DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Jueves 6 de Octubre de 1960

TOMO 221 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 | Núm. 16009

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

Ministerio de Hacienda

1

Resolución. Se hacen promociones en la Administración Nacional de Lotería.

2

Resolución. Se destituye a un Peón de la Administración Nacional de Lotería.

3

Resolución. Se autoriza a una firma comercial para consumir anualmente determinada cantidad de alcohol desnaturalizado con diluyente de tintas flexográficas, y se aprueba una fórmula para tal fin.

4

Resolución. Se acepta la renuncia de un Oficial 3º de la Administración Nacional de Lotería.

Ministerio de Salud Pública

5

Resolución. Se autoriza la entrega, a la Comisión Pro Fomento del Centro Departamental de Salud Pública de Treinta y Tres, suma del producto de un legado efectuado por el doctor Francisco Oliveres y señora.

6

Resolución. Se autoriza la entrega de sumas, donadas por el Embajador en Italia, destinadas a diversos establecimientos asistenciales de Salud Pública en las localidades que se determinan.

7

Resolución. Se señala un inmueble para ser expropiado con destino a obras de recuperación en zona afectada por las inundaciones en el Departamento de Artigas.

8

Resolución. Se integra el Comité Ejecutivo del Servicio Nacional de Sangre.

9

Resolución. Se acepta un legado instituído por doña María Tapié Piñeyro en favor de varias dependencias del Ministerio.

10

Resolución. Se concede licencia sin goce de sueldo al Jefe de Servicio del Hospital Fermín Ferreira, para trasladarse a Venezuela.

Ministerio de Industrias y Trabajo

Legislación Laboral

11

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo celebrado entre el Club ANCAP y su personal.

12

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el personal de la Compañía de Omnibus de San José S.A., del Departamento de San José.

13

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo celebrado entre el Centro Cinematográfico del Uruguay y la Unión de Empleados Cinematográficos del Uruguay (U.E.C.U.), Asociación Uruguaya de Operadores Cinematográficos (A.U.D.O.C.) y su filial S.E.T.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Resolución. Se hacen promociones en la Administración Nacional de Lotería

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 22 de setiembre de 1960.

Vacantes: varios cargos en la Administración de Lotería;

Considerando: que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el decreto de 17 de diciembre de 1957, y se ha expedido la Junta Calificadora respectiva;

Atento: a lo informado por la Contaduría General de la Nación y la Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Designar a los siguientes funcionarios para ocupar los cargos que se detallan a continuación:

Para Jefe de Taller Impresión Billetes, con $ 764.00, al señor Dionisio E. Spósito, actual Jefe de 2a.

Para Jefe de 2a. Taller Impresión Billetes, con pesos 676.00, al señor Víctor Martínez Rodal, actual Maquinista Rubricador.

Para Jefe de 2a. Taller Impresiones Tipográficas, con $ 676.00, al señor Juan Perazzo, actual Jefe de 3a.

Para Jefe de 3a., con $ 624.00, al señor Carlos De Lucca, actual Linotipista de 1a.

Para Maquinista Rubricador, con $ 562.00, al señor José V. Mión, actual Maquinista de 1a.

Para Linotipista de 1a., con $ 562.00, al señor Elías Quintans, actual Tipógrafo de 1a.

Para Maquinista de 1a., con $ 510.00, al señor Alfonso Barreiro, actual Tipógrafo de 2a.

Para Tipógrafo de 1a., con $ 510.00, al señor Leoncio Montes de Oca, actual Tipógrafo de 2a.

Para Tipógrafo de 2a., con $ 474.00, a los señores Omar Cor, actual Maquinista de 3a. y José R. Toscano, actual Estereotipador.

Para Estereotipador, con $ 448.00, al señor Ariel Martínez Rodal, actual Ayudante de 1a.

Para Maquinista de 3a., con $ 448.00, al señor Claudio Sisto, actual Tipógrafo de 3a.

Para Ayudante de 1a., con $ 422.00, al señor Eliezer Carrasco, actual Ayudante de 2a.

Para Tipógrafo de 3a., con $ 422.00, al señor Domingo Martella, actual Aprendiz Plieguista.

Para Ayudante de 2a., con $ 396.00, al señor Carlos A. Larraya, actual Aprendiz Plieguista.

Para Aprendiz Plieguista, con $ 309.00, a los señores Hebert O. Nión Girado, Credencial Cívica A.N.B. nú-

mero 6888 y Ariel N. Banchero Besún, Credencial Cívica B.Q.A. Nº 10.003, actuales "Niños Cantores" (rubro 1.09).

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

2

Resolución. Se destituye a un Peón de la Administración Nacional de Lotería

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 18 de setiembre de 1960.

Visto: la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 5 de mayo ppdo. del corriente año por la cual se dispuso solicitar la venia constitucional correspondiente para proceder a la destitución del funcionario señor Leoncio G. de los Santos, de la Administración de Lotería;
Resultando: que en la misma fecha se remitió al Senado el Mensaje correspondiente, acompañado de las actuaciones sumariales formadas al mencionado funcionario, que dieron mérito a la resolución citada:
Considerando: que con fecha 2 de agosto corriente, el Senado devuelve los antecedentes sumariales referidos, acordando la venia solicitada para proceder a la exoneración del mencionado funcionario:
Atento: a lo preceptuado por el inciso 10 del artículo 168 de la Constitucional Nacional,
El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Destituir del cargo de Peón de la Administración de Lotería, al señor Leoncio Godofredo de los Santos, por omisión.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

3

Resolución. Se autoriza a una firma comercial para consumir anualmente determinada cantidad de alcohol desnaturalizado como diluyente de tintas flexográficas, y se aprueba una fórmula para tal fin.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 8 de setiembre de 1960.

Visto: la gestión de "Milprint Uruguaya S.A.", solicitando su inscripción como consumidor de alcohol desnaturalizado, hasta la cantidad de 15.000 litros anuales, con la fórmula de desnaturalización que luce a fojas 1 de estos antecedentes;
Resultando: que el mencionado producto será utilizado como diluyente de tintas flexográficas que utiliza en su industria;
Considerando: lo dispuesto por el artículo 10 del decreto-ley Nº 10.316, de 19 de enero de 1943, y el decreto reglamentario de 28 de mayo del mismo año;
Atento: a lo informado por la Dirección General de Impuestos Internos y Ancap,
El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Autorizar a "Milprint Uruguaya S.A." para consumir anualmente hasta 15.000 litros de alcohol desnaturalizado, para ser utilizado como diluyente de tintas flexográficas.

2º Apruébase la siguiente fórmula de desnaturalización del alcohol de que tratan estos obrados: Para cada 97 litros de alcohol potable, 3 litros de alcohol metílico y 0.20 gramos de azul de metileno.

3º La cantidad compareciente deberá presentar las garantías que oportunamente se le soliciten y dar cumplimiento a las demás disposiciones vigentes en la materia.

4º Comuníquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Impuestos Internos.

Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

4

Resolución. Se acepta la renuncia de un Oficial 3º de la Administración Nacional de Lotería

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 19 de setiembre de 1960.

Visto: la renuncia presentada por el señor Atilio Ramos, del cargo de Oficial 3º de la Administración de Lotería,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

5

Resolución. Se autoriza la entrega, a la Comisión Pro Fomento del Centro Departamental de Salud Pública de Treinta y Tres, suma del producto de un legado efectuado por el doctor Francisco Oliveres y señora.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 6 de setiembre de 1960.

Visto: que oportunamente se aceptaron los legados efectuados por el doctor Francisco Oliveres y la señora Dolores Tomasa Pays de Oliveres con destino a obras y mejoras del Centro Departamental de Salud Pública de Treinta y Tres, consistentes en la suma de $ 173.625.60, provenientes de la venta de un inmueble y ocho títulos hipotecarios con un valor de $ 5.000.00 cada uno respectivamente.

Considerando: que es conveniente entregar a la Comisión Pro Fomento del citado establecimiento los legados de referencia a fin de que la misma proceda a la realización de las obras proyectadas en el mencionado Centro;

Fe de erratas

En el ejemplar del 4 de octubre, numeral 2, se publicó un decreto por el que se establecen normas para la importación de papel destinado a la impresión de periódicos y revistas.

En el artículo 10, 2.a, línea hubo omisión. Donde dice: "...artículo 4.o, de la Ley N.o 10.305, de octubre de 1946..." debió decir: "...artículo 4.o, de la Ley número 10.305, de 11 de octubre de 1946...".

Queda hecha la salvedad.

Atento: a lo informado por la Contaduría General de la Nación y la División Administración,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Autorízase al Ministerio de Salud Pública para entregar a la Comisión Pro Fomento del Centro Departamental de Salud Pública de Treinta y Tres, las cantidades depositadas en la cuenta abierta en el Tesoro Nacional bajo la denominación "Ministerio de Salud Pública — Donaciones y Legados", correspondientes a los legados efectuados por el doctor Francisco Oliveres y la señora Dolores Tomasa Pays de Oliveres con destino a obras y mejoras en el citado establecimiento, y que totalizan la suma de $ 173.625.60 (ciento setenta y tres mil seiscientos veinticinco pesos con sesenta centésimos) así como ocho títulos hipotecarios cuyo valor es de pesos 5.000.00 (cinco mil pesos) cada uno.

2º Extiéndase la correspondiente orden de pago a favor de la División Administración del Ministerio de Salud Pública.

3º La Citada Comisión deberá rendir cuenta documentada de las cantidades que utilicen.

4º Comuníquese, y previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: NARDONE. — CARLOS STAJANO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales,** Secretario.

6

Resolución. Se autoriza la entrega de sumas, donadas por el Embajador en Italia, destinadas a diversos establecimientos asistenciales de Salud Pública en las localidades que se determinan.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 6 de setiembre de 1960.

Visto: que oportunamente fue aceptada la donación efectuada por el Embajador del Uruguay en Italia, doctor Julio B. Pons, por la suma de $ 200.000.00, con destino a diversos Establecimientos de Salud Pública;

Considerando: que es conveniente autorizar a las Comisiones Pro Fomento locales, el empleo de las sumas donadas con destino a la Policlínica Villa Capilla del Sauce, al Centro Departamental de Salud Pública de Florida y Centro Auxiliar de Sarandí;

Considerando: que la Contaduría General de la Nación ha tomado la intervención prescripta por el artículo 27 de la ley Nº 11.925, de 27 de marzo de 1953;

Atento: a lo informado por la División Administración,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Autorízase al Ministerio de Salud Pública para entregar a las Comisiones Pro Fomento de las localidades que se indican a continuación las cantidades que se establecen, correspondiente a la donación efectuada oportunamente por el Embajador del Uruguay en Italia, doctor Julio B. Pons, con tal destino:

Policlínica de Villa Capilla del Sauce, $ 150.000.00 (ciento cincuenta mil pesos); Centro Departamental de Florida, $ 25.000.00 (veinticinco mil pesos); Centro Auxiliar Sarandí, $ 25.000.00 (veinticinco mil pesos).

2º Las citadas Comisiones deberán rendir cuenta documentada de las cantidades que se utilicen.

3º Las erogaciones de referencia deberán atenderse con cargo a la Cuenta Tesoro Nacional Subcuenta "Donaciones y Legados" con Afectación "Donación Dr. Juan B. Pons 200.000.00".

4º Comuníquese, y previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: NARDONE. — CARLOS STAJANO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales,** Secretario.

7

Resolución. Se señala un inmueble para ser expropiado con destino a obras de recuperación en zona afectada por las inundaciones en el Departamento de Artigas.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 13 de setiembre de 1959.

Visto: la gestión promovida por la Comisión Nacional para damnificados de todo el país, a fin de que se señale para ser expropiado, disponiéndose a la vez la toma de posesión urgente, el inmueble ubicado en la 1a. Sección Judicial del Departamento de Artigas, padrón número 1329, en mayor área, con destino a la realización de obras de recuperación en una zona afectada por las inundaciones de abril de 1959;

Atento: a lo dispuesto por la ley Nº 3.958, de 28 de marzo de 1912, decreto-ley N.o 10.247, de 15 de octubre de 1942, ley de 5 de mayo de 1960 y, por analogía, decreto de 17 de junio de 1925,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Señálase para ser expropiado con destino a obras de recuperación en zona afectada por los inundaciones ocurridas en 1959, el inmueble propiedad del señor Gil Ferreira Ramos, ubicado en la 1a. Sección Judicial del Departamento de Artigas, empadronado con el Nº 1329, compuesto según plano del agrimensor Julio C. Granato Grondona, de 26 de noviembre de 1959, inscripto en la Dirección de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el Nº 358, de una superficie de 5 hectáreas 6.80 m2 60, situado frente a la Ruta N.o 30 Artigas-Rivera y los Caminos públicos.

2º Declárase urgente la toma de posesión del inmueble referido.

3º Esta expropiación será costeada con los fondos que administra la Comisión Nacional para Damnificados de todo el País.

4º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Comisión Nacional para Damnificados a sus efectos.

Por el Consejo: NARDONE. — CARLOS STAJANO. — **Manuel Sánchez Morales,** Secretario.

8

Resolución. Se integra el Comité Ejecutivo del Servicio Nacional de Sangre

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 13 de setiembre de 1960.

Visto: que por resolución Nº 41.754, de fecha 19 de julio del año en curso, se aceptó la renuncia del contador Santos E. Ferreira, como integrante del Comité Ejecutivo del Servicio Nacional de Sangre;

Considerando: que es necesario proceder a la designación de un ciudadano para reinplazarlo;

Considerando: que el doctor Pablo Recarte, reune las condiciones requeridas por la ley del 4 de diciembre de 1953, para formar parte del referido Comité,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Desígnase para integrar el Comité Ejecutivo del Servicio Nacional de Sangre, en la forma prevista por la ley de 4 de diciembre de 1953, al doctor Pablo Recarte.

2º Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: NARDONE. — CARLOS STAJANO. — **Manuel Sánchez Morales, Secretario.**

9

Resolución. Se acepta un legado instituído por doña María Tapié Piñeyro en favor de varias dependencias del Ministerio.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 13 de setiembre de 1960.

Visto: estos antecedentes, relacionados con el legado instituído por doña María Tapié Piñeyro, a favor de varias dependencias del Ministerio de Salud Pública;

Resultando: que en el testamento otorgado por la causante, se establece que lega por Cláusula Letra O, pesos 30.000.00 en acciones de Tapié S.A. para la construcción de un pabellón en el Hospital de Mercedes; por Cláusula Letra Rr, $ 6.000.00 en acciones de Tapié S.A. para el Asilo de la ciudad de Mercedes; por Cláusula Letra W, $ 1.200.00 en acciones de Tapié S.A. a favor del Hospital Pasteur y por Cláusula Letra Z, dispuso la testadora que los bienes que no hubiera dispuesto en otros legados se los legaba por partes iguales a las siguientes Instituciones: Asilo de Ancianos, Instituto de Ciegos, Instituto Nacional contra el Cáncer, Hospital doctor Pedro Visca y Lucha contra la Tuberculosis;

Atento: a lo informado por el Departamento Jurídico,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Acéptase el legado instituído por doña María Tapié Piñeyro a favor de varias dependencias del Ministerio de Salud Pública de acuerdo al siguiente detalle:

Por Cláusula Letra O. $ 30.000.00 (treinta mil pesos) en acciones de Tapié S.A. para la construcción de un pabellón en el Hospital de Mercedes;

Por Cláusula Letra Rr, $ 6.000.00 (seis mil pesos) en acciones de Tapié S.A. para el Asilo de la ciudad de Mercedes;

Por Cláusula Letra W, $ 1.200.00 (mil doscientos pesos) en acciones de Tapié S.A. a favor del Hospital Pasteur;

Y por Cláusula Letra Z, los bienes que no hubiera dispuesto en otros legados, por partes iguales, al Asilo de Ancianos, Instituto de Ciegos, Instituto Nacional contra el Cáncer, Hospital Dr. Pedro Visca y Lucha contra la Tuberculosis.

2º Comuníquese al Fiscal de Hacienda de Turno a los efectos que hubiere lugar.

3º Agradézcase por intermedio del señor Albacea Testamentario, a la familia de la testadora.

4º Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: NARDONE. — CARLOS STAJANO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

10

Resolución. Se concede licencia sin goce de sueldo al Jefe de Servicio del Hospital Fermín Ferreira, para trasladarse a Venezuela.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 13 de setiembre de 1960.

Visto: el pedido de licencia, por el término de un año, sin goce de sueldo, formulado por el doctor José Pedro Ibarra, Jefe de Servicio del Hospital Fermín Ferreira, a los efectos de trasladarse a Venezuela con el fin de organizar la Cátedra de Semiología de la Facultad de Medicina en la Universidad de Carabobo;

Considerando: conveniente acceder a lo solicitado, dado que el motivo que origina el desplazamiento de este técnico significa una distinción para el mismo y, a la vez, honra al Cuerpo Técnico del Ministerio de Salud Pública y al establecimiento hospitalario donde desempeña tareas;

Considerando: los informes favorables que al respecto han formulado la Dirección del nombrado Hospital y la División Asistencia,

El Consejo Nacional de Gobierno.

RESUELVE:

1º Concédese al doctor José Pedro Ibarra, Jefe de Servicio del Hospital Fermín Ferreira, licencia por el término de un año, sin goce de sueldo, para trasladarse a Venezuela, a fin de organizar la Cátedra de Semiología de la Facultad de Medicina en la Universidad de Carabobo.

2º Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: NARDONE. — CARLOS STAJANO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS TRABAJO

11

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo celebrado entre el Club ANCAP y su personal.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 23 de setiembre de 1960.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de diez (10) días de dicha publicación.

GIANOLA.

En Montevideo, a los 17 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta, en el Local Social del Club ANCAP sito en la Avenida 18 de Julio 925, estando presentes por una parte los señores Felipe Chiaro y Raúl Pedro Mereles (Presidente y Secretario respectivamente del Club ANCAP, que actúan en este acto en representación de la mencionada Institución, y autorizados para ello según resolución de Directiva de fecha 29 de marzo de 1960, y por la otra los señores José Luis Cabrera y Alfredo Núñez, quienes poseen poderes bastantes para representar al personal de conformidad con la resolución tomada por la Asamblea General de Obreros y Empleados del Club ANCAP realizada el día 16 de diciembre de 1959 en el Local sito en Félix Olmedo 3600, convienen efectuar el siguiente Convenio Colectivo, en función de lo dispuesto en la ley del 4 de agosto de 1937, el que será registrado en el Instituto Nacional de Trabajo y a su vez se solicita su publicación en el "Diario Oficial".

I) La Comisión Directiva del Club ANCAP establece un aumento según antigüedad y puntaje en las asignaciones de sus funcionarios, que se detalla en planilla adjunta, la que pasa a formar parte de este Convenio. Este aumento se otorga con carácter retroactivo al 1.o de octubre de 1958.

II) En vista del creciente aumento del costo de la vida y considerando las recientes mejoras presupuestales del personal de ANCAP, lo que incide directamente en el mayor desenvolvimiento económico del Club, la Comisión Directiva establece que a partir del 1.o de febrero de 1960 los funcionarios de esta Institución percibirán un nuevo aumento de carácter general, que asciende a $ 150.00 (ciento cincuenta pesos) mensuales, con excepción de los Cadetes, cuyo aumento será de $ 100.00 (cien pesos) mensuales.

III) Al cumplirse los seis meses a contar del 1.o de febrero de 1960, la Comisión Directiva hará una revisión de sueldos en base a cargos, antigüedad, conducta, etc., determinando aumentos que en ningún caso podrán ser inferiores a $ 50.00 (cincuenta pesos) mensuales por funcionario.

IV) Vencido el año de vigencia del presente Convenio se procederá al estudio de un nuevo aumento en base a una estadística del costo de la vida, que llevará la Comisión de Control del presente Convenio y a las posibilidades económicas de la Institución.

V) La Comisión de Control estará integrada por tres delegados de la Comisión Directiva y tres delegados del personal. Dicha Comisión se reunirá trimestralmente y documentará en Actas los resultados de su estudio, conservando cada una de las partes un ejemplar firmado del mismo.

VI) En caso de una crisis económica que se registre por cualquier causa provocada fuera del contralor del Club, que le haga imposible subsistir bajo el cumplimiento de las obligaciones contraídas en este Convenio, las dos partes de común acuerdo y con un preaviso de treinta días, y, por intermedio de la Comisión de Contralor, estudiarán y resolverán de

qué manera se podrán contemplar los cambios transitorios de este Convenio.

VII) Las partes del presente Convenio aspiran a que los futuros se rijan por las bases del numeral III.

VIII) Los representantes del Club ANCAP así como los del personal, tienen poderes bastantes para suscribir el presente Convenio Colectivo, los cuales se adjuntan a este documento. Y para constancia se labra y firma el presente Convenio en el lugar y fecha indicados anteriormente.

Felipe Chiaro, Presidente. — Alfredo Núñez y José Luis Cabrera, Representantes del Personal. — Raúl P. Mereles, Secretario.

Montevideo, mayo 17 de 1960.

Ricardo Magliano, sueldo $ 90.00, 1er. aumento $ 240.00, 2.o aumento pesos 150.00, total $ 1.350.00, cargo Gerente Comprador

Carlos Victtola, sueldo, $ 675.00, 1er. aumento $ 200.00, 2.o aumento $ 150.00, total $ 1.025.00, cargo Caja General y Cuenta Corriente.

Raúl O. Fernández, sueldo $ 675.00, 1er. aumento $ 200.00, 2.o aumento pesos 150.00, total $ 1.025.00, cargo Jefe Personal y Contaduría.

Jorge M. Banchero, sueldo $ 560.00, 1er. aumento $ 180.00, 2.o aumento pesos 150.00, total $ 890.00, cargo Subjefe Personal y Contaduría.

Leandro J. Balboa, sueldo $ 435.00, 1er. aumento $ 150.00, 2.o aumento pesos 150.00, total $ 735.00, cargo Oficial 2.o.

María A. Cabrera, sueldo $ 400.00, 1er. aumento $ 145.00, 2.o aumento pesos 150.00, total $ 695.00, cargo Auxiliar 1.o.

Juan C. Rodríguez, sueldo $ 410.00, 1er. aumento $ 150.00, 2.o aumento pesos 150.00, total $ 710.00, cargo Auxiliar 1.o.

Luis A. García, sueldo $ 415.00, 1er. aumento $ 100.00, 2.o aumento $ 150.00, total $ 665.00, cargo Oficial reparador.

Lydia M. Lavagnino, sueldo $ 360.00, 1er. aumento $ 140.00, 2.o aumento pesos 150.00, total $ 650.00, cargo Auxiliar 1.o.

Ana M. Márquez, sueldo $ 300.00, 1er. aumento $ 70.00, 2.o aumento pesos 150.00, total pesos 520.00, cargo Auxiliar.

Pedro Michin, sueldo $ 120.00, 2.o aumento $ 100.00, total $ 220.00, cargo Mensajero.

Valentín De Souza, $ 600.00, 1er. aumento $ 200.00, 2.o aumento $ 150.00, total $ 950.00, cargo Jefe almacenes.

Luis Villamarín, sueldo $ 465.00, 1er. aumento $ 130.00, 2.o aumento $ 150.00, total $ 745.00, cargo Conserje repar

Carlos M. González, sueldo $ 480.00, 1er. aumento $ 150.00, 2.o aumento pesos 150.00, total $ 780.00, cargo 2.o Jeje almacenes.

Omar Cardozo, sueldo $ 425.00, 1er. aumento $ 150.00, 2.o aumento $ 150.00, total $ 725.00, cargo Peón.

Alfredo Núñez, sueldo $ 405.00, 1er. aumento $ 150.00, 2.o aumento $ 150.00, total $ 705.00, cargo Auxiliar 1.o.

Narciso Villar, sueldo $ 500.00, 1er. aumento $ 130.00, 2.o aumento $ 150.00, total $ 780.00, cargo Empaquetador Verificador.

Julio O. Martirena, sueldo $ 400.00, 1er. aumento $ 130.00, 2.o aumento pesos 150.00, total $ 680.0, cargo Auxiliar 1.o.

Nelson Fernández, sueldo $ 385.00, 1er. aumento $ 150.00, 2.o aumento pesos 150.00, total $ 680.00, cargo Auxiliar 1.o máquina.

Ricardo Villamarín, sueldo $ 345.00, 1er. aumento $ 105.00, 2.o aumento pesos 150.00, total $ 600.00, cargo Peón.

Teodoro C. Segovia, sueldo $ 345.00, 1er. aumento $ 105.00, 2.o aumento pesos 150.00, total $ 600.00, cargo Peón.

Raúl Vila, sueldo $ 325.00, 1er. aumento $ 105.00, 2.o aumento $ 150.00, total $ 580.00, cargo Peón.

Mariño Garay, sueldo $ 275.00, 1er. aumento $ 100.00, 2.o aumento $ 150.00, total $ 525.00, cargo Peón.

José W. Vallarino, sueldo $ 415.00, 1er. aumento $ 150.00, 2.o aumento pesos 150.00, total $ 715.00, cargo Auxiliar 1.o.

Ruben Amaral, sueldo $ 225.00, 1er. aumento $ 85.00, 2.o aumento $ 150.00, total $ 460.00, cargo Peón.

Walter Martínez, sueldo $ 225.00, 1er. aumento (1) $ 50.00, 2.o aumento $ 150.00, total $ 425.00, cargo Peón.

Nelson Massa, sueldo $ 225.00, 1er. aumento (2) $ 50.00, 2.o aumento pesos 150.00, total $ 425.00, cargo Peón.

Walter Alcántara, sueldo $ 225.00, 1er. aumento (3) $ 50.00, 2.o aumento $ 150.00, total $ 425.00, cargo Peón.

Gerónimo Blanco, sueldo $ 300.00, 1er. aumento (4) $ 100.00, 2.o aumento $ 150.00, total $ 550.00, cargo Sereno.

Wáshington Morales, sueldo $ 485.00, 1er. aumento $ 140.00, 2.o aumento pesos 150.00, total $ 775.00, cargo Encargado Tienda.

Francisco Zunino, sueldo $ 435.00, 1er. aumento (5) $ 145.00, 2.o aumento $ 150.00, total $ 730.00, cargo Auxiliar.

Freddy Segalorba, sueldo $ 170.00, 1er. aumento $ 50.00, 2.o aumento pesos 150.00, total $ 370.00, cargo Cadete.

Marta San Julián, sueldo $ 340.00, 1er. aumento $ 90.00, 2.o aumento pesos 150.00, total $ 580.00, cargo Vendedora.

Raúl C. Santos, sueldo $ 285.00, 1er. aumento $ 120.00, 2.o aumento $ 150.00, total $ 555.00, cargo Vendedor.

Nelly L. de Godar, sueldo $ 315.00, 1er. aumento $ 120.00, 2.o aumento pesos 150.00, total $ 585.00, cargo Vendedora.

Ramona Rivero sueldo pesos 190.00, 1er. aumento $ 50.00, 2.o aumento pesos 150.00, total $ 390.00, cargo Perforadora IMM.

Luis Soler, sueldo $ 230.00, 1er. aumento $ 100.00, 2.o aumento $ 150.00, total $ 480.00, cargo Auxiliar.

Nelson Deleón, sueldo $ 120.00, 1er. aumento $ 50.00, 2.o aumento $ 100.00, total $ 270.00, cargo Cadete.

Alberto Benítez, sueldo $ 120.00, 1er. aumento $ 50.00, 2.o aumento $ 100.00, total $ 270.00, cargo Cadete.

María del C. Lambach, sueldo $ 265.00, 1er. aumento $ 70.00, 2.o aumento pesos 150.00, total $ 485.00, cargo Vendedora.

A. A. de Chagas, sueldo $ 265.00, 2.o aumento $ 150.00, total $ 415.00, cargo Vendedora.

José Luis Cabrera, sueldo $ 570.00, 1er. aumento $ 180.00, 2.o aumento pesos 150.00, total $ 900.00, cargo Secretario Rentado.

Paulina Castro, sueldo pesos 235.00, 2.o aumento $ 150.00, total $ 385.00, cargo Auxiliar.

Ernesto Miranda, sueldo $ 400.00, 1er. aumento $ 100.00, 2.o aumento pesos 150.00, total $ 650.00, cargo Conserje.

Luis Bruno, sueldo $ 410.00, 1er. aumento $ 100.00, 2.o aumento $ 150.00, total $ 660.00 cargo Conserje.

Medarno Olivera, sueldo $ 360.00, 1er. aumento $ 125.00, 2.o aumento $ 150.00, total $ 635.00, cargo Encargado bar.

(1) $ 50.00 desde el mes de octubre de 1959 según Laudo.

(2 y 3) $ 50.00 desde el mes de diciembre de 1959 según Laudo.

(4) $ 100.00 desde el mes de agosto de 1959 por resolución de Directiva.

(5) $ 40.00 desde el mes de octubre de 1959 por resolución de Directiva.

Felipe Chiaro, Presidente. — Raúl P. Mereles, Secretario. — Alfredo Núñez y José Luis Cabrera, Delegados del Personal.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de setiembre de 1960.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

GIANOLA.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios

Montevideo, 20 de setiembre de 1960.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al Convenio precedente.

Vidal Aller Pesquera, Presidente — Wáshington Reyes Abadie y Jorge N. Reissig Punal, Secretarios.

12

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el personal de la Compañía de Omnibus de San José S. A., del Departamento de San José.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 23 de setiembre de 1960.

Visto el Laudo dictado por el Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio del Departamento de San José, establecido para el personal de la Compañía de Omnibus de San José S. A., por el cual se fijan categorías, salarios mínimos y demás condiciones de labor para el personal ocupado en dicha actividad, del precitado Departamento,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el Laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

GIANOLA.

CONSEJO DE SALARIOS INSTITUIDO PARA EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA DEL DEPARTAMENTO DE SAN JOSE.

San José, agosto dieciocho de mil novecientos sesenta.

Vistos: El decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de junio de 1959 que instituyó este Consejo de Salarios, atribuyéndole facultades para conocer y resolver en la fijación de salarios mínimos de todas las actividades que se desarrollan en el Departamento, salvo las que estén incorporadas a otras convocatorias.

Resultando: Que la Compañía de Omnibus San José S. A. se encontraba comprendida en el Consejo de Salarios establecido para Omnibus Interdepartamentales, pero por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 4 de octubre de 1955 se desglosó de dicho Organismo y se incluyó en la competencia de este Consejo, el que queda perfectamente habilitado para decidir los problemas específicos del salario y demás normas conexas.

Considerando: Que representantes de dicha Empresa y de su personal han realizado un acuerdo en materia de retribuciones que se ajusta a las disposiciones legales vigentes, no existe inconveniente en proceder a su homologación. Y por las razones expuestas y lo que determina la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943, el Consejo de Salarios Departamental de San José, por unanimidad,

RESUELVE:

Primero: Aprobar el Convenio Colectivo concertado entre la Compañía de Omnibus San José S. A. y su personal, cuyo texto se transcribe seguidamente, en cuanto no interfiera con las atribuciones del Consejo de Salarios instituído para ómnibus Interdepartamentales.

Primero. El presente Convenio Colectivo regirá desde el 15 de febrero de 1960 y tendrá vigencia hasta el 15 de febrero de 1961.

Segundo. La Empresa pagará los salarios estipulados desde la fecha expresada, pero para el pago de las diferencias de Salarios devengados desde el 15 de febrero de 1960 podrá hacerlo en cuotas, en un plazo máximo de tres meses contados desde la aprobación de este Convenio por los organismos a que refieren las cláusulas cuarto y quinto.

Tercero. El presente Convenio será sometido para su aprobación al Consejo Departamental de Salarios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.o del decreto de 4 de octubre de 1955, publicado en Diario Oficial del 13 de octubre de 1955.

Cuarto. El presente Convenio Colectivo será sometido al Registro del Poder Ejecutivo por intermedio de la Oficina Departamental del Trabajo.

Quinto. Todas las cuestiones que se susciten sobre la interpretación de este Convenio serán remitidas al Comité Paritario de la Empresa, Ley 10.913 y decreto del Poder Ejecutivo de 9 de marzo de 1948, si no se lograse acuerdo, se integrará el Consejo con Arbitros y su decisión será obligatoria para las partes.

Clasificación del personal

Sexto. El personal de la Empresa se clasifica de acuerdo a las siguientes categorías:

1.o) Personal superior, está integrada por los Encargados de Oficina, Taller y Contabilidad (los que podrán ser desempeñados por Directores) y los Inspectores funcionarios de confianza del Directorio que lo representarán en materia de contralor de inspección del trabajo sin perjuicio de encomendarles otras tareas.

2.o) Personal de administración, integrado por auxiliares y mensajeros.

3.o) Personal de Taller mecánico

4.o) Personal de Carpintería.

5.o) Conductores y Guardas de omnibus los que se subdividen en:

A) Conductores de Servicios a Colonia Suiza;

B) De Servicios Departamentales;

C) De Servicios Urbanos y Sub-urbanos;

D) De Camino de Tierra.

6.o) Los conductores y guardas se clasifican también en efectivos y suplente, siendo denominados "locales" quienes están domiciliados en la localidad o paraje que se indica: Ej.: Local de Ecilda Paullier.

7.o) Personal de agencias: Mensajeros mandaderos y Cadete.

Séptimo. La categoría de cada empleado u obrero y el salario correspondiente será fijada en el contrato individual de trabajo que se ajustará con cada obrero o empleado, dentro de las márgenes del presente Convenio Colectivo.

Salarios

Octavo. Los salarios del personal Superior, Cláusula Séptima, numeral uno: conductores y guardas comprendidos en el numeral quinto, letras A) y B); personal de carpintería comprendido en el numeral cuarto tendrán un aumento de ciento veinte pesos mensuales sobre los sueldos que cobran actualmente, fijados en el Convenio Colectivo que rigió el año pasado. Los Guardas de Servicios Urbanos y Sub-urbanos (numeral cinco, letra C) su aumento será de setenta pesos mensuales, los dos empleados de mayor importancia dentro del taller, tendrán un aumento de ciento veinte pesos mensuales o un equivalente de cuatro pesos ochenta cts. diarios, de ochenta pesos para los auxiliares de oficina; aumento de setenta y cinco y ochenta y cinco pesos mensuales respectivamente para los ayudantes del Taller; para los peones su aumento será de cuatro pesos diarios. En consecuencia, con el aumento porcentual convenido los sueldos básicos se sitúan, en las siguientes cifras: Encargado de "Contabilidad" de "Oficina" y de "Taller" $ 390.00; $ 420.00 y $ 500.00 mensuales respectivamente. Los Inspectores pesos 450.00 y $ 440.00 mensuales: según la antigüedad. Conductores y Guardas comprendidos en el numeral quinto, letra A) y B) $ 450.00 y $ 410.00 mensuales respectivamente: personal de carpintería comprendido en el numeral cuarto pesos 17.00 por día al oficial y $ 14.40 diarios al ayudante. Los guardas de Servicio Urbanos y Sub-urbanos (numeral cinco, letra C) $ 230.00 por mes; los mensajeros $ 150.00 mensuales, los auxiliares $ 290.00 mensuales.

Noveno. Los sueldos fijados a guardas y conductores es sobre la base de 5.000 kilómetros mensuales de recorrido como mínimo, cualquiera sea el servicio que cumplan, urbano o de carretera. La Empresa asegura ese mínimo a cada conductor o guarda efectivo. El excedente de 5.000 kilómetros será liquidado a razón de $ 0.025 el kilómetro a los conductores y de $ 0.0175 a los guardas.

Estadías

Décimo. Cuando los conductores y guardas quedan de noche fuera del lugar en que prestan servicios como locales se les abonará una compensación por estadía de siete pesos por noche. No está comprendida en la precedente disposición los expresos con retorno a la madrugada, por los que se pagará una compensación extra por servicio nocturno de $ 10.00 a los conductores y de $ 9.00 a los guardas. En los expresos con más de un día de duración se les pagará todos los gastos que se le ocasionen.

Undécimo. El personal de la Empresa que tenga licencia para conducir autobuses, y los mensajeros mandaderos o guardas de ciudad se les dará, siempre que sea posible, oportunidad para trabajar en las suplencias de carretera o ciudad, pagándoseles la diferencia de sueldos correspondiente a la función mejor remunerada que desempeñen.

Duodécimo. Se lleva a un año el plazo de la obligación de suministrar uniforme por parte de la Empresa a guardas y conductores.

Décimo tercero. Treinta días antes de finalizar el plazo del presente Convenio, las partes designarán delegados para estudiar las modificaciones a introducirse en el mismo.

Décimo cuarto. La delegación patronal deja expresa constancia que la Empresa no está en condiciones de absorber los aumentos de salarios convenidos, pero confía en que podrá introducir economías y se le concederán o podrá aprovechar aumentos de tarifas durante la vigencia de éste convenio, que le permitirán equilibrar su presupuesto".

Para constancia se firman dos originales, y se eleva en la forma de estilo al Poder Ejecutivo, a los efectos previstos en la ley de la materia.

Luis Alberto Giuart, Presidente. — Carlos E. García, Delegado del Poder Ejecutivo. — Francisco Pintaluba, Delegado del Poder Ejecutivo. — Enrique Díaz Tarela, Delegado Patronal. — Francisco Freire, Delegado Patronal. — Felix Damián Paredes, Delegado Obrero. — Mario H. Rodríguez, Delegado Obrero. — Eugenio A. Morales, Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de setiembre de 1960.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

GIANOLA.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios

Montevideo, 20 de setiembre de 1960.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al presente Convenio.

Vidal Aller Pesquera, Presidente. — Washington Reyes Abadie. — Jorge N. Reissig Puñal, Secretarios.

13

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo celebrado entre el Centro Cinematográfico del Uruguay y la Unión de Empleados Cinematográficos del Uruguay (U.E.C.U.), Asociación Uruguaya de Operadores Cinematográficos (A.U.D.O.C) y su filial S.E.T.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de setiembre de 1960.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

GIANOLA.

En Montevideo a los diez y ocho días del mes de agosto del año 1960, en la Sede Social del Centro Cinematográfico del Uruguay calle Canelones 958, estan-

do presentes los señores Haroldo García Arocena y José Enrique Sanchez Varela, Presidente y Secretario respectivamente del Centro Cinematográfico del Uruguay y los señores Mario Ramirez y José L. Murguiondo, Presidente y Secretario, respectivamente de la Unión de Empleados Cinematográficos del Uruguay, (U.E.C.U.) y Domingo Fernández y José Ortellado, Presidente y Secretario respectivamente de la Asociación Uruguaya de Operadores Cinematográficos (A.U.D.O.C.) y su filial S.E.T. en representación de las Empresas cinematográficas por una parte y por la otra del personal de la cinematografía del Departamento de Montevideo, en general, convienen en efectuar el siguiente Convenio en función de lo dispuesto en la Ley de 4 de agosto de 1937, el que será homologado ante el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados solicitando a la vez su publicación en el "Diario Oficial".

1.o. A partir del 15 de junio de 1960, el personal de la cinematografía en general percibirá las siguientes mejoras económicas-sociales sobre los sueldos actuales

"MEJORAS ECONOMICAS"

Aumentos porcentuales acumulativos sobre los sueldos actuales: hasta $ 300.00 el 55 o o, desde $ 300.01 hasta $ 600.00 el 45 o/o, desde $ 600.01 en adelante el 30 o/o. Gerente con más de una Sala percibirá $ 185.00 por cada otra sala además de los aumentos correspondientes a la sala fundamental.

"AUMENTO POR ANTIGUEDAD

Los funcionarios con más de cinco años de antigüedad efectiva en la misma empresa percibirán $ 15.00 por cada cinco años de antigüedad. El personal suplente a jornal a los efectos del cómputo de la antigüedad por cada 240 jornadas trabajadas se les calculará un año de servicios reconocidos.

Cinco días de licencia extras acumulados a la anual respectiva

2.o. El personal gozará de cinco días de licencia extras acumulados a la anual respectiva. En los casos en que por la naturaleza de la función ésta pueda ser suplida por el compañero en actividad, el personal se compromete a colaborar de manera que las empresas no estarán obligadas a tomar suplentes por el mencionado período de cinco días extras.

Ropa e implementos de trabajo

3.o Las Empresas se comprometen a proveer a su personal de los siguientes implementos y ropas:

Conserjes: Un mameluco por año.

Segundo Conserje y/o Ayudante: Si colocan propaganda un mameluco por año.

Conserjes, Segundos Conserjes y Porteros: Dos camisas o pecheras y una corbata por año siempre que el tipo de uniforme lo requiera.

Boleteros: Un saco para hombres y una túnica o saco para el personal femenino cada dos años.

Limpiadoras: Una túnica por año y guante de goma. Las empresas se obligan a suministrar esta ropa siempre que el personal la solicite y la use todos los días. Esta ropa es propiedad de las empresas, el personal no puede usarla fuera de las horas de trabajo; su uso indebido se considerará falta grave.

Transporte el día primero de enero

4.o En caso de paralización del transporte el día 1.o de enero, las empresas se comprometen a suministrar el transporte de ida y regreso a sus respectivos empleados ya sea de su domicilio o de la estación más próxima del Ferrocarril hasta el lugar de trabajo y vice-versa. En caso de que por cualquier circunstancia no vayan a buscar a algunos de sus empleados, éstos cobrarán el jornal como si hubieran trabajado.

Terminación del espectáculo el 24 de diciembre

5.o Los espectáculos cinematográficos el 24 de diciembre terminarán a las 22 y 45 horas con una tolerancia de 15 minutos, o sea indefectiblemente a las 23 horas.

Bolsa de Trabajo para el gremio en general

6.o Se constituirá una Comisión Paritaria integrada por 8 (ocho) miembros quienes estudiarán la conveniencia de constituir una Bolsa de Trabajo y actuarán en representación de los siguientes sectores.

Patronal. Dos por los circuitos, uno por la Asociación de Exhibidores Independientes del Uruguay, uno por las casas distribuidoras de películas.

Personal. Dos por la Unión de Empleados Cinematográficos del Uruguay, dos por la Asociación Uruguaya de Operadores Cinematográficos.

La Comisión Paritaria estructurará dentro de los 15 días a partir de la firma del presente Convenio las bases de la reglamentación que regirá la proyectada Bolsa de Trabajo, la que en caso de merecer la aprobación de las respectivas Asambleas será homologada ante el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados como parte integrante de este Convenio.

Horario contínuo en la Administración y Talleres

7.o Los empleados de los sectores mencionados trabajarán en horario contínuo con el descanso legal correspondiente, pudiendo las empresas hacer los turnos que necesiten para el normal desenvolvimiento de sus actividades.

"Disposiciones Generales"

A) Controles: A los efectos de la liquidación mensual del aumento respectivo al personal de Controles, sobre el total del importe que resulte de la aplicación de los jornales vigentes, se aumentará en los porcentajes respectivos.

B) Gerentes de Cine: En caso de que las empresas decidan llenar las vacantes que se puedan producir en los cargos de Gerente de Cine, éstas se comprometen a llenar dichos cargos con personal de la misma empresa.

C) La Unión de Empleados Cinematográficos del Uruguay (U.E.C.U.) y la Asociación Uruguaya de Operadores Cinematográficos (A.U.D.O.C.) en representación del personal de la cinematografía en general, se comprometen a presentar simultáneamente con la homologación del presente Convenio, un escrito por el cual solicitan dejar sin efecto la convocatoria de los nuevos Consejos de Salarios solicitados por ambos sectores, por cuanto ahora no tendrían razón de ser.

D) Se mantendrán vigentes las cláusulas de los Convenios o Laudos anteriores que no se opongan al presente Convenio.

E) El presente Convenio tendrá un año de duración a partir del 15 de junio próximo pasado. A los seis meses de esa fecha, es decir el 15 de diciembre próximo los sueldos serán reconsiderados.

F) Los delegados patronales como así también los del personal de la cinematografía en general, han sido autorizados para firmar el presente Convenio mediante resolución de sus respectivas Asambleas y para constancia se labra la presente Acta en Montevideo a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta.

Haroldo García Arocena. — José Enrique Sánchez Varela. — Mario Ramírez. — José L. Murguiondo. — Domingo Fernández. — José Ortellano.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios

Montevideo, 26 de setiembre de 1960.

Esta Comisión, cree oportuno formular las siguientes consideraciones:

1.o) Los aumentos porcentuales acumulativos establecidos en el precedente Convenio, son, en dos casos, (55 o/o y 45 por ciento), superiores al aumento porcentual del Indice de Precios registrados en el período julio 1959 a junio 1960, que es de un 35.4 o/o.

2.o) Empero, tales porcentajes de aumento son aplicables sobre sueldos de hasta $ 300.00 y de $ 300.01 a $ 600.00 que pueden ser estimados de escaso valor remunerativo en relación con las bases tenidas en cuenta para la fijación de salarios en el curso del presente año.

3.o) Por lo expuesto, esta Comisión entiende que tal exceso en los porcentajes de aumento, no suponen una desviación considerable dentro del nivel general de remuneraciones laudadas o celebradas por Convenios en el presente ejercicio.

Vidal Aller Pesquera. Presidente. — Wáshington Reyes Abadie y Jorge N. Reissig Punal, Secretarios.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

TRAMITES DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Montevideo, 21 de Setiembre de 1960.

Se eleva al Ministerio de Industrias y Trabajo: Acta 9.504 "Mejoras en totalizadores aplicables en juegos de Fútbol de Salón", de Pedro Arturo Verteneul, de Montevideo.

—Pasan al Ministerio de Salud Pública: Acta 86.785 "Fabrinco", de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo. — Acta 86.584 "Epontol", de Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania. — Acta 86.624 "Siqualine", de Olin Mathieson Chemical Corporation, de E. U. de América. — Acta 85.857 "Refinex", de Ricardo Garrido, de Montevideo. — Acta 85.849 "Diaflex", de Ricardo Garrido, de Montevideo. — Acta 85.408 "C. N. C.", de Conradty, de Alemania. — Acta 85.443 "Persantin", del Dr. Karl Thomae G. m. b. H., de Alemania. — Acta 63629 "Naftol", de Walter Hugo, de Montevideo. — Acta 84.676 "Tigre", de Guillermo Johnston y Cía. Soc. An. Introductora, de Montevideo. — Acta 86417 "Extutin", de Alberto Nieto Clavera y Cía. Ltda., de Montevideo. — Acta 85.549 "Styresol", de Reichhold Cremicans Inc., de E. U. de América. — Acta 85.751 "Fluprim", de F. Hoffmann — La Roche y Co. Aktiengesellschaft, de Suiza.

—Pasan a la Cámara de Comercio: Acta 84.633 "Azur", de Cyphosa Cerámicas y Productos de Hormigón S. A., de Montevideo. — Acta 85.285 "Super-Encogido", de Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo. — Acta 86.632 "Jobmaster", de Olin Mathieson Chemical Corporation, de E. U. de América. — Acta 86.729 "Bry", de British Nylon Spinners Ltd., de Inglaterra. — Acta 86.773 "Bri", de British Nylon Spinners Ltd., de Inglaterra.— Acta 85.182 "Estrella", de Wollgarnfabrik Tittel y Kruger Und Sternwoll Spinnerei, A. G., de Alemania. — Acta 86.101 "Evet", de Ricardo y Pablo Beinhacker, de Montevideo. — Acta 69.963 "Sudamtex", de Sudamtex del Uruguay S. A., de Montevideo. — Acta 86.730 "Maria-Ker, de Virginia Ihuel de Rouvray, de Montevideo.

—Pasa a la Dirección de Industrias: Acta 6206 "Mejoras en o relativas a composiciones controladoras de insectos dañinos", de Imperial Chemical Industrias Ltd., de Inglaterra.

—Pasan al señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno: Acta 76.134 "Miokon", de Mallinckrodt Chemical Works, de E. U. de América. — Acta 64.346 "Banner", de Manuel Epsten, de Montevideo. — Acta 53.621 "Iodofar Spefar", de Laboratorios Spefar S. R. L., de Montevideo. — Acta 65.810 "Baby-Fer", de Alfonso F. Dauria, de Montevideo. — Acta 74.525 "Combical", de Laboratorios Celsius Ltda., de Montevideo. — Acta 79.239 "Be-total", de Carlos Erba S. p. A., de Italia. — Acta 77.263 "Curasept", de Laboratorios Magnus Ltda., de Montevideo. — Acta 81.020 (Representación Gráfica de un Maestro de Pala, estilizado), Emb., de Levadura Uruguaya Soc. Com. e Ind., de Montevideo.— Acta 81.278 "Magnacort", de Chas Pfizer y Co. Inc., de E. U. de América. — Acta 81.597 "Hostamycin", de Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft, vormals Meister Lucius y Bruning Frankfurt, Alemania. — Acta 81.305 "Veriazol", de Knoll Aktiengesellschaft Chemiche Fabriken, de Alemania. — Acta 83.925 "Castro-Lat", de Angel Scalone, de Montevideo. — Acta 83.160 "Vidox", de Veb Fotochemische Werke Berlin, de Alemania. — Número 53.726 "Kanebo", de Tadeco Ltda., de Montevideo.

—Se concede vista por el término de 10 días: Acta 84.896 "Morton", de Thomas Morton, de Montevideo.

—Se concede vista por el término de 20 días: Acta 89.520 "Uropunktal", a Carl Zeiss, de Alemania. — Acta 85.790 "Factor H3", a Walter Hugo, de Montevideo. — Acta 85.805 "La Casa de las Motonetas", a Roberto Valerio, de Montevideo. — Acta 85.888 "Geribé", a Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo. — Acta 85.387 "Bidú Cola", a Orange-Crush Company, de E. U. de América. — Acta 85.871 "Glencarry", de Pedro Pablo Pérez Marexiano, de Montevideo. — Acta 85.780 "Destemplol", de Fynn y Bonino, de Montevideo. — Acta 85.733 "M. Monsanto", a Monsanto Chemical Company, de E. U. de América. — Acta 85.763 "Cloroten", a Laboratorios Gautier J. Jiménez Cabrera S. A., de Montevideo. — Acta 85.754 "Beneflu", a F. Hoffmann — La Roche y Co. Aktiengesellschaft, de Suiza. — Acta 85.774 "Aspergum", a Essex (Uruguay) S. A., de Montevideo. — Acta 85.778 "Leonam", a Carlos Nudelman, de Montevideo. — Acta 85.869 "Mac Alister", a Pedro Pablo Pérez Marexiano, de Montevideo. — Acta 85.868 "Highland Tartán", a Pedro Pablo Pérez Marexiano, de Montevideo. — Acta 85.858 "Vittex", a Ricardo Garrido, de Montevideo. — Acta 80.762 "Balling 1600", a Compañía Salus del Uruguay S. A., de Montevideo. — Acta 13.169 "Método y aparato para producir género de pelo de material plástico, moldeado por extensión", a Unión Carbide Corporation, de EE. UU. de América. — Acta 12.465 "Mejoras en los sistemas de Construcción prefabricadas", a Juan M. Muracciole, de Montevideo. — Acta 85.927 "Digestamin", al Instituto Andrómaco S. A., de Montevideo. — Acta 85.830 "Faunamar", a Ricardo A. Guzzetti, de Montevideo.

—Se concede prórroga por el término de 90 días: Acta 12.646 "Procedimiento para la preparación de Formamidinas N. N' trisustituídas y para la producción de Radiofotogramas con medios de contraste a base de dichas Formamidinas", a Schering Antiengesellschaft, de Alemania. — Acta 67.469 "Alcagin", de Laboratorios Wille Ltda., de Brasil.

—Se detiene el trámite en la siguiente gestión: Acta 12.871 "Mejoras en muebles sanitarios", de Nelson Gualberto Morgante y José María Aramburo, de Montevideo.

—Por resolución superior se concede la siguiente marca: N.o 81.562 "Swanson", de Campbell Soup Company, de E. U. de América.

—Vista por 20 días para notificarse y reposición en los siguientes expedientes: Marcas: Acta 76.711 "Opla - Opla". — Acta 73.575 "Butazona". — Acta 77.579 "Pícara". — Acta 56.733 "Gumex". — Acta 42.717 "Coplexina".

Patentes de invención: Acta 12.173 "Mejoras en lápices". — Acta 11.437 "Chupete de triple uso". — Acta 11.427 "Mejoras en quemadores (boquillas) para líquidos inflamables a presión". — Acta 11.391 "Un nuevo zapato". — Acta 11.332 "Un nuevo tipo de bovedilla para forjados de pisos de hormigón armado". — Acta 11.258 "Juntadora de maiz aplicable a máquinas consechadoras". — Acta 10.309 "Mejoras en unidades pre-fabricadas para la formación de losas". — Acta 10.082 "Placas aislantes "Armur".— Acta 9.991 "Tapa inviolable para envases". — Acta 9.867 "Mejoras en recipientes térmicos". — Acta 9.841 "Mejoras en licuadoras". — Acta 9.831 "Nuevo sistema de transporte y selección granulométrica para instalaciones de molienda de productos duros". — Acta 9.885 "Vincha con visera". — Acta 10.054 "Nuevo sistema de cajones y puertas sin manijas para muebles escritorios, armarios y lo similar". — Acta 8.946 "Unidad calefactora eléctrica". — Acta 11.630 "Un toldo con armazón". — Acta 11.629 "Mejoras en chupetes". — Acta 11.335 "Un nuevo tipo de bovedilla para formados de pisos de hormigón armado". — Acta 9.918 "Conjunto de mesa y silla". — Acta 11.537 "Un nuevo tipo de ducha". — Acta 10.397 "Funda hermética protectora contra polillas y polvo". — Acta 9.908 "Bovedillas reversibles". — Acta 9.720 "Mejoras en acoples de encauce para canillas". — Acta 10.596 "Gasificador para linterna a presión". — Acta 11.334 "Un nuevo tipo de Bovedilla para forjado de pisos de hormigón armado". — Acta 11.658 "Nuevo estuche para lápices labiales". — Acta 10.631 "Un juego de salón". Acta 11.703 "Un nuevo sistema de unión de bovedillas para la eliminación del encofrado en obra". — Acta 9.608 "Una nueva máquina lavarropas". — Acta 10.376 "Mejoras introducidas en ficheros".

—Se archiva el siguiente expediente: N.o 59.607 "Atlantis".

La Secretaría.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".

(Continuación de la 30.a Sesión Ordinaria, celebrada el día 3 de agosto de 1960)

El cálculo financiero para el mismo ejercicio es el que se reproduce:

I) Egresos. — El aumento de $ 100 00 mensuales juega a partir del 1.o de junio, y el de $ 30.00 mensuales luego del 1.o de julio.

Aumento de pasividad:

$ 76.497.600.00 x 7 (meses) / 12	=	$ 44:623.600.00
Prima por edad: 1:623.240.00 x 6 (mests) / 12	=	$ 811.620 00
Total		$ 45:435.220.00

II) Ingresos. — En cuanto a los ingresos, debe tenerse presente que el único recurso con el que inmediatamente de aprobados los proyectos contará la Caja, es el proveniente de los aumentos de montepío personal y de la contribución patronal.

El mecanismo de avaluación de deudas, con intervención de los organismos interesados y apelación ante el Tribunal de Cuentas, impedirá que este año pueda la Caja obtener rendimientos de la ampliación de la "Deuda Consolidada Aporte a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares 6 o|o 1956".

Los recursos provenientes de las nuevas partidas presupuestales también ingresarán con lentitud. Hay un trámite parlamentario que cumplir, así como un plazo a correr hasta la efectiva liquidación de las nuevas planillas.

La Caja este año sólo puede, pues, contar, como nuevo ingreso efectivo, suponiendo que el aumento de montepío y de contribución sobre el presupuesto vigente comience a hacerse efectivo desde el 1.o de agosto, con las siguientes cantidades: 18:827.525.00 x 5 / 12 = $ 7:844.800.00

Si los egresos aumentan en $ 45:435.220.00 y si los ingresos en $ 7:844.800.00, las necesidades de numerario de 1.o de junio hasta fin de año, son del orden de los $ 37:590.420.00, lo que nos da una insuficiencia mensual dentro de este período de $ 5:370.060.00. Pero, como evidentemente antes del 31 de diciembre, las medidas para asegurar la efectiva versión de los aportes habrán empezado a dar resultado al mismo tiempo que se hará sentir en las arcas de la Caja la sanción del nuevo presupuesto, puede estimarse, razonablemente, en $ 5:000.000.00 mensuales el desnivel que, con carácter de reintegro, tendrá que cubrir Rentas Generales. Debe señalarse que, como el proyecto de nuevo presupuesto establece una retroactividad al 1.o de enero de 1960, las aportaciones que imponga esa retroactividad solventarán con creces este adelanto.

Para el año 1961 el cálculo económico del nuevo aumento es de $ 76:497.600.00.

Este aumento se cubre con los aumentos derivados del nuevo presupuesto.

Financieramente para el año 1961 los aumentos proyectados imponen las siguientes obligaciones a la Caja:

1er. aumento de $ 100.00 y prima por edad	$ 78:120.840.00
2do. aumento de $ 100.00	$ 76:497.600.00
	$ 154:618.440.00

Al comenzar el año 1961 puede estimarse que por la vía del ingreso de los recursos provenientes de la emisión de "Deuda Consolidada", así como por el principio de liquidación de las nuevas planillas presupuestales, la insuficiencia apuntada para el año 1960 haya desaparecido.

Pero sobre la Caja recae el impacto de nuevos aumentos de $ 100.00 mensuales por pasividad.

Como la experiencia señala que la efectiva e integral versión de los aportes acrecidos por el aumento de las asignaciones presupuestales se produce varios meses después de la sanción del Presupuesto, la Caja, en actitud razonable y prudente, compartida por la Comisión integrada, juzga necesario que se le efectúen adelantos del 1.o de enero de 1961 hasta el 1.o de julio del mismo año, por valor de $ 6:500.00.00 mensuales, costo casi exacto del nuevo aumento de $ 100.00 mensuales.

Estas previsiones son las que explican la fórmula de préstamos que consagra el artículo 153 de este proyecto de ley.

III Examen del articulado

Las directivas generales que informan la parte del proyecto referente a la Caja Civil y Escolar están, en realidad, expresadas en la introducción de este informe y en la explicación de las normas que se aplicarán en las otras dos Cajas, ya que en este proyecto, como se ha expresado antes, se ha procurado llegar a la mayor uniformidad posible en las disposiciones que han de aplicarse en los tres organismos.

Algunas particularidades ha habido que contemplar y resolver en esta Caja, tales como la determinación de la condición de funcionario; normas para la regularización de pagos; disposiciones que tienden a asegurar los aportes de los organismos tributarios, nuevas escalas en materia de contribuciones y montepíos; cancelación de adeudos y consolidación de los mismos por ampliación de la deuda establecida en la Ley 12.381; descentralización de pagos; fusión de los fondos del organismo, etc.

En consecuencia, parece lo más útil, a los efectos de la mejor información de los señores senadores, realizar, tal como se hace para las otras dos Cajas, un examen particularizado de los artículos correspondientes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares.

Es lo que se hace a continuación.

Monto mínimo de las pasividades

Artículo 36. — Este artículo, común a todas las Cajas, establece el mínimo que, dentro de las posibilidades actuales, ha podido fijarse. Ese mínimo, más bajo que el que se hubiera deseado consagrar, no debe reducirse por el hecho de la existencia de otra pasividad.

Aumento de las pasividades

Artículo 37. — Se consagra para los jubilados y pensionistas que atiende esta Caja el aumento de cien pesos mensuales a partir de junio de 1960, equiparándose el tratamiento establecido para las pasividades que sirven las restantes Cajas de que trata este proyecto de ley.

Aumento de las pasividades

Artículo 38. — Contiene la fórmula del segundo aumento a partir de 1.o de enero de 1961, tanto para jubilados como para pensionistas, por las razones humanas y sociales que es innecesario destacar.

Primas de edad

Artículo 39. — También para los afiliados pasivos, civiles y escolares, se hace extensivo el aumento especial a quienes cumplan 70 años de edad. Su finalidad es dar mayores aumentos a quienes se supone completamente inactivos y, por lo tanto, carentes de otros ingresos.

No acumulación de aumentos

Artículo 40. — La finalidad de este artículo es evitar, en la percepción de los aumentos, situaciones desiguales con la excepción de los que recibirán la prima por edad, por las razones ya expresadas.

Forma de acumular los aumentos

Artículo 41. — Se excluye de los aumentos que fijan los Arts. 37 y 38 a quienes puedan recibirlos en otras pasividades para evitar la duplicación de beneficios, manteniéndose en este aspecto la legislación actual.

Elevación de topes

Artículo 42. — Se elevan los límites máximos que tienen actualmente las pasividades, lo que significa una adecuación a la situación económica de la época. Permite obtener una asignación igual a la percibida y por la cual aportó el funcionario.

Personas que prestan servicios al Estado

Artículo 43. — En la actualidad, consideramos que es necesario dictar disposiciones amplias que señalen claramente quiénes son las personas comprendidas en los beneficios de las leyes jubilatorias. La redacción actual del Art. 5.o de la Ley N.o 9.940 ha dado lugar a las más variadas interpretaciones, pues funcionarios que llenaban algunos de los requisitos exigidos por esta disposición, no podían jubilarse. Con el trascurso del tiempo se ha aceptado un criterio más amplio, y se ha reconocido derechos

a quienes no habían efectuado aportes. Esta situación se corrige con el texto del artículo 43.

Reconocimiento de servicio del personal eventual

Artículo 44 — Iguala las situaciones del jornalero con el mensual, ya que a aquél sólo se le toma, actualmente, el tiempo efectivamente trabajado, lo que significa una reducción muy grande en la liquidación de su pasividad. Por vía de ejemplo: un operario a jornal que trabaja en las cuadrillas de un Municipio ha desempeñado funciones durante 30 años, pero como en un mes trabajó 20 ó 25 jornales su cómputo se reduce. Este artículo no es novedad en la materia pues la Caja de Industria y Comercio lo está aplicando. Económicamente el Organismo no sufre ningún perjuicio ya que se obliga al postulante a reintegrar los montepíos correspondientes.

Servicios especiales o bonificados

Artículo 45. — Se establece expresamente que la bonificación o especialidad de los servicios es permanente y se mantiene cualquiera sea la Caja que los computare o la pasividad que integraren.

Reintegros y aportes al contado o diferidos

Artículo 46. — Se consolida legalmente la bonificación que actualmente se concede a quienes pagan al contado los reintegros adeudados y se fija un recargo para quienes desean abonarlos conjuntamente con la pasividad. Se busca de esta manera que se contribuya, mientras se está en actividad, evitándose así la reducción de la pasividad por no haber contribuído al fondo.

Plazo para reconocer servicios

Artículo 47. — Establece la obligación para el funcionario de empadronarse, denunciando su situación, filiación, parentesco, etc., a los efectos de la confección de su ficha-cuenta, a la vez que se establece un nuevo plazo para efectuar denuncia de servicios anteriores al ingreso a la Administración Pública. Se incluyen los derechos-habientes en caso de fallecimiento.

Pago en cuotas

Artículo 48. — Se fija la forma de pagar los reintegros y demás aportes correspondientes a los servicios denunciados por aplicación de las leyes vigentes o en la situación prevista en el artículo anterior.

Presunción de servicios

Artículo 49. — Fija las normas de cómo se efectuará el reconocimiento de servicios que amparan las Cajas de Trabajadores Rurales y de la Industria y Comercio denunciados por los funcionarios públicos antes del 31|12|958. Esta solución permitirá a la Caja liquidar más de 30.000 solicitudes de cómputos y más de 5.000 solicitudes de reforma de cédulas, en beneficio de los afiliados y de la Institución.

Para el afiliado, porque ha de tener reconocidos sus servicios antes de pasar a la situación de pasividad y para la Institución porque eliminará el atraso existente y permitirá en el futuro liquidar los beneficios en breve término.

Procedimiento para reconocer servicios

Artículo 50. — Por este artículo se cambia el actual régimen de reconocimiento y de traspaso de servicios. Cada Caja reconoce los servicios que ampara y, luego, los traspasa a la que los solicita. El régimen propuesto permite que la Caja que va a computar en definitiva los servicios, y cuyo fondo es el que deberá cubrir la pasividad que dichos servicios integraran, sean tramitados por ella misma.

Ello permitirá alcanzar el régimen de la cuenta-personal que, una vez puesto en vigencia, facilitará un sistema mucho más rápido en el despacho de las pasividades.

Certificaciones profesionales y testigos

Artículo 51. — Establece la forma para la prueba de servicios, sea por la vía testimonial o por certificación judicial o profesional. Dichas normas ya están establecidas en las disposiciones concernientes a las Cajas de Trabajadores Rurales y de Industria y Comercio.

Efecto del reconocimiento

Artículo 52. — La gestión promovida por la Caja para el reconocimiento de servicios, es para las pasividades que sirve, o sea, para su ámbito administrativo. Si el afiliado deseara traspasarlos a otras Cajas, tales actuaciones quedarían sujetas a las disposiciones que, en cada una de ellas, regulan su computabilidad.

Acumulación de pasividades e ingresos, y de pasividades entre sí

Artículo 53. — Instituye en forma general e integral el derecho a la jubilación o pensión, independientemente de cualquier otro ingreso, salvo que sea por actividad que ampare alguna de las Divisiones de la Caja. Además, permite la eliminación de la declaración jurada de rentas. El procedimiento actual es doblemente injusto, primero porque se carece de medios para comprobar la exactitud de los asertos, lo que estimula las declaraciones falsas y, segundo, porque no es justo limitar la pasividad a quienes han adquirido el derecho a la misma de acuerdo con las sumas percibidas en la actividad y con los aportes correspondientes que han efectuado.

El Art. 98 —que se deroga— tiene una vigencia muy limitada, dadas las excepciones existentes y no se justifica su mantenimiento.

Integración de la pasividad por aumentos anteriores

Artículo 54. — Es complementario del artículo anterior, pues al establecer la integración de los aumentos a la pasividad, rigen las normas fijadas en el artículo anterior. Las leyes que fijaron los aumentos establecieron, para su percepción, incompatibilidades especiales en cada caso. Al integrar los aumentos a la pasividad, dichas incompatibilidades especiales quedan derogadas, rigiendo las normas de carácter general. Esta derogación se hace fectiva sólo para aquellas pasividades que se beneficiaron con los aumentos anteriores.

Extinción de deudas por incompatibilidad

Artículo 55. — Se reconoce con toda justicia que por errores imputables, en la mayoría de los casos, al Organismo, no se puede perjudicar al afiliado.

Reducción por pasividad

Artículo 56. — Aumenta el límite de acumulación entre actividad y pasividad por la misma Caja y establece que el excedente se reduce al monto de la pasividad y no al de la actividad, como está establecido.

El régimen actual perjudica al afiliado porque se le reduce su futura jubilación.

Imposibilidad física y fallecimiento en actividad

Artículo 57. — Se otorga un sistema preferente para aquellos funcionarios que, por causas ajenas a su voluntad, como es la enfermedad, no pueden continuar en actividad y deben pasar a situación de pasivos perdiendo una serie de beneficios. Se contemplan en igual forma, los derecho-habientes de los que fallecen en actividad.

Derecho de opción y modo de ejercerla

Artículo 58. — Se establece que la opción efectuada es renunciable, posición lógica y justa, pues el afiliado nunca puede renunciar a beneficios que por nuevas leyes se le otorgan.

Pasividad y menores bajo guarda

Artículo 59. — Se declara compatible la actividad con la pasividad civil para quienes tienen menores a cargo del Consejo del Niño, a su guarda. Posición justa que permite que quienes han mantenido en su custodia a niños por espacio de varios años, puedan continuar en igual situación una vez jubilados y en esa forma mantener dichos vínculos sociales.

Haberes impagos de afiliados fallecidos

Artículo 60. — Elimina la situación actual de apertura de sucesión por haberes impagos del causante, que apareja a los afiliados una serie de inconvenientes y que, además, es injusta, si se tiene en cuenta que esos haberes corresponden al Beneficio Especial de Retiro, y que no fue cobrado por el causante por motivos ajenos a su voluntad.

Personal de liceos habilitados

Artículo 61. — Termina con un largo proceso en que se cuestionaban resoluciones del Directorio de la Caja por

las cuales se determinó la afiliación del personal de los liceos habilitados, luego de la sanción de la ley que amparó los servicios de la enseñanza privada.

Además, se dictan normas de acumulación de actividades en la misma Caja, para evitar lo que acontece en la actualidad en que, un afiliado, obteniendo causal en una actividad secundaria, acumule a su jubilación las actividades principales sin que en éstas tengan derecho jubilatorio.

Derecho de los actuales afiliados pasivos

Artículo 62. — Se da derecho a los actuales afiliados a los beneficios derivados de las modificaciones que introduce el proyecto y se indican las formas de liquidarlos.

Pensión de hijas, viudas o divorciadas

Artículo 63. — El objeto de este artículo es amparar a las hijas casadas que, separadas provisoriamente del esposo, han vuelto al amparo paterno sin la declaración definitiva de divorcio.

Se considera de verdadera justicia que, dichas hijas, fallecido el causante, no queden en situación de desamparo.

Copartícipes de pensión

Artículo 64. — Se establece la norma del cobro de la pensión por todos los copartícipes, para evitar diversos problemas que se plantean en la actualidad, en razón de factores familiares o de conveniencias personales. El régimen actual es fuente de frecuentes y dolorosos conflictos.

Ingreso, reingreso y acumulaciones de actividad docente y pasividad

Artículo 65. — Permite la continuación en la actividad docente a quienes se han jubilado en la actividad administrativa y, todavía, se encuentran en la plenitud de sus facultades intelectuales para el desempeño de aquellas funciones, con ventajas para el Estado, pues permite que profesores con profunda versación en la materia que tratan, sigan enseñando.

Haberes de copartícipes

Artículo 66. — Termina con un problema que se viene arrastrando desde tiempo atrás, sin solución, cuando en una pensión, después de iniciados sus servicios aparece un copartícipe que no fue tenido en cuenta y al que, por ese hecho, debe abonársele haberes con retroactividad, lo que determina pagos en demasía a costa de los otros copartícipes.

Mandatos a término

Artculo 67. — Su finalidad es situar en la realidad económica del momento a quienes ocupando un cargo "a término", que les exige dedicación permanente, han perdido distintos beneficios y oportunidades.

Situación de los beneficiarios de Leyes especiales

Artículo 68. — Por esta disposición se quiere exceptuar de los aumentos que fija este proyecto a quienes han recibido otros beneficios dispuestos por las leyes que se mencionan expresamente.

Descuentos por aportes

Artículo 69. — Establece la facultad para que se pueda tratar con igualdad a los funcionarios de la Administración Central, etc., a los de los Gobiernos Departamentales y otras dependencias públicas, en lo referente a la forma cómo se deducen las contribuciones por aportes al Fondo Jubilatorio.

CAPITULO IV

Recurso del Beneficio Especial de Retiro

Artículo 70. — Determina una nueva fórmula para los recursos con destino al Beneficio Especial de Retiro, pues se fija cuáles son las retribuciones que integran el sueldo y además, se incluyen como recursos los establecidos por la Ley N.o 12.381, del 12 de febrero de 1957. Este aumento de recursos permitirá una mayor estabilidad a estos beneficios que, en la actualidad, atraviesan un ciclo de déficit financiero. La nueva redacción transforma el actual Fondo de Beneficio Especial de Retiro en una cuenta.

Las modificaciones fundamentales son:

a) El destino, para el fortalecimiento del Beneficio Especial de Retiro, de la contribución patronal del 3 o/o a cargo de organismos autónomos de carácter industrial y comercial;
b) Contribución especial, con carácter permanente, a cargo de determinados entes del Estado;
c) Declaración de compatibilidad de todas las asignaciones que perciban los afiliados.

Contribuciones por subsidios y Beneficio Especial de Retiro

Artículo 71. — Establece la oportunidad en que los organismos tributarios deben abonar las contribuciones por subsidio y/o Beneficio Especial de Retiro. Ocurre en la actualidad que ese pago se realiza cuando la Caja efectúa las reclamaciones y ello sucede varios meses después de producido el cese o el fallecimiento del funcionario y acontece, que existen oficinas que argumentan no tener ya los recursos disponibles para efectuar esas versiones, por lo que incurren en mora que obliga a la Caja al pago atrasado de sus compromisos.

Complemento del Beneficio Especial de Retiro

Artículo 72. — Permitirá a quien reingrese a la Administración Pública, habiendo ya percibido el Beneficio Especial de Retiro, tener derecho a los complementos a que hubiere lugar por la nueva actuación desempeñada, siempre que ésta sea menor de cuatro años.

CAPITULO V

Contribución por subsidio de fallecimiento

Artículo 73. — Establece para todas las instituciones tributarias, la obligatoriedad de la contribución equivalente a siete meses de sueldo, en todos los casos de fallecimiento del funcionario. La excepción que se deroga es la que tiene relación con los cargos electivos. Se fijan además, los recursos con cargo a los cuales se han de pagar tales obligaciones.

Monto del subsidio y orden de llamamiento

Artículo 74. — Se da nueva redacción al Artículo 76 de la Ley N.o 11.490, de 18 de setiembre de 1950, a los efectos de establecer un nuevo orden de llamamiento que permita abonar este beneficio a quienes realmente han sufragado los gastos del sepelio. Por otro lado, se adecúa el monto de la contratación del servicio fúnebre a los costos reales de dicho servicio, elevándose de $ 300.00 a $ 1.500.00.

Se prevé, además, la contribución del organismo en los casos de funcionarios jornaleros.

CAPITULO VI

Porcentajes de las retenciones

Artículo 75. — Es la misma disposición establecida en el artículo 19 para la Caja Rural: pone coto a la situación que viven miles de afiliados que operan en distintas cooperativas de un mismo giro, afectando toda su pasividad, llegando, en innumerables casos, a no tener líquido a cobrar. La Caja debe defender a sus afiliados contra esos créditos aparentemente baratos, que a la larga, le crean una situación económica insostenible.

Contratos para pagos de pasividad y comisión de giro

Artículo 76. — Permitirá a la Caja efectuar la descentralización de sus pagos de manera que los afiliados pasivos puedan hacer efectivo sus haberes en un plazo fijo, en lugar cercano a su domicilio y en la forma más conveniente.

Para el interior de la República permitirá regularizar la situación actual de modo que los afiliados perciban sus haberes sin atraso, y sin discriminación de los mismos.

Gastos y pagos extraordinarios

Artículo 77. — El cumplimiento de las disposiciones de este proyecto requiere instalación de contralores certeros en la recaudación, creación de un grupo inspectivo, contratación de equipos mecánicos para obtener datos seguros y rápidos, habilitación inmediata de locales para poder prestar un servicio concorde a la realidad, etc. La liquidación

mensual de las pasividades, su contralor continuo, a priori y a posteriori, exige una tarea muy compleja para la cual es imprescindible la contratación de los equipos de referencia, cuyo costo será cercano a los 480 mil pesos en 1960.

Aplicación de sobrantes permanentes

Artículo 78. — Modifica el actual régimen de inversiones de la Caja permitiendo que se destine determinado porcentaje a la construcción o adquisición de inmuebles, los que podrán ser arrendados a afiliados pasivos o activos. Se busca por esta vía que los fondos de reserva de la Caja se integren con valores que permitan el mantenimiento del poder adquisitivo en el momento de efectuada la inversión. Además, se le faculta a otorgar en garantía esos inmuebles, en caso de solicitar préstamos en Bancos Oficiales.

Inversión de sobrantes permanentes

Artículo 79. — Se deroga el artículo que establece el actual régimen de inversiones, que es sustituído por el artículo anterior.

Adelanto de préstamos para vivienda

Artículo 80. — Responde a los mismos fundamentos y objetivos del artículo 20 de este mismo proyecto.

CAPITULO VII

Avaluación de deudas

Artículo 81. — Se evita con este artículo lo que acontece en la actualidad: que los organismos, para aceptar los cálculos de la Caja, invierten un lapso considerable, por diferencia de criterios en la forma de realizar las deducciones al Fondo Jubilatorio. Tan es así que, en algunos casos, aun no ha podido realizar la emisión de la deuda autorizada por la Ley N.o 12.381, pues, hay instituciones que, a dos años de habérseles remitido la correspondiente avaluación, aun no han contestado. De ello deriva un serio perjuicio financiero para la Caja.

De los testimonios de la Caja

Artículo 82. — Se da título ejecutivo a la notificación que haga la Caja, con las características y ventajas que tipifican todos los juicios ejecutivos.

Se observa que este título es solamente sobre las rentas y frutos y no sobre los bienes.

Obligaciones de los organismos tributarios

Artículo 83. — Expresa claramente la obligación que tienen los organismos de descontar los montepíos y de efectuar las contribuciones que fijan las leyes jubilatorias, estableciéndose la forma como la Caja puede hacer valer sus derechos.

Regularidad de las aportaciones

Artículo 84. — Establece claramente dentro de qué fechas deben efectuarse los aportes a la Caja. Aclara una disposición similar incluída en la Ley N.o 12.381 dando, así, uniformidad a la recaudación y permitiéndole a la Caja contar con los recursos en tiempo.

Expedición de certificados e intervención previa de gastos

Artículo 85 — En este artículo se da a la Caja los medios legales para asegurarles el cobro de sus recursos por una doble vía: la necesidad del certificado previo a la verificación de legalidad establecida por la Constitución y la intervención directa de las planillas en las que se liquiden asignaciones personales. Se trata de disposiciones esenciales para el régimen económico-financiero de la institución.

Observaciones del Tribunal de Cuentas

Artículo 86. — Se establece la obligación del Tribunal de Cuentas de informar al Poder Ejecutivo o a las Juntas Departamentales de la situación de mora en que hubieren incurrido los organismos autónomos y los gobiernos departamentales. Se trata de una medida tendiente a proporcionar mayores garantías a la Caja en la percepción de sus haberes.

De las retenciones

Artículo 87. — Le da carácter de privilegiadas a las retenciones establecidas en los artículos 39 y 40 de la Ley N.o 12.381, porque ha ocurrido que, ordenadas las mismas, fueron afectadas las rentas existentes a otros compromisos del Organismo deudor.

De las facultades de la Caja frente a los organismos deudores

Artículo 88. — Es una medida fundamental en defensa del patrimonio de la Caja. De esta manera se evita que, a pesar de las prohibiciones legales puedan algunos organismos públicos utilizar, para sus fines propios, fondos que ya no les pertenecen, puesto que la ley les asignó una afectación distinta y con finalidades de seguridad social.

Sistema de cuentas compensatorias

Artículo 89. — En caso de transformarse en crónica la mora de los organismos se adoptaría el mecanismo establecido en el presente artículo.

Mediante este dispositivo, la Caja, previa autorización del Poder Ejecutivo, e intervención del Tribunal de Cuentas, comunica al Banco de la República las sumas que mensualmente ha de debitar al organismo moroso y acreditar a la cuenta de la Caja. Es una medida ejecutiva de mucha entidad, porque ha de permitir disponer de las rentas de sus deudores cuando les son necesarias.

CAPITULO VIII

Aumento de la contribución patronal

Artículo 90. — Consagra la igualdad del aporte patronal en toda la administración pública, con la única excepción de los Gobiernos Departamentales, cuya situación actual se mantiene, por entender que la mayoría de los mismos tienen poca potencialidad contributiva. Además, con tales recursos se financia parte de los aumentos que se otorgan por el presente proyecto.

Montepío personal

Artículo 91. — Se fija un montepío personal mínimo y uno máximo. Su finalidad es que el afiliado activo contribuya, en proporción al monto de la retribución que percibe, a la financiación de los beneficios que le otorgan las leyes vigentes y los que establecen en este proyecto de ley.

Cálculo de la contribución y el montepío

Artículo 92. — Establece claramente que el aporte personal y el patronal, debe efectuarse sobre todas las asignaciones que las leyes declaran computables, para evitar que la contribución por aporte patronal se efectúe sólo sobre el sueldo presupuestado, mientras en la jubilación se acumulan beneficios por los que no se contribuyó. Además, se consagra el derecho de los funcionarios de computar todas las asignaciones que perciban.

Destino especial de algunas deducciones

Artículo 93. — Su finalidad es evitar que por la vía de multas, sanciones u otras deducciones de los sueldos de los funcionarios, se cambie el destino de recursos afectados a los fondos jubilatorios.

De las multas y economías por vacantes

Artículo 94. — Determina la oportunidad y la forma como deben abonarse las multas o sanciones y el 30 o|o sobre las economías por vacantes. Se trata de recursos ya existentes, pero, por carecer de normas que reglamentan su pago, los distintos Organismos tributarios aplican diferentes criterios, perjudicando de ese modo la economía de la Caja.

Plazo de devolución de multas

Artículo 95. — Establece el plazo durante el cual tendrán derechos los organismos a reclamar los descuentos efectuados por multas y sanciones si estas hubieran sido condonadas. Se evita así, que se reclamen devoluciones de sanciones impuestas hace tres o cuatro años.

De la fusión de los fondos

Artículo 96. — Se fusionan todos los fondos del Organismo en uno sólo, con cargo al cual se dará cumplimien-

to a todos los servicios. Esta trasformación permitirá una mayor elasticidad económico-financiera, pues si para uno de los beneficios no se han recaudado los recursos que tiene asignados, se podrá efectuar su pago con los ingresos sobrantes de otros servicios.

Capitalización de intereses e imputación de gastos

Artículo 97. — Establece la capitalización anual de los intereses que fija el Decreto-Ley N.o 10.203. Se considera que esta disposición es una medida eficaz y justa para la defensa del patrimonio de la Caja.

De las patentes profesionales

Artículo 98. —Pone a cargo de los institutos empleadores una contribución especial ahora a cargo de ios empleados, para financiar las jubilaciones del personal de aeronaves. Ocurre que, siendo el Organismo empleador quien debiera controlar el pago de dicha contribución, no lo realiza.

CAPITULO IX.

Ampliación de la deuda establecida en la Ley N.o 12.381.

Artículo 99. — Es obio destacar las razones por las cuales se amplía la deuda autorizada por la Ley N.o 12.381.

Además, se da con esto, una facilidad a los distintos organismos tributarios que se encuentran en situación deficitaria y sin posibilidades de regularizar los pagos. Por otro lado, con el servicio de la deuda que se amplía, se refuerza el fondo jubilatorio para hacer frente a los aumentos que se proyectan.

Destino de la ampliación.

Artículo 100. — Por el mismo, se fija la norma de cancelación y se precisa quiénes son los beneficiarios de la consolidación. Además se establece la exigencia de encontrarse al día en el momento de la emisión.

Interés y amortización.

Artículo 101. — Se fija el interés y la amortización que tendrá la ampliación de la deuda que se autoriza y las condiciones son idénticas a las fijadas por la Ley número 12.381.

Cancelación de deudas por Beneficio Especial de Retiro

Artículo 102. — Por este artículo se establece un sistema distinto al del artículo 99, dado que los saldos deudores por este concepto tienen que hacer frente a obligaciones imperiosas y ya exigibles. A los efectos de poder cancelar las mismas se han concertado préstamos bancarios a corto plazo, por lo que es necesario un sistema distinto. Por las disponibilidades que se obtengan por este mecanismo debe hacerse frente a los compromisos emergentes de los préstamos bancarios.

Del servicio de la deuda.

Artículo 103. — Se establece a cargo de quien está el servicio de la ampliación de la deuda que se autoriza por este proyecto la forma cómo deberá reintegrarse a Rentas Generales el monto de dicho servicio.

Extinción de saldos deudores.

Artículo 104. — Dispone la extinción de las deudas generadas por montepíos y demás descuentos efectuados a los afiliados que, teniendo una determinada actividad amparada por una Caja, egresan de la misma e ingresan a otra, amparada por distinta Caja.

El control de esos aportes resultaría muy complejo al aplicarse el mecanismo de reconocimiento establecido por el Art. 50 de este proyecto. Por otra parte, las deudas por esos conceptos entre las distintas Cajas lamentablemente nunca han sido estudiadas y no se sabe exactamente cuál es la situación entre una y otra.

De la caución y venta de títulos.

Artículo 105. — Se crea una reserva que permitirá a esa Institución regular normalmente los pagos. En la actualidad cualquier aumento repentino de egresos, una merma de ingresos, trae aparejada complicaciones de toda índole, cuya consecuencia es el atraso en el pago de los presupuestos.

Certificación para venta de títulos

Artículo 106. — Es otra de las medidas que se instituyen en favor de la Caja a efectos de que se encuentre habilitada para ejercer los contralores fijados por las leyes vigentes y por el presente proyecto.

Decreto-Ley N.o 10.203 y Ley N.o 12.381 — Vigencia

Artículo 107. — Es la declaratoria expresa de vigencia de todas las disposiciones anteriores que establecen medidas y contralores en favor de la Caja.

Reglamentación de los artículos 50 y 51.

Artículo 108. — Por su significado obvio, no merece comentario.

TITULO III.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO.

El Plan de aumentos para los afiliados pasivos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, reproduce los lineamientos de orden general que son comunes a las tres Cajas; pero comprende también "beneficios adicionales y modificaciones al régimen vigente", que suponen, desde luego, nuevas disposiciones en el método administrativo.

Para el mejor manejo y comprensión, estimamos necesario encarar estos distintos aspectos en capítulos diferenciados, lo que colaborará, asimismo a precisar, con mayor claridad —dentro de nuestras modestas posibilidades— los fundamentos que apoyan el articulado del proyecto para esta Caja.

Consecuentemente, pues, estimamos útil establecer estos tres Capítulos; Programa de aumentos de las Pasividades; Concesión de beneficios adicionales para las prestaciones generales que se otorguen en el futuro y Modificaciones al régimen vigente, que comprenden medidas de ajuste de los sistemas técnicos, para la mejor administración de los derechos y las obligaciones.

Desarrollaremos en ese orden los comentarios.

I

Programa de aumentos de las pasividades.

Dijimos que los aumentos para los pasivos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, siguen la línea general, es decir: a partir del 1|6|960, un aumento de cien pesos mensuales, para todas las jubilaciones y pensiones, cuyos titulares o causantes, en su caso hayan cesado y configurado la causal respectiva con anterioridad al 1.o de enero de 1960.

Este aumento es sin topes y sin exclusiones (artículo 110).

Y a partir del 1º de enero de 1961 un segundo aumento de cien pesos también en las mismas condiciones que el primero (artículo 111).

El costo de este rubro en el período 1.o de junio de 1960 al 31 de diciembre de 1961 alcanza a $ 458.243.400.00, ($ 329.465.700.00 por jubilaciones y $ 128.777.700.00 por pensiones.

La razón y la justicia de estos aumentos fueron fundados precedentemente.

II

Beneficios adicionales

Estos beneficios son de varios órdenes:

A) Mínimos jubilatorios

Artículo 109. — Los mínimos jubilatorios vigentes son de $ 75.00 para las jubilaciones y de $ 50.00 para las pensiones. Se elevan a $ 200.00 para las primeras y a $ 150.00 para las segundas. Quiere decir pues, que en el régimen jubilatorio de esta Caja no habrá pasividades nominales por debajo de las sumas indicadas, cualquiera sea la situación del titular frente a las otras Cajas.

La explicación está dada por las condiciones actuales de subsistencia.

El costo en este rubro es de $ 1:309.100 por el período 1|6|960 al 31|12|961. ($ 62.800 en el rubro jubilaciones y $ 1:246.300 en el de pensiones).

B) Prima por edad

Artículo 112. — Se crea un beneficio especial para los jubilados que hayan cumplido y cumplan en lo sucesivo

70 años de edad. Adquirido, tiene carácter permanente y sólo se produce su cancelación al fallecimiento del afiliado, no trasmitiéndose, en consecuencia, a la pensión.

Esta prima por edad, es del valor de los 30 pesos mensuales y se paga a partir de semestres vencidos.

El costo en este rubro es de $ 13:957.020 por el período 1|6|960 al 31|12|961.

El artículo 113 determina que el mínimo no es acumulable al aumento y que de ambos se hará efectivo el que convenga más al interesado, estableciéndose también, que la prima sí es acumulable a cualquiera de ellos.

El artículo 114 establece una fórmula por la que se fija en múltiplos de diez los valores nominales de las pasividades. Como resultado se obtiene una doble consecuencia: aumentos en los beneficios en la proporción requerida para elevarlos a la decena superior y creación, sin esfuerzo, del método de las categorías de prestaciones. El fijar las categorías incidirá en forma indudable en la simplificación de tareas y permitirá encarar y tener al día estadísticas que cada vez resultan más necesarias.

El costo en este rubro es de $ 14:040.240 en el período 1|6|960 al 31|12|961.

Es conveniente precisar que entre los beneficios adicionales cabe mencionar la derogación de algunas disposiciones que corresponden al campo de las incompatibilidades. De éstas, queda en pie la que determina el artículo 115, que prohibe la percepción del aumento en más de una pasividad, aun cuando sean servidas por distintas Cajas.

En estos casos, el aumento se sirve sobre la mayor. Si son de montos iguales, se sirve sobre la más antigua.

III

Modificaciones al régimen vigente y disposiciones en el orden administrativo

Estimamos que las mismas resultan indispensables en la técnica de la Caja como medios claros y concretos de simplificación de sus funciones.

Con estas normas, se le da, en efecto, una serie de recursos que le permitirán un beneficioso desenvolvimiento, tanto en la mecánica fiscal, con en la simplificación de las tramitaciones internas y externas, sin perder de vista el aprovechamiento de las reservas financieras.

Y, en definitiva, también significan un nuevo agregado a sumar a los beneficios adicionales a que nos hemos referido anteriormente.

Su real significado se podrá comprender claramente en el comentario que haremos del articulado propio de este campo.

Por el artículo 116 se aumentan en un punto cada una de las tasas de contribuciones patronales y de montepíos actualmente en vigor. Se precisa que estos aumentos no gravarán las jubilaciones de las personas que hubieran cesado antes del 1|1|1960 y, además, que la elevación de la tasa patronal es sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3.o de la Ley de franquicias N.o 12.377, del 23|10|958.

La elevación de estos montepíos tiene su explicación en lo dispuesto por el artículo 117 que trataremos de explicar.

Por este artículo, se simplifica, de manera clara, la percepción de dos tributos, a la vez que se da solución práctica a dos problemas que han sido y son cuestionados en forma permanente.

El primero es el impuesto del 3 o|oo sobre las ventas y el segundo, el pago de las diferencias por aumentos de salarios.

El impuesto del 3 o|oo ha sido problema permanente en la Caja y ha dado lugar a muchas modificaciones e interpretaciones de orden legal. Por otra parte, a la vez que se gravan, con este impuesto, artículos considerados de primera necesidad se exoneran otros. Además, y por esas razones, su aplicación es compleja y difícil.

Entonces, lo práctico es buscar la facilidad del tributo, en su comprensión y aplicación, simplificándolo para la Caja y para el contribuyente.

El sustituto propuesto, es pues muy simple: La elevación en un punto de la tasa patronal.

El segundo aspecto es el referido a la diferencia por aumento. Este tributo fue establecido en la ley de creación de la Caja y por el valor de la diferencia del primer mes.

También ofrece un sinnúmero de dificultades en su aplicación. Actualmente hay empleados que no lo pagan en virtud de la naturaleza de su contratación (destajistas, comisionistas, etc.).

En estos casos es imposible determinar cuándo hay aumentos de sueldos mensuales y fijos.

Entonces, ¿cómo se aplica ese tributo con las normas vigentes? Resulta imposible.

Cuando los aumentos se realizan por medio de convenios colectivos, surge también otro inconveniente. Se cuestiona la legalidad de ese tributo en su forma de percepción. Se sostiene que el artículo 4.o de la Ley N.o 9.580, del 7 de agosto de 1936, dispone que esos tributos deben ser cargados a la deuda de reintegros personal.

Y en otros casos esta obligación adquiere carácter de injusta al depender íntegralmente de la carrera laboral. Cuando el patrono es único en toda la extensión de esa carrera, la diferencia es clara porque está dada por los extremos de los sueldos; pero cuando hay varios cambios de patronos, el montepío, por estas diferencias, suele ser bastante mayor, por su repetición.

Este tributo se sustituye también por el aumento de un punto en la escala de montepíos. Desaparecen así interferencias, interpretaciones y posibles injusticias.

Nos parece, pues, que la disposición que establece este artículo disponiendo el aumento de un punto para cada una de las tasas de contribuciones, sin excepción, es conveniente forma de tributo y justo porque no establece ningún privilegio.

Por el artículo 118, se resuelve el complejo mecanismo del cómputo de las retribuciones extraordinarias que, como tales, se reparten regularmente al final de los ejercicios.

Para mejor comprensión, aclaramos que los salarios están agrupados en categorías que pagan distintos montepíos mensuales.

Estas retribuciones anuales importan un porcentaje mensual que puede hacer variar la categoría y por lo tanto también el montepío mensual. Proceden, entonces, reclamos de ajustes de cuentas, siempre dificultosos por la retroactividad que el procedimiento importa.

La solución práctica está en aplicar el descuento de montepío al monto global.

El artículo 119, establece una modificación importante como lo es la elevación de los topes jubilatorios. Reclaman esta disposición los aumentos de salarios y el costo actual de la vida. Tal las razones de propiciar esta iniciativa. Actualmente el límite es de $ 1.975 se eleva a $ 2.975.

Si bien es a partir de la vigencia de esta ley, la nueva escala se aplicará también sobre las pasividades anteriores que correspondan y como lo indica este artículo.

Se establece asimismo que los servicios bonificados se computarán a razón de tres por cada dos de servicios. Y en esa forma se tomarán a los efectos del cálculo del tiempo.

Puede observarse, pues, que lo estatuído por este artículo, además de modificar el régimen vigente, importa nuevos beneficios adicionales a los que ya se han fijado.

El artículo 120, admite el aumento para los afiliados que tienen la doble calidad de pasivo y activo, siempre que entre el sueldo de actividad y el aumento no se sobrepase la suma límite de $ 1.200 mensuales.

Precisamos que se establece la excepción para con los afiliados pasivos contratados por la Caja (Cobradores), de acuerdo a las disposiciones fijadas en proyecto ya aprobado por ambas Cámaras.

Por el artículo 121, se declaran extinguidas las deudas por incompatibilidades. Existe un buen porcentaje de afiliados que siempre escapa al contralor y que ha caído en incompatibilidad por desconocimiento y después se ha mantenido en ella por temor a las sanciones. Nos parece que en este aspecto quepa aquello de "borrar y empezar de nuevo". Deberá, eso sí, procurarse amplia difusión sobre las que se mantienen.

El artículo 122, establece un beneficio que consideramos muy importante. Si bien lo comentamos dentro del capítulo de "Modificaciones al régimen vigente" porque corresponde, ofrece ventajas y beneficios de indudable valor.

Este artículo dispone un régimen de absoluta liberalidad en el ejercicio del goce de la pasividad, determinando su independencia de cualquier otro recurso, así como de la jubilación, pensión y demás beneficios concedidos por las otras Cajas. Nos parece razonable y justo y por eso lo hemos propiciado. Las pasividades servidas por distintas Cajas tienen su razón en servicios independientes, con obligaciones distintas y también independientes y con un ajustamiento a las imposiciones en su orden y que el titular cumplió. Es bueno, es saludable, pues, corresponder en la misma forma, reconociendo plenamente esos derechos.

Por otra parte, es consecuente con la línea seguida respecto a incompatibilidades.

En la última parte de este artículo, se establece la derogación del párrafo 2.o del inciso c) del artículo 1.o de la Ley N.o 12.032, del 27 de noviembre de 1953, que dice que los patronos cuyas, rentas sumadas a lo que pueda corresponderles por concepto de jubilación, sobrepasen la cantidad de $ 600 mensuales, quedan exceptuados del amparo del Beneficio de Retiro.

Esta disposición es injusta y de ahí la razón de que se derogue igualándolos en ese derecho, a los demás trabajadores.

Por el artículo 123, se establece un régimen para el contralor de las incompatibilidades y que guarda correspondencia con lo dispuesto en el artículo 120 de este proyecto. Consecuentemente, pues, todos los funcionarios afiliados a las Cajas Civil, Rural y Bancaria deben formular declaración sobre su condición de beneficiarios por prestaciones a cargo de la Caja de la Industria y Comercio. Estas declaraciones deben ser remitidas a la misma, en un plazo de 30 días.

Evidentemente, es el único sistema práctico para controlar las posibles implicancias.

El artículo 124, corrige una situación que estimamos injusta y la resuelve favorablemente.

Actualmente el Beneficio Especial de Retiro se percibe por una sola vez, desde luego, llenando las correspondientes causales.

Pero se dan casos de afiliados que se ven obligados a jubilarse por cualquier razón. Cobran así el Premio Retiro por el monto que la causal conformada indica. Reingresan más tarde a la actividad y lo hacen por un determinado período de años. Y, entonces, se da la circunstancia, en muchos casos, de que este período de reingreso sumado a los años anteriores, lo colocarían en otra causal más beneficiosa a los efectos del premio. Pero la norma vigente no admite el pago del complemento.

Por este artículo, se regulariza esa situación, exigiéndose, eso sí, un período de reingreso que no puede ser inferior a cuatro años. Si al cumplir este período de reingreso, los años de servicio lo colocan en otra causal, a los efectos del Premio Retiro, tiene derecho al complemento, no pudiendo, sin embargo, excederse del monto máximo que determina la respectiva ley.

Este artículo comporta una modificación al régimen vigente; pero es común también al campo de los beneficios adicionales.

Por el artículo 125, se da solución a un complejo problema como lo es el régimen vigente de obligaciones por el cómputo de servicios anteriores. Actualmente es complicado por la forma en que deben calcularse los reintegros sobre sueldos muy antiguos y variados en el tiempo. Además es evidente que esos cálculos carecen de base técnica como para afirmar su mantenimiento. Se propicia, pues, una fórmula nueva, que es simple y no es onerosa. Se propone pagarlos con el 10 o|o de sueldo de pasividad durante un número de años igual a la mitad del número entero de años de servicios anteriores que se computen. Este régimen se aplicará a todas las pasividades que sirve la Caja.

Es bueno precisar que los servicios anteriores juegan un rol muy importante, casi podríamos decir que fundamental para el cálculo de los promedios jubilatorios y del Beneficio Especial de Retiro.

Además esta fórmula tiene su complemento en el artículo 126, que dispone que los pagos realizados desde la actividad serán tenidos en cuenta a los efectos de reducir el plazo y también que las cantidades que los afiliados paguen anticipadamente se tomarán por el doble de su valor.

Es importante precisar que este descuento, en ningún caso, será trasmitido a la pensión. Nos parece una fórmula razonable a la vez que sencilla.

El artículo 127 viene a resolver una situación de una legalidad confusa y por lo tanto permanentemente discutida.

Actualmente la causal patronal — a excepción de la de peluqueros — exige 55 años de edad y 30 de servicios y la obrera 50 años de edad y 30 de servicios. Las transiciones de ambas calidades no se han previsto. En consecuencia, cualquier tiempo de servicios últimos de empleado puede hacer actuar la causal de 50 años de edad, con pleno efecto, aunque la carrera casi total del afiliado se haya realizado en calidad de patrono. El pleno efecto significa: adelanto de 5 años en al causal: mejoramiento en el monto de la pasividad y en las deducciones por renta.

El mismo problema se da con la causal de la mujer. La mujer patrono está sujeta al régimen general; en cambio, la empleada o trabajadora independiente se rige por las disposiciones fundadas en el coeficiente 75 con un mínimo de 25 años de servicios. Cualquier período de tiempo en calidad de empleada le permite recoger los años patronales con el consiguiente aprovechamiento de la causal "coeficiente 75".

Estas situaciones es necesario corregirlas, pues significan evidente perjuicio para la Caja y desvirtúan la intención de la Ley. Y, para corregirlas, es necesario aclararlas.

Este artículo exige el cumplimiento de la causal en forma estricta, es decir: el patrono, para recoger sus servicios como tal, debe cumplir los 55 años de edad o, por lo menos, cumplir 5 años de actividad como empleado, salvo que se observen las restricciones de la causal patronal. O, dicho de otra manera, que este período de cinco años queda interrumpido al cumplimiento de los 55 años de edad.

El artículo 128 modifica el sistema para los cálculos de los promedios jubilatorios y del Beneficio Especial de Retiro.

Esta modificación importa beneficio para el afiliado y simplificación importante en la técnica actual vigente en ese rubro.

Actualmente se hacen dos y hasta tres liquidaciones por cada expediente a fin de establecer los promedios (según los años de servicios deben hacerse: promedios del último año; promedio de los cinco años anteriores al último año, más el 30 o|o de promedio del último cuatrienio más el 20 o|o).

Como se observa, el titular necesitaría un curso intenso sólo para poder comprender esa técnica de cálculos. Se propone una fórmula más simple y comprensiva: como fórmula general, el sueldo se calcula teniendo en cuenta el promedio anual de los sueldos del último quinquenio de servicio.

Pero los que computen 40 ó más años de servicios, pueden optar por el promedio de los sueldos precibidos en el último año de actuación, siempre que no exceda al monto del promedio del último quinquenio, más el 30 o|o.

Y para el Premio Retiro, el cálculo del promedio, en todos los casos, se hará sobre el último quinquenio, más un 30 o|o adicional.

Este régimen se aplicará a todas las pasividades que sirve la Caja, cuyos titulares computaron más de 40 años de servicios y siempre que constituya un aumento en ellas.

Este artículo, pues, establece una modificación al régimen vigente; pero también un beneficio más para los afiliados. Es conveniente precisar que los beneficios que establece la Ley N.o 12.037, de fecha 4|12|953, relativos a la jubilación especial para la mujer, se mantiene en vigor.

Creemos conveniente expresarlo a manera de aclaración.

El artículo 129 dispone la apertura de un plazo de 180 días para que los afiliados activos denuncien sus servicios anteriores y se determina que en caso de fallecimiento del afiliado, aún vencido el plazo, sus derecho-habientes dispondrán de un término igual, a partir de la fecha de dicho fallecimiento, a tales efectos. Nos parece razonable propiciar la apertura de este nuevo plazo.

El artículo 130 ratifica, por ley, la disposición por la cual se faculta a la Caja para utilizar Contadores y Escribanos para la prueba de servicios. El procedimiento ofrece utilidad y salva dificultades que, en muchos casos, ofrece la investigación de servicios y desde luego ofrece la responsabilidad que supone la garantía de un informe afirmado por profesionales.

Por el artículo 131 se crea una Causal Jubilatoria que atiende el riesgo de inhabilitación cuando se produce fuera del período de actividad del afiliado. La norma vigente establece que el beneficio jubilatorio por incapacidad se produce cuando la inhabilitación provoca la cesación en el empleo.

Pero existen casos —aunque no frecuentes— en que la incapacidad se produce en un período de inactividad. Por estas circunstancias, a pesar de que el afiliado ha cotizado, no tiene derecho a jubilación y ni siquiera a la devolución de las cotizaciones. Así lo dispone la ley.

Sólo puede adquirirse ese derecho por el cumplimiento de otras causales. La introducción de esta nueva causal importa completar un sistema de derechos relativos al problema de la incapacidad con normas de contenido profundamente humano.

El artículo 132, trata de un beneficio insistentemente reclamado, fundamentalmente, por la población pasiva; el subsidio por fallecimiento. La Caja de la Industria y Comercio no tiene este beneficio; por esa razón lo hemos propiciado. Se otorga éste por muerte de los afiliados activos y pasivos comprendidos por esta Caja y que hayan computado diez años de servicios o que causen pensión. Se fija en seis meses del último sueldo cuando el afiliado aún no ha sido declarado jubilado y en seis meses de jubilación cuando corresponda a un afiliado pasivo. Se determina que en ningún caso el subsidio podrá exceder de la suma de $ 1.500.00 mensuales y que el pago se realizará al contado y sin descuento.

Se dispone, también, que de no existir derecho-habientes o herederos del afiliado fallecido, la Caja concurrirá con hasta $ 600 ante la empresa que acredite haberes hecho cargo del servicio fúnebre.

Esta disposición nos parece de absoluta justicia y una forma de llegar, de inmediato, en ayuda de quien se encuentre en tan dolorosas circunstancias, sobrando, pues, otros comentarios.

El artículo 133 es común a los tres Capítulos que comentamos: encara una modificación al régimen vigente: deroga una incompatibilidad y supone un nuevo beneficio.

Si bien nos parece que su contenido podría comprender-

se en las disposiciones del artículo 122, (que establece total independencia entre el goce de la pasividad y el de cualquier otro ingreso) entendemos que resulta conveniente afirmarlo separadamente.

En efecto: modifica el régimen vigente, porque se dispone que el derecho a pensión sólo se pierde, cuando los hijos varones cumplan 18 años de edad, salvo sean interdictos por demencia o sordomudez, inválidos o incapacitados para el trabajo y sólo se suspende cuando se produzca la situación prevista en el artículo 28 de la Ley N.o 6.962, del 6|10|919 (licencia para radicar en el extranjero).

Deroga una incompatibilidad porque suprime el estado de suspensión del derecho pensionario por parte de la mujer, que gozará del beneficio sin ninguna clase de restricciones.

(La norma vigente dispone "que las mujeres tendrán suspenso su derecho a pensión desde que contraiga matrimonio, excepto el caso de que la suma de lo que les corresponda como pensionistas unida a los recursos normales y estables de que disponga su marido no sobrepase la cantidad mensual de $ 500.00. Si se sobrepasara esta cantidad, el excedente se deducirá de la pensión o de la cuota de la titular". En suma: si el cónyuge percibe un ingreso de $ 500.00 se suspende la pensión).

Esta disposición nos parece injusta y además de un contralor casi imposible por razones obvias. Por otra parte, es una norma que no existe en la Caja Civil.

Se deroga, pues, y se determina que no existe incompatibilidad frente a esas calidades.

Importa un beneficio porque supone una entrada no retaceada por las limitaciones que impone la ley vigente.

Además se guarda una relación de consecuencia en el campo de las incompatibilidades.

Por el artículo 134, se implanta un régimen de Asignaciones Familiares para los hijos y menores a cargo de los jubilados y pensionistas de la Caja, con la intención de nivelar la economía de sus hogares.

Se favorece así a los núcleos familiares en razón directa del número de menores que los integran, buscando la protección del niño a cargo del trabajador jubilado, a quien la elevación del costo de la vida ha dejado en inferioridad de medios económicos.

Estas asignaciones se fijan en el monto normal que fija la ley de asignaciones familiares y el servicio será atendido con los recursos del Fondo Nacional de Compensación.

Supone éste, un nuevo beneficio adicional a los ya establecidos.

El artículo 135, resuelve el problema que se crea al funcionario de la Caja, beneficiario de leyes de préstamo para vivienda, cuando, para formalizar un compromiso de compra se le exige garantía en dinero, que, casi siempre, es superior a sus medios.

En estos casos, se autoriza un adelanto del préstamo, que puede ser hasta del 20 o|o del mismo, con las máximas garantías y a entera responsabilidad del funcionario y de la empresa o persona que le vende.

Por otra parte, esta disposición en nada ni a nadie perjudica y, evidentemente, el Organismo siempre queda garantizado por la condición de quienes tienen derecho al préstamo.

El artículo 136, dispone una norma que simplifica totalmente el trámite contable. Actualmente la Caja descuenta el 1 o|o sobre todos los pagos que realiza. Se sustituye por el descuento de $ 1.00 por cada cien pesos o fracción.

Por el artículo 137, se procura resolver del modo más práctico para los contribuyentes y para la Caja, importantes cuestiones relacionadas con el mecanismo de la liquidación de intereses en las cuentas de empresas.

Se suprime la liquidación de intereses por períodos de días; se mantiene el plazo de 30 días para pagar los tributos y se legisla en los casos de omisión, agregando el recargo del 5 o'o estatuído por la Ley 14|1|948.

A la vez que se simplifica, se racionaliza la aplicación de las tablas de liquidación de intereses.

Por el artículo 138, se dispone que la Caja no permitirá que los afiliados perciban una cantidad menor del 20 o|o de los sueldos de pasividad, dejando a cargo del Poder Ejecutivo determinar los porcentajes de retenciones que la ley autoriza a favor de las Cooperativas o Instituciones similares.

Desde luego, es una medida que tiende a salvaguardar la economía familiar.

Por el artículo 139, se dispone que los fondos que, a juicio del Directorio de la Caja, constituyan sobrantes permanentes, serán invertidos en adquisición de títulos nacionales, municipales o que tengan garantía subsidiaria del Estado. También, y previa autorización del Poder Ejecutivo —podrá disponerse de un 25 o'o de dichos sobrantes permanentes para la adquisición o construcción de bienes inmuebles. Estos podrán ser arrendados a los afiliados activos y pasivos, en las condiciones que el propio Directorio determinará.

Se establece, también, que cuando las disponibilidades no sean permanentes, podrán invertirse en préstamos, hasta por un año con caución de valores públicos y por intermedio del Banco de la República.

Además, se faculta al Directorio, en caso necesario, a concertar préstamos con los Bancos Oficiales; pero con la aprobación del Poder Ejecutivo.

Vemos, pues, que se introducen nuevas formas de inversiones reclamadas por la opinión pública y, desde luego, de indudable conveniencia para los intereses de la Caja.

Por el artículo 140 se faculta a la Caja para ajustar en números enteros los descuentos legales sobre las pasividades y también para convenir con terceros, que ordenan retenciones, una forma semejante de descuentos.

El artículo 141 contiene una disposición de gran importancia para el contralor del cumplimiento de las disposiciones que imponen las leyes que rigen a la Caja. Esta disposición obliga a llevar y mantener al día un libro de "Obligaciones Sociales" que se considera indispensable para tener un control adecuado y cabal de las obligaciones de los empresarios y hacerlas cumplir de la manera y por el monto que las leyes mandan. Y sobre todo— es necesario precisarlo— porque estas obligaciones tienen que ser controladas independientemente de las contabilidades que determina el Código respectivo, ya que obedecen a fines y a operaciones diferentes.

Se establece que corresponde al Poder Ejecutivo nombrar una comisión con el cometido de proyectar condiciones y forma de utilización de ese libro y, también, de indicar cuales otros Organismos afines deberán emplearlo, ya que se estima puede ser de utilidad común, en virtud de los servicios similares que prestan.

El artículo 142 tiende a descentralizar y, por lo tanto, a facilitar el pago del servicio de pasividades que atiende la Caja.

Actualmente, los pagos que se realizan en el Interior, se hacen por intermedio del Banco de la República y por la Dirección General de Correos, por el mecanismo de los giros, cuya comisión va por cuenta del afiliado pasivo.

Por este artículo se faculta a la Caja para que contrate estos pagos con la Caja Nacional de Ahorros, Bancos Oficiales o Privados, quedando la comisión de giros a cargo de la propia Caja de Jubilaciones.

Esta norma simplificará la forma de pago, fundamentalmente en el Interior y contribuirá a la eliminación de atrasos que se producen en razón del sistema actual.

Desde luego que esta modificación lleva consigo un nuevo beneficio para el afiliado.

Por el artículo 143 se autoriza a la Caja a disponer del 1 o|o de sus ingresos para la adquisición o contratación de servicios y mecánicos para equipamiento general de sus Oficinas y para la construcción, adquisición o ampliación de inmuebles destinados a sus dependencias.

Estimamos esta autorización de absoluta necesidad a los efectos de un buen servicio.

Los equipos mecánicos de la Caja, son suficientes y viejos. Han soportado y soportan el trabajo hasta de tres turnos diarios y su uso debe hacerse con extremo cuidado a fin de no acentuar su deterioro.

El equipamiento actual de las Oficinas Centrales es lamentable y en el Interior causa estupor. Por lo menos en 14 Departamentos son las Oficinas más pobres e insuficientes de la Administración Pública. Y la Caja, que concurre en ayuda de todas las Instituciones del Estado; que contribuye -es la verdad absoluta- a la realización de toda clase de mejoras en la casi totalidad de ellas, no puede realizar decorosamente sus servicios, porque la pobreza de sus locales y la falta de muebles y útiles le quitan agilidad y medios adecuados, a la vez que la prestancia natural que corresponde a un Organismo de tan fundamental importancia.

Repito, nos parece imprescindible dar a la Caja el medio para reparar esas tremendas deficiencias. Y las calificamos así porque las conocemos.

El artículo 144 faculta a la Caja para disponer hasta la suma de $ 250.000.00 para afrontar las exigencias que impondrá la ejecución de esta ley y que estimamos debe realizarse en plazo perentorio, para que así cumpla su finalidad. Para ello, será necesario establecer servicios extraordinarios a cargo de los propios funcionarios y como los rubros de que el Organismo dispone para gastos están prácticamente agotados, estimamos indispensables darle los medios adecuados:

De esta partida no se podrá disponer para contratación de nuevos funcionarios.

Los artículos 145 y 146 fijan las contribuciones a cargo de Rentas Generales y las condiciones en que se otorgarán. Como ambas están claramente precisadas, estimamos innecesario el comentario.

Estos son los comentarios que ofrecemos al Senado, respecto del articulado de la ley, en la parte que corresponde a la Caja de la Industria y Comercio y que, dentro de nuestras modestas posibilidades y en un campo confuso y difícil como lo es el ámbito jubilatorio, tratamos de proporcionar lo más claramente posible. De ahí lo extenso de los mismos.

TITULO IV

FONDO DE REGULARIZACION DE LAS PASIVIDADES

El Fondo de Regularización de las Pasividades que se crea por esta ley obedece a dos objetivos: 1) garantizar al Banco de la República los adelantos que éste debe hacer a las Cajas de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares y de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez (art. 153), asegurando su pago al Banco y haciéndose, en definitiva, cargo de ellos: 2.o) formar un capital destinado a financiar la aplicación futura de la escala móvil en las pasividades.

Este Fondo se crea con un impuesto del 1 o|o a cierto tipo de operaciones bancarias y sociedades de financiación, crédito, etc. (art. 148), cuya percepción se supone de simple trámite (art. 150), habiéndose hecho una selección de las mismas, por medio de la eliminación (art. 149), de todas aquéllas que o no correspondan en justicia, o que podrían obstar al mecanismo de la recaudación por diversas causas.

Se estima que, el primer año dicho impuesto producirá 50 millones de pesos, de los cuales se destinarán (art. 153) $ 17:550.000, como contribución al pago de los aumentos en el año 1960 y seis y siete meses de 1961, a las Cajas Civil y Escolar y Rural.

Cumplidas estas entregas (art. 154), el producido del impuesto queda destinado a financiar el pago de la escala móvil, que deberán proyectar las Cajas antes citadas en un plazo que el artículo 155 extiende hasta el 31 de julio de 1961.

Este impuesto ha sido organizado de modo tal que recaerá sobre aquéllos que utilicen dinero a través de las organizaciones comprendidas en el artículo 148, vale decir, que las dichas organizaciones repetirán, presumiblemente, este gravamen sobre sus clientes. Es, sin duda, un nuevo factor de encarecimiento —inevitable por otra parte tratándose de impuestos. Por eso se explica el régimen de excepciones, donde se ha colocado, en primer término, (art 149) los préstamos a organismos oficiales; los préstamos de la Caja Nacional con garantía de sueldos, salarios o pasividades, etc.

Por otra parte se ha considerado que, la alta finalidad primera (adelanto de 17 millones y medio a las Cajas) para el inmediato pago de los aumentos y luego el comienzo de una capitalización efectiva del Fondo para dar andamiento efectivo a una necesidad unánime reconocida como lo es la instauración de un régimen de escala móvil, justifican ampliamente este gravamen.

En resumen —y artículo por artículo— decimos que: el artículo 147: crea el Fondo.

El artículo 148: establece el impuesto con las características ya reseñadas.

El artículo 149: Indica las excepciones determinadas por la conveniencia de no complicar su alcance y de no crear complejidades para su percepción. No superponen, en lo posible impuestos.

El artículo 150: Confiere a los Miniterios de Hacienda e Instrucción Pública y Previsión Social el manejo de los fondos.

El artículo 151: Otorga al Banco República un porcentaje de comisión por concepto de administración y guarda del fondo.

El artículo 152: Organiza el contralor del impuesto e impone penalidades.

El artículo 153: Dispone la entrega de $ 17:550.000 a las Cajas Civil y Escolar y Rural y autoriza un nuevo posible anticipo de Rentas Generales, así como los plazos para su reintegro.

El artículo 14; Establece el destino permanente del Fondo.

El artículo 155: Fija plazos para que las Cajas Civil y Escolar; trabajadores Rurales y Domésticos y Pensiones a la Vejez e Industria y Comercio, formulen un proyecto de escala móvil.

TITULO V

VIGENCIA Y RETROACTIVIDAD DE LA LEY

Vigencia de la ley.

Artículo 156. — Se establece, como fecha a contar de la cual comienza a regir los diversos beneficios, la del 1er. día del mes siguiente al de la fecha de publicación de la ley. Su carácter de simple disposición de orden hace innecesario extenderse sobre su sentido.

Pago de retroactividades.

Artículo 157. — Se establece un plazo de tres meses, procurándose que, tanto administrativa como financieramente, las Cajas no se encuentren sobrepasadas por la nueva carga que sobre ellas proyectaría, en forma súbita, la obligación de una liquidación inmediata de la totalidad de los beneficios que esta iniciativa reporta.

Terminado el precedente análisis del voluminoso articulado que vuestra Comisión eleva a consideración del Senado, es conveniente reiterar que, a lo largo del extenso y minucioso estudio realizado, se ha trabajado en permanente contacto con el máximo abarcable de la información y la documentación correspondientes, así como que se ha recurrido, sin ninguna restricción, a los valiosísimos asesoramientos de los técnicos respectivos.

Baste anotar antes de dar por finalizado este informe, que, dada la frondosidad y complejidad del régimen jubilatorio que el adjunto proyecto de ley pretende reajustar en aspectos fundamentales, la redacción del mismo, así como las consideraciones y aclaraciones que puedan resultar necesarias durante su discusión en Sala, han quedado a cargo de los distintos miembros de la Comisión. En efecto la referida labor se ha distribuído entre los senadores que la integran, de la siguiente manera:

—Para la Caja Rural, los senadores doctores Roballo y Beltrán.

—Para la Caja Civil y Escolar, los senadores doctores Cardoso y Brena.

—Para la Caja de Industria y Comercio, los senadores Antúnez Giménez y Silva

—Para el aspecto financiero del proyecto, los senadores Lepro y Beltrán.

Por las consideraciones que preceden vuestra Comisión por unanimidad, aconseja al Senado la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, a 28 de julio de 1960.

Alba Roballo. — Washington Beltrán. — Francisco Antúnez Giménez. — José Pedro Cardoso. — Tomás G. Brena. — Washington Guadalupe. — José Pedro Bruno. — Silvio H. Silva. — Alfredo Lepro.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 2 de agosto de 1960.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Juan C. Raffo Fravega.

Señor Presidente.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General elevando el proyecto de ley, por el que se introduce una modificación al proyecto general de aumento a las pasividades actualmente a estudio en el Senado de la República.

La modificación que se eleva, atañe solamente al artículo 46 del referido proyecto, en cuanto atiende a los aumentos a acordar a las pensiones graciables.

La solución actual que se acuerda a las pensiones graciables, si bien es de justicia por cuanto equipara los beneficios con los que se acuerdan a las otras pasividades, debe ser sustituído por el que se crea en este proyecto, atendiendo a razones de índole económica.

Al establecerse que los aumentos a las expresadas pensiones serán servidas con cargos a los fondos no permite otros aumentos que los que se consideran en la disposición modificativa.

Cualquier alteración de los montos referidos, crearía un déficit que resultaría difícil soportar y que se aparta a su vez de una verdadera técnica jubilatoria, o sea el acordar beneficios sin el debido respaldo económico que lo asegure.

Se determina además en la disposición que se modifica que si los titulares de las pasividades a quienes comprende fueren titulares de otras pasividades no recibirán los aumentos que se establecen. Se pretende impedir con esta

norma que se obtenga el beneficio del aumento en más de una pasividad cuando una persona sea titular de más de una y que a su vez, obtenga en todos los casos el beneficio mayor.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

BENITO NARDONE. — EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

Sustitúyese el artículo 46 del Proyecto de Aumento a las Pasividades por el siguiente:

Extensión de los aumentos

Artículo 46. — Los mismos aumentos establecidos en los artículos precedentes se liquidarán en las jubilaciones o pensiones servidas por Rentas Generales U.T.E. y Administración Nacional de Puertos, con cargo a sus respectivos fondos y cuyo titular en su caso haya cesado y configurado causal con anterioridad al 1.o de enero de 1960.

Las pensiones graciables concedidas antes del 1.o de junio de 1958 o que no hubieren sido aumentadas a partir de esa fecha, serán aumentadas en cien pesos ($ 100.00) mensuales a partir del 1.o de junio de 1960 y en cincuenta pesos ($ 50.00) mensuales a partir del 1.o de enero de 1961, sirviéndose los mismos con cargo a los fondos que las atienden.

Los titulares de las pasividades a que se refiere esta disposición y que a su vez sean titulares de otras pasividades no podrán percibir los aumentos que se establecen en este artículo.

Montevideo, 2 de agosto de 1960.

EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR BELTRAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Beltrán.

SEÑOR BELTRAN. — Señor Presidente: este proyecto de ley de aumento a las pasividades, que está a nuestro estudio, viene acompañado de un extenso informe, por lo que esto me evitará el entrar en un desarrollo más o menos minucioso de la iniciativa, para limitarme a consideraciones muy generales, sin perjuicio de que después, en la discusión del articulado, pueda aclarar las observaciones y dudas que tengan los señores legisladores.

En primer lugar, debe subrayarse, como lo adelantaba en un reciente reportaje radial, la forma como ha trabajado la Comisión de Previsión y Asistencias Sociales del Senado, integrada por dos miembros de la de Hacienda, en lo que tiene que ver con la financiación de este aumento de las pasividades.

Tomamos conocimiento de la iniciativa elevada por el Poder Ejecutivo, en la primera decena del mes de mayo. Terminamos nuestra actividad hace aproximadamente una semana. Entre una y otra fecha, transcurrieron 80 días, durante los cuales realizamos casi 50 sesiones, siempre con número, en ritmo de trabajo intenso, y presididas las deliberaciones por un singular espíritu constructivo.

Sobre ésto quiero poner el acento.

Hay en la calle una gran expectativa, una gran ansiedad y una gran esperanza alrededor de este proyecto de ley. La cifra de los afiliados a las Cajas de Previsión Social, beneficiados directamente por este proyecto que están percibiendo asignaciones de esos Institutos, es del orden de los 210 a los 220 mil. Con estos números —210.000 en este instante sin contar las 100.000 jubilaciones en trámite— es cuerdo suponer teniendo en cuenta la presumible composición de los núcleos familiares, que detrás de este proyecto, en este instante, hay en la República cerca de un millón de personas directamente interesadas en el mismo.

Esta cifra, unida a la realidad del costo de la vida, así como también, al juicio unánime que existe entre todos nosotros sobre los menguados ingresos de ese sector, imponen al Senado el deber de un rápido pronunciamiento.

Hay, vuelvo a subrayar, una gran carga de esperanzas alrededor de este proyecto, que debemos recogerla facilitando la rápida aprobación de la iniciativa. Y la mejor manera de hacerlo es poniendo cada uno de nosotros el máximo esfuerzo para que la comprensión, el clima de responsabilidad y el espíritu de entendimiento que primó en las deliberaciones de la Comisión de Previsión y Asistencias Sociales, no sea quebrado hoy, en este recinto, en la discusión de este proyecto.

En este estado de espíritu y en esta línea de pensamiento, supondrán los señores senadores que voy a evitar, cuidadosamente, todo lo que pueda ser obertura para el debate político.

SEÑOR SILVA. — Apoyado.

SEÑOR BELTRAN. — La instancia del reto polémico queda abierta para que mañana, en este hemiciclo en las columnas periodísticas, en las tribunas radiales, en la calle, cada sector diga cual entiende ser la dosis de su merecimiento en la concreción de esta iniciativa. La controversia, mañana; hoy, la aprobación del proyecto.

Pero quiero expresar —y destaco que en el estado de espíritu en que me hallo, al decir esto no quiero hacer un juicio sobre episodios parlamentarios recientes o lejanos, de ésta u otra legislatura, que pueden ser justificados o merecer legítimas críticas, que pueden tener razón o carecer de ella, —que el proceso parlamentario que hasta ahora ha tenido esta iniciativa, en el esfuerzo serio, no enturbiado por los reclamos de la pasión banderiza para encontrar soluciones justas y de progreso, en el trabajo coordinado de mayoría y minoría, en el diálogo fecundo entre Parlamento y Poder Ejecutivo, prestigia nuestras instituciones democráticas.

Señor Presidente: soy hombre de partido, de larga actuación cívica. Pero antes que militante con divisa, soy ciudadano del país. Celebro con más satisfacción que un triunfo partidario, un triunfo de ese estilo, de esa concepción, de ese sentido de la existencia, que es el orden democrático, en el que vivimos, y en el que querемos que sigan viviendo nuestros propios hijos.

El trámite hasta ahora seguido por este proyecto, prestigia, pues, nuestras instituciones democráticas.

Quiero decir una segunda cosa sobre este punto: el entendimiento y la comprensión que hubo entre los miembros de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales del Senado, no se debió a que sobre ellos estuviera actuando ningún grupo de presión, ni obedeció a las influencias de ninguna fuerza organizada, por poderosa que fuera ésta. Votamos este aumento, porque lo consideramos justo y dentro de las posibilidades del Estado. Si no hubieran concurrido estos dos factores, ninguna demostración nos hubiera hecho votar el aumento en la medida en que lo hicimos. Y si hubiera otras posibilidades financieras, sin necesidad del estímulo de mítines, y manifestaciones apoyaríamos mejores conquistas que las que hemos consagrado en este proyecto.

Tercer punto a subrayar, en estas consideraciones generales que estamos haciendo.

Este proyecto ha seguido un proceso de lenta y segura maduración, pero de lenta maduración bajo el signo de la demanda permanente de asesoramientos y del respecto a la opinión técnica.

"No será ésta una ley sorpresa", se estampa en el informe que acompaña al proyecto de ley. Este concepto tiene tras sí la autoridad de haber sido expresado por nuestro distinguido compañero de Cámara el señor senador Antúnez Giménez, que vuelca en este juicio su azarosa experiencia como ex-Director de uno de los Institutos de Previsión Social, frente a otras leyes de aumentos jubilatorios.

Esta "no será una ley sorpresa". Cada paso que se dió, la oportunidad, la conveniencia o inconveniencia de una fórmula, su repercusión sobre las cajas, su alcance, se establecieron en contacto permanente con ciudadanos de notoria versación en la materia.

No lo hicimos para desplazar responsabilidades, para sustituir al legislador por el técnico; lo hicimos sí en lo que entendimos ser un buen medio de acción legislativa.

En estos proyectos complejos y difíciles, el legislador da la gran línea, señala la orientación, traza el rumbo, la economía del proyecto. Pero para desarrollar su voluntad se requiere el aporte de aquellas personas que tienen los que no podemos tener: la sólida experiencia que da el largo desempeño de una actividad y los profundos conocimientos que se recogen con una especialización vocacional.

Actuamos en diálogo permanente con los técnicos, con el escribano José María de Córdoba y con el contador Manuel Gonzáles de la Caja Rural con los señores Carlos

Abdala, con Alberto Albornoz y con Luis Giamberini de la Caja Civil y con el señor Antonio Laurino de la Caja de Industria y Comercio, a quienes nombro en acto de reconocimiento de la Comisión, para quienes han sido, a lo largo de tres meses, leales, diestros e inteligentes colaboradores. Y en la mención debo incluir, también, en nombre de la Comisión, nuestro reconocimiento a la labor brillante, dinámica y eficaz que ha cumplido el Secretario de la misma, señor Arnaldo Gomensoro.

Cuarta consideración a hacer sobre este proyecto.

Nuestra legislación social se ha ido construyendo por etapas. No es un monolito legal. El conjunto está integrado por una serie de sumandos constituídos por distintas leyes que se han ido votando en diversas épocas, respondiendo a variados problemas y traduciendo cambiantes concepciones. De ahí que tengamos una legislación de previsión social despojada de unidad, confusa, intrincada, irregular, contradictoria, difícil de penetrar, verdadera jungla jurídica en la que ¡cómo no se ha de perder el profano interesado que va a reclamar su jubilación, si aún quienes están capacitados para el manejo de las disciplinas jurídicas no pueden introducirse en ella con soltura a menos que tengan el hábito de una larga especialización en el tratamiento de los temas jubilatorios!

Cada Caja tiene su propia ley. Y esta ley, año a año, norma por norma, es ajustada, rehecha, enmendada, corregida. Y al amparo de esta maraña preceptiva —no hago juicio para todos pero sí para muchos— prolifera esa legión de turbios intermediarios, de procuradores sin alma, que forma ese cinturó de vergüenza y de despojo que rodea nuestras Cajas de Jubilaciones, y se nutre con la angustia y la ignorancia de los que reclaman su pasividad.

Es una verdad lo del tráfico de las jubilaciones; pero creo que en este problema, en alguna medida, incide esta legislación barroca de derechos confusos y de normas imprecisas, que hace que los que quieren reclamar su protección, muchas veces tengan que recurrir a estos expertos de comas, de incisos y de trampas, que como bandadas de buitres están merodeando alrededor de las Cajas.

Este problema solo se puede resolver por la vía de una codificación de nuestro régimen jubilatorio. En esa tarea está el señor Ministro de Instrucción Pública, que ha designado una Comisión con tal finalidad. Pero en este proyecto ya se empieza a transitar por ese camino. Unir, acercar, dar igual tratamiento a las mismas situaciones ha sido una preocupación que en lo posible hemos tratado de volcar en este texto legal.

Así hemos establecido normas idénticas para los topes jubilatorios, para los límites de incompatibilidades, de aumentos y actividad, para los montos mínimos de las pasividades, para el régimen de prima por edad, para los aumentos, para determinar el régimen al que se ceñirán los titulares de más de una pasividad, para los adelantos de préstamos para viviendas, para los máximos porcentajes de retención para el complemento de la percepción de beneficios de retiro, etc.

En los otros casos en que no ha sido posible establecer este régimen íntegramente unitario, hemos tratado, en lo posible, de dar la máxima amplitud, la mayor dimensión a las disposiciones, como lo hicimos en la consagración del régimen de asignaciones familiares, en la adopción de normas de liquidación de pasividades y descuentos que facilitan las tareas contables, en el orden de llamamiento y en los preceptos que estructuran el subsidio por fallecimiento, en las soluciones que se dan para la inversión de sobrantes permanentes, etc., etc.

Unir, acercar, ha sido, pues, una preocupación en este proyecto.

Quinta consideración a hacer.

Este proyecto tiene 158 artículos. Es bueno subrayarlo: detrás de ellos está la unanimidad de las voluntades de los nueve integrantes de la Comisión.

El que lee este extenso articulado de un proyecto que se llama de aumento a las pasividades y ve que hay pocas disposiciones que digan referencia directa con ese aumento en un examen un poco sumario del proyecto, puede no percibir una de las características del mismo.

Aunque no parezca, son pocas las disposiciones de vida autónoma y propia. En su gran mayoría, tiene entre sí, diríamos, una interdependencia señalada; son eslabones de una misma cadena.

Cuando a la Caja Rural, por ejemplo, le estamos estableciendo normas sobre reajuste del impuesto del 15 por mil, sobre fórmulas para impedir o evitar su defraudación, cuando transferimos el servicio de las pasividades domésticas que atiende hoy Industria y Comercio, hasta 1962, cuando establecemos el régimen de avaluación de oficio, no estamos armando capítulos separados y diferentes, sino que estamos elaborando etapas de una misma obra, son ladrillos de un mismo edificio que no se pueden retirar sin comprometer la estabilidad de ese edificio.

El proyecto en general, es un todo en situación de equilibrio. Cuando a la Caja Rural, —y me mantengo en ella, pero lo mismo se puede decir de la Civil o de la de Industria y Comercio, y posiblemente los señores miembros informantes, en su oportunidad, lo harán— le imponemos, a través del texto legal, la obligación de pagar con sus recursos estos aumentos, y el Directorio asume esa obligación y se compromete a cumplir, es porque nosotros, al mismo tiempo, en este texto, le estamos dando la seguridad de que vamos a montar un mecanismo que va a impedir que los impuestos que le corresponden a la Caja de Jubilaciones Rurales sigan siendo objeto como hasta ahora, del escamoteo impune y de la defraudación desenfadada.

Cuando a la Caja Rural le imponemos el compromiso de pagar estos aumentos, su Directorio acepta este compromiso y espera cumplirlo, porque aquí, al mismo tiempo, estamos consagrando un sistema que asegurará la afluencia regular y correcta de contribuciones y montepíos, concluyendo con la debilidad y complacencia normativa que ha permitido que hoy los productores rurales adeuden a la Caja, una suma cercana a los 500 millones de pesos.

Sexta consideración a hacer. Cuando se habla del aumento a las pasividades, a veces hemos oído el argumento de que es una medida impuesta por consideraciones de orden social y humanitario, como una protección necesaria a dispensar a un sector desamparado de la sociedad.

Este esquema simple, arranca del supuesto que ese sector es un organismo muerto, que no gravita en el desarrollo y en la prosperidad económica del país: Profundo error, porque es evidente que estos 210.000 integrantes de las clases pasivas, constituyen un gran mercado de consumo, capaz de vitalizar la economía del país, o de deteriorarla, según sea mayor o menor su poder adquisitivo. Y al hablar de poder adquisitivo, señalo, sin ánimo de debate ni de controversia política, sin pronunciarme sobre la orientación económica actual, sobre sus inconvenientes o sus ventajas, si está bien o está mal aplicada, si hay "herencia" o no hay "herencia", que estos aumentos que hoy consagramos permitirán a jubilados y a pensionistas llevar una vida decorosa, en tanto que ese gran ladrón que decía con frases cáusticas el economista Pastor, no se abalance sobre los poseedores de moneda y de billetes, para despojarlos de su valor y dejar, en sus manos, billetes y monedas cada vez más depreciados y chiquitos. Esto, si es seguido de medidas que pongan freno a la inflación, sería una solución de fondo y estabilizadora; si no, estamos simplemente dando un sedante a un organismo enfermo, abriendo una pausa para nuevamente mañana tener que enfrentar nuevos dramas y nuevas urgencias que vendrán a golpear en las puertas de este Parlamento.

Séptima consideración: Poseemos una legislación social de perfiles significativos, pero que tiene el defecto de casi todos los ordenamientos laborales de América entera. El legislador, normalmente, ha legislado mirando la usina, el taller o el establecimiento comercial, olvidándose del campo. Este problema, que antes tuvo rasgos muy agudos, hoy se ha ido reduciendo, pero, no obstante, existe.

Es indudable que los institutos de legislación social aquí han sido primero consagrados para la ciudad, y muy posteriormente para la campaña. Ejemplos: indemnización por despido, descanso semanal, protección por accidentes de trabajo, asignaciones familiares. En otros casos, ha llegado al interior en forma limitada, como el régimen de vacaciones remuneradas; pero al margen de toda esa situación legal, hay una realidad innegable. El Instituto Nacional del Trabajo, por falta de medios, no puede controlar la legislación laboral en el interior, que no se aplica normalmente.

Hace poco leíamos un trabajo del doctor Alfredo Terra, asesor jurídico del Ministerio de Ganadería y Agricultura, en el que, recogiendo una afirmación de Ihering, "la esencia del derecho es su actuación", se señala que las leyes sociales no se hacen presentes en campaña, y que antes de dictar nuevas leyes sociales hay que adoptar medidas para que se cumplan las ya existentes".

Si éste es el panorama en el campo laboral, más subrayado es, tal vez, en la órbita de la previsión social.

En cuanto a la creación de los respectivos institutos, nos encontramos con lo siguiente: el 28 de mayo de 1896 se crea la "Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones"; el 14 de octubre de 1904, la "Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles"; el 6 de octubre de 1919, bajo el pensamiento

luminoso de Lorenzo Carnelli, la Caja de "Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos", que después se amplía extendiéndose y comprendiendo a los empleados y obreros de la Industria y el Comercio. Recién en 1943, por decreto N.o 10.318, de 20 de enero de ese mismo año, se organiza la Caja de Jubilaciones de Trabajadores Rurales. ¡Qué atraso sobre el régimen hasta entonces existente! Se crea esa Caja, pero con mala estructura, con normas anti-técnicas y anticuadas, como lo era la afiliación y cotización voluntarias. Y así tiene que dictarse el 20 de octubre de 1950 una nueva ley para reestructurar el régimen de la Caja de Jubilaciones de Trabajadores Rurales y hacer una realidad la asignación de pasividad para los trabajadores del agro.

Pero si hay este atraso en cuanto a la creación de institutos de previsión social que los tutelen y amparen, qué decir en cuanto a los beneficios que concede nuestro régimen de previsión social.

El 14 de febrero de 1951, por Ley N.o 11.637, se crea el beneficio especial de retiro para los afiliados de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares y Servicios Públicos, y para los integrantes de las Fuerzas Armadas. El 27 de noviembre de 1953, por Ley N.o 12.032, este beneficio se extiende a los afiliados a la Caja de Jubilaciones de la Industria y el Comercio. El 27 de agosto de 1954, por Ley N.o 12.132, amplía su amparo a los afiliados de la Caja de Jubilaciones Bancarias. Recién por Ley N.o 12.464 del 5 de diciembre de 1957, siete años después que se consagra el instituto del beneficio especial del retiro, éste tutela al trabajador rural.

Si decimos esto referente en general a nuestro régimen de previsión social, sobre esta materia concreta que tenemos en la Mesa, aumento de pasividades, también cabe algo que expresar.

En 1947, por ley N.o 10.959 de 28 de octubre, se concede un aumento a las pasividades de $ 15.00, pero que no alcanza al trabajador rural, porque en ese momento no se dan pasividades rurales. Lo mismo ocurre con la Ley de aumentos N.o 11.496, de 27 de setiembre de 1950.

Pero en 1953 ya se están sirviendo asignaciones de pasividad al trabajador rural. Sin embargo, se aprueba una Ley, la N.o 12.081, de 15 de diciembre de ese año, que fija mínimos jubilatorios y otorga $ 30.00 de aumento a los integrantes de las clases pasivas, menos a los afiliados a la Caja de Trabajadores Rurales y Servicios Domésticos. Sólo 3 años y medio después, en 1956, por Ley número 12.345 de 13 de diciembre, al trabajor rural se le hace llegar el beneficio de aquella asignación mínima; $ 75.00 para la jubilación y $ 50.00 para la pensión.

Pero acerquémonos más. El 12 de febrero de 1957, se sancionan dos leyes, las N.os 12.380 y 12.381, estableciendo aumentos de $ 40.00 a $ 120.00, que comprenden solamente a los afiliados a la Caja de Industrias y Comercio, Civil y Escolar, Pensiones Graciables y Pasividades que sirven U.T.E y A.N.P. Sólo al final del año, empezando a regir la norma el 1.o de enero de 1958, es decir, doce meses después, los trabajadores rurales reciben el aumento que estaban reclamando.

Como se ve, hay aquí un proceso con perfiles que van perdiendo rotundidad, con desniveles que se van achicando, pero un proceso que se viene cumpliendo en toda nuestra legislación laboral y en materia de previsión social, inexorablemente con un invariable desenlace. El campesino es el último: la Caja del Trabajador Rural es la cenicienta de nuestros institutos de previsión social.

Pues bien. Con este proyecto de ley, el proceso llega a su término.

El costo de la vida castiga tanto a los habitantes de la ciudad como a los del interior; las jubilaciones son menguadas en unos y en otros. Pues, a idéntico drama, idéntica solución; las mismas medidas en el tratamiento jubilatorio para los que viven dentro de los cinturones metropolitanos, como para los que se hallan fuera.

Por primera vez, así, en la historia legislativa, el campesino deja de ser el último; por primera vez, la Caja del Trabajador Rural pierde su condición de cenicienta dentro de los Institutos de Previsión Social.

Octava y rápida consideración.

Este proyecto de ley, trae los fundamentos de lo que consideramos la gran fórmula salvadora en materia de aumentos de pasividades: el principio de la escala móvil. Llámesele escala móvil o equiparación, es la única fórmula racional, justa y técnica para enfrentar el problema de las clases pasivas; la adecuación de sus pasividades a los costos de la vida Se que se hacen reservas por algunos a esta fórmula. La mejor réplica es pedirles a quienes la combaten, que se dirijan a algunos de los actualmente beneficiados por el régimen de la escala móvil —los bancarios, los prácticos del puerto, los integrantes de las Fuerzas Armadas— y les propouga destruir o modificar ese régimen. Contemplaríamos un estallido de indignación impresionante.

Para terminar, esta no es solamente una ley de aumentos. Comprende una cantidad de beneficios para las clases pasivas. Puede ser que ante esta extensión de los beneficios de nuestro plan de previsión social, se haga el argumento que se hizo frente a Lord Beveridge, cuando planeó su gran programa de seguridad social en Inglaterra. Se le reprochó que la amplitud del régimen desmoralizaba el carácter nacional y estimulaba la molicie. Frente a esta posible crítica, hacemos nuestra la respuesta que dió un diputado que sostenía la posición del reformador: en realidad, lo que desmoraliza el carácter nacional, lo que hace perder la fe y la confianza del hombre en sí mismo y en sus posibilidares, son la miseria inmerecida y la incertidumbre sobre el futuro.

Nada más.

(Muy bien. — Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senador Roballo.

SEÑORA ROBALLO. — Señor Presidente: el distinguido compañero de Comisión, senador Beltrán, ha hecho el elogio del trabajo en equipo de la Comisión y su espíritu generoso y levantado para resolver el gran problema del aumento a las pasividades.

Le digo al compañero de Comisión, que mucho más difícil ha tenido que ser, para la oposición, no tentarse con el tema apasionante y halagüeño de esta esperanza y transar con sus inquietudes del sector y personales, a veces definitivas, y hacerse el problema de conciencia de que primero y por encima de todo estaban los 300.000 pasivos que esperan este aumento.

Voy a hacerle al senador Beltrán una pequeña rectificación en los números. Se dijo que eran 200.000 jubilados; pero tengo aquí los datos exactos al 31 de julio del presente año, en los que se incluyen —por qué no si van en beneficio de la ley y son los que más sufren— a 50.000 pensionistas a la vejez. En este instante reciben el beneficio de la ley 262.748 pasivos...

SEÑOR BELTRAN — Exactamente.

SEÑORA ROBALLO — ...pero como hay 50.000 expedientes congelados o retrasados en Industria y Comercio, 15.000 en Caja Civil, y 10.000 en la Caja Rural, la suma, entonces asciende en forma importantísima y podemos decir, con excatitud, que un millón de personas esperan con inquietud los resultados de esta ley. En realidad, señores senadores, decimos mal, porque todo el país tiene que sentirse angustiado frente a esta cifra pavorosa de 300.00 pasivos, —que perciben promedios que en seguida daremos a conocer— en dos millones y medio de habitantes. Y ello ocurre en un país como éste, donde los temas de previsión social son apasionantes y populares,— ¿Qué habitante de la República, en estos momentos, puede estar diferente frente al acontecimiento social, político jurídico y de seguridad social que vamos a consumar?

Voy a dar a conocer, para ayudar a crear ese clima de colaboración y de urgencia, las cifras de los promedios de jubilaciones en nuestro país.

En la Caja de Industrias y Comercio, los promedios son de $ 126.00 para las pensiones y $ 207.00 para las jubilaciones; en la Caja Civil llegan a $ 180.00 para las pensiones y $ 202.00 para las jubilaciones; en la Caja Rural los promedios ascienden a $ 130.00 para las jubilaciones y a $ 80.00 para las pensiones y a $ 50.00 para las pensiones a la vejez.

No hay argumento más elocuente que estos promedios para justificar el inmenso costo, millonarios, que evidentemente tendrá esta ley, aunque en el fondo de nuestra inquietud, no nos parecen suficientes y nos satisface que esta sea una solución provisoria. Creo que lo más trascendente de esta ley es la creación del fondo de estabilización de las jubilaciones para la escala móvil o la equiparación con la obligación de que las Cajas antes de fines del 61, presenten un proyecto y un estudio al respecto.

Yo digo que estos costos millonarios que hemos tenido la curiosidad de sumar y que ascienden a la cifra de $ 850.000.000, (a partir del 1.o de junio de 1960 hasta el 31 de diciembre de 1961) son sobrecogedores. ¿Por qué pues, este sacrificio inmenso para contemplar a este sector? Vamos a repetir, aunque sean lugares comunes, lo de siempre: creemos que esos 300.000 jubilados, o pasivos o pensionistas, con este promedio de jubilación son una carga peligrosa de resentimiento, con este dolor social. Entendemos que el Estado, en su función niveladora, debe intervenir para distribuir mejor las riquezas, sacando los recursos de donde estén para que alcancen a los que tengan menos.

Y creemos, señor Presidente, que existe una obligación de las generaciones nuevas para con las generaciones que se van: no podemos ser indiferentes a todo lo que nos han dejado o dejan, los que ya han trabajado y vivido. Yo creo que se tiene que pagar un tributo a un disfrute de sacrificios y creo que tienen que pagar un tributo sobre toda la responsabilidad de la ineficacia. Si somos ineficaces o son ineficaces las generaciones presentes, las futuras, para resolver los problemas sociales y de justicia, los problemas financieros de recursos, los problemas financieros de depreciación de la moneda, los problemas financieros y económicos de carestía de la vida, paguemos la responsabilidad de nuestra ineficacia entregándoles algo a los que no pueden ser ya clases activas.

Además hay un elemento que es fundamental: las democracias actuales no pueden ser insensibles en el problema de la injusticia social. No lo son teóricamente, no lo son en el plano de las construcciones jurídicas nacionales e internacionales; no lo son emocionalmente, pero si hay algo en que la injusticia diríamos virtual es más inmensa, es cuando toca a los dos extremos de la vida.

Yo digo una cosa, señor Presidente: creo que alguna vez las sociedades del porvenir nos mirarán como bárbaros por la tremenda injusticia que significa la desigualdad, la pobreza frente al niño y al anciano. Yo no creo que el crimen de la desigualdad, con gran injusticia frente a la infancia, es algo insuperable. Y frente a la ancianidad, tiene también su carga de emotividad y su tremenda gravitación social. Por eso me parecen justos, y que nunca son suficientes, todos los sacrificios financieros que podamos hacer al respecto.

Personalmente, y espero que apoyada por mi sector, hemos estudiado la ley con devoción, y que llegamos a soluciones de unanimidad.

Nos honra la importancia de los aumentos, aunque tenemos el dolor de creer que para Pensiones a la Vejez no hemos resuelto nada; 50 pesos más, aunque sea el doble de lo que perciben no pueden significar en este momento de carestía alarmante de la vida , incontenible, ninguna solución para los viejos. Creo que el honor está no solamente, señor Presidente, en los millones y en el modestísimo aumento de $ 200, y de los adicionales de pensiones mínimas y de las primas por edad que damos a los pasivos. El honor, a lo largo del tiempo, va a estar en que esta ley es una trascendente reforma jubilatoria. Son 158 artículos que tienen una inmensa ambición y un alto propósito y serán una fecha en materia jubilatoria.

Yo me permitiré, muy brevemente, decir cuáles son esas reformas trascendentes jubilatorias. No voy a insistir, respecto de la escala móvil; en su oportunidad insistiremos si en cómo tratamos de defender ese fondo de estabilidad para que no volviera a Rentas Generales y declaramos hoy que este pacto amistoso que hacemos con todas las bancadas, de sacar adelante la ley, termina el día que vayamos a hacer la ampliación de los fondos de estabilización de las jubilaciones, porque para hacer escala móvil no podremos resolverla con 50 millones que hoy lanzamos a la esperanza, de los pasivos sino que ardientemente, definitivamente, aunque sea en el plano de la polémica más apasionada, iremos a buscar para los jubilados el dinero a donde está, que sólo puede estar en aquellas clases que han aumentado un buen tiempo sus posibilidades económicas con el mayor valor de sus tierras y con mayor valor de bienes.

Yo me voy a permitir detener un momento la atención del Senado y fatigar a los compañeros senadores, con la trascendencia que veo en este proyecto, con respecto a la familia y a la mujer, porque me parece que personalmente tiene interés. Ha sido por otro lado, el sentido de la legislación social uruguaya.

Cuando se crea el instituto pensionario, se crea el gran privilegio de la mujer. En materia de herencias, todo bien se reparte por partes iguales en función de los vínculos de sangre entre el varón y la mujer. Cuando nacen los institutos de seguridad, la herencia, en materia de jubilaciones y pensiones, es casi exclusivamente en beneficio de la mujer. Pero nuestra legislación nunca se detiene al respecto. Vamos a decir que por ejemplo la Caja llamada con cierta justicia, pero también con cierta injusticia "la cenicienta", en muchos sentidos ha sido la creadora y la rectora de esta ley. Cuando nosotros hemos llegado a reformas en materia de liberalidad, de acumulación, de retiros, se disfrute de la familia y de la mujer, ya estaba en las leyes del 50 y 53, inspirada por ese hombre que hizo tanta creación y trascendente en nuestro derecho positivo: me estoy refiriendo al señor Arturo Lezama.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Muy bien.

SEÑORA ROBALLO. — Por ejemplo, los seguros de maternidad que están en nuestra legislación desde el año 28, para la actividad civil, aparecen por *primera* vez, en la historia de la legislación, en la ley rural, que tiene un instituto que ampara a la afiliada activa de más de cinco años, con dos meses de sueldo, cuatro más tarde por un 50 o|o que se le da por el nacimiento del hijo y que más tarde, mucho más tarde, recién en 1958, se lleva a la actividad privada de la industria y el comercio y otras actividades de la vida nacional.

Asimismo, ¿qué es la ley de los 25 años sino un cómputo preferente para la mujer, en su coeficiente y en su cálculo promedial?

De manera que dar un nuevo paso en esta ley, no es sino continuar lo que fue el espíritu rector de nuestro legislación social. Esta ley, al extender el beneficio de asignaciones familiares, da un gran paso en el sentido de la protección de la familia, y por lo tanto, de la mujer.

Los jubilados no se aperciben de ello, y por ahí sentimos decir que eran cortinas de humo de la Comisión, porque los jubilados son viejos y no tienen hijos. Primero, les tenemos que decir que se equivocan, porque es el único beneficio de esta ley que no cuesta un solo centésimo. ¿Por qué? Porque estaba el dinero, porque el fondo próspero de la Caja de Compensaciones permite este lujo, y además, hay una institución administrativa completa y perfecta, que no necesita un solo gasto, y no va a necesitar siquiera tiempo para hacer efectivo el beneficio.

Si bien es cierto que los jubilados no tienen hijos, ¿acaso no pueden tener nietos menores a cargo? Además, los pensionistas, mujeres jóvenes, pueden tener un hogar constituído y pueden tener hijos. Entonces, ¿por qué, si está el dinero, si la ley del salario familiar y las instituciones familiares son maravillosas, y otorgan beneficios sociales importantes, porque no los vamos a extender a los jubilados?

Así se extendió el beneficio instituído por diferentes leyes, sin que cueste nada, a los afiliados de la Caja de Trabajadores Rurales y Domésticos, y también a la Caja de Industria y Comercio. Desgraciadamente, no pudo dársele a la Caja Civil por la falta de estadísticas y de elementos para estudiar los costos. Será un vacío de nuestra legislación. Pero decimos una cosa: tenemos la noción, porque hemos actuado en las instituciones del régimen de asignaciones familiares, de que en este momento universalizamos el beneficio del salario o compensación familiar. Yo me atrevería a decir que no pueda un niño en la República que no tenga el beneficio, porque si bien es cierto que no rige para la Caja Civil, las pensionistas jóvenes de esa Caja que tienen hijos, estarán casadas con cónyuges que por su actividad percibirán el beneficio por alguno de los regímenes existentes. En consecuencia, estarán amparados por estas disposiciones.

Me permito también señalar, señor Presidente, numerosas disposiciones de esta ley respecto a la familia y a la mujer.

En la Caja de Industria y Comercio se deroga una de las causales de suspensión del derecho a la pensión, por matrimonio. La mujer perdía el derecho a la pensión si al casarse la misma sumaba, con la que pudiera obtener su esposo por renta o beneficios, más de $ 500.00. Como los señores senadores ven, el tope hace imposible que ninguna pensionista de la Caja de Industria y Comercio pueda casarse sin perder supensión, y estamos a la relación extra-marital o al celibato.

Esto, que es muy importante, y considero que determina la culminación de una legislación que se asentó, en primer término, en la ley rural, y luego en la civil, y que ahora recogemos para la Caja de Industria y Comercio. Se unifica así el régimen de que la mujer no pierda su derecho a pensión por causa de matrimonio.

Lamentamos, señor Presidente, que no tenga retroactividad. La mujer que perdió su pensión por causa del matrimonio, no podrá recuperarla, porque el problema ha sido insuperable. En primer lugar, porque crearíamos discusiones económicas dentro del núcleo familiar; y en segundo lugar, crearía problemas de revisiones interminables. Y esperamos que se trate nada más que de situaciones que el tiempo irá modificando.

Asimismo, señor Presidente, al mujer estuvo contemplada en otros aspectos. Por ejemplo, las cuidadoras del Consejo del Niño, de acuerdo con el principio de que no podía tener actividad y pasividad que pertenezca a una misma Caja, si eran pensionistas y tenían menores a su cargo, no podían recibir lo que para alimentos y cuidado paga el Consejo del Niño. En esta ley establecemos que pueden recibirlo, aunque no se compute para su pasividad.

Además, señor Presidente, al modificar disposiciones en materia de cobro de haberes activos y cobro de retiros, nosotros hemos extendido el régimen de consideración del instituto pensionario, contra los principios del orden de llamamiento del Código Civil, que tiene cientos de años. Nos costó: los abogados discutimos largamente, pero, en último término, predominó el concepto de que lo fundamental en el derecho de jubilación o pensión es amparar al

núcleo familiar, a la mujer, a la hija, a la hermana, a la esposa.

Una palabra más, señor Presidente, sobre otra reforma que considero fundamental, trascendente: se trata de la libre acumulación de actividades y pasividades. Aquí también la ley Rural del 50 marca rumbos. Es la primera que establece en nuestra legislación el principio de que la pasividad es acumulable a cualquier otra actividad o pasividad de otras Cajas, libremente, tal como figura en los artículos 47 y 48 de la ley de 20 de octubre de 1950.

A nosotros nos pareció demasiado complejo el régimen: uno para la Caja Rural, otro para la Caja Civil y otro para la de Industria y Comercio. En segundo lugar, si nosotros tendemos, con estos aumentos, a que los jubilados vivan mejor, que se superen las limitaciones económicas, ¿por qué no darles oportunidad de que gocen de una actividad cuando pueden trabajar, o de una pasividad, si han pagado todo lo que significa la cotización a lo largo de 20, 30 o más años.

Establecemos aquí un régimen revolucionario, extraordinario, tal vez, lo más trascendental del proyecto: todo pasivo de cualquier Caja puede acumular a una actividad, una pasividad de otra Caja; y la otra Caja, no puede hacer retenciones por este concepto de la acumulación.

Con dolor, yo planteo el problema de que en el instante que abríamos las puertas para que el jubilado, si puede de trabajar que lo haga, si tiene dos jubilaciones que las goce, el Concejo Departamental de Montevideo, y la Junta, porque acaba de aprobarlo, impulsaron un artículo por el cual los funcionarios municipales no pueden tener derecho a las pasividades. Quiere decir que esas modestísimas pensionistas, con muy menguadas pensiones que son funcionarias municipales, en este momento tendrían que sufrir la norma departamental, que no puede ser tachada de ilegal porque en ese aspecto se está dentro de la jurisdicción de los gobiernos departamentales.

Este principio de la acumulación es tan importante para el sector de los pasivos como puede serlo el aumento de los $ 200 y el aumento de las pensiones mínimas, cuyo costo económico ya vimos su trascendencia.

En último término voy a pasar brevemente sobre otros beneficios que tiene magna ley para las tres instituciones de previsión social.

En materia de retiro, se consagró la norma de la ampliación del derecho de retiro, tan justa, luego de cuatro años de actividad; en materia de subsidios, se extendió, se aclararon conceptos, se unificó y se conquistó, para la Caja de Industria y Comercio, el subsidio por fallecimiento, notable conquista de esta ley; en materia de jubilaciones, los topes máximos están, naturalmente, en relación con el aumento del costo de la vida y con la importancia de los sueldos, levantando los topes en una forma que no es igual para todas las Cajas, sino que se aplica de una manera más importante para la Civil.

Igualmente, en materia de coeficiente jubilatorio, de trámite, de procedimiento, de prueba, se fue a todas aquellas soluciones que pudieran simplificar, disminuir el costo, amparando al afiliado y dándole unidad al procedimiento, a la prueba y al cómputo, llegándose a extender el principio del cómputo presuntivo desde los 14 años para las tres Cajas, dándose la posibilidad de la prueba por certificación, la prueba por equidad, como se dió para las pensiones por invalidez.

Yo diría, además, que no hubo experiencia, con respecto a la cual los técnicos señalaron que podrían crearse problemas para las Cajas o sus afiliados, que, con buena voluntad, no se tratara de corregir; pero yo creo que, como culminación de este gran régimen, de esta gran reforma jubilatoria, hemos defendido el patrimonio de las Cajas.

La que habla, muchas veces estuvo dispuesta a resentir la unanimidad de la Comisión, por no aceptar la solución financiera que nunca lográbamos concretar, ya que nos parecía excesivo poner estos 850 millones a cargo del patrimonio de las tres Cajas, y por eso esa pequeña ayuda de Rentas Generales de 5 millones para Industria y Comercio, 3 millones, en el 60 y 61, y $ 1:750.000.00 en el primer año a las pensiones a la vejez, y 3 millones por mes para el 62. Y adelanto que es la misma solución financiera que vamos a dar a la Caja Civil y a la Caja Rural.

No hubiéramos aceptado esta solución, porque es tremendo riesgo poner 850 millones sobre las espaldas de las Cajas, pero es un testimonio de las buenas administraciones anteriores, sin hacer polémica política. El dinero no aparece como por arte de birlibirloque, sino que aparece con las buenas administraciones anteriores, y actuales, que reconocemos. La verdad es que la aceptamos pensando que va a ser provisoria, pero pensando, sobre todo, que cuando lleguen las normas que defiendan el patrimonio de la Caja Civil, se terminará con los deudores morosos, que son instituciones del Estado, haciendo una nueva consolidada por 400 millones de pesos, teniendo en cuenta, además, los 200 millones de pesos que corresponden a deudas atrasadas. Y pensamos, igualmente, que cuando se cobre esos 500 millones de pesos de los afiliados de la actividad rural —dándosele a la Caja Rural toda clase de garantías— que no han entrado al instituto, esta Caja, llamada "cenicienta", no lo sería si hubieran entrado esos 500 millones, ya que, entonces, sería la Caja más próspera y podría enfrentar todas las soluciones de aumento.

Nosotros le damos esta solución y la aceptamos sin dificultad, porque creemos que las normas que amparan el patrimonio de las Cajas serán votadas con espíritu patriótico, superando problemas y puntos de vista porque son fundamentales para los aumentos.

Señor Presidente: creemos que si esta ley se aprueba y no se estudian otros problemas en relación con soluciones económicas, financieras y sociales y el costo de la vida sigue en aumento, nada habremos resuelto, y, pasado un tiempo, veríamos, nuevamente, a esta masa de pasivos, padeciendo igual drama que al presente. Esta masa de pasivos que, como muy bien lo dijo el señor senador Beltrán, no gravitó, no presionó a los que trabajábamos día y noche en esta ley, y no gravitó, señor Presidente, porque no tienen esa instrumento preciso de la lucha económica que es la huelga. Pero retribuyámosle esa lucha pacífica y dolorosa, que no por ser ajuda deja de mostrar por todos los rincones de la República el emocionante espectáculo de sus penurias, haciendo este esfuerzo y aprontándonos para un esfuerzo mayor.

Yo, señor Presidente, digo lo siguiente: el hombre que termina su vida útil, que es el inmenso porcentaje de esos jubilados, no tendrán la felicidad de los que van a nacer ahora, yo, esperanzada en un gran cambio social, aquí y en todas partes del planeta, creo que vendrá el día en que no existirán estos dramáticos problemas ni la gran injusticia social. Como ellos no verán ese día al menos démosle hoy esta pequeña justicia.

Nada más.

(¡Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: en la distribución de trabajo que hemos hecho los integrantes de la Comisión, me toca actuar como miembro informante en lo referente a jubilaciones civiles y escolares.

En esta discusión general me voy a limitar, pues, ha hacer algunas consideraciones que me resultan imprescindibles sobre el proyecto en general, y a destacar, en forma muy sintética, algunos de los principales aspectos de las modificaciones que se introducen al régimen de esa Caja, para poner el acento, especialmente, en lo que tiene que ver con el aspecto financiero, que, lo digo desde ya, constituye la columna vertebral del proyecto en lo referente a la Caja Civil.

Nosotros, señor Presidente, apoyamos —la representación socialista aquí en el Senado y en la otra rama del Poder Legislativo— decididamente el proyecto de ley que estamos considerando, aún cuando él no contenga todo lo que quisiéramos y aunque lo consideramos sólo una etapa en la marcha hacia nuevas formas de seguridad social.

La justificación de la actitud que asumimos ante este proyecto, nos resulta fácil. Ella surge del contenido mismo del proyecto, surge, en cierto modo, de lo que podríamos llamar su trayectoria, a la que han hecho referencia los señores senadores Beltrán y Roballo; lo que fue al principio, lo que se fue elaborando poco a poco, lo que se fue logrando a través de las sucesivas etapas por medio de un trabajo intenso, de una auténtica labor de equipo.

Podríamos decir, en lo que respecta a nosotros, que un concepto básico ha presidido y preside nuestra conducta. Cuando se pretende representar a los trabajadores, cuando se pretende defender sus intereses, —en este caso los intereses de los que ya cumplieron su ciclo activo en el trabajo creador— se asume una responsabilidad muy delicada, una responsabilidad que obliga a una comprensión cabal de las necesidades de núcleos sociales que a veces no tienen espera y que se manifiestan poniendo en evidencia que no pueden esperar.

Entonces, esa responsabilidad debe llevar a lograr la conquista de todo lo que se pueda, aún cuando no sea todo lo que se quiere, mientras nos preparamos, de acuerdo con nuestras convicciones, nuestros postulados y nuestros principios, a marchar hacia etapas más trascendentes del destino social, en el caso que estamos tratando, de la seguridad social, propiamente dicha.

Las conquistas contenidas en este proyecto de ley, se han logrado fundamentalmente, creo que es justo y legítimo destacarlo, en un Poder del Estado, el Poder Legislativo que, por su naturaleza, por su índole, es el Poder en el que encuentran, naturalmente, más amplia

resonancia las voces que reclaman justicia. Esto no necesita demostración. Surge de la composición misma del Poder Legislativo, que es la representación directa del pueblo.

Pero de esto que acabo de señalar, deriva, a mi modo de ver, y esto señala cierto matiz de diferencia con los conceptos de otros senadores, algo muy importante, y hablo, es claro, para mi país, no para otros países, y es el valor de lo que podríamos llamar la utilización de los órganos de la democracia política, por los que no tienen más armas que su lucha colectiva. Subrayo esto: para que esa lucha sea efectiva, debe ser organizada, debe ser, repito, colectiva; deben unirse para manifestarse todos los que tienen intereses comunes. Creo que, en este terreno, las presiones —esta palabra suele ser antipática— son legítimas, deben actuar organizadamente, y creo que en buena parte, en nuestra acción organizada y colectiva de todos los integrantes de las masas populares, con intereses comunes, está la clave de muchos triunfos y de muchas conquistas en materia social.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor senador, para una brevísima interrupción?

SEÑOR CARDOSO. — Con mucho gusto.

SEÑOR BELTRAN. — Cuando me refería, precisamente, a la influencia de los grupos de presión, no quise subestimar su fuerza y validez. Dije que en esta emergencia, en este proceso, no había actuado en el ánimo de los legisladores. Fué nuestro sentido de responsabilidad, el que articuló esta fórmula.

SEÑOR CARDOSO. — Me complazco en reconocer y en declarar que no pude advertir en ninguno de los miembros de la Comisión que hubieran ellos actuado de manera distinta a la que procedieron, si hubieran habido manifestaciones colectivas de otra índole, pero me pareció oportuno reivindicar, de acuerdo a mi ideología y a mi posición política, la eficacia de los movimientos colectivos organizados.

Dos cosas quiero agregar, aprovechando esta oportunidad. La primera es ésta: cuando penetramos en este inmenso bosque de la legislación jubilatoria, apreciamos una vez más, y con la máxima claridad posible, la necesidad de mantener una vieja, y para nosotros indeclinable bandera: el seguro social integral, es decir que, junto al seguro jubilatorio, junto al seguro pensionario, para los que estamos legislando especialmente hoy, esté el seguro general de paro, el de maternidad, el de enfermedad, con sus prestaciones sanitarias y económicas, el seguro de invalidez, etc., todos los seguros que amparen todos los riesgos, para usar la expresión técnica, desde el nacimiento hasta la muerte, pero amparando a los trabajadores, por medio de un estatuto orgánico, simplificado, igualitario y democrático, es decir el seguro social integral.

Creo que el país llegará a eso, que es ineludible que tenga que llegar a eso, a lo que han llegado o están marchando ya otros países muy adelantados en previsión social. Creo que llegaremos a eso y me ha parecido oportuno, en el momento en que legislamos en esta materia, destacar la necesidad de que esa legislación se conciba teniendo en vista esa finalidad última: el estatuto único, igualitario, simplificado y democrático, que ampare todos los riesgos de la vida del trabajador.

El segundo punto que quiero señalar, aprovechando esta oportunidad, es el siguiente: cuando vamos a aprobar aumentos, mejoras, bases de futura regulación automática en el monto de las pasividades, deseamos dejar una constancia expresa: que seguimos dando capital importancia a dos cosas: a la generalización del carnet de trabajo, que ampare a todos los gremios, y a la representación de los afiliados en los Directorios de las Cajas.

Señor Presidente: como dije, me ha tocado, en esta distribución de tareas con los compañeros de Comisión, ocuparme de la Caja Civil. Voy a limitarme, en este aspecto, en la discusión general, a señalar, en forma bien sintética, algunos de los aspectos de este capítulo del proyecto que el Senado comienza a tratar.

Desde luego, que para esta Caja, como para las otras, se consagran los $ 200 de aumento. $ 100 a partir del mes de junio y $ 100 a partir de enero de 1961.

Nos complace informar al Senado que serán incluídas en los aumentos las pensiones graciables. La Comisión no se resignaba a que este proyecto pudiera ser aprobado sin que se incluyese este sector, bastante importante, de las clases pasivas, ya que en realidad pertenecen a las clases pasivas en cierto modo. El Poder Ejecutivo ha tenido la misma inquietud que nosotros, y acaba de llegar el mensaje de dicho Poder, que permirá incluir en los aumentos, aunque con algunos aspectos limitados que yo, por lo tanto, no comparto, a las pensiones graciables.

También, naturalmente, para la Caja Civil se determinan mínimos de $ 200 para jubilaciones y de $ 150 para las pensiones. También la prima por edad está.

Debo destacar la disposición por la cual se le reconoce al jubilado que reingrese a la actividad y que haya recibido el beneficio especial de retiro, el derecho a cobrar el complemento del mismo, derivado de su nueva actividad.

Se amplía en forma sustancial los beneficios del subsidio por fallecimiento.

Se establecen una serie de normas básicas sobre procedimientos jubilatorios que van, desde la consagración de la presunción de los servicios prestados, hasta nuevos plazos para reconocimiento de servicios anteriores.

En esta Caja ha habido que introducir una serie de disposiciones que tienen que ver con los funcionarios públicos, naturalmente. Se determinan las condiciones que definen al funcionario público. Se igualan las condiciones o la situación de los eventuales y los presupuestados, es decir se reconocen los servicios no sólo de los funcionarios presupuestados sino de los funcionarios eventuales. Se establecen normas claras para defender los servicios bonificados y especiales.

Se establecen, también, para defender al jubilado, al pensionista civil, de las excesivas retenciones que se le pueden hacer por distintos conductos. Se dan normas amplias como lo señaló la señora senador Roballo, para la acumulación de pasividades y de ingresos en sí.

Damos, por ley, a la Caja Civil y Escolar, los recursos necesarios para mecanizar buena parte de su actividad administrativa, hecho muy importante, porque es la clave para que esta Caja pueda hacer un más rápido despacho de sus expedientes.

Finalmente, quiero detenerme en destacar ante los señores senadores, dos aspectos de la legislación que proponemos para la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Ecolares que son esenciales. Si no se aprueban tal como lo proponemos, salvo algún pequeño detalle que pueda modificarse, todo se viene al suelo. Quiero destacarlo desde ya en la discusión general, para que los señores senadores estén en el estado de espíritu adecuado para recibir, digamos así, y votar, las disposiciones que a esto se refiere.

Son, señor Presidente, las normas sobre cancelación de adeudos y consolidación de los mismos, por una ampliación de la deuda pública de febrero de 1957 y son, sobre todo, —este es el punto esencial, el punto vital del proyecto, si se le saca, el proyecto muere— las normas para recuperar la vitalidad de la Caja, yo diría para salvar la vida de la Caja Civil, en relación con los organismos tributarios.

Pongo —lo repito una vez más y perdonen la insistencia los señores senadores, y no hago más que traducir la opinión unánime de la Comisión— el acento sobre esto último, diciendo que es la columna vertebral del proyecto referente a la Caja Civil: si se le quita una pieza, el proyecto se viene al suelo, no puede haber aumentos no podrá haber cumplimiento de las otras disposiciones justicieras y generosas que se proyectan.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor senador: el Senado tiene que pasar a Asamblea General.

SEÑOR CARDOSO. — Yo terminaría en cinco minutos, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Bien, señor senador, puede continuar.

SEÑOR CARDOSO. — Cuando estábamos preparando el informe de este proyecto, nuestro estimado amigo y hoy señador con licencia, el doctor Brena, escribió algunos apuntes que traducían el pensamiento de la Comisión, en esta materia. Me he quedado con alguno de ellos, porque otros han sido utilizados en diversos aspectos del informe. Los he releído y me pareció que lo mejor que podía hacer, para trasmitir al Senado la significación de este punto a que acabo de referirme, era leer esta breve página de apuntes del doctor Brena en esta materia.

Dice nuestro colega: "Las disposiciones de este capítulo tratan de regularizar los pagos de los organismos tributarios y de darle agilidad a la Caja para hacerlos efectivos. Se juega aquí la vida misma de la Caja". Leo las propias palabras del doctor Brena. "Si los organismos tributarios cumplen fielmente con sus obligaciones, la Caja puede jubilar y puede beneficiar con el importe máximo del Retiro. Si los organismos tributarios no cumplen en el tiempo requerido, la Caja perderá prestigio ante sus afiliados, su administración será pasible de duras críticas y la seguridad social tendrá un valor puramente relativo. El legislador debe enfrentar un hecho: la Caja debe recibir las aportaciones legales para atender la seguridad social, o de lo contrario no podrá atender sus servicios.

De aquí el origen de estas disposiciones, algunas de las cuales parecen demasiado severas. La severidad es hija legítima de la experiencia. Y agrega: "O se toma por ese camino o la Caja no pagará y la seguridad social será la víctima".

De todas las disposiciones del capítulo, destacamos este cuatro puntos: primero, los organismos tributarios están

obligados a efectuar deducciones y contribuciones jubilatorias de manera insoslayable. Si no las hace, la realizará la Caja, de oficio. Segundo, las obligaciones de los mismos organismos con la Caja deberán cumplirse también sin dilaciones. El Tribunal de Cuentas no podrá certificar la legalidad de gastos y pagos, si no hay certificado de la Caja de estar ellos al día en sus obligaciones. La Caja podrá girar contra fondos acreedores de los organismos tributarios en bancos oficiales o privados. Si a este efecto los organismos no hicieren las versiones correspondientes, responderán de modo directo por los fondos girados. Cuarto, en caso de persistencia de la mora, se aplicará el sistema de las cuentas compensatorias por intermedio del Banco de la República. La Caja hará un cálculo de aportes, fijará la cuota y el Banco debitará en las cuentas de los organismos tributarios, las cantidades expresadas como saldos acreedores a favor de la Caja".

Terminaba estos apuntes el Dr. Brena diciendo: " Todas las Cajas tienen elementos coercitivos para obtener la regularidad de su movimiento de ingresos y egresos. De la manera como este funcione, de su eficacia práctica, depende la agilidad de sus servicios y de sus pagos. La Caja Civil no hace más que imitar a las otras Cajas por imperio de las mismos finalidades. O la Caja utiliza esta legítima coacción legal, o la Caja dimite como organismo de seguridad social para los funcionarios públicos de la Nación.

Señor Presidente: hago mías, podría decir que la Comisión hace suyas, estas palabras del Dr. Brena, y repito que es absolutamente necesario mantener estas disposiciones: si se las quita, habría que revisar todo.

Al llegar al capítulo de la Caja Civil en la discusión particular estaré a las órdenes del Senado para las aclaraciones que se considere necesario.

Entretanto, he terminado, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado debe pasar a Asamblea General

5

SEÑORA ROBALLO — Formulo moción para que el Senado pase a cuarto intermedio hasta que termina la sesión de la Asamblea General.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 20**).

El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace)

6

(Vueltos a Sala)

Habiendo número continúa la sesión

7

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

"El señor senador Juan José Fraga presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley que crea el Archivo Nacional de Identificación a cargo de la Corte Electoral y sus dependencias."

(Texto del proyecto y exposición de motivos presentados:)

(Carpeta N.o 1009 de 1960.)

PROYECTO DE LEY

Documento de identidad para todos los habitantes de la República.

Artículo 1.o — Créase el Archivo Nacional de Identificación a cargo de la Corte Electoral y sus dependencias, de acuerdo a la presente ley.

Art. 2.o — El Archivo Nacional de Identificación comprende la documentación existente en el Registro Cívico Nacional y la del Registro de Identificación que se obtiene por la aplicación de esta ley, manteniendo cada una su autonomía funcional.

Art. 3.o — Todo habitante de la República, nacional o extranjero que no este inscripto en el Registro Cívico Nacional, deberá justificar su identidad con el documento expedido por la Corte Electoral o sus dependencias. La Corte Electoral no podrá negar este derecho.

Art 4.o — El documento de identidad constará de los siguientes elementos:

a) Nombre y apellido del titular.
b) Nacionalidad.
c) Lugar y fecha de nacimiento
d) Estado Civil.
e) Sexo.
f) Domicilio.
g) Ocupación.
h) Impresión digital.
i) Positivo fotográfico (perfil izquierdo)
j) Color de la tez.
k) Color de los ojos.
l) Señas particulares.
m) Fecha de expedición del documento.
n) Firma del interesado o constancia de no saber o poder firmar.
o) Firma de los funcionarios habilitados al efecto.
p) Característica numérica diferencial.

Estos elementos deben extraerse de documentación auténtica y a falta justificada de ésta, de la prueba supletoria presentada ante la Corte Electoral y aprobada por la misma.

La Corte Electoral fijará las normas para ampliar el referido documento, si lo estimare necesario, a efectos de ajustarlo a la mejor identificación del interesado, al uso de la misma documentación y archivo de ésta.

Art. 5o. — Además de los actuales archivos que están a cargo de las Oficinas de la Corte Electoral y cuya organización servirá de base para adaptarlos a las finalidades de esta ley, se constituirá:

a) Un archivo de identidad de menores uruguayos que no hayan cumplido los dieciocho años de edad y que carezcan de credencial cívica o no estén en plazo legal para obtenerla
b) Un archivo de identidad de extranjeros que carezcan de carta de ciudadanía o de certificado de residencia (Art. 78 de la Constitución de la República).

Art. 6o. — Dicho documento de identidad sólo podrá ser sustituído por la credencial cívica, de manera que ésta excluye de pleno derecho a aquel.

Art. 7o. — La Dirección General del Registro de Estado Civil integrará y dependerá presupuestal y administrativamente de la Corte Electoral, conservando sus funcionarios la categoría, grado, sueldo y antigüedad que tienen en la actualidad (Inc. 6, Item 6.06 M.I.P. y P.S.).

Art. 8o. — La Corte Electoral dentro de los ciento ochenta días de la promulgación de esta ley dictará la reglamentación correspondiente tratanto de que ésta armonice con las disposiciones electorales vigentes y solicitando los recursos necesarios ante la Aamblea General.

Art. 9o. — Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto de 1960.

Juan José Fraga Freire,
Senador

EXPOSICION DE MOTIVOS

La importancia que hoy le concedemos a este proyecto no la desconocemos. Es una vieja aspiración que se plasma en él. Nos damos suficientemente cuenta de que el proyecto en su sencillez original no puede ocultar la trascendencia que entraña. Tiene esta iniciativa una virtud que no se podrá desconocer; la de plantear el tema. Desde luego que se hace teniendo en cuenta, como base fundamental, la experiencia y la larga reflexión sobre ello, que así aconseja y, que en esencia se puede resumir en dos aspectos:

a) La creación del documento de identidad para todo habitante del país y,
b) La Dirección General del Registro del Estado Civil que pasa a depender de la Corte Electoral.

Pudo haberse separado en dos proyectos pero, la verdad sea dicha, la íntima conexión de ambos forzaron a que la iniciativa se unificara para su mayor eficacia y significado.

a) Con respecto al primer punto, o sea el documento de identidad para todos los habitantes de la República y proveniente de la Corte Electoral, tiene como base o punto de arranque el antecedente de existir más de un millón de ciudadanos inscriptos en el Registro Cívico Nacional. El documento que acredita la identidad se uniformará por esta ley y servirá para corregir el sistema actual, ya que en las oficinas públicas o privadas difieren entre

sí, al exigirse a las personas documentos que justifiquen su identidad. La pretensión que tenemos con este proyecto es vigilar si los ciudadanos están inscriptos en el Registro Cívico Nacional y, que los que, ya sea por su edad o por su nacionalidad, no puedan hacerlo en el Registro Cívico Nacional, lo hagan en este otro Registro de Identificación. Se podrá en cualquier momento justificar la identidad y la colectividad obtendrá así una copiosa información que servirá para aprovecharla en distintos archivos, estudios estadísticos, censos, elecciones especiales públicas o privadas, etc.

La identificación será oficialmente establecida aun en los medios privados o sociales.

De todo esto podrá constituirse el Archivo Nacional de Identificación que comprenderá los Registros de vecindad, Ocupaciones, Oficios, Profesiones, Jubilados, Pensionistas, Rentistas, Propietarios, Contribuyentes, etc., es decir varios censos que se irán constituyendo y vendrán a la mano de los que necesiten esta clase de datos, sin mayor esfuerzo.

b) En cuanto al segundo punto referente a la Dirección General del Registro del Estado Civil, que pasará a depender de la Corte Electoral, no se trata de sustituir un jerarca por otro, sino de darle un destino que se produce por gravitación natural.

La Dirección General del Registro del Estado Civil está tan vinculada a la función específica de la Corte Electoral, cuya comprobación es elemental. Fundamentalmente, toda la documentación del Registro Cívico Nacional proviene del Registro del Estado Civil y su vinculación funcional puede obviar muchas dificultades. Creemos que la Corte Electoral le prestará especial cuidado a esta nueva ampliación de sus responsabilidades y lo podrá hacer acertadamente.

El Archivo Nacional de Identificación que se concretará una vez en funcionamiento de esta ley no sólo recurrirá a la Dirección General del Registro del Estado Civil y a Oficinas vinculadas o relacionadas con la misma, sino también a Jefaturas de Policías, Dirección de Migración, Cajas de Jubilaciones, Cajas de Asignaciones, Cajas de Compensaciones, Instituto Nacional del Trabajo, Ministerio de Relaciones Exteriores, etc. No escapa a nuestro deseo que se proceda a una seria reglamentación al respecto.

La Dirección General del Registro del Estado Civil deberá encauzar su orientación a las modernas directivas que permitan la rápida búsqueda de la información. Llegar así al Archivo Nacional de Identificación para lo que contamos con la buena volutad de todos y especialmente para los que deseen ofrecer sus energías a esta clase de disciplinas.

Se nos ocurre, como idea para ser tenida en cuenta, y que ha de ser preocupación nuestra llevarla a la realidad, que hay que unificar en las partidas de nacimiento, todas las modificaciones futuras que se producirán en el estado civil del nacido: reconocimientos, adopciones, legitimaciones, rectificaciones, matrimonio y los hijos nacidos del mismo, divorcio, fallecimiento, etc. Ello facilitará la obtención de informes o de elementos esenciales, de filiación parentesco, etc.

La Dirección General del Registro del Estado Civil, al pasar a depender de la Corte Electoral, tendrá como consecuencias otras reformas inmediatas, verbigracia: la separación de funciones de los que desempeñan tareas de Oficiales del Registro del Estado Civil y a la vez en la judicatura, doble cometido que se cumple en la actualidad y que no tiene lógica explicación. Ahora no es el momento de plantear problemas o dificultades, sino que el sólo anuncio podrá indicar el camino de lo que la ley ha de señalar una vez aprobada esta etapa previa.

Vamos a continuación a referirnos a cada uno de los artículos que comprende este proyecto que servirá en el futuro para conocer la verdadera intención del legislador y el alcance que se da a cada una de sus disposiciones establecidas en la ley.

Artículo 1.o — Se refiere a la creación del Archivo Nacional de Identificación a cargo de la Corte Electoral, organismo especializado para ello.

Art. 2.o — La documentación que actualmente se encuentra archivada en la Corte Electoral y la que se va a obtener por esta ley, irá constituyendo antecedentes, sin que por ello, los archivos existentes en la Corte Electoral, pierdan su autonomía.

Art. 3.o — Es natural que establezcamos para todo habitante del país su documento de identidad expedido por el único organismo habilitado para ello: excluímos a los ciudadanos naturales y legales con inscripción cívica vigente y a los que poseen certificado de residencia (Art. 78 de la Constitución de la República) por estar ya identificados. Nadie podrá, en adelante, probar su identidad con otra documentación que no sea la expedida por la Corte Electoral, en toda clase de actividades. La ley establece una obligación, desde luego sin sanción, pero a la vez otorga un derecho, el de ser identificado, lo que no podrá ser negado por la Corte Electoral. Ella por su parte tomará las providencias necesarias a los efectos de que la identificación se ajuste a una verdad incontrovertible y en el caso de que así no fuera hará la búsqueda o averiguaciones que estime convenientes ante quien corresponda.

Art. 4.o — En este artículo se establecen los distintos datos que lucirá el documento de identidad. Todos ellos deberán surgir de documentación auténtica y fehaciente o prueba supletoria vigilada y contraloreada por la Corte Electoral. Cada uno de esos elementos servirán para formar los distintos archivos útiles desde el punto de vista censal y estadístico.

Estas directivas obligarán en época próxima a que el documento de referencia se confeccione en forma de libreta a los efectos de poder asentar las distintas constancias o anotaciones que lo ampliarán como ser: pasaporte, enrolamiento militar, jura de la bandera, número de afiliación en diversas instituciones públicas o privadas, deportivas o sociales, carnet de salud, vacunaciones, etc.

No ocultamos la necesidad de adoptar la credencial cívica a esta nueva redacción del documento de indentidad.

Art. 5.o — La Corte Electoral con su larga experiencia podrá formar los archivos que se mencionan en este proyecto sin perjuicio de poderlos ampliar dada la gran información que tendrá de acuerdo a lo que surge del propio documento de identidad. El archivo para los expedientes de los menores de 18 años de edad y que carezcan de credencial cívica, para los uruguayos nacidos dentro o fuera del país, será de mucha importancia, no sólo para las actividades internas, sino para su traslado al exterior. Bueno será decirlo a esta altura que la documentación para el exterior estará perfectamente respaldada por la garantía que significa que un tan Alto Cuerpo tenga a su cargo la tarea que le asignamos.

En cuanto a los extranjeros que carezcan de carta de ciudadanía o de certificado de residencia (art. 78 de la Const. de la Rep.) nos ofrecen abundantes datos para todo lo relativo a la migración y sus distintos aspectos. Sin duda las autoridades en la materia deberán informar en lo pertinente a la Corte Electoral y en cuanto se refiere a entradas y salidas del país, permisos para permanecer en él, radicación definitiva, etc.

Art 6.o — La credencial cívica es el documento fundamental en el país, desde que existe la obligación constitucional (art. 77) de inscripción en el Registro Cívico Nacional. Así por ejemplo, un extranjero que llegue a ser ciudadano legal e inscripto en el Registro Cívico Nacional, tendrá la credencial cívica que excluye de pleno derecho a su documento de identidad; lo mismo ocurrirá con el menor al incorporarse al Registro Cívico Nacional.

Art. 7.o — Esta disposición es una aspiración de los que siguen de cerca los procedimientos y actos electorales, que saben que no hay posibilidad de hablar de Registro Cívico Nacional sin contar con la Dirección General del Registro del Estado Civil. Es evidente la preocupación constante de la Corte Electoral frente a la citada Dirección General en lo concerniente a la expedición de recaudos, certificados, partidas, realización de verificaciones, etc. efectuado por sus propios funcionarios. No puede olvidarse la situación del funcionariado de esa Dirección que al pasar a integrar la Corte Electoral, deberán conservar su categoría, grado, sueldo y antigüedad con que figuran en dicha Oficina, lo que así se hace constar en esta disposición. No escapa tampoco a nuestra inquietud que se hace necesario que, por los medios debidos, se elabore un Código Electoral que comprenda también la materia del Registro del Estado Civil.

Art. 8.o — Es necesario reglamentar la ley a efectos de brindar a la Oficina como así también al propio interesado la mayor facilidad y el más rápido y eficaz diligenciamiento en la obtención del documento de identidad, así como de proveer de los fondos necesarios para llevar a cabo lo dispuesto en esta ley.

Cuando la Corte Electoral tenga a su cargo la tarea de gran significación a implantar, habrá llegado el momento de ampliar este tema y hacerlo hasta el detalle, para de esa manera, darle a la República una ley que corrija defectos, haga posible adaptar a las exigencias modernas la documentación y pueda en cualquier momento el interesado, el Estado o terceros obtener los datos relativos a la identificación. Y sin duda habrá de surgir una nueva etapa que redundará en beneficio de un mayor caudal de actividades en dicho Organismo incorporando al mismo una serie de utilísimos antecedentes y elementos nuevos para su archivos, brindando a la colectividad un aporte de real importancia.

Es una significativa oportunidad que brindamos al país, para que la ciencia demográfica tenga a su alcance un mayor conocimiento de elementos.

Nuestro deseo es contar con el apoyo invalorable de los colegas que hagan factible esta iniciativa.

Montevideo, agosto de 1960.

Juan José Fraga Freire
Senador

—A la Comisión Especial de Reajuste de la Corte Electoral.

8

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente, para un asunto de orden interno?

Con el señor senador Fusco, presentamos a la Comisión de Presupuesto del Senado, días pasados, una iniciativa vinculada con la misma, a los efectos de su mejor conocimiento y para que quede incorporada al acta de la sesión de hoy, solicito se incorpore a la Publicación Informativa correspondiente a esta sesión. Desearía que se incorpore el proyecto con la exposición de motivos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

(TEXTO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS SEÑORES SENADORES BRAUSE Y FUSCO, CUYA INCLUSION EN LA PUBLICACION INFORMATIVA SE SOLICITA).

Los firmantes, Luis Alberto Brause y Antonio Gustavo Fusco, en nuestra calidad de integrantes de la Cámara de Senadores de la República, a la que han llegado para su consideración los proyectos de leyes que integran el Presupuesto Nacional, aprobados por la Cámara de Representantes, y cuyo estudio ha empezado a realizarse por la Comisión respectiva, que no integramos, pero a cuyas deliberaciones nos proponemos asistir asiduamente, con ánimo de intervención constructiva, hemos considerado conveniente establecer desde ya nuestra posición en el arduo problema, no sólo en cumplimiento de un ineludible deber como legisladores, sino también con la finalidad de contribuir a buscar las mejores soluciones para el país, colaborando en la obra abordada por la Comisión de Presupuesto integrada del Senado.

A ese efecto exponemos las siguientes consideraciones, que servirán para fundamentar las proposiciones que formularemos.

Nos alienta en esta actitud el plausible propósito de la Comisión de Presupuesto del Senado, integrada con la de Hacienda, de estudiar metódicamente, con la amplitud democrática que ha sido norma tradicional en nuestro Parlamento, los Proyectos venidos a su consideración, lo que constituye una línea de acción que merece elogios. Un procedimiento que impidiera encontrar fórmulas de mejoramiento, y no diera oportunidad al estudio de soluciones opcionales de mayor conveniencia, al propio tiempo que contraría nuestras tradiciones legislativas y estaría reñido con elementales principios democráticos, obstaculizaría la búsqueda de las conclusiones de mayor beneficio nacional.

I

Es necesaria y urgente la aprobación de un presupuesto razonable

La Constitución de la República asigna una significación y una importancia especiales y relevantes a la materia presupuestal, consagrándole en su texto un tratamiento preferencial, al punto de destinarle una de las XIX Secciones que la integran.

La Sección XIII titulada "De la Hacienda Pública", se refiere, fundamentalmente, a los Presupuestos del Estado y sus diversos órganos, estableciendo las normas a que se ajustarán y el lapso de su vigencia, que será para "su período de gobierno", es decir, para los cuatro años de duración del mandato de los titulares del Poder Ejecutivo (artículo 214), sin perjuicio de su prolongación mientras no se apruebe otro (artículo 228).

El País, de acuerdo con las previsiones constitucionales, no carecería de Presupuesto en ningún caso. Pero, aparte de que ello no elimina la obligación de elaborar y sancionar los Presupuestos cuatrienales, el acrecimiento extraordinario y excepcional que por el influjo de diversos factores ha sufrido recientemente el costo de la vida, sin paralelo en la historia del país, haría que, si no se sancionara rápidamente un nuevo Presupuesto que contemple ese evento, amparando a los funcionarios y afrontando las necesidades de los servicios que éste presta, haría que la masa de los servidores públicos quedara en una situación de subconsumo lindante positivamente con la miseria, y que el Estado no pudiere seguir desarrollando eficientemente sus funciones, todo lo cual sería gravemente pernicioso para nuestra democracia.

El Presupuesto nacional, es para el organismo estatal y la vida de nuestra democracia como la sangre para el organismo humano. Su aprobación es una necesidad perentoria. Más de 90.000 funcionarios, con sus obligaciones y necesidades familiares acentuadas en grado superlativo, constituyen un núcleo humano considerable que debe tenerse muy presente al considerarse el problema presupuestal.

II

El tremendo encarecimiento de la vida y sus repercusiones generales

En un estudio reciente el doctor Eduardo Acevedo Alvarez, con su conocida autoridad técnica, expresa que durante el lapso de actuación del actual gobierno la vida se ha encarecido de un modo tremendo, y que el ritmo de encarecimiento se acelerará en el futuro inmediato. Según las concluyentes demostraciones del doctor Acevedo Alvarez, como consecuencia del Decreto de 24 de abril de 1959 y de la Reforma Cambiaria y Monetaria de 17 de diciembre de 1959, se llega fácilmente, en una primera etapa, a mil setecientos millones de pesos ($ 1.700:000.000.00) se suba en el costo de la vida, por obra exclusiva de esas medidas. En una segunda etapa (reclamos de obreros y empleados y mayores costos de producción) puede preveerse un recargo de setecientos millones de pesos (pesos 700:000.000.00). Agregando los aumentos obtenidos por los empleados de los Entes Autónomos de la esfera industrial y comercial (40.000 funcionarios a un promedio de $ 200.00 mensuales), significan noventa y seis millones de pesos ($ 96.000.000.00) anuales de encarecimiento de los servicios oficiales. Sumando los nuevos impuestos de acuerdo con las leyes de Presupuesto sancionadas por la Cámara de Representantes, con el voto, únicamente, de los representantes nacionalistas, a los que se agregan, aprobados en igual forma, los correspondientes al ámbito municipal montevideano, representan un agregado de mil ciento cincuenta millones de pesos (pesos 1.150:000.000.00), los que, aumentados en un 30 o|o al desplazarse del productor y comerciante al consumidor, dan un total de mil cuatrocientos noventa y cinco millones de pesos ($ 1.495:000.000.00). En conjunto, los factores indicados representan un recargo en el costo de la vida de cuatro mil ciento noventa y un millones de pesos ($ 4.191:000.000.00) anuales.

Después de otras consideraciones, el doctor Acevedo Alvarez termina expresando que todo ello, aparte de su tremendo impacto sobre la economía familiar en sus rubros vitales y esenciales, aparejará abatimiento de consumos necesarios, porque el pueblo no podrá cubrir sus necesidades básicas y se verá forzado a imponerse una terrible contracción de gastos, lo que, a su vez, aparejará para el conjunto de la economía nacional menos ventas, cierre de empresas e intensa desocupación. Y en definitiva, también menores ingresos de los previstos para el Tesoro Nacional.

III

Examen de algunas soluciones consignadas en los proyectos que aprobó la Cámara de Representantes

Todo lo expuesto obliga a buscar satisfacer las necesidades crecientes de los servidores públicos, y el adecuado funcionamiento de los servicios que el Estado presta a la población nacional, no olvidando la difícil situación económica y financiera que vive el país, con sus inevitables repercusiones sociales.

Nos proponemos examinar someramente algunas de las soluciones básicas consignadas en los Proyectos que aprobó la Cámara de Representantes. Pero desde ya anticipamos que, a los fines de las proposiciones que a nuestra vez formulamos, a una aparentemente vistosa estructura en el armazón o esquema de la geometría presupuestal, preferimos, en las actuales circunstancias, soluciones simples y prácticas, que contemplen, fundamentalmente, la situación del funcionariado en general, y en especial modo la de los grados más modestos, que son los más y los que más necesitan, y la de aquellos que tienen cargas familiares.

Sobre la base, pues, de tales elementos de juicio, reputamos adecuadas las siguientes observaciones:

A). — El aumento básico proyectado de $ 100.00 para los sueldos del personal del estado nos parece por demás exiguo, porque no alcanza a cubrir, ni de lejos las exigencias mínimas que los acrecimientos del costo de la vida imponen en la economía familiar. Por nuestra parte propondremos que ese aumento sea de cuatrocientos pesos ($400.00).

B). — Reputamos igualmente exigua la retribución extraordinaria de fin de año, proyectada en doscientos pesos ($ 200.00). Esa retribución debe tener la finalidad de permitir a los funcionarios superar el ambiente de restricciones en que han debido vivir durante el año, habilitándolos para, en momentos de expansión colectiva, participar aunque sólo sea en parte en las celebraciones familiares que dan alegría y color a la monotonía difícil de la vida cotidiana. Propondremos, pues, una retribución extraordinaria de mil pesos ($ 1.000.00).

C). — Consideramos, asimismo, que es totalmente insuficiente el aumento de $ 5 proyectado para las asignaciones familiares, que de su monto actual de $ 20 las elevaría, apenas, a $ 25. Debe considerarse en efecto, que las asignaciones familiares son una compensación complementaria para cubrir las insuficiencias que en el presupuesto vital de los funcionarios representan las cargas familiares.

D). — Los proyectos elaborados por la Cámara de Representantes no contemplan, contrariamente a lo que ha venido siendo norma en los Presupuestos de los últimos períodos gubernativos, la supresión de las vacante innecesarias.

E). — Asimismo, los Proyectos elaborados por la Cámara de Representantes introducen creaciones de varios miles de nuevos cargos. Ya en los Proyectos del Poder Ejecutivo, esas creaciones representaban un aumento de veintitres millones quinientos mil pesos ($ 23:500.000). Es casi seguro que el impulso inflacionario que los proyectos originarios experimentaron por el influjo de la mayoría de la Cámara de Representantes ha debido traducirse en una duplicación de esa cifra.

Aclaramos, sin embargo, que por lo que atañe a los dos últimos rubros, estamos dispuestos a considerar con el mejor ánimo las necesidades de las fuerzas de seguridad, y muy especialmente las de la Policía.

IV

Análisis comparativo de los costos de los aumentos en estudio y de los que nosotros proponemos.

1.o—El monto del presupuesto vigente en materia de sueldos es de .... $ 397:311.270

El monto del presupuesto proyectado por el Poder Ejecutivo, asciende en los mismos rubros a.............. $ 964:896.367

En consecuencia, los aumentos proyectados se cifran ($ 964:896.367 menos $ 397:311.270) en........ $ 567:585.097

Aumentando en $ 400, según nuestra proposición, los sueldos de los funcionarios, tenemos en total:..... $ 822:605.670

Lo que representa un aumento sobre el vigente de .... $ 425:294.400

En consecuencia, nuestra fórmula representa una diferencia en menos sobre lo proyectado por el Poder Ejecutivo de ($ 567:585.097 menos $ 425:294.400). .... $ 142:290.697

2.o—El Poder Ejecutivo propone una asignación extraordinaria de fin de año por funcionario, de $ 200, lo que representa .... $ 17:720.600

El costo de una asignación de $ 1.000 será de .... $ 88:603.000

Diferencia en más de ($ 88:603.600 menos $ 17:720.600) .... " 70.882.400

Queda pues, un saldo a favor de nuestras proposiciones en relación con las del Poder Ejecutivo de ... $ 71:408.297

3.o—El aumento de $ 5 en las asignaciones familiares para un total de beneficiarios calculables en 58.676, representa .... $ 3:520.560

Nosotros proponemos un aumento de $ 80, redondeando las asignaciones en $ 100. El costo del aumento se cifra en .... $ 56:328.960

La diferencia en más, respecto a los proyectos del Poder Ejecutivo, resulta de .... $ 52:808.400

Teniendo en cuenta las cifras consignadas en los numerales 1.o y 2.o de este capítulo subsiste, en favor de las modificaciones propuestas por nosotros, un saldo de .... $ 18:599.897

En resumen: otorgando un aumento de $ 400 mensuales por funcionario, con una retribución de fin de año de $ 1.000 y una asignación familiar de $ 100 por hijo, resulta una cifra global de aumento menor en $ 18:599.897 que la que resulta de los aumentos que por los mismos conceptos ha proyectado el Poder Ejecutivo.

Con lo que se ahorre, a su vez, por la vía de la supresión de vacantes y de la eliminación de creaciones, habrá, en nuestro concepto, margen suficiente para contemplar los escalafones especiales que corresponda, así como aquéllas creaciones y|o regularizaciones absolutamente indispensables a que nos hemos referido anteriormente.

V

Necesidad de abatir los impuestos proyectados

Sin perjuicio de las soluciones que patrocinamos precedentemente, creemos que se debe abatir considerablemente el monto de los impuestos aprobados en la Cámara de Representantes y aceptados por el Poder Ejecutivo, que ascienden a $ 2.220:000.000 lo que significa sobre los existentes en el orden nacional un aumento de $ 1.320:000.000. Al efecto deben tenerse también presente los crecidos aumentos que han sufrido los impuestos municipales en el departamento de Montevideo, en $ 100:000.000, y los experimentados semejante en los demás departamentos de la República, todo lo cual hace necesario manejarse con prudencia y buscar formas menos gravosas.

Desde ya, y suscintamente expresamos que somos contrarios a la incorporación del impuesto a la renta que se ha aprobado en Representantes, no sólo por razones doctrinarias, sino también por considerar que es doblemente inoportuno, por las razones expuestas y por el golpe que ha sufrido nuestra estructura económica como consecuencia de la Reforma Cambiaria y Monetaria, que ha acelerado vertiginosamente una tremenda inflación que pone en peligro la estabilidad social. Es necesario detenerse en un camino riesgoso, y no gravar a la población con nuevas cargas que tendrían efectos sociales contraproducentes y perjudiciales para el desenvolvimiento de la economía nacional.

VI

Las proposiciones que formulamos

En síntesis, las soluciones que proponemos pueden formularse así:

1.o — Un aumento general mínimo de cuatrocientos pesos ($ 400) mensuales sin perjuicio de los escalafones especiales y de las variantes y ajustes que se reputen indispensables.

2.o — Una retribución extraordinaria general de fin de año de mil pesos ($ 1.000).

3.o — La elevación a cien pesos ($ 100) por beneficiario de las actuales asignaciones familiares.

4.o — La eliminación de las vacantes existentes y futuras y de las que se produzcan.

5.o — La supresión de las creaciones proyectadas.

Respecto a los dos últimos rubros, vale la salvedad que formulamos en el Capítulo III de esta exposición.

Luis Alberto Brause. — Antonio Gustavo Fusco, senadores.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Antúnez Giménez.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Señor Presidente: antes de entrar al comentario del articulado que corresponde a los aumentos de la Caja de Industria y Comercio, como informante designado por la Comisión de Pensión, quiero expresar que estoy totalmente de acuerdo con los conceptos formulados por mis compañeros de Comisión, doctores Beltrán, Roballo y Cardoso, conceptos precisos e ilustrativos sobre la situación de las Cajas de la masa de pasivos de nuestro país.

Dicho esto, señor Presidente, debe expresar que los aumentos que corresponden a la Caja de Industria y Comercio, están en los lineamientos de orden general, comunes a las 3 Cajas: pero, además, contienen otros beneficios que nosotros hemos llamado beneficios adicionales, como también una serie de modificaciones al régimen vigente, que importan nuevas disposiciones en el orden administrativo.

Entendemos, y lo tenemos que decir, que estos aumentos no nos satisfacen plenamente; pero no hemos tenido más remedio que manejarnos con las posibilidades que nos han dado, para llegar a una fórmula admisible, hemos tenido que contemplar las necesidades públicas de notoriedad porque atraviesa nuestra masa pasiva, el volumen financiero que el costo de estos aumentos significa, y además la relativa capacidad económica del Estado que también debe intervenir en el costo de las mismas.

No creo que esta fórmula sea la más justa, la más equitativa; pero sí, como ya se ha dicho, es la mejor y así lo creemos nosotros, dentro de las posibilidades, repito, que se nos dan.

Para la mejor comprensión de este comentario, en lo que se refiere al articulado que corresponde a la Caja de Industria y Comercio, lo vamos a dividir en capítulos que comprenden: programa de aumento de las pasividades concesión de beneficios adicionales para las prestaciones generales que se otorguen en el futuro; y modificaciones al régimen vigente, que comprenden las medidas y ajustes de los sistemas técnicos para la mejor administración de los derechos y obligaciones.

El programa de aumentos —ya lo hemos dicho— está en los lineamientos de orden general, comunes a las tres Cajas. Todas las jubilaciones y pensiones, cuyos titulares, en sus casos, hayan cesado y conformado causal correspondiente antes del 1.o de enero de 1960, percibirán un aumento de $ 100.00 sin tope y sin exclusiones. Y a partir del 1.o de enero del 61, otro aumento por el mismo monto y en las mismas condiciones. Estos dos aumentos importan, señor Presidente, en el período que va del 1.o de junio del 60 al 31 de diciembre de 1961, —19 meses— un costo de $ 458:243.400. Este importe comprende solamente los aumentos a las jubilaciones y pensiones servidas por la Caja de Industria y Comercio.

Esto, señores senadores, en lo que se refiere al Plan de Aumentos.

En lo que tiene relación al conjunto de beneficios adicionales, debemos empezar por decir que el artículo 109 determina cual será el mínimo jubilatorio en esta Caja, que será igual al que regirá en las otras. Actualmente, los mínimos en Industria y Comercio están fijados en $ 75.00 para las jubilaciones y en $ 50.00 para las pensiones. Esos topes se llevan a $ 200.00 nominales para las primeras, y $ 150.00 para las segundas.

Estos aumentos, en los 19 meses citados, significan un costo d $ 1:309.100.

Por el artículo 112 se otorga un nuevo beneficio adicional: la prima por edad, que asciende a $ 30.00 para todos aquellos jubilados que hayan cumplido o cumplan los 70 años. Esta prima se pagará a partir del 1.o de julio de este año, para todos los que hayan ya cumplido esa edad, y en lo sucesivo, se pagará por semestres vencidos, es decir, a los que cumplan entre el 1.o de enero y el 30 de junio, se les pagará a partir del 1.o de julio, y a los que cumplan entre el 1.o de julio y el 31 de diciembre, se les pagará a partir del 1.o de enero del año siguiente.

Esta prima, desde el momento que se adquiere tiene carácter permanente hasta el fallecimiento del titular. En consecuencia, no es trasmisible a la pensión. El costo de este beneficio, en los 19 meses, es decir, hasta el 31 de diciembre del año 61, asciende a la suma de $ 13:957.020.

El artículo 114 también aumenta los beneficios al establecer una fórmula denominada "múltiplo de 10" y que tiene una doble consecuencia. Como dije, se aumentan los beneficios en la cantidad necesaria para que las pasividades queden fijados en múltiplos de diez. Y al mismo tiempo se establece el método de la categoría de prestaciones, fijadas de decena en decena.

Esto facilitará la liquidación de los descuentos y simplificará las tareas del organismo.

Se trata, desde luego, de un beneficio pequeño sí, ya que es por el importe de lo que le falta para completar la decena superior, pero beneficio al fin, para el afiliado.

El costo de este beneficio, en los 19 meses, alcanza a $ 14:040.240.

Después, señor Presidente, tenemos una serie de disposiciones que regulan el método de percepción de los aumentos, como juegan unos con otros. Se determina, en forma clara, que la prima es acumulable a esos aumentos en todos los casos. La única exigencia es cumplir los 70 años de edad.

Y entramos, señor Presidente, al otro capítulo, al de las modificaciones del régimen vigente. Seguramente que en este capítulo se van a encontrar algunas disposiciones que al principio pueden ser chocantes, sobre todo en estos momentos, como ser el aumento de un punto en las tasas de montepío patronal y en un punto en la tasa de montepío de empleados. Pero tiene su explicación en el artículo 117. Por este artículo se eliminan dos tributos que a la Caja le han dado mucho trabajo y que han sido permanentemente cuestionados: el primero de ellos, es el impuesto de 3 por mil sobre las ventas y, el segundo, la diferencia por ascenso de los empleados. El 3 por mil es un tributo que ha dado mucho trabajo a la Caja; ha sufrido muchas modificaciones del punto de vista legal y, además, es injusto en algunos casos, ya que hay artículos de primera necesidad que lo pagan y otros que están exonerados del tributo. Nos parece que esta compensación que se busca derogándolo y sustituyéndolo por un 1 o/o, es más fácil, de mejor comprensión y aplicación para el contribuyente y también para la Caja.

El tributo de la diferencia por ascenso, también se deroga. Fue establecida por la ley de creación de la Caja y lo es por el valor de la diferencia del primer mes. Ofrece un sinnúmero de dificultades en su aplicación. Hay empleados que no lo pagan y no lo pueden hacer. Los comisionistas y destajistas, por ejemplo y por las características de sus actividades es difícil precisar cuando tienen un aumento en sus sueldos mensuales porque es permanentemente variable, y entonces es casi imposible reclamar ese tributo.

Se cuestiona este tributo también, cuando los aumentos se realizan por convenios colectivos. Entienden los que reclaman que en estos casos deben cargarse estas contribuciones a la deuda de reintegro de los afiliados. Y en otros casos es injusto. Cuando un empleado realiza su carrera laboral a las órdenes de un patrón, es fácil calcularlo porque él se da por los extremos de los sueldos, desde la iniciación hasta la terminación de la actividad. Pero cuando se cambia de patrón, cosa que sucede muy a menudo, nos encontramos con que se paga repetidamente este aumento. Se ha creído necesario y conveniente, para eliminar inconvenientes, interferencias e injusticias sustituirlo con un aumento del 1 o|o en la tasa del montepío. En esta forma las tasas de montepíos aumentarán en un 1 o/o sin excepciones: no habrá privilegios para nadie, todos tendrán que pagarla.

Tiene también el proyecto algunas otras disposiciones que significan modificaciones y al mismo tiempo beneficios. Por ejemplo, la elevación del límite del tope jubilatorio. Actualmente está dado en la suma de $ 1975; se eleva a 2975. La explicación de esto es clara: el aumento de salarios y el costo de la vida imponen este artículo.

Hay un artículo que ha sido comentado por algunos compañeros, el 122, que corresponde a la Caja de Industria y Comercio. Se establece por primera vez la absoluta liberalidad en el ejercicio de goce de pasividad pues se determina una independencia total frente a los recursos, de cualquier naturaleza que sean. Se admite, y nos parece lógico, que los titulares con más de una pasividad las reciban por su íntegro. Se entiende que obedeciendo a actividades distintas, totalmente independientes, con el cumplimiento de obligaciones también independientes, no es lógico desintegrarlas. La ley vigente les retacea este beneficio. En estos casos le impone recibir íntegro la mayor pasividad, y de la menor, la mitad. Se ha creído conveniente derogar esta disposición y servirlas sin ninguna clase de restricciones.

En ese mismo artículo, señor Presidente, se establece la derogación de un artículo de la ley N.o 12.032 y que se refiere al premio retiro para los patronos. Actualmente, cuando un patrono recibe una jubilación, si acumula, entre jubilación y renta, una cantidad superior a los $ 600.00, no tiene derecho al beneficio de Premio Retiro. Se ha creído conveniente derogarlo, para igualarlo así al beneficio que pueden percibir todos los trabajadores.

Otra disposición que es bueno señalar, se refiere a la percepción del complemento del beneficio de retiro, corrigiendo una situación injusta. Se trata del artículo 124. Actualmente el beneficio de retiro, cumplidas las causales correspondientes, se cobra por una sola vez. Si reingresa el titular, aunque el período de años de reingreso lo coloque en otra causal mejor, no tiene derecho a cobrar esa diferencia del beneficio. Ese artículo regulariza esa situación, pues permite cobrar esa diferencia, siempre, claro está, que se conforme nueva causal y que se cumpla un reingreso no menor de 4 años. El límite, siempre para el cobro de este beneficio, no puede pasar de $ 20.000.00, cantidad que es la que determina la ley vigente y que se mantiene.

El artículo 125 también significa una modificación interesante. Se relaciona con los servicios anteriores que se

recogen para conformar una pasividad. Los cálculos del costo de estos servicios anteriores, se hacían sin ninguna base técnica por ser sobre sueldos muy antiguos y variados. Se ha creído conveniente modificarlo en esta forma; deberá pagarse con el 10 o|o sobre el sueldo de pasivo y por un período de años que es igual a la mitad del número entero de años de servicios anteriores reconocidos. Quiere decir que el que reconoce 10 años de servicios antriores, con 5 los paga y, además, también se admite que al que haya pagado, ya sea en actividad o en pasividad, se le tomarán los pagos hechos por el doble. Así, quien haya pagado por 500 pesos se le tomará como si hubiera pagado por mil.

Además: si en el interín. el titular jubilado que está pagando esos servicios anteriores tiene la desgracia de fallecer, queda cancelada esa deuda de reintegro. Quiere decir pues, que la pensión queda libre de ese pago.

El artículo 128, señor Presidente, modifica el cálculo del promedio jubilatorio y de beneficio de retiro. Actualmente la fórmula es muy complicada. Para que tengan una idea los señores senadores, puedo decir que en algunos casos, como cuando se computan 40 años de servicio para el cálculo del promedio jubilatorio y el beneficio de retiro hay que hacer 3 cálculos. Primero, el promedio de los sueldos ganados en el último año; segundo el promedio de los sueldos ganados en los últimos cinco años anteriores al último año más el 30 o|o y, tercero, el promedio de lo ganado en los útlimos 4 años, más el 20 o|o.

Esta última operación, a los efectos del premio de retiro. Se busca pues, una fórmula más simple y nos parece que la que se propone lo es. Es bueno precisar que este régimen se aplicará a todas las pasividades que sirve esta Caja cuyos titulares hayan computado más de 4 años de servicios y siempre que las favorezcan.

El artículo 129 determina al apertura de un nuevo plazo para el reconocimiento de servicios, de 180 días, extendiéndose en un lapso igual, en el caso en que el afiliado fallezca para que sus causahabientes puedan hacerlo.

Es conveniente citar este asunto, porque han llegado muchas solicitudes a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, en el sentido de que este plazo se extienda a los afiliados pasivos. Este plazo es exclusivamente para los afiliados activos.

En este sentido, la Caja ha entendido que resultaría muy costoso, por la sencilla razón de que todos los afiliados que estuvieran en la situación de jubilados —es un poco prejuzgar pero la explicación es ésa— y que no hubieran computado cuarenta años de servicios, seguramente podrían presentarse a la Caja a reclamar años, con el fin de llegar a los cuarenta y tener derecho a reformar su pasividad, y por consiguiente el monto del Beneficio de Retiro.

La Caja no estaría en condiciones de soportar esta carga. Esa es la razón de que ese plazo se limite a los afiliados activos. Por el artículo 131, se crea una nueva causal jubilatoria, y es interesante precisarlo. Actualmente existe la causal de incapacidad, pero se estima que ella vale cuando se produce en actividad, y provoca la cesación en el empleo. Si la incapacidad se produce en un período de inactividad y no tiene otra causal, no tiene derecho a jubilación y ni siquiera se le devuelven las cotizaciones que haya hecho. Se regulariza esta situación, se crea una nueva causal, y se complementa totalmente así un sistema de derechos relativos al problema a la incapacidad, con normas de un contenido más humano.

Se establece, también, por el artículo 132, un beneficio nuevo en la Caja de Industria y Comercio, que ha sido reclamado insistentemente: es el subsidio por fallecimiento. Se determina que los afiliados activos que fallezcan en el ejercicio de sus funciones, tendrán derecho a seis meses, con un límite de $ 1.500 y los jubilados, a seis meses de jubilación, con un mismo límite de $ 1.500, al contado y sin descuentos. Nos parece una forma humana de llegar en ayuda de quien se encuentre en tan dolorosas circunstancias.

El artículo 133 ya lo ha comentado la señora senador Roballo, y se refiere a las pensionistas cuyo cónyuge gana $ 500.00. En estos casos se les suspende la pensión. Por este artículo se eliminan todas las restricciones. La mujer gozará de ese derecho con total liberalidad. Cuando la pensión se adquiere, sólo se pierde en el caso en que el hijo varón cumpla los 18 años, a menos de que esté totalmente incapacitado para el trabajo, y sólo se suspende en los casos de licencia para residir en el extranjero. Esto significa, a la vez que una modificación, un nuevo beneficio.

El régimen de asignaciones familiares ya ha sido comentado.

El artículo 139 determina una nueva fórmula de inversiones de los sobrantes permanentes de la Caja, que es conveniente precisarlo. Actualmente, la Caja compra títulos de deuda, nacionales, municipales, con garantía subsidiaria del Estado. etc. Por este proyecto, se le permite a la Caja la adquisición ó construcción de bienes inmuebles para arrendar a los afiliados activos y pasivos. En este último aspecto ya existe; pero ni así para los activos. Creemos que ello es obra de indudable valor social.

El artículo 141 determina una disposición que seguramente podrá ser resistida por algunas empresas, pero la Caja no tiene más remedio que ir a ello. Son la clase de remedios heroicos a los cuales se llega como medio final. Se trata de la obligación de que las empresas lleven un libro de "Obligaciones Sociales. Esto es lo único que puede permitir a la Caja un contralor eficiente de las disposiciones y leyes existentes, así como del cumplimiento de las obligaciones de las mismas, por el monto y manera que las leyes mandan.

Tampoco entramos a prejuzgar aquí, pero es evidente que los funcionarios de la Caja se encuentran, en múltiples ocasiones, con grandes dificultades para hacer avaluaciones de las deudas revisiones de la contabilidad, etc. A veces, las empresas llevan más de un juego de libros, otras se llevan en clave. Ya hemos dicho que, desde luego, puede ser prejuzgar en estos casos, pero la Caja tiene que defender sus intereses, aún a riesgo de prejuzgar. Con ésto creo que me hago entender.

A continuación, voy a referirme a un beneficio para los jubilados y pensionistas del interior. La Caja, cuando realiza sus giros, lo hace por medio del Correo o el Banco de la República por medio de giros y a un costo que se descuenta al propio afiliado. Esta disposición que se propicia, faculta a la Caja para contratar este servicio con la Caja Nacional, el Banco de la República o bancos privados, y el costo de los giros va por cuenta de la Caja.

Por el artículo 143, se autoriza a la Caja a disponer de un 1 o|o de sus ingresos para adquisición y o contratación de equipos y máquinas para sus oficinas, así como construcción o adquisición de inmuebles para las mismas. Hay que decir que los equipos de las Cajas son muy viejos y deteriorados pues trabajan desde hace tiempo a tres turnos. Es necesario pues adquirir o repararlos. En lo que se refiere a las oficinas, especialmente en el interior, afirmamos que son las más pobres de la Administración Pública, en no menos de 14 departamentos. Hemos visto, por ejemplo, que muchas veces sus ficheros son llevados en cajas de zapatos y sus expedientes se dejan en el piso

Creemos que a la Caja hay que darle los medios necesarios, sobre todo en un momento en que está trabajando en recaudaciones en el interior, para que pueda cumplir eficientemente sus obligaciones, y además, por la necesidad de darle prestancia a sus oficinas. Además, no hay que olvidar, que ella contribuye para todas las obras que realiza el Estado; su ayuda es fundamental y permanente; en tanto para ella no puede conseguir lo mismo.

Señor Presidente; los restantes son artículos sobre los que, los comentarios del articulado son claros y me hacen pensar que no debo ser más extenso; pero si en la discusión particular se requieren explicaciones y estamos en condiciones de proporcionarlas, lo haremos con mucho gusto.

Antes de terminar, quiero decir, también, que vamos a proponer algunas modificaciones al articulado, comunes a las tres Cajas.

Una de ellas, que creemos muy importante, se refiere a las pensiones cuando existe más de un co-partícipe. Me parece que la mejor explicación para estas cosas son los ejemplos prácticos.

Por ejemplo, el caso de una pensión, cuyo monto es de $ 200.00, que es disfrutada por dos co-partícipes, y una de ellas tiene, a su vez, una jubilación de $ 300.00. Como el aumento, según el proyecto, va sobre la mayor, nos encontramos con que una de las co-partícipes no tiene derecho a ningún aumento. Entonces, nosotros proponemos un agregado que dice: "Cuando a alguno de los copartícipes de una pensión no le corresponda el aumento a ésta, por ser titular de otra pasividad mayor o más antigua, según los casos previstos en el apartado anterior, dicho aumento se liquidará en su totalidad a favor de los restantes co-partícipes, y en proporción a sus respectivas cuotas". Este agregado ha sido considerado en la Comisión, y aceptado por unanimidad. Es una fórmula que permita corregir lo que, de no hacerlo, significaría una injusticia tremenda

Por otra parte está de acuerdo con la intención del legislador.

Las Cajas han sido consultadas y han dado en aceptación el agregado

Hay otra disposición, cuyo texto se está corrigiendo en este momento y que también se refiere a casos que son realmente los que resaltan como más injustos dentro del régimen jubilatorio, ya que se producen en el campo de los pensionistas.

Actualmente en la Caja de Industria y Comercio se puede ser pensionista y jubilado a la vez; pero no se

puede ser pensionista y realizar una actividad simultáneamente Si se está realizando una actividad, no se tiene derecho a pensión. Si se tiene presente que el promedio-sueldo de las pensiones en Industria y Comercio es de 127 pesos —tengo aquí las estadísticas y creo que es esa la cantidad— es tremendo que encima no le permitamos a los pensionistas, realizar una actividad complementaria. Ve reducida la entrada al 50 o|o por la pérdida de cónyuge y sobre ello le atamos las manos para que no pueda buscar ese complemento. No está pues de acuerdo con la generosidad de nuestras leyes sociales. Con respecto a este artículo hay unanimidad en la Comisión para ser insertado como complemento del correspondiente —que creo es el 122— que corresponde a la Caja de Industria y Comercio. En el momento que se considere el articulado en particular haré la sugestión pertinente haciendo llegar el texto respectivo.

Estos son los comentarios que ofrecemos respecto al articulado de la ley en lo que corresponde a Industrias y Comercio, manejados en un campo difícil por lo confuso y que muy modestamente ofrecemos, quedando siempre dispuestos a las aclaraciones pertinentes

Por ahora nada más.

(Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador Guadalupe.

SEÑOR GUADALUPE — Señor Presidente: en mi carácter de Presidente de la Comisión de Previsión, que estudió el tema: voy a hacer breves consideraciones, adelantando, desde ya, el voto favorable a este proyecto. Breves porque estimo que esta iniciativa que está estudiando el Senado es de ese tipo de iniciativas que se defienden solas.

La razón inicial de este trabajo legislativo, fue la urgente necesidad de satisfacer exigencias económicas apremiantes de los jubilados cuyas dotaciones estaban y están disminuídas en su poder adquisitivo, y por lo tanto no alcanzan a cumplir el objeto propio de su naturaleza.

Pero no obstante haber sido ese el comienzo, el motivo inicial de este proyecto de ley, la introducción al estudio del tema determinó forzosamente el examen y la modificación de otros aspectos de la legislación vigente que no pueden obviarse en ningún plan que quiera ser orgánico en materia de beneficios económicos a los afiliados pasivos, aun en el plano aparentemente lateral de la administración de los servicios, cuyo perfeccionamiento, sin ninguna duda, favorecerá el mecanismo de las prestaciones sociales.

Esto es justamente lo que está a estudio. Los proyectos del Poder Ejecutivo contuvieron, desde las fórmulas iniciales, además de los aumentos propiamente dicho, una extensa serie de disposiciones sugeridas precisamente para conformar reformas de alcance importante, destinadas a ampliar el tratamiento proteccionista de los trabajadores, y a simplificar, racionalizar y modernizar muchos aspectos de la administración, por cuyo medio, asimismo, se procuró favorecer el interés de todos los afiliados.

Algunas de las disposiciones poseen un sentido de larga y profunda significación técnica y comportan innovaciones considerables en la materia.

Esto fue el proyecto inicial. Luego, el proceso del trabajo cumplido en el seno de la Comisión del Senado, trabajo extenso, detallado, profusamente ilustrado y discutido con toda clase de nociones proporcionadas por las autoridades de los organismos interesados y por los técnicos consultados permanentemente, llevó a la ampliación de esas proposiciones, que fueron también compartidas por el Poder Ejecutivo, hasta este momento en que se propone al Senado este proyecto con una estructura general, compuesto por un título para cada una de las tres principales Cajas, sin perjuicio de que también contiene disposiciones comunes a los tres organismos. Se establecen soluciones permanentes con relación al problema de la adecuación constante de los montos de las prestaciones a las fluctuaciones del costo de las subsistencias, es decir, de lo que de un tiempo a esta parte se viene hablando, insistiendo y definiendo como escala móvil.

De los tres capítulos para cada uno de los organismos, evidentemente el que adquiere mayor importancia social es el que se refiere a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, porque es justamente ésta la que tiene un volumen multimillonario de prestaciones, así como también porque en el régimen de los aportes incide practicamente sobre todos los sectores sociales.

Los aumentos, propiamente dichos, asignados a las jubilaciones y pensiones, son de igual monto de los que se imponen con relación a las otras Cajas. Es la primera vez que las jubilaciones de los trabajadores rurales vienen contem[illegible] misma forma, igualitaria, con las de los otros grupos de jubilados y pensionistas. Esto significa, evidentemente, una sensible ventaja que debe destacarse en esta discusión. Los aumentos, como es de conocimiento público, son de $ 100 para cada pasividad a partir del primero de junio del año corriente y $ 100 a partir del primero de enero de 1961.

Se establece, también, el régimen de la prima por edad que constituye una prestación adicional de $ 30 mensuales, por el sólo cumplimiento de los 70 años de edad. Esta última proposición es una novedad neta en nuestra legislación y tiende a enriquecer la evolución de los institutos de progreso social a favor de los más necesitados.

Esta fórmula general y principal de aumento de $ 100 a partir de junio del corriente año y $ 100 más a partir de enero de 1961 y la prima de $ 30 por edad, no es la única solución que se ha agotado para acrecer el monto económico de los afiliados, sino que está acompañada de otros mecanismos que simultáneamente aumentan los valores de las asignaciones y favorecen la racionalización de los servicios.

En efecto, se crean los mínimos de jubilación y pensión, fijándolos en $ 200 y $ 150 respectivamente, los que constituye otra vía de aumentos de aplicación múltiple, y se crea, se determina, la suma de beneficios en múltiplos de 10, con relación a los promedios básicos, lo que viene a representar otro aumento prácticamente universal.

Ambas cosas tienen una significación administrativa muy particular: permiten, por primera vez, establecer el sistema de categorías de pasividades, categorías y métodos indispensables para el manejo de cuentas de alto volumen y de las estadísticas, en su respectivo campo, con bases simplificadas.

En el proceso de estudio del proyecto se trató, con especialísima atención, la cuestión relacionada con la financiación de las expensas que producirá el plan de aumentos generales de pasividades que está a estudio.

La poderosa base financiera de la Caja puede sostener el costo del programa, reducido a términos temporarios concretos, por ejemplo, hasta el 31 de diciembre de 1961.

El balance de las previsiones, constituído por el valor actual de las obligaciones futuras, y su confrontación con el valor actual de los ingresos probables, llevaba aproximadamente, a un equilibrio de ambos conceptos. Claro está que estos cálculos debían hacerse y se hicieron, con un criterio de extrema prudencia, —y en esto los técnicos de las Cajas insistieron.— pues por encima del problema que se plantea por el término de dos años, más o menos, está el relacionado con la perennidad del organismo y el consecuente crecimiento progresivo de sus servicios. Lo importante era defender la estabilidad de las Cajas, y por ello, y sobreponiéndose a las previsiones de futuro, a largo plazo, se adoptó el criterio de asistir en proporciones considerables, las disponibilidades probables, con una contribución suficiente de Rentas Generales, a título de completa seguridad.

En esta forma, la primera preocupación de la Comisión y también de los técnicos de la Caja de que no fuera a incidir este aumento sobre la estabilidad de los organismos ha quedado subsanada de acuerdo, también, con las propias informaciones del señor Ministro.

La Comisión del Senado y el Poder Ejecutivo, que acompañó por intermedio de los Ministros respectivos con encomiable diligencia la evolución de las modificaciones del primer proyecto, modificaciones surgidas en razón del nuevo conjunto de elementos que integró el material de estudio, decidieron las cifras que están en el articulado y a las que nos referimos antes, por estimar salvadas las previsiones indispensables para cuidar la estabilidad de los estatutos jurídicos y financieros de las Cajas, particularmente la de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

De esas conclusiones, de esa decisión, se desprende lateralmente una significación que nos parece de su importancia. La política inversionista del organismo más importante de previsión social, ha de modificarse profundamente en su orientación, y será movida hacia el cumplimiento de finalidades específicas, relacionadas estrechamente con su función social. El capital de la Caja, sus reservas, está constituído, por la cifra de 800 millones de pesos aproximadamente, y por disposición de la ley, por valores de Deuda Pública, por Títulos Hipotecarios, Municipales, etc.; cuyas inversiones, no obstante haber sido destinadas en proporción muy importante, a la ejecución de obras de interés nacional, no obstante reflejar el empleo del mayor ahorro público en operaciones de provecho general, ha producido un empapelamiento que, desde el punto de vista de los intereses particulares del fondo edificado con la contribución de los trabajadores, experimenta una detención en la corriente de enriquecimiento, una obstaculización de la reproductividad deseable de los valores extremadamente crecidos que se ha acumulado, y la peligrosa suceptibilidad a las fluctuaciones del valor monetario real, como consecuencia de la inflación.

Por la imposición que emana de los compromisos que exige a la Caja la ley de aumentos de pasividades y la atención de sus servicios normales, que sigue y seguirá por muchos años, una tendencia ascendente; pero también por el criterio diferente con que se quiere orientar la política de inversiones, es evidente que la Caja se encontrará en el camino de atender con rigor y con prioridad, las necesidades de sus afiliados, que son, en resumidas cuentas, la propia razón de ser del organismo. En este aspecto, encontramos una de las mayores ventajas del proyecto que trata el Senado, en el que, aparte de su tendencia general, se incluyen algunas disposiciones que estimamos digna de un comentario particular.

Particularmente, insistimos en este aspecto, en materia de orientación general de la política inversionista de los organismos jubilatorios. El artículo 139 del proyecto modifica el campo de movimientos para las inversiones de los sobrantes permanentes. Ya no se limita, no se establece la casi exclusividad de invertir los fondos en papeles, que por virtud de la función económica puede crear —y crea— la paradoja de que se vigorice el desarrollo de otros organismos del Estado, al tiempo que se empobrece aquel que es la fuente de los recursos, sino que se autoriza al Directorio, con la aprobación del Poder Ejecutivo, para emplearlos en la adquisición o construcción de bienes inmuebles. Aquí está, pues, la base de una forma de inversión reproductiva, de enriquecimiento constante del mismo fondo que opera, de adaptación de los recursos crecientes a la satisfacción de necesidades futuras de los mismos conglomerados sociales, que constituyen el asiento financiero. Esta disposición se complementa con la facultad que se otorga al Directorio de la Caja para arrendar esos inmuebles a sus afiliados pasivos y activos, con lo cual se inaugura, con la dignidad de un sistema, la fórmula más firme de prestaciones de orden social, procurando sustituir las asignaciones en dinero, sujetas a desvalorización, por asignaciones en servicios, que mantienen o contribuyen a mantener el nivel de vida sin perturbaciones.

Nuevas ideas informan, en consecuencia, este título que concierne a la legislación relativa a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. Se trata de sustituir una política de aumentos, estática y de alcance breve, por la tendencia a la aplicación de los bienes sociales, en la satisfacción suficiente de las necesidades económicas de los habitantes de la República, que antes han formado el fondo con sus contribuciones, mediante el enriquecimiento permanente y dinámico de la base financiera, y la prestación de servicios, en lugar de dinero, de valor más estable y en rubros de primerísima necesidad.

Hasta aquí nos hemos referido al plan general de aumentos principales, y la significación que para su reproducción y permanencia tiene la nueva tendencia que implica la orientación de las inversiones de los fondos sobrantes. Pero el proyecto, aparte de las disposiciones adaptadas a las necesidades técnicas de ajuste, contiene otras muchas materias que constituyen beneficios para los afiliados y que, por su importancia, merecen algún comentario particular.

Se deroga el impuesto del 3 o/oo sobre las ventas y el pago de la aportación obrera equivalente a un mes de diferencia de salarios en el caso de aumentos, por el artículo 117. Se procura simplificar la responsabilidad contributiva de los empresarios, que no tendrán que liquidar ese impuesto sobre operaciones gravadas o no sobre mercaderías que pueden ser o no objeto de tal tributo, y que en gran número de casos se presentan en el mismo giro o negocio. Y se favorece a los afiliados activos que quedan liberados de una aportación que, muchas veces, es capital en la economía que se trata de favorecer con el aumento de los salarios, y que no es universal, pues su cobro es imposible en ciertas relaciones de trabajo. Es injusta porque no grava de igual manera a todos los trabajadores y carece, en la actualidad, de las mismas fundamentaciones que le dieron origen en la ley de creación de la Caja.

El proyecto eleva los topes jubilatorios, es decir, las cantidades a partir de las cuales el promedio de sueldos básicos es objeto de descuentos para calcular el monto de la pasividad, son sensiblemente aumentados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 119. De ello resulta una notable ventaja para aquellas pasividades efectuadas por las limitaciones anteriores, pues la disposición tiene efecto retroactivo y para los futuros jubilados y pensionistas. En otras palabras, las cantidades que marcan la base para aplicar los descuentos de las escalas de cálculos, se fijan en niveles muy aumentados, de modo tal que en la masa de salarios correspondiente a la afiliación de la Caja de la Industria y Comercio, se aproximará estrechamente al promedio con el monto de la jubilación. Es, desde otro punto de vista, la aproximación a la consagración del principio de que la pasividad tiene que ser mantenido en un monto igual, o lo más posible similar, al sueldo de actividad, para sostener un nivel de vida decoroso.

La ley establece un régimen, en armonía con los beneficios, de liberación de incompatibilidades por razón de rentas y de otras percepciones jubilatorias, que declara extinguidas las deudas contraídas por el sistema anterior. El legislador llega a la conclusión de que, por consecuencia de los métodos actuales de la afiliación jubilatoria en el país, y por el grado de evolución de las contribuciones económicas cumplidas por los afiliados, no deben persistir las restricciones que rigieron hasta ahora y consecuentemente considera que las responsabilidades contraídas en ese sentido deben ser levantadas, tanto porque se las estima injustas, cuanto porque su cumplimiento es, muchas veces imposible, dado el relativo o precario poder económico de los pasivos. Se ha procurado imponer, entonces, una medida de defensa de la economía de los jubilados y pensionistas — por la norma contenida en el Art. 121.

Se incluye en este proyecto de ley un principio de orden fundamental, estableciendo un régimen de compatibilidad de la pasividad con otros recursos o entradas, o pasividades de otros fondos. Hasta este instante, los derechos a la percepción de pasividades en la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, estaban limitados, en determinadas proporciones, por la circunstancia de que el titular percibiera rentas o porque hubiere adquirido derecho al goce de otra pasividad, de cargo de una Caja distinta o de la misma Caja. Como dijimos anteriormente, la evolución del sistema, a juicio del legislador actual, impone una rectificación, porque se presume, ahora que la base financiera de las afiliaciones se ha formado independientemente, y el esfuerzo económico de los contribuyentes debe ser respondido con la integridad de los derechos que de esa afiliación emana jurídicamente.

La imposición de este principio es de notable relevancia desde el punto de vista del interés de los afiliados que actúan desde hoy en adelante con la seguridad de que no habrá restricciones en el ejercicio de los derechos, y de los afiliados pasivos, que se liberarán de los descuentos o de la anulación efectiva de sus derechos.

Se establece también por este proyecto el derecho a los complementos por beneficio especial de retiro: Las aportaciones por el reconocimiento de servicios anteriores. Se establecen bases, como se ha referido, para el cálculo de promedio de sueldos. Se propone la habilitación de un nuevo plazo para que los afiliados activos que se encuentran en condiciones de reclamar el reconocimiento de servicios anteriores y, sobre esto conviene decir que, como el último plazo se clausuró en el curso del año 1957, y seguramente muchos afiliados no lo han utilizado —no importa ahora por qué causas— se ha estimado de estricta justicia, dentro del plan general de beneficios y de protección general que informa el proyecto, conceder una nueva oportunidad, a fin de que los trabajadores usen sus derechos a su total integridad.

El proyecto a estudio establece una nueva causal. En el artículo 131 se incluye un precepto que viene a completar, racionalmente, el ciclo de causales que atienden el infortunio ocurrido por inhabilitación física o intelectual. Actualmente, la causal de incapacidad opera sobre una relación de causa y efecto, con relación al cese, es decir, a la pérdida del empleo. En otros términos la causal vale siempre que el riesgo o el daño emergente del riesgo haya provocado la pérdida del trabajo, de manera que tiene que existir forzosamente la incapacidad en relación con el cese de actividad. Pero ocurre que los afiliados pueden interrumpir su relación de trabajo, sin ninguna causal jubilatoria, y caer en la incapacidad posteriormente. En tal caso, hasta que no alcancen a cumplir los extremos de esta causal, independientemente a la del infortunio sufrido, no pueden acceder a los derechos y esto es particularmente injusto en el caso de incapacidad absoluta y permanente, en cuya eventualidad debe suponerse que no puede reitegrarse más al trabajo.

Si se piensa que el afiliado ha hecho los aportes, y que no puede hacer efectivo ningún derecho, resulta una verdadera confiscación sin indemnización, precisamente en los casos de mayor gravedad económica.

Se salva, así, una omisión de la legislación anterior y se crea la base de derechos que parecen absolutamente procedentes y fundados en la más estricta equidad

Se estatuye el sistema de subsidios por fallecimiento. Se otorga a los derecho-habientes o herederos de un afiliado con derecho a jubilación o un jubilado, un subsidio que deberá ser pagado al contado y sin deducciones, para atender los gastos inmediatos provocados por la muerte del causante.

Este sistema, incorporado a la legislación de jubilaciones civiles desde hace años, con una financiación especial, será ahora extendido a la Caja de Industria y Co-

mercio, que atenderá con sus propios fondos las obligaciones y cumplirá cabalmente la protección de los núcleos familiares de sus afiliados, dentro del campo adecuado de la previsión social.

El proyecto de ley comprende otra iniciativa de importancia, en cuanto concurre a perfeccionar el sistema de las asignaciones familiares, contemplando los casos de dependencia de los hijos o menores a cargo de jubilados o pensionistas, o de personas que tengan derecho a jubilación.

Se le puede calificar como de iniciativa importante, pues queda también cubierto, en esta materia, el ciclo de protección a la niñez, reducido, primero, a la relación de trabajo remunerado por parte de sus padres o tuteladores, y luego completado por la subsistencia del beneficio en el caso de desocupación. Sin embargo, las necesidades de la niñez, no desaparecen en el caso de la investidura de jubilado o pensionista, ni en el caso de que un afiliado conquiste el derecho a la pasividad, y la ley, por esa misma razón fundamental, crea la extensión del sistema, estableciendo la protección para esas situaciones.

Puede decirse que con esta ampliación del estatuto de asignaciones familiares, que ha de ser sostenida, no por los fondos de la Caja, sino por los recursos del Fondo Nacional de Compensación, puede el Estado enorgullecerse de aproximar la estructura de la asistencia a la niñez, a un verdadero seguro familiar, que ha de ser la última etapa del desarrollo de estas fórmulas de progreso social.

El proyecto establece la limitación de las retenciones sobre pasividades, crea un sistema de documentación por libros de obligaciones sociales, establece autorización para contratos dirigidos a descentralizar los servicios de pago de pasividades; aumenta el equipamiento de algunas oficinas, y todo esto en un plano interno, a efectos de mantener el vigor y el poderío económico de los organismos y particularmente de la Caja de Industria y Comercio, que, como hemos referido, es, por el número de sus afiliados y por los intereses que toca, la fundamental en la materia.

Se crea, también, por este proyecto de ley, el Fondo de Regularización de las pasividades.

A partir del año 1961, este Fondo será de cincuenta millones de pesos anuales y está destinado a prever, inicialmente, los proyectos de escala móvil que, por imperio de este mismo proyecto de ley, los organismos deberán elevar al Poder Ejecutivo en el curso del año que viene.

Sobre este Fondo se ha hablado mucho; se ha dicho que es suficiente, que no es suficiente, que cincuenta millones de pesos es poco, o que es mucho.

Nosotros no creemos que esta ley, en lo referente a la tímida iniciación de una escala móvil, ni en lo referente a los temas que aborda, sea una ley perfecta; pero creemos que es el comienzo de una nueva orientación en materia jubilatoria.

No nos resistimos a decir que justamente, cuanto más pequeños aparezcan los cincuenta millones de pesos anuales para llenar las necesidades de una jubilación decorosa, que en el fondo y en resumidas cuentas es lo que significa la escala móvil, cuanto más pequeños sean estos cincuenta millones de pesos, más clara será la demostración de que en materia jubilatoria estamos todavía muy lejos de adquirir la perfección que en algunas oportunidades pretendemos ostentar. Muy lejos pese a lo dicho.

Este es el proyecto a estudio; estamos seguros de que tendrá la aprobación prácticamente unánime de las dos ramas del Poder Legislativo y que será sancionado, seguramente, por unanimidad por el Consejo Nacional de Gobierno.

Es una ley orgánica, es una ley que ha querido solucionar los aspectos más candentes del tema. La votamos en la seguridad de que con el tiempo se podrá perfeccionar, sea por la vía de la escala móvil o sea por vía de un Código Jubilatorio, o por la vía que sea; pero teniendo en cuenta, siempre, que la jubilación es un derecho, y que por ser un derecho debe ser ejercitado por todos los pasivos, como un derecho, es decir, sin tener necesidad de andar solicitando o haciendo antesalas durante días y meses, en espera de quo lo que se han ganado con todo el esfuerzo de una vida, sea posteriormente servido, generalmente mal y a veces muy tarde, por el Estado.

En este sentido y por estas consideraciones, adelantamos nuestro voto favorable, señor Presidente.

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

La Corte Electoral comunica que, siguiendo la lista de suplentes, está en quinto lugar el señor Venancio Flores, en sexto lugar, el señor Joaquín Secco García, y en séptimo lugar el señor [illegible].

Por lo tanto se citará al señor Venancio Flores.

SEÑORA ROBALLO. — Que se convoque, señor Presidente.

11

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Solicito a la Mesa que se dé cuenta de un asunto entrado fuera de hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Montvideo, 3 de agosto de 1960.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores. De mi consideración. En la sesión celebrada el día 10 de mayo del corriente año, formulé un pedido de informes a la Universidad de la República, por vía del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, referente al Registro Universitario que organizaba aquella Institución. Ese pedido fué cursado al Ministerio, el que acusó recibo con fecha 17 de mayo, dando cuenta de que lo había pasado a la Universidad. Como al presente van corridos casi tres meses sin que me haya llegado la información que reclamaba, vengo a solicitar que de acuerdo a el artículo 118 de la Constitución, la Cámara haga suyo el pedido.

Saluda al señor Presidente con toda consideración.

Antonio Gustavo Fusco".

—Se va a votar lo solicitado por el señor senador Fusco.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 18.)

12

—Estando en la Antesala el señor senador Venancio Flores, se le va a invitar a pasar a Sala, para prestar juramento de práctica.

(Entra a Sala el señor Venancio Flores)

—Señor Flores: ¿Juráis desempeñar debidamente el cargo de Senador y obrar en todo conforme a la Constitución de la República?

SEÑOR FLORES. — Sí, juro.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Juráis guardar secreto en todos los casos en que sea ordenado por Vuestra Cámara o por la Asamblea General?

SEÑOR FLORES. — Sí, juro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quedáis incorporado al Cuerpo.

13

—Tiene la palabra el señor senador Silva.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: considero que a esta hora, y después de haber escuchado brillantes discursos de mis compañeros del Senado, integrantes de la Comisión de revisión y Asistencia Sociales, la forma más eficaz de contribuir a la rápida sanción de este proyecto, está en decir la menor cantidad de palabras posible, para permitir la sanción de esta ley tan humana, tan justa, y de tan hondo contenido social.

No obstante, me considero en el debate y en la obligación de hacer algunas rápidas consideraciones. Si acaso, empezar diciendo que comparto cuanto se ha dicho sobre la labor de la Comisión. Se ha actuado en ella con gran sentido de unidad; con sentido de unidad digo, no porque todos pensáramos cien por ciento igual, sino porque en el deseo de hacer justicia y de sacar la ley, muchos hemos dejado de lado ideas, principios o convicciones arraigadas, en beneficio de su no entorpecimiento.

Por eso creo que se ha actuado en la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, —y lo digo con orgullo— con un alto sentido patriótico, que se ha dejado de lado la politiquería y el proselitismo.

Bien se ha dicho en el Senado esta tarde, que si algo hubiera para referirse en el aspecto político, otra etapa sería para considerarlo y no ésta.

De tal manera destaco que se ha actuado en el problema de las jubilaciones con el alto sentido de la política, puesta al servicio de esta causa tan justa.

Con el señor senador Antúnez Giménez que con brillo ha expuesto la posición de la Comisión en el problema, como miembros informantes, nos hemos repartido la tarea de referirnos a este asunto .En lo que tiene relación con la Caja de Jubilaciones de Industria y el Comercio, cabe decir que hemos contado con el asesoramiento y colaboración del Directorio y de altos funcionarios de la Caja, así como tam-

bién con el asesoramiento del Poder Ejecutivo; que el aumento de cien pesos del 1.o de junio para las jubilaciones y pensiones, y el aumento de 100 pesos, desde el 1.o de enero del año 1961, también para las jubilaciones y pensiones, es, a nuestro juicio, en el momento, una solución equitativa que podrá serla o no en el futuro, según sean las condiciones del país; pero, encontramos, que en este momento, ha sido la mejor solución, la más justa, la más humana. No diré la más generosa, pero si la solución que ha estado más de acuerdo a nuestras posibilidades para brindarla a los jubilados y pensionistas.

Por lo tanto, quiero recalcar este aspecto, y dejar bien en claro estas puntualizaciones, porque es una conquista importante que los jubilados y pensionistas, cualquiera sea la edad, cualquiera sea la condición civil que tengan, cualquiera sea su situación, tendrán 100 pesos de aumento desde el 1.o de junio y 100 pesos desde el 1.o de enero.

Además, señor Presidente, se establece por el artículo 112 30 pesos de aumento, como prima por edad, para aquellos que tengan 70 años al 1.o de julio.

Conviene a mi juicio destacar, —y perdóneseme que quiera recalcar algunas de las cosas que ya se han dicho en el Senado— que estos 30 pesos son por una sola vez, porque, sabrán los señores senadores que muchas personas se nos han acercado para preguntarnos si son 30 pesos ahora, y 30 pesos en enero. No; es una prima por edad.

SEÑOR BRAUSE. — Por mes.

SEÑORA ROBALLO. — Por mes y para siempre.

SEÑOR SILVA. — Naturalmente, pero para que quede bien claro quiero explicar que no significa que sean 30 pesos ahora y 30 pesos en enero, lo que sumarían 60 pesos. Aclaro que son 30 pesos por mes.

SEÑORA ROBALLO. — Para siempre.

SEÑOR SILVA. — Para siempre desde luego.

Además, todos los que cumplan 70 años de aquí en adelante, van a tener un aumento de 30 pesos. Los que lo cumplan los primeros 6 meses, lo van a empezar a cobrar el 1.o de julio, y los que lo cumplan en segundo semestre, los van a empezar a cobrar en enero del año siguiente.

Quería decir estas cosas, para evitar confusiones y malos entendidos.

También se ha entendido que los montos mínimos que establece esta ley son de 150 pesos para los pensionistas, y 200 pesos para las jubilaciones. No habrá más jubilaciones menores de las cifras a que me he referido.

También, señor Presidente, las jubilaciones de la Caja de la Industria y el Comercio se van a calcular por múltiplos de 10. Por ejemplo la jubilación que actualmente sea de 212 pesos, irá a 220, y de ahí, se tomará la base para el aumento de los 100 pesos a que he hecho referencia.

También quiero referirme a lo que significa el artículo 49 de presunción de los servicios. Considero que este artículo es muy importante. Voy a leerlo rápidamente en su parte esencial: "Artículo 49. Acéptase la presunción de haber sido prestados todos los serivicios que amparan las Cajas de Jubilaciones de la Industria y Comercio, y de Trabajadores Rurales, Servicio Doméstico y Pensiones a la Vejez denunciados al 31 de diciembre de 1958 por los afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares".

"La presunción regirá por año denunciado a partir de los 14 años de edad y no comprenderá los servicios probados o que a juicio de la Caja deban probarse en forma documentada".

Quiere decir que se presume que toda persona ha trabajado a partir de los 14 años.

Esto es muy importante a los efectos de, mañana, prever las jubilaciones y la realización de los respectivos cálculos.

Otro cálculo muy importante, que ya se ha destacado en Sala, pero que creo conviene recalcar, porque es otra de las grandes conquistas que se obtiene por esta ley que estamos examinando, es el 134, referente a las asignaciones familiares, y que dice: "Extiéndese a favor de los hijos menores a cargo de jubilados y pensionistas y de los hijos y menores a cargo de personas que tengan derecho a jubilación o pensión, declarado por autoridad competente, afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, los beneficios acordados a los hijos y menores a cargo de los trabajadores en actividad por los artículos 21 y 22 de la Ley 10.449 de 12 de noviembre de 1943, en la forma y condiciones establecidas en las leyes Nos. 11.618 de 16 de noviembre de 1950, 12.543 de 16 de octubre de 1958, y concordantes".

Es una conquista muy importante las asignaciones familiares para los hijos de los afiliados de las distintas Cajas.

Hay otros aspectos a los cuàles podría referirme, pero ya lo han hecho con brillo quienes me han precedido en el uso de la palabra, y no quiero cansar al Senado.

Voy a analizar, brevemente, el fundamental aspecto de la financiación de este proyecto.

Creo, que por primera vez en la historia de las Cajas de Jubilaciones éstas pueden absorber las erogaciones que les va a significar el pago de esos aumentos.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿Me permite, señor senador, para una aclaración?

En el año 1953, la Caja de Industria y Comercio también absorbió los aumentos, con la promesa del Parlamento de que a los 6 meses le iba a enviar la financiación. Sin embargo, aún la sigue esperando.

SEÑOR SILVA. — Es verdad, señor senador. Mientras estaba diciendo esto, tenía dudas de si era realmente así. En esa época yo era diputado y recuerdo que se trataba de un proyecto que presentamos en aquel entonces, con otros diputados, referente a este tema de los aumentos.

Le agradezco la aclaración.

De cualquier manera, quiero decir que la financiación va a ser absorbida por las Cajas de Jubilaciones, mediante una contribución de Rentas Generales, para Industria y Comercio, que se refiere en los artículos 145 y 146, en la forma que voy a leer.

Artículo 145. — Para el aumento de las Pasividades a los afiliados de la Caja de la Industria y Comercio, Rentas Generales realizará las siguientes contribuciones: por el ejercicio 1961 hasta $ 5.000.000 (cinco millones de pesos) y por el ejercicio 1962 hasta $ 3.000.000 (tres millones de pesos) mensuales, cuando el Directorio de la Caja"... y viene una serie de disposiciones de orden interno.

El artículo 146 dice: "Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior,, Rentas Generales podrá contribuir, por resolución del Poder Ejecutivo, y previo informe de la Inspección de Hacienda por una suma adicional de hasta doce millones ($ 12.000.000) durante el ejercicio 1961, en los casos de imprescindible necesidad para hacer frente a los aumentos de la ley".

Quiere decir que las posibilidades de las Cajas, si se vieran comprometidas, estarían siempre respaldadas por Rentas Generales y, además, por el Fondo de Regularización de Pasividades que se crea por esta ley. Una de las ción de Pasividades que se crea por esta ley, para mi de gran trascendencia y significación, es este Fondo que se crea para el futuro, administrado por el Banco de la República y controlado por los Ministerios de Hacienda e Instrucción Pública. En esa forma, las Cajas tendrán un respaldo por cualquier problema o quebranto que pudieran tener. Pero, además, después que se haga frente a una serie de compromisos que habrán de tener sin duda las Cajas, este Fondo pasará a ser principio de la escala móvil. Para mí esto tiene una gran importancia.

La escala móvil es muy discutida y yo respeto todas las opiniones, pero es una disposición que encierra un principio justo, humano, de gran trascendencia social. Ahí están los ejemplos de la Caja Bancaria, de la Militar, que están actuando en forma humana, porque la escala móvil significa, en definitiva, evitar que la gente tenga que venir al Parlamento a golpearnos las puertas para decirnos que necesitan aumentos en sus jubilaciones.

Alguna vez lo hemos dicho, cuando éramos diputados, que no queremos que la gente venga a reclamarnos lo que es suyo, aquello a que tienen derecho, porque el jubilado, antes de serlo contribuyó a la economía del país, por medio de su esfuerzo, de su trabajo y si por ley se le jubila, no se le puede dejar olvidado y desentenderse de él.

Dije en el año 53, en una interpelación que realizamos al Ministro del ramo de entonces, que, a nuestro juicio, debía procederse de tal manera —no lo llamábamos escala móvil— que la gente no tuviera que venir a llamar a las puertas del Parlamento, sino que bastara con que fueran a las Cajas y que éstas comprendieran el problema del costo de la vida y con un mecanismo apropiado, cada poco tiempo aumentaran las jubilaciones y las pensiones.

Comprendo, señor Presidente, que estos $ 50.000.000 no alcanzan para hacer realidad la escala móvil. Para mí, como lo entendió también la Comisión por unanimidad, se trata solamente de una base, de un principio, ya que se necesitarían, por lo menos, de 300 a 400 millones de pesos para cumplir esa finalidad. Por ahora, creamos esos $ 50:000.000, y en la primera oportunidad le arrimaremos otros $ 50:000.000, y así podremos ir financiando esa solución tan humana y tan justa.

No quiero terminar estas palabras dichas casi telegráficamente, sin expresar que aspiro a que sea también realidad, por medio de este conjunto de disposiciones, que los trámites jubilatorios sean sensiblemente acelerados.

(Apoyados)

En mi vida de legislador, por años, he pasado pidiéndole a las Cajas que hagan realidad el proyecto de jubila-

ción automática que presenté oportunamente. Que sea ese o que sea cualquier otro, pero lo que no debemos ver es el espectáculo que ofrecen las Cajas de Jubilaciones con sus afiliados desesperados porque se les dé lo que es suyo, lo que ganaron con su esfuerzo, con su trabajo, con su sacrificio. Creemos que con este mecanismo vamos a acelerar los trámites ,aunque no logremos la jubilación automática; pero, repito, aspiro, como lo deseamos todos, a que la jubilación no sea el drama de la vida de un hombre, que no tenga que pedir tarjetas de recomendación a los políticos para obtener lo que, por el sólo hecho de haber contribuído a fortalecer la sociedad con su trabajo y su esfuerzo, tiene derecho a que se le conceda de inmediato.

No quiero extenderme más, señor Presidente, en el deseo de que podamos convertir rápidamente este proyecto en ley.

(Muy bien. Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Lepro.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: trataré de ser lo más breve posible, para cumplir el cometido que me ha asignado la Comisión, es decir, informar en el aspecto de la financiación de este proyecto de ley, especialmente en la parte final que se refiere al Fondo de Regularización de Pasividades.

Ya los señores senadores que han hablado antes que yo han hecho menciones precisas referentes a la financiación.

Esta ley consta de 158 artículos, lo que quiere decir que su discurso, por breve que sea, insumirá mucho tiempo puesto que, por lo menos habrá que dar lectura a los artículos.

El informe escrito de la Comisión es una pieza explicativa clara, en la cual los interesados podrán encontrar todas las explicaciones que no hayan surgido de esta rápida síntesis que por razones que gravitan en Sala han hecho todos los senadores.

Esta financiación radica, fundamentalmente, en un optimista miraje del futuro y del presente de las Cajas. Pero como lo señalara muy bien el señor senador Cardoso, el pivot de este problema es la regularización de los aportes que las entidades oficiales tienen que efectuar en las Cajas de Jubilaciones. El Fondo de Regularización de Pasividades que se crea por un impuesto del 1 o|o a determinado tipo de transacciones bancarias, indica, a nuestro juicio, un buen camino para la obtención de abundantes recursos en el futuro .Todo será cuestión de ajustarlo y de irlo adaptando a las posibilidades de la situación.

Debo establecer, a los efectos de que quede constancia, si es que no entendí mal lo que dijo el señor senador Silva, que este fondo de regularización de las jubilaciones, cuya finalidad permanente es la creación de un fondo para hacer posible la aplicación de la escala móvil, quedabá respaldondo los compromisos de la Caja. Entendiendo que no es así. El fondo de estabilización adelanta o entrega a la Caja, en esta etapa inicial, 17 millones 500 mil pesos. Ahí terminan las obligaciones de este fondo. El resto del dinero se irá acumulando a los efectos de hacer posible la práctica de esta aspiración, sobre cuyas ventajas no voy a detenerme, que se refiere a la escala móvil.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor senador?

Yo me habré expresado mal, pero el sentido de la creación del fondo es el que acaba de dar el señor senador Lepro.

SEÑOR LEPRO. — Es posible entonces que yo también haya entendido mal.

La escala móvil no necesita comentario. Simplemente habría que destacar, me parece de justicia, la inquietud, el trabajo, la organización, en fin, el estudio paciente que viene realizando un comité nacional de afiliados y jubilados que creo preside el señor Torrano.

Debo agregar también al número de colaboradores, a los cuales la Comisión del Banco de la República, señor Odicini Lezama, y a uno de los principales funcionarios, señor Murillo Otero, que estuvieron también presentes en las deliberaciones.

Ahora bien: a pesar, naturalmente, de que tenemos una especie de pacto de caballeros de no salirnos del tema estrictamente jubilatorio, yo voy a hacer algunas consideraciones brevísimas a propósito de la eficacia futura de este esfuerzo sin duda ponderable que hace el Parlamento, es decir que hace el gobierno, tanto el Parlamento como el Poder Ejecutivo, al lanzar a la circulación, a través del bolsillo exhausto de los pensionistas y jubilados, esta masa de millones con la esperanza de que ello los ayude o sirva un poco de respaldo casi diría, una especie de plomada para que no se los lleve la corriente inflacionista y los ahogue. Y me siento tentado de repetir aquí lo que dije en oportunidad de votar aquel aumento de los 150 pesos para los funcionarios públicos a título de adelanto de los próximos aumentos que se harán en el Presupuesto General de Gastos.

Yo dije en aquel momento que si los lineamientos de la política general económica y financiero, del Estado no encontraba la forma de permitir, en cierto modo, la incontrolada especulación, aquellos 150 pesos en el bolsillo de los funcionarios públicos, lo podríamos asimilar a aquella conocida expresión" un vintén en la puerta de la escuela". Apesar de que estas mejoras en algunos casos sobrepasan esas cantidades, podemos decir, señor Presidente, que si la inflación continúa y si no hay medidas eficaces en la política económica, repito, del Estado, esto no será un vintén pero serán dos vintenes en la puerta de la escuela y, al cabo de cierto tiempo, la pérdida vertiginosa del valor de nuestra moneda habrá dejado las cosas más o menos como antes.

Por ejemplo, señor Presidente, es absolutamente indispensable que el Estado busque solución para una amenaza ya latente sobre toda la población de la baja clase media de Montevideo y que está pronta a absorver sólo los aumentos de los jubilados sino también los aumentos de los funcionarios, y es este régimen absurdo que tenemos en cuanto a los alquileres. Hay una ley que congela los alquileres por una parte; en la que hay situaciones de privilegio: pero hace años que estamos en el régimen de libre contratación y los propietarios se prestan a resarcirse de las ganancias que no obtuvieron a causa de los alquileres congelados, a costa de los que están en libre contratación. Podría citar cientos de casos de modestos jubilados, pensionistas y funcionarios que están esperando el aumento, el que no les alcanzará, seguramente, para pagar el aumento de alquiler de que ya están notificados por el Banco administrador y directamente por el propietario.

De manera que esta hermosa realidad de solidaridad social que implica esta ley, quedará girando en el vacío si simultáneamente el Poder Ejecutivo y el Parlamento no toman dos o tres fundamentales medidas en ese sentido.

Por ejemplo, todo el mundo sabe que en este invierno prender una estufa se ha transformado en una estafa porque lo que se cobra por una modesta estufa a querosén es cosa astronómica, que está fuera de las posibilidades de los funcionarios y jubilados, aunque cobren los aumentos. Y ¡qué hablar, señor Presidente, de los zapatos, ropa, etc.!

De manera, pues, que yo tengo la esperanza de que en la forma eficiente, patriótica y realmente responsable con que trabajó la Comisión y lo hace ahora el Senado esta noche, cosa que ya destacara hoy tan elocuentemente el señor senador Beltrán, nos aprestamos a tomar, inmediatamente, medidas que restablezcan un poco el equilibrio en este asunto.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor senador?

Le asigno mucha importancia a las manifestaciones del señor senador sobre el problema de los alquileres, aunque sea una cosa un tanto al margen. Ya que ha hecho esas manifestaciones, quiero expresar mi total adhesión a ellas. Creo que el Parlamento tiene que abocarse, con urgencia, a una nueva legislación en materia de alquileres.

Nada más.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: finalmente yo también soy optimista y hago votos para que después de esta jornada realmente fecuda en el Parlamento, en la rama del Senado, la Comisión de Previsión y Asistencia Social se aboque de inmediato al estudio del proyecto venido del Poder Ejecutivo relativo a las pensiones a los sobrevivientes de 1897 y 1904.

(Apoyados).

Y también otra cosa que forma parte de un conjunto de medidas que tienen mucho que ver con la angustia y con la necesidad de extendidas capas sociales Me refiero esta vez a la situación realmente tremenda en que cada vez con mayor apretura se está vienda la prensa del interior. En este momento solamente la buena voluntad de los miembros de la Caja de Industrias y Comercio que está deteniendo los embargos y ejecuciones porque la ley que salió del Senado todavía no ha sido tratada en la Cámara de Diputados y aprovecho la oportunidad para exhortar a los señores diputados a que despachen este asunto.

Otra cosa: la ley que votamos respecto a la introducción de papel no ha sido tratada en Diputados y, además, aquel decreto muy bueno del Poder Ejecutivo sobre subsidio a la prensa del interior, también sigue sin reglamentar, a pesar de que se hicieron trabajos muy afirmativos con la presencia de periodistas del interior. Yo tuve el honor de ser invitado a colaborar en el cambio de ideas y de estudios con que se prepara la reglamentación.

Son todas cosas que concurren a que esta ley no sea una isla en medio de las olas embravecidas de los precios,

en una inflación que terminará por ahogar, sobre todo, a la clase media.

Señor Presidente: como se comprenderá, lo que he manifestado no se ajusta muy canónicamente a los términos de un informe...

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑOR LEPRO. — ...pero a nosotros, como representantes del pueblo, nos urgen los problemas palpitantes, todos correlacionados, y no podemos, en la fría letra de un informe técnico, ignorar la verdad sobre la cual estamos aplicando, en este caso, el proyecto de ley a estudio.

Pido disculpas al Senado por esta incursión, si se quiere un poco extemporánea, pero sincera, y a todas luces oportuna, como lo ha evidenciado la elocuente interrupción del señor senador Cardoso.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bruno.

SEÑOR BRUNO. — Voy a decir muy pocas palabras, señor Presidente.

Es indudable que todo el país está pendiente de esta ley de previsión social. Las clases pasivas, angustiadas, la esperan como al maná. Pero podemos decir que también, en la medida de nuestra capacidad, hemos colaborado en la confección de esta ley, que consideramos muy buena, y que, indudablemente, vendrá a mejorar la situación de las clases pasivas y la organización de los institutos de previsión social.

Debemos manifestar, asimismo, porque nosotros no hemos contraído ningún compromiso y decir la verdad nunca está demás, que en esto hemos marchado por la ruta que nos trazara Luis Alberto de Herrera.

Recordamos, al efecto, que en el año 1957, él pidió, en el seno del Consejo Nacional de Gobierno, un aumento general de las pasividades. Y recordamos también que cuando algunas delegaciones de jubilados y pensionistas lo visitaron, les habló con entusiasmo de las pasividades móviles. De ahí que nosotros, cuando apoyamos esta ley le rendimos homenaje a nuestro jefe.

Herrera estuvo siempre al servicio de la justicia, y el Partido Nacional, en esta hora, ha querido demostrar, con el apoyo de sus mayorías, con su trabajo, que no le ha puesto divisas a la justicia social, ni las pondrá.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Brause.

SEÑOR BRAUSE. — Voy a ser el primero, señor Presidente, en hablar en el día de hoy no invistiendo el carácter de miembro informante. Y no resulta cómodo hacerlo después de los ilustrativos y elocuentes discursos y exposiciones de los señores miembros informantes, que he escuchado con suma atención, y modestamente, con verdadero provecho.

Pero no me considero liberado de la obligación que siento, de expresar, aunque sea brevemente, la razón de mi voto favorable, por muchos motivos

Muy lejos de mi intención está considerar en todos sus vastos aspectos el importante proyecto que estamos tratando, ni tampoco hacer un estudio detenido sobre el problema de las jubilaciones en el país, vinculado íntimamente al más amplio tema de la previsión social, tema que a nuestro país, especialmente el partido político que represento, siguiendo las nobles y geniales inspiraciones de don José Batlle y Ordóñez, había impreso el signo de la justicia social.

(Apoyados).

—Tampoco yo tengo ninguna clase de pacto angustioso ni de cualquier orden, para referirme con amplitud a este tema No quiero entrar a la abertura política, a que se refería el señor senador Beltrán, pero tengo sobre mi mesa —soy muy previsor— el tomo correspondiente, con toda la legislación que existe al respecto, y que justifica y funda lo que acabo de expresar. La previsión social, la seguridad social, ha adquirido en el correr de este siglo una importancia tan grande en nuestro país, que en algunos períodos, y para muchos estudiosos, ha llegado a ser, en el concierto internacional, algo así como una de las características esenciales de nuestro país, lo que indudablemente significaba un orgullo, una satisfacción, un verdadero timbre de honor para la República.

Decía con razón la señora senador Robal'o en su magnífica exposición, que los temas de previsión social son populares en nuestro país, están en la calle, forman un clima, y nosotros estamos totalmente de acuerdo con sus expresiones. Puede decirse, aunque parezca rara la comparación, que conjuntamente con la producción agropecuaria —y todos saben la simpatía y el cariño que pongo en el estudio de estos temas— constituyen pilares básicos de la economía nacional. Ya la comparación no nos parece ninguna exageración, porque debe ser misión fundamental del Estado el contemplar el aspecto humano, al hombre como individuo, para facilitarle las mayores posibilidades de bienestar.

No podría ser de otra manera, porque las clases pasivas abarcan 200 o 220 mil personas, como decía el señor senador Beltrán, aunque la doctora Robal'o ha hablado en la tarde de hoy de 300 mil, teniendo en cuenta que hay casi 100 mil jubilaciones en trámite. Por lo tanto, es evidente lo que significa su repercusión en la vida económica y social de la República.

Asimismo, la Constitución de la República, que muy a menudo es olvidada, establece, en su artículo 67, que no hemos oído citar en el día de hoy en ningún informe —será porque es una verdad conocida, pero tenemos el gusto de expresarlo aquí— que "las jubilaciones generales y seguros sociales se organizarán en forma de garantizar a todos los trabajadores, patronos, empleados y obreros, retiros adecuados, subsidios," etc. Es una norma constitucional que el legislador debe cumplir.

Las jubilaciones y pensiones deben proporcionar, de acuerdo a esa norma constitucional, retiro adecuado, y cuando los hechos no se ajustan a esa disposición se está violando un mandato de la Constitución, que es la carta máxima que rige la vida del país.

Por eso es que hoy, complacidos, venimos a reparar en lo posible esa violación constitucional, porque es evidente que para muchos las jubilaciones no son el retiro adecuado de que habla el constituyente.

Al efectuar estas consideraciones, señor Presidente, no tenemos la pretensión de decir nada original. Sería muy difícil hacerlo después de los informes verbales que se han expresado en el día de hoy, y además de los informes que constan en estos tres voluminosos tomos que la Comisión informante ha proporcionado y se han repartido para el conocimiento de los señores senadores. Pero en este asunto de tanta trascendencia, cumplimos con el ineludible deber de legislador de dar las razones de nuestro voto y de dar nuestra posición, a pesar de que no traigamos, repito, nada original.

Antes de seguir adelante, queremos hacer el elogio —y esto solo justificaría la palabra y el tiempo que estamos empleando, que desearíamos que fuera el más breve posible para que cuanto antes se sancione este proyecto— y rendir nuestro homenaje a los integrantes (como es natural nada se ha dicho porque ellos están implicados) de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales del Senado, integrada, que durante varios meses ha trabajado con una ejemplar dedicación, poniendo un empeño y una competencia difícil de superar en su ardua tarea.

Yo tengo aquí el repartido con la estadística de la labor realizada por dicha Comisión entre el 9 de mayo y el 5 de julio. Es sabido que después de esta última fecha continuó trabajando. Realizó más de 50 sesiones, sesiones largas, laboriosas.

Estamos habilitados para hablar porque conocemos personalmente la tarea que ellos han realizado, porque sin integrarla, ya que no formamos parte de esa Comisión, hemos asistido a muchísimas de sus sesiones y hemos visto la laboriosidad, la eficacia, la comprensión y el celo patriótico que se ponía en esa ardua y difícil gestión...

SEÑOR FUSCO. — Apoyado.

SEÑOR BRAUSE. — ...sin distinción de sectores políticos.

Tengo también interés en recalcarlo, que, con un loable esfuerzo, y en un ambiente constructivo, se buscaron las mejores y deseables soluciones, en el deseo patriótico de responder al justo y legítimo reclamo planteado por grandes sectores de la población del país, por miles de hogares que ven reducidas sus posibilidades ante el voraz y terrible encarecimiento de todo lo que es imprescindible para vivir.

Aunque no fuera más que por eso, señor Presidente, yo tengo motivos para hacer uso de la palabra esta tarde, y justificar mi intervención. Estoy seguro que este homenaje que yo rindo a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, integrada, es compartido por todos los señores senadores que conocen y aprecian la labor realizada por la mencionada Comisión.

(Muy bien).

Es de justicia, también, señor Presidente, recordar y rendir homenaje a los altos funcionarios y asesores y directores, que hemos visto desfilar, como se ha señalado y destacado aquí. Yo también quiero hacerlo.

Hace mucho bien a nuestra democracia y a la Administración Pública, muchas veces vituperada —en algunas oportunidades con razón— el que se reconozca y se enaltezca a los funcionarios competentes, a los técnicos que con verdadera eficacia, conocimiento e inteligencia, mucho más allá de lo que podían obligarlos las retribuciones eco-

nómicas de sus sueldos, han proporcionado un acopio de antecedentes que han facilitado indudablemente la labor de la Comisión.

SEÑOR FUSCO. — Apoyado.

SEÑOR BRAUSE. — Hay que destacar, —también quiero decirlo para que se conozca—, el trabajo desarrollado por los funcionarios del Senado. Hay muchos funcionarios en este Cuerpo muy capacitados, y es, oportuno destacar la seguridad con que han trabajado en la Comisión y, especialmente, al Secretario, señor Gomensoro, a quien no tenía el gusto de conocer, mayormente, pero que realmente nos ha asombrado por su capacidad constructiva, por su eficacia, y que ha sido, debemos decirlo, un elemento coordinación en la Comision. Creo que en este caso es necesario, útil y conveniente, decir estas cosas y así como se ha hecho en otras oportunidades, y hay antecedentes en este Senado, tiene que figurar en la ficha de los funcionarios, la constancia, cuando así corresponda, de que se han hecho dignos del elogio que se les tributa.

(Apoyados).

Señor Presidente: vamos a votar con satisfacción este proyecto que lleva un alivio a un gran sector de la población del país y que responde a reclamos que hemos formulado —muchos también lo han hecho, pero yo hablo, como es natural, de la participación que me pudo haber correspondido en la representación honrosa que invisto—, desde nuestra banca, al comienzo de esta legislatura. Desde las primeras sesiones que se celebraron en este período, hemos hecho reclamos de ese orden. En la sesión del 5 de julio de 1959, hacen más de un año, dijimos lo que consta en el Tomo 225, página 269, del Diario de Sesiones, que me voy a permtir leer.

"El aumento constante del costo de la vida, de todo lo que es imprescindible para vivir, continúa su marcha ininterrumpida y cada vez en una forma más aguda, lo que coloca, como es notorio, en verdadera situación difícil y penosa a grandes sectores de la población, especialmente a los que tienen entradas fijas, y entre ellos a los jubilados, a las clases pasivas, a los que se han retirado con jubilaciones modestas. Esta grave situación creada a miles y miles de jubilados, ha reclamado, como es natural, la atención del legislador buscando fórmulas que modifiquen el actual sistema jubilatorio, establecido, con carácter general, la solución que ha dado en llamarse "escala móvil", y que constituye un procedimiento que busca ir modificando, adaptando la situación del jubilado a las variaciones constantes y crecientes del encarecimiento de la vida que plantea a cada momento nuevas exigencias. Es necesario, y es legítimo, que se efectúe el ajuste de las pasividades, a fin de evitar los desniveles económicos que se producen con el transcurso del tiempo, y que colocan al jubilado en una situación verdaderamente angustiosa, cuando por la edad no tiene mayores posibilidades de recuperación y de una peor defensa. Esta dolorosa situación ha hecho que nuestro régimen de seguridad social haya perdido, en gran parte, su eficacia y el espíritu de justicia que lo inspiraba". Esto, repito, lo decíamos en el mes de junio del año pasado. Estos conceptos los volvemos a reiterar el 9 del mismo mes y año, y a ellos nos referimos, también, en otras oportunidades.

Si eso lo decíamos, señor Presidente, antes que se produjera el impacto, el terrible golpe producido en la República como consecuencia de la reforma cambiaria y monetaria —la Ley del 17 de diciembre del año pasado— cómo no lo vamos a reclamar, cómo no va a ser necesario hoy, que es sabido el enorme encarecimiento que se ha producido en todo lo que es imprescindible para la vida (como lo hemos dicho repetidamente en el Senado) de la gente más modesta, más humilde, o de escasas entradas, y especialmente a los que ya están en una edad avanzada y que no están, por lo tanto, en condiciones de reiniciar su vida.

Para justificar nuestra posición, nos vamos a permitir recordar lo que hace pocos días un especialista de capacidad técnica indudable, como lo es el doctor Eduardo Acevedo Alvarez decía en un trabajo que ha sido publicado. Expresa que durante el lapso de actuación del actual gobierno la vida se ha encarecido de modo tremendo, y que el ritmo de encarecimiento se acelerará en el futuro inmediato.

Según las concluyentes demostraciones del doctor Acevedo Alvarez por culpa del decreto de 24 de abril de 1959, y de la reforma cambiaria de 17 de diciembre de 1959, se llega fácilmente en una primera etapa a 1700 millones de pesos de suba del costo de la vida, por obra exclusiva de esas medidas. En una segunda etapa, reclamos de obreros y empleados, por mayores costos de producción, puede preverse un recargo de 700 millones de pesos. Siguiendo el aumento obtenido por los empleados de los entes autónomos, de la esfera industrial y comercial, cuarenta mil funcionarios a un promedio de doscientos pesos mensuales, significan 96 millones de pesos anuales de encarecimientos.

Sumando los nuevos impuestos establecidos en las leyes de presupuesto sancionadas en la Cámara de Representantes, con los votos únicamente de los representantes del partido de la mayoría, a lo que se agrega lo correspondiente al ámbito municipal, aprobado en igual forma, representa una cantidad de 1.150 millones de pesos, aumentado en un 30 o|o. al desplazarse del productor y comerciante al consumidor, da un total de 1.495 millones de pesos.

En conjunto, señor Presidente, —termina el doctor Acevedo Alvarez— los factores indicados representan un recargo en el costo de la vida de $ 4.191:000.000.00. ¡Más de $ 4.000:000.000.00 anuales!

Por eso, consideramos que no se puede dilatar más la justa y necesaria retribución, compensación, para disminuir en algo la angustiosa expectativa que se ha creado, desde hace meses, en miles y miles de hogares del país. Pero también decimos, como lo ha dicho algún otro miembro de la Comisión informante, que tampoco hay que hacerse muchas ilusiones sobre el alcance futuro de los aumentos, que se proponen y que vamos a votar. Pero, de cualquier manera, se ha llegado a una solución constructiva, que destruye el escepticismo de muchos, de los eternos descreídos, pájaros de mal agüero, que ahora serán espantados al ver desaparecer las sombras oscuras de su pesimismo. Es una solución de alivio, constructiva. No será perfecta: no lo creo, y lo han dicho ya otros distinguidos colegas, pero es una solución satisfactoria.

Pero también nos consideramos obligados a decir, porque comprometemos nuestro juicio y nuestra opinión, con nuestro voto, que será cada vez menor ese alivio y esa satisfacción, si continúan sin detenerse y sin estabilizarse los precios de la galopante inflación que está sufriendo el país, que cada día se agudiza violentamente, si no se hace desaparecer al "gran ladrón", a que se refería con elocuencia nuestro distinguido colega el señor senador Beltrán, para ponerlo entre rejas. Será necesario evitar que esta inflación continúe devorándonos. Si no se evita ese ritmo desolador y perjudicial, será casi inútil votar este aumento...

SEÑORA ROBALLO. — Apoyado.

SEÑOR BRAUSE. — ...porque a cada aumento lo seguirá de inmediato una suba que hace perder a ese aumento su significación real, verdadera y efectiva.

Para que haya verdadera tranquilidad en la enorme masa de jubilados y pensionistas, para que exista la seguridad que deseamos en sus hogares, habrá que obtener en el futuro el aumento automático de las pasividades, y esa es otra de las ventajas de este proyecto de ley. Por eso, también con nuestro voto vamos a contribuir a su sanción, para que se inicie la marcha por un camino que habrá que recorrer, como ya lo han hecho algunos sectores de la actividad nacional, que han logrado la escala móvil. Como se ha recordado acá, la han obtenido los bancarios, los prácticos de puertos y ríos, los oficiales del Ejército y Armada y creo que algunos otros gremios, pero son muy pocos desgraciadamente.

Con ese propósito se crea el fondo de estabilización de las pasividades, que al comienzo va a cumplir, como se ha dicho, con otra finalidad, que es la de reintegrar o devolver los anticipos que deberán obtener las Cajas para contribuir a cumplir con las obligaciones determinadas por los aumentos que ahora vamos a votar.

Si las pasividades han de ser lo que establece la Constitución de la República y dar, como lo establece también un principio elemental en esta materia de la seguridad social, un retiro adecuado, debemos evitar que se repitan las situaciones del presente en que, la Caja de la Industria y Comercio está sirviendo 70.000 jubilaciones menores de $ 250 mensuales, y de 32.000 pensionistas, la casi totalidad, 30.000 de ellas son menores de esa cantidad de $ 250 mensuales.

La señora senador Roballo ha dado cifras muy elocuentes, que no resisto la tentación de repetir. Expresó que en la Caja de Industria y Comercio el promedio de pensiones es de $ 207 mensuales, y el de jubilaciones de $ 220. En la Caja Civil, de $ 180 las pensiones y de $ 202 las jubilaciones. En la Caja Rural, de $ 80 las Pensiones y $ 130 las Jubilaciones. Las pensiones a la vejez sea de $ 50.

En este momento, señor Presidente, se calcula que el costo actual de la vida está alrededor de $ 1.000 mensuales, los funcionarios públicos en el día de ayer, han hecho llegar al Parlamento —lo he escuchado en la radio y la prensa de hoy lo publica, —un memorándum en el que hablan de $ 1.500. Aún tomando la cifra prudente de $ 1.000 mensuales, tenemos que considerar cuál será la situación de quienes perciben menos de $ 250 mensuales.

Como lo ha dicho un estudioso, comentarista de este problema ,más de 100.000 personas, jubilados y pensionistas, de la Caja de Industria y Comercio, ganan una cantidad con la cual no pueden pagar el alquiler de un modesto departamento, comprar todos los días un kilo de pan o de carne y un litro de leche. No se necesita abundar en muchas consideraciones para apreciar la veracidad de estas afirmaciones del comentarista mencionado.

En la Caja de Industria y Comercio tenemos 600.000 afiliados activos y más de 120.000 pasivos, entre jubilados y pensionistas. Actualmente, en esa misma Caja, hay unas 60.000 pasividades en trámite. Algunos hacen llegar esta cifra a 80.000. Es decir que esta Caja tiene un porcentaje de pasivos —creo que no se ha dado la cifra, o al menos no la he oído— de alrededor del 30 o|o, lo que es realmente elevado.

Esta cifra, señor Presidente, revela la magnitud del problema y las dificultades en la financiación de los aumentos reclamados y necesarios.

La señora senador Roballo, decía en su elocuente exposición, que el sacrificio que significaría esto, andaría en los 850 millones de pesos, sacrificio que ella señalaba, y que yo ratifico y apoyo, que es necesario realizar para evitar la carga peligrosa del resentimiento social, decía la señora senador, con elocuencia y brillo.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿Me permite, señor senador?

Me dejó pensando la manifestación que hacía el señor senador Brause respecto del promedio jubilatorio y pensionario de la Caja de Industria y Comercio. En realidad el promedio pensionario es mucho más bajo, porque es de $ 127.23.

SEÑOR BRAUSE. — Había sentido la cifra de uno de los miembros informantes, tomé nota y la comenté.

SEÑORA ROBALLO. — Cambié los términos del promedio de la pensión por el de la jubilación y me equivoqué en un centenar.

SEÑOR BRAUSE. — El error es pequeño, frente al acierto de su hermoso discurso, señora senador.

La interrupción y el contenido de la aclaración del señor senador Antúnez Giménez, agrava más el concepto que estaba manifestando.

Señor Presidente: además del aumento de $ 200 mensuales para jubilados y pensionistas, a cumplirse en dos etapas, beneficio que se extiende para todos los afiliados de cualesquiera de las Cajas, sin discriminaciones y sin ninguna condición, se consagran otras conquistas que se enumeran prolijamente en el informe escrito que ha producido la Comisión. Más de 20 y tantos beneficios se enumeran en las páginas 67 y 68 del informe repartido en estos dos voluminosos tomos que tenemos sobre nuestras bancas.

Destacamos, señor presidente, especialmente entre estos beneficios, el aumento de los mínimos jubilatorios: pesos 200 mensuales para los jubilados y $ 150 para los pensionistas; la prima por edad, que parece pequeña, pero que tiene un significado especial al cual adhiero. La prima por edad para los jubilados de más de 70 años, el aumento de los topes; el aumento a las pensiones a la vejez e invalidez beneficio para las asignaciones familiares y otros beneficios de indudable y avorable alcance, que determina que votemos con mayor decisión y entusiasmo, el proyecto que estamos considerando.

Antes de terminar, señor Presidente, no queremos dejar de referirnos, nosotros también, —lo han hecho otros señores senadores— al grave problema del trámite, del famoso trámite para la obtención de jubilaciones y pasividades, que con razón se viene criticando desde hace muchos años que es una sombra qué podría parecer maléfica en el campo de la previsión social en el país, y en la cual todos podemos tener alguna responsabilidad y, por lo mismo, todos tenemos la obligación de llamar la atención para que se corrija y desaparezca esa sombra en el régimen de la seguridad social.

El trabajador debe, una vez cumplidos los años de actividad correspondiente, cumplido con trabajo y las exigencias legales, obtener rápidamente su jubilación, sin necesidad de tener que andar mendigando favores y buscando tarjetas de recomendaciones. Es ésta una falta que existió en nuestro régimen jubilatorio y que es urgente corregirla.

En este proyecto —es justo decirlo— se establecen algunas normas tendientes a ese propósito o a esa finalidad; pero creo que no serán suficientes, aunque desearía equivocarme.

En una sola de las Cajas, señor Presidente, en la de Industria y Comercio, se ha dicho que hay 55 mil expedientes congelados, paralizados, que esperan desde hace años su terminación, y dado el número de expedientes que se despachan anualmente, es muy difícil que se ponga al día.

El defecto, señor Presidente, —y sé la intención de la interrupción que me parece que me han solicitado— viene de muy lejos. No tenemos ningún inconveniente en decirlo, fuimos abogados, nunca fuimos empleados administrativos; todos los cargos que hemos tenido, han sido por elección, por sufragio, no porque no los precisáramos, porque somos de muy modesto origen; pero queríamos recibirnos lo más rápidamente posible. Lo único, digo, que tuvimos, fue un cargo de abogado en la Caja de Jubilaciones que hoy se llama de Industria y Comercio, y antes era Servicios Públicos y Sociedades Anónimas.

Se había dictado la ley del año 1928, que amparó a los trabajadores y a los empleados de las sociedades anónimas, y se había incluído en esa Ley, una disposición que abarcó al resto del comercio, porque hablaba de sociedades anónimas y giros similares.

Esa Ley se iba a empezar a aplicar a los tres años, o sea en 1931 y fuimos abogados en esa época, porque esa Caja iba a tener un gran vuelo. El cargo lo tuvimos por unos meses, porque ingresamos por primera vez en 1932, a la Cámara de Diputados, electos represntantes por nuestro Departamento.

Hago la mención porque allí pudimos apreciar, tocar con nuestras manos las dificultades del trámite, las demoras, los retrasos; pero siempre abrigamos la esperanza de que eso era algo pasajero, de que esa dificultad, a lo sumo, sería por cuatro o cinco años; pero han pasado, señor Presidente, casi 30 años, 30 años y cada vez el problema se agudiza y más.

No buscamos responsables, sino remedios. Queremos remedios para ese grave mal de que adolece nuestro sistema de previsión social.

Consideramos que debe buscarse un sistema más rápido más ágil, más simple, para que el reconocimiento de lo que es un derecho, no sea para muchos un regalo o una lotería. No quedaríamos tranquilos, señor Presidente...

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR BRAUSE. — Termino mi pensamiento y en seguida le concedo la interrupción, señora senador.

No quedaríamos tranquilos, decía, señor Presidente, si no dijeramos en estos momentos, con toda sinceridad, que es necesario y urgente buscar remedio a esta situación. No tenemos por qué dudar de que un sentimiento semejante anima a quienes tienen la dirección y la responsabilidad de las diversas cajas; pero no podríamos ocultar, —no seríamos leales si así lo hiciéramos— esta preocupación que tenemos en esta materia.

Con mucho gusto le concedo la interrupción, señora senador.

SEÑORA ROBALLO. — Yo quería decir que la Comisión tuvo una gran inquietud respecto de la tramitación lenta, dramáticamente lenta, y además de la congelación de los expedientes en las diferentes Cajas.

Creemos que en la Caja Civil que hace sus trámites rápido, que tiene material humano y técnico como para que no se le creara el problema de la Caja de Industria y Comercio, al crear un nuevo procedimiento en el cómputo presuntivo integral, con prueba certificada, cambiando el régimen de los oficios de diferentes Cajas para probar distintos servicios, y haciendo las pruebas todas en la Caja Civil, sea cual fuere la naturaleza de sus servicios hemos encontrado una gran solución en el trámite casi automático de la jubilación.

En lo que se refiere a la Caja de Industria y Comercio, oyendo a los directores y técnicos, hemos sabido que el problema es de incapacidad o de posibilidades administrativas, humanas y técnicas. Esta Ley le dió, generosamente, los medios financieros para el equipamiento y esperamos que el Presupuesto le dé el material humano para que la Caja de Industria y Comercio pueda tener una producción tal, que haga que vaya disminuyendo esa cifra escalofriante de expedientes en trámite.

El problema de la Caja Rural no existe. Se hace el trámite rápido, hay cómputo presuntivo previo, certificado a través de profesionales, lo que permite que el trámite sea breve; pero no hay medios económicos. Si los afiliados cumplen con sus obligaciones, la Caja Rural, de acuerdo con las normas que hemos puesto en esta nueva ley será, en el aspecto financiero, próspera. Puede ser que mi inexperiencia legislativa no haga al señor senador Brause tener gran esperanza en este aspecto; pero entendemos que el trámite que creamos para la Caja Civil en materia de procedimientos de prueba de cómputo presuntivo, de infinidad de disposiciones, que convergen al trámite automático, es una experiencia feliz, la extenderemos a las otras tres Cajas, y no tendremos, entonces, más panteones que no son panteones de expedientes, sino de angustia humana.

SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente: continúo y paso a otro aspecto.

Para el futuro habrá que andar con cuidado, con mucho cuidado para echar nuevas cargas para a financiación de las pasividades. Ya está muy recargada la financiación a cargo de los afiliados activos, empresas o instituciones. Se ha dicho, —esto es muy importante, no porque lo diga yo, sino porque es una realidad que no podemos ocultar ni olvidar— que ellas alcanzan al 30 o al 33 o/o del total de los sueldos y salarios. Por cada cien pesos. —fíjense bien los señores senadores— de sueldo, entran a las Cajas de 30 a 33 pesos, a pesar de lo cual las Cajas pasan frecuentemente, y algunas de ellas lo han estado permanentemente, por situaciones deficitarias. Hay algunas excepciones, como por ejemplo, la Caja Bancaria.

Ahora, se aumentan los aportes, por este proyecto que estamos considerando, como lo han dicho los señores miembros informantes y como consta en el proyecto repartido, se aumentan los aportes, digo, como uno de los elementos o factores de financiación.

Terminamos, señor Presidente, —y lamentamos haber sido demasiado extensos en estas consideraciones— expresando que no sólo se repara con este proyecto, una afligente situación creada a las clases pasivas por el encarecimiento de la vida, sino que se agregan normas que serán favorables para el mejor funcionamiento de las Cajas; pero, a nuestro juicio, sólo se cumple con una etapa. Esto, sólo es una etapa, y habrá que ir a soluciones que perfeccionen el actual régimen jubilatorio, que establezca como lo decía el señor senador Beltrán, la codificación para que se salga del enmarañado régimen de una profusa, inmensa, intrincada legislación en materia de jubilaciones.

SEÑOR SILVA. — Hay una Comisión nombrada por el Ministerio.

SEÑOR BRAUSE. — Pero expreso que voy a votar con satisfacción por las mejoras y por este camino que se empieza a andar para que esa codificación sea una realidad, universalizando los procedimientos, y haciendo más rápidos, en consecuencia, los trámites para obtener el reconocimiento de un derecho que consagra la Constitución de la República.

Felizmente, señor Presidente, ya se ha cumplido en el país, con lo que no hace muchos años —y a pesar de que no tenemos muchos lo recordamos— era un sueño o una ilusión para muchos, "la creación de jubilaciones y pensiones para todos los que trabajan por cuenta propia, de particulares o del Estado", como se concretaba en el programa de acción luminoso, que hace casi 50 años forjara el genio creador de don José Batlle y Ordóñez, las jubilaciones generales.

Con estas manifestaciones, señor Presidente, dejamos fundado nuestro voto afirmativo al proyecto que estamos considerando.

Es cuanto quería decir.

(Muy bien)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Fraga.

SEÑOR FRAGA. — Señor Presidente: yo cometería un delito, de esos delitos que realmente merecerían la peor de las penas como aquella de que hablaba el ilustre literato y filósofo español D. Francisco de Quevedo y Villegas cuando decía que el hombre que cometía un delito más grande era el que le robaba el tiempo a otro, porque nunca podría restituir lo hurtado.

Por eso no voy a cometer ese delito, pero no es cuestión de prometer, hay que cumplir. Lo que se necesita es que se vote este fundamental proyecto.

(Apoyados)

Lo que se precisa es que se acabe con esta ya larga conversación...

(Aplausos en la barra. Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte a la barra que no puede hacer ninguna clase de manifestaciones.

Puede continuar el señor senador Fraga.

SEÑOR FRAGA. — Pero no puedo ocultar mi enorme emoción cuando todas las bancadas de este Senado aprueban este proyecto. Además, para mí, señor Presidente, sería una cosa que iría contra mi conciencia de hombre libre, pues siempre lo he sido, por que soy hombre de oposición y sigo siéndolo...

(Muy bien)

—...ten[illegible]almente y me honro en que sea así. Desgraciado el [illegible] que me adapte a ser oficialista. Por eso no tengo ningún compromiso contraído ni dentro ni fuera de la Comisión; pero tengo la obligación moral de que mi partido político, al que quiero entrañablemente, no sea atropellado en la forma en que acaba de serlo por el señor senador Brause.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Cómo atropellado?

(Interrupciones. Campana de orden)

SEÑOR FRAGA. — El Partido Nacional siempre ha sido defensor de estas leyes de previsión social y lo ha sido a lo largo de la historia, no ahora, cuando las barras lo pueden oír.

SEÑOR BRAUSE. — No he dicho lo contrario.

(Interrupciones. Campana de orden)

SEÑOR FRAGA. — Pido que se me ampare en el uso de la palabra, señor Presidente.

(Interrupciones. Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Fraga.

SEÑOR BRAUSE. — He sido aludido injustamente.

(Interrupciones. Campana de orden)

SEÑOR FRAGA. — Solicito que se me ampare en el uso de la palabra, señor Presidente.

SEÑOR BRAUSE. — Pido una interrupción, por intermedio de la Mesa, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en el uso de la palabra el señor senador Fraga, cuando termine, podrá hacerlo el señor senador.

SEÑOR FRAGA. — Señor Presidente: Se dijo que toda era obra de la legislación social de determinado ciudadano, al que yo respetuosamente, le rindo mi homenaje, porque no he nacido en esta tierra, para despreciar adversarios, sino para considerarlos en sus justos merecimientos. Pero hay que reconocer, también, en la misma forma, lo que ha hecho el Partido Nacional en beneficio del país, y no es posible, que así, de una plumada, antojadizamente se le pueda quitar la gran obra realizada.

SEÑOR BRAUSE. — No apoyado.

SEÑOR FRAGA. — Me alegro por su no apoyado.

SEÑOR BRAUSE. — El no apoyado es porque es injusto y no es cierto.

SEÑOR FRAGA. — Nosotros siempre hemos levantado como una bandera nuestros principios de redención de los que sufren, de los débiles, de los oprimidos. No es ésta obra de literatura, señor Presidente.

SEÑORA ROBALLO. — Y, ¿el reavalúo?

SEÑOR FRAGA. — El primer hombre que nos dió la bandera para que nosotros no la entregáramos jamás, fué el fundador del Partido Nacional, del Partido Blanco como se denominaba entonces, el General D. Manuel Oribe...

SEÑORA ROBALLO. — ¡Qué horror!

SEÑOR FRAGA. — Fue gracias a aquel procer que se votó entonces en el país, la primer ley —no sé si lo saben los señores senadores— en materia jubilatoria, siguiendo por el Dr. Evaristo Giganda, aquel magnífico adalid de la democracia y de la libertad, hombre que hizo oir su elocuente palabra enfervorizada de patriotismo y de dignidad cívica y que estableció la jubilación para los maestros, en el año 1896.

La primera ley a que refería era de 1838, pasando por la ley de jubilaciones civiles que es posterior, y que no es nada más que una ampliación de lo que se había hecho, y siguiendo por la del año 1919 en que ese ciudadano, que todavía vive, y está ahí para hacerse responsable de cualquier acto de esta naturaleza, y para fundar, si fuera necesario, y si alguien lo pusiera en duda de que no fué el autor de esa ley, que ampara a los empleados y obreros de servicios públicos —me refiero al eminente doctor Lorenzo Carnelli— ley que fué un paso decisivo en materia de legislación social, para que los hombres trabajadores del país.

(Interrupciones. Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en el uso de la palabra el señor senador Fraga.

SEÑORA ROBALLO. — Queremos que se apruebe la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Espere a que termine el señor senador, para hacer uso de la palabra.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Los que esperan turno son los de la barra.

SEÑOR FRAGA. — Pasando después a la ley del año 1928, que incluyó ya una gran cantidad de afiliados de la Industria y Comercio y debemos decirlo, para que en otra oportunidad no quede ahí perdida en la nada, fué un ilustre ciudadano, el que tuvo la ocurrencia de establecer, que

además de las empresas que estaban comprendidas en esa ley se incluyera, empresas similares.

Ese ciudadano fue aquel excepcional hombre y médico filántropo que no debemos olvidar aunque ya está en la historia, el eminente doctor Manuel Albo.

En el año 34, no conforme con eso, coadyuvamos para que se dictara en la Constitución una disposición que amparara el derecho de jubilación y la propia ley de 1934 que podemos decir lo hizo con carácter general, y todavía, por añadidura, si esto fuera poco, en la propia actual Constitución de la República, se estableció nuevamente el principio que ahora repetimos, que queremos que se defienda y que se respete, porque ese principio es el que nos ha llevado casi de la mano a poder hoy dictar esta ley que ha de beneficiar a todos los hombres laboriosos del país cuando se retiran de la actividad.

Bien, señor Presidente: no podía dejar pasar estos instantes sin decir estas pocas palabras. Mucho más podría decirse y ampliarse pero no quiero cometer el delito a que aludía al principio y que nos señalaba con tanto acierto y picardía aquel ilustre maestro español.

Por eso, es que voy a decir tan solo que voy a votar este proyecto, porque considero que es justo y que ha de dar nueva esperanza al país, con verdadero optimismo, porque los que queremos al país sabemos que ha de desarrollarse cada día más, que cada día los hombres han de ser más felices, y si no es así, la responsabilidad de todos nosotros tanto de los que están en la oposición como de los que están en el gobierno, todos los que gobiernan por igual, así como de cada uno dentro de la cuota que le corresponde.

Por estas consideraciones, señor Presidente, dejo el uso de la palabra y hago votos por que rápidamente se apruebe este proyecto de ley, para bien del país y de sus clases pasivas.

(Muy bien. Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Brause.

SEÑOR BRAUSE. — He sido aludido y quiero decir que no fuí yo el primero que entró al aspecto político. Fué mi distinguido colega, el senador Bruno, quien se refirió a la misión que él quería continuar, del doctor Herrera.

No tuve el ánimo de dilatar el debate, tampoco, pero no puede dejar de expresar que no eludo el debate político. También tengo interés en que se apruebe cuanto antes este proyecto, pero puede ser cómico el decir que 15 o 20 minutos más que lleve al Senado su consideración ya a dilatar las esperanzas legítimas de quienes están esperando desde hace meses que se les ampare con un aumento en la jubilación o pensión. Yo no tomo en serio esa afirmación. No es para lograr aplausos en la barra que hago esas consideraciones, sino con el sano y limpio propósito de decir mi pensamiento.

Estoy en condiciones de demostrar aquí cuáles han sido los proyectos presentados, pues tengo aquí también toda la legislación.

Quiero decir lo siguiente: frecuentemente oímos que el Partido Nacional, recién después de 93 años ocupa las posiciones que le permiten gobernar y que hacen responsables de todos los males que ha habido en el país al Partido Colorado. Pero lo lógico es que si es responsable de lo malo, también sea responsable de lo mucho bueno que se ha hecho en el país, porque la verdad es que gracias al Partido Colorado, que ha sido mayoría, se ha logrado esta legislación social que es un su legítimo orgullo, inspirada por don José Batlle y Ordóñez.

(Apoyados).

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bruno.

SEÑORA ROBALLO. — Yo había pedido antes la palabra.

SEÑOR BRUNO. — Con mucho gusto le cedo la palabra a la señora senador, pero después habré de contestar algunas alusiones del señor senador Brause y haré una moción concreta.

SEÑORA ROBALLO. — Tengo pasión por este tema, señor Presidente, y estaría dispuesta a amanecer aquí con la discusión polémica de cuál es la historia de la previsión social. Pero si somos honrados, esta noche debemos tratar la ley y nada más. Propongo que se fije un día para venir a discutir el tema político, primero de la previsión social y luego de la historia verdadera de esta ley. Ahora, en una posición constructiva, vengamos exclusivamente a defender esta ley y a los jubilados. Antes del amanecer tendrá que ser esta ley una realidad, y no es con polémicas políticas que lo vamos a lograr. Renuncio, pues, a contestar las cosas irreverentes, intrascedentes, ineficaces, inoportunas que ha pronunciado el señor señor senador Fraga.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor senador Bruno.

SEÑOR BRUNO. — Nosotros hicimos alusión a lo actuado por el doctor Herrera en el Consejo Nacional de Gobierno, planteando no un asunto político, aunque políticos son todos los asuntos planteados en el Senado. Pero para demostrar que nuestra intención no fue la de hacer perder el tiempo al Senado, sino aclarar nuestra posición que aún continúa —y lo repetimos— por la ruta trazada por el doctor Herrera, en esto también vamos a proponer, en virtud de que todas las bancadas ya se han pronunciado...

SEÑOR CARDOSO. — Falta pronunciarse la bancada de la Unión Cívica.

SEÑOR BRUNO. — Quizá la Unión Cívica sea la que en forma más clara se ha pronunciado en el proyecto, pero el señor senador Flores puede hacerlo, desde luego.

Todos estamos interesados en que este proyecto de ley salga esta noche aprobado y para evitar que se prolongue el debate, voy a mocionar concretamente, ya que todos han contribuido al estudio de este proyecto, —salvo el señor senador que en esta noche ha hecho su ingreso al seno del Cuerpo, creo que no hay ninguno que desconozca este proyecto— en el sentido de que se vote el proyecto ahora, a libro cerrado.

(Aplausos en la barra. Muy bien. Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Flores.

SEÑOR FLORES. — A riesgo de levantar la ira de algún ilustrado colega, robando el tiempo precioso de que hablaba don Francisco de Quevedo y Villegas, citado por el señor senador Fraga, tengo por lo menos que decir que voy a votar afirmativamente el proyecto, en nombre del sector de la Unión Cívica.

La circunstancia infeliz de que un motivo de enfermedad prive al Senado de la colaboración de uno de los que han trabajado más ahincadamente en este proyecto de ley, el doctor Brena...

SEÑOR BRUNO. —Apoyado. Había olvidado decirlo.

SEÑOR FLORES. — quién hubiera sido uno de los miembros informantes, me obliga a suplirlo con harta deficiencia...

(No apoyado).

—...pero me importa decir, en cuatro frases apretadas, el sentido afirmativo de nuestro voto.

Quiero expresar, en primer término, señor Presidente, que si nuestro sector político, como otros, ha adherido a la solución que contempla este proyecto para las Cajas de Jubilaciones, es en aras de un acuerdo colectivo del Senado, que ha logrado, en definitiva, la mayoría que lo ha traído a consideración en Sala.

Pero tenemos que decir que, para nuestro sector político, esta no es la solución del problema jubilatorio. No voy a desarrollar, en estos instantes, el por qué de esta afirmación. Me limito, simplemente, a consignarla.

Creemos que las soluciones propuestas que, naturalmente, ordenan y mejoran mucho lo existente en la materia, reiteran las fórmulas conocidas sobre el problema de las jubilaciones y pensiones.

La seguridad social en el país no puede ni debe resolverse, señor Presidente, con aumentos masivos periódicos.

En la medida en que hace años; la economía del país era sana, con estructura estable, y por lo tanto con moneda también sana y estable. La previsión social tenía un sentido de retribución en la pasividad de que ahora carece.

El proceso inflacionario, que naturalmente afecta en mayor grado a los países subdesarrollados como el nuestro, ha empezado a devorar todos los sistemas ya envejecidos de previsión social, inclusive el nuestro.

Por lo tanto: cuando damos nuestro voto afirmativo a este proyecto de ley, es para contemplar la angustia de las clases pasivas, de inmediato: pero con la advertencia plena de que esta no es una solución para las clases pasivas.

El deterioro del intercambio en nuestro país, indica que la salud económica nacional está en déficit. Por lo tanto; la ecuación económía-previsión social o economía-seguridad social, indispensable en la estabilidad de un régimen de previsión social, no se cumple en nuestro país.

Cuando pensamos que todavía hoy tenemos una balanza de pagos agudamente deficitaria, cuando consideramos que tenemos una balanza comercial que en el primer semestre de este año arroja 123 millones de dólares de im-

portación, frente a ochenta y tantos millones de exportación, cuando tenemos en cuenta el descubierto preocupante del Banco de la República, y como todavía vemos muy lejos, todos, gobierno y oposición, —esa ley reconocerlo— la actividad del desarrollo económico nacional, no podemos engañarnos de que la inflación va a seguir y que el dólar mantenido en estos instantes a forceps, en su situación, por medidas que se podrían analizar en estos instantes pero que consigno simplemente como afirmación ahora, indica que lo que ocurre en plaza, si la situación presente continúa, no generará la desecha estabilización de precios.

Por lo tanto, el ingreso masivo de estos medios de pago resultantes de los aumentos, las pasividades, en un mercado estacionario en bienes y servicios, indican, a pesar de la intención de los proyectistas que esto, inclusive del punto de vista de la inflación—es un nuevo impacto, necesario, tal vez porque una vez que la inflación se desata no puede detenerse bruscamente. Pero podemos llamarnos a engaño sobre los resultados inmediatos y, sobre todo, mediatos, de esta ley.

En auspicioso, con todo, que, a pesar de todas estas dificultades y del panorama tan difícil, agudizado por medidas financieras y económicas que nosotros no compartimos es auspicioso digo que se haya podido lograr esta reunión de voluntades unánimes, en el Senado de la República, para contribuir en una especie de armisticio político en un tema que jamás puede tener color político a lograr una solución que aminore la angustia de las clases pasivas en la esperanza de que la solución de fondo impuesta por el futuro económico del país no se prolongue, porque entonces, esto que se votará esta noche quedará desvanecido en poco tiempo.

Anuncio entonces, con estos fundamentos muy breves, que voy a votar el proyecto que consideramos esta noche, afirmativamente en nombre de mi sector.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Chelle.

SEÑOR CHELLE. — Lamento que las circunstancias me obligan a hacer una pequeña precisión. He asistido complacido al desarrollo de este debate. Las palabras liminares del señor Presidente de la Comisión, la intervención de otros miembros del Senado informantes inclusive de otros señores senadores que no estaban en esa categoría, me van confirmando el pensamiento de que se iba a votar a libro cerrado.

SEÑOR BRUNO. — Apoyado.

SEÑOR CHELLE. — Y yo no hubiera tenido inconveniente en hacerlo, en votar el proyecto a consideración del Senado

Pero cuando el señor senador Bruno, traviesamente, no sé cómo sacó a relucir, en nombre del Dr. Luis Alberto de Herrera, como un homenaje de su partido a la aprobación de esta ley, yo, después de escuchar al señor senador Fraga, a pesar de tener muy frágil memoria, veo que en los proyectos de los pro hombres del Partido Nacional que intervinieron indistintamente en las gestiones de sus leyes jubilatorias, Ciganda, Albo y Carnelli, no figuraba el nombre del Dr. Herrera, pero, en cambio, cuando el señor Batlle y Ordóñez mandó su proyecto de ley de pensiones a los viejos, el pan de los viejos...

SEÑOR BRAUSE. — En 1916.

SEÑOR CHELLE. — Sí, en 1916, como me acota mi distinguido amigo, el señor senador Brause...

SEÑOR PENADES. — Estaba Viera, ya.

SEÑOR PIFFARETTI. — El proyecto lo mandó Batlle.

(Interrupciones. Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en el uso de la palabra el señor senador Chelle.

SEÑOR CHELLE. — En esas circunstancias, el pensamiento del Partido Nacional, traducido por la voz de su líder era que con ese proyecto se fomentaba la vagancia.

Yo, señor Presidente, creo que hemos hablado bastante, que hay una propensión, que hay una intención en procura de desviar la resolución sobre este proyecto, que creo que no sería conveniente.

Se han dado perspectivas y yo las comparto. Si la inflación sigue caminando como viene, todo esto es un grano de arena en el mar. Será muy pequeño, pero será algo, y nunca lo bueno puede ser enemigo de lo mejor, Se obtiene lo que se pueda. Por acá obtenemos algo. Pero yo, como homenaje al Dr. Herrera, me permito hacer esta pequeña acotación: en el seno del Consejo Nacional de Gobierno, una y diez veces, el Consejero Dr. Herrera, en el momento de tratarse los aumentos de aforo a la propiedad rural, aconsejó los bolsillos cerrados: no pagar ese impuesto exacionista. Yo me pregunto qué homenaje haría hoy el Partido Nacional, a ese pensamiento, cuando un alud de más de 1200 millones de pesos de impuestos se va a abatir sobre la República? Entiendo difícil, cómo para un homenaje conciliar las actitudes del que calificó de ley de vagancia la ley de los viejos y del que pidió los bolsillos cerrados para el aumento de los aforos muy justo de la propiedad rural.

Para terminar, diré que estoy dispuesto a votar este proyecto y a votarlo a libro cerrado.

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, para contestar una alusión, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bruno.

SEÑOR BRUNO. — Quería decir, simplemente, que si el Senado está dispuesto a votar a libro cerrado este proyecto, renuncio a hacer uso de la palabra y a contestar las alusiones del señor senador.

(Interrupciones. Campana de orden)

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero llamar la atención de los distinguidos colegas que los debates políticos, a pesar de que el señor senador Brause habla de una pausa de veinte minutos, son un poco como las situaciones de fuerza: se sabe cómo se entra y no cómo se sale. Este proyecto hay que aprobarlo hoy y no seguir en esta controveria que podemos dejar para otra sesión.

(Aplausos en la barra)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se advierte a la barra que no puede hacer manifestaciones. Si insiste, será desalojada.

SEÑOR BELTRAN. — Creo que, por ejemplo, en la instancia en que sea debatido el Presupuesto General, se podrá hacer un análisis, discutirse entonces la política financiera del país.

Pero, señor Presidente, no voy a acompañar la moción del señor senador Bruno.

SEÑOR BRAUSE. — No es reglamentaria.

SEÑOR BELTRAN. — Pienso que no es de buena técnica parlamentaria que un proyecto de esta naturaleza se apruebe sin siquiera someterlo a votación por artículo. En lo que me es personal, estoy dispuesto a quedarme hasta la hora que sea necesario para aprobar este proyecto. Pero subrayo que lo aconsejado por el señor senador Bruno no es de recibo parlamentario.

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo no hubiera formulado esta moción si se tratara de un proyecto corriente de los muchos que llegan al Parlamento. Yo pregunto: ¿hay un solo senador que no conozca este proyecto? Hay uno; pero reemplaza a uno de los senadores que, me complazco en decirlo, trabajó más en este proyecto como es el señor senador Brena.

No es una novedad realizar la votación a libro cerrado; pero si el Senado considera que debe votarse artículo por artículo, tampoco me niego a ello.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que el señor senador Beltrán tiene razón. Nosotros estamos propiciando, como se ha dicho en el exordio de este asunto, una ley fundamental, que se puede decir es un anticipo del código tan anhelado en materia jubilatoria.

Este proyecto, contrariamente a lo que algunos puedan entender fuera de este recinto, no interesa solamente a los que van a cobrar este aumento, cuando la Cámara de Representantes, después de estudiar el proyecto lo apruebe. No van a salir esta noche para la Caja de Jubilaciones para percibir ya el aumento, y además, esta ley afecta una cantidad de sectores tan dignos, por lo menos, de consideración, como pueden serlo los directamente beneficiados por esta iniciativa.

De manera que con una ley de esta naturaleza, con 158 artículos, con creación de impuestos, con una serie de disposiciones que, por otra parte, estoy absolutamente seguro de afirmar que de la sola enunciación de los discursos, quienes no están interiorizados del proceso de esta ley, no han podido entender, no me parece condigno de la importancia del Cuerpo tomar una resolución de esa naturaleza.

Felizmente, está superada esta especie de pequeña tormenta política, y nos aplicaremos al conocimiento y al trámite correcto de este proyecto.

Por otra parte, debo anunciar, a nombre de la Comisión, que en el artículo 149 debemos introducir una modificación de redacción que es fundamental en cuanto a la seguridad de la percepción del impuesto que creará el fondo de regularización.

Tengo entendido, además, que el señor senador Antúnez Giménez tiene algunas modificaciones a establecer, con el consenso de la Comisión, y que redundan en beneficio de la ley. Por lo tanto, aunque tengamos que trabajar hasta las 4 o 5 de la mañana, el Senado se beneficiará con esta minuciosidad con que vamos a trabajar.

Por estas circunstancias, creo, señor Presidente, que no es conveniente darle curso a la moción de tratarlo a libro cerrado.

(Continuará).

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 221 — Montevideo, Jueves 6 de Octubre de 1960 — Núm. 16009

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$ 0.80
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.40
B) Avisos matrimoniales	" 2.00
C) Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 13 de enero de 1960)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 27.00
" año	" 54.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 27.00
" año	" 54.00

EJEMPLARES

(Decreto 2 de octubre de 1958)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de 15 días ...	" 0.50
" " " un año ...	" 1.00
" " " tres años ..	" 2.00
" " " cinco años .	" 5.00
" " " diez años ..	" 10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias dactilográficas o microfilmadas. (Resol. 27-10-59).

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ..	$ 40.00	el tomo
1930	....	" 20.00	" "
1932	....	" 20.00	" "
1933	(reeditado) ..	" 50.00	" "
1935	" ..	" 53.00	" "
1937	" ..	" 50.00	" "
1938	" ..	" 50.00	" "
1939	....	" 20.00	" "
1940	....	" 20.00	" "
1941	(reeditado) ..	" 30.00	" "
1942	" ..	" 50.00	" "
1943	" ..	" 20.00	" "
1944	" ..	" 50.00	" "
1945	....	" 20.00	" "
1946	(reeditado) ..	" 60.00	" "
1947	" ..	" 74.00	" "
1948	" ..	" 52.00	" "
1949	" ..	" 48.00	" "
1950	" ..	" 55.00	" "
1951	....	" 20.00	" "
1952	....	" 20.00	" "
1953	....	" 20.00	" "
1954	....	" 20.00	" "
1955	....	" 20.00	" "
1956	....	" 20.00	" "
1957	....	" 22.00	" "
1958	....	" 25.00	" "
1959	....	" 40.00	" "

Encuadernados

1952	....	$ 30.00	" "
1953	....	" 30.00	" "
1955	....	" 30.00	" "
1956	....	" 30.00	" "
1957	....	" 28.00	" "
1958	....	" 33.00	" "
1959	....	" 51.00	" "

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

	Con capital	Hasta $			
			20.000.00	$ 50.00	la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	" 70.00	" "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	" 90.00	" "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	" 120.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	" 150.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	" 180.00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	" 220.00	" "
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	" 280.00	" "
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	" 340.00	" "
" "	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	" 400.00	" "
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	" 500.00	" "
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	" 600.00	" "
" "	5:000.001.00		en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro. esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GIUSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16786 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CAYETANO MARESCA, citándose a los herederos, acreedores y demas interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16787 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCIAL SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo al artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Julio 28 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16788 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BENIGNO DIAZ o BENIGNO DIAZ CEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16789 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS FERNANDEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16382 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ANTONIO ARCAUZ o JOSE A. ARCAUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16135 Set.26-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMERICO o AMERICO F. o FELIX CARBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16436 Set.26-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO LECHEREN GURUTCHET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, 12 de Agosto de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
1) $24.00 10|pub. 14035 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FATIMA VIGIL DE BIALADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 17172 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL JOSE MARIEZCURRENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17171 Oct.5-v.oct.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO MARQUES o MARQUEZ VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17170 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FERMINA PEREZ LAGOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 17169 Oct.5-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS POMBO CHANS (L.o 55, F.o 639), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 17080 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL FERNANDEZ (L.o 57, F.o 94), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17126 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELA o CARMEN TIERAN DE QUAZZO (L.o 55 F.o 647), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16735 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juéz Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO HILLER STEUER (Libro 55 F.o 648), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 20 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 14360 Ag.31-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO o GERARDO RODRIGUEZ (L.o 57 F.o 91), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16740 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MANGARELLI (L.o 57 F.o 93), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta dias, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16737 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC MAICH o MAICHE (Libro 57 F.o 107), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16741 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO FRANCISCO RIMOLDI (L.o 57 F.o 95), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 16739 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO o FRANCISCO MARIO BULA (L.o 57 F.o 96), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16742 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PINO DE REYES (Libro 57 F.o 37), citándose a los herederos, acreedores y demas interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 16743 Set.29-v oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS DEMETRIUC o DEMETRIUK (L.o 57 F.o 44), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 16744 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO LOUSAS (L.o 57 Folio 39), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.0 10|pub. 16745 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO ALBERTO o ALBERTO PRIETO INZAURRALDE (L.o 57 F.o 97), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 16736 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA APOLLARO DE MARTINEZ (L.o 57 F.o 94), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16738 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO DOROTEO IZQUIERDO (L.o 57 F.o 41), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta dias, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16747 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de la MANUEL CASTRO TRIGO, (L.o 57 F.o 54), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta dias, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16746 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO MANDALUNIZ (Libro 57 F.o 35), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16442 Set.26-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de POLICARPO IGNACIO BLANCO (L.o 57 F.o 96), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16434 Set.26-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA CAL DE MARTINEZ o CAL ETCHEBARNE DE MARTINEZ (L.o 57 F.o 36), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 15756 Set.16-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO RODRIGUEZ o CAMILO RODRIGUEZ VAZQUEZ (L.o 57, L.o 50), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16324 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN CAPURRO (L.o 57, F.o 41), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 15829 Set.19-v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO GRE o GRE ACOSTA (L.o 55 F.o 291), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 15122 Set.9-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IVANO RECINE (L.o 57 F.o 95), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16682 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TAIBO TRIGO (L.o 55, F.o 563), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16385 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATHILDE WOLFFBERG DE STRAUSS (L.o 57, F.o 91), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 16323 Set.23-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DELGADO MARTINEZ (L.o 55, F.o 641), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16530 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PIO MANUEL de LEON o DE LEON (L.o 57, F.o 45), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16531 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA VILLAR CASAL DE VIEITO o VIEYTO o BIEYTO o BIEYTOS (L.o 57, F.o 40), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16534 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA o MARTHA EZQUERRO o EZQUERO o ESQUERRO DE GOMEZ (L.o 57, F.o 40), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16535 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO DE LEON NIEVES (L.o 57, F.o 45), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 6 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16536 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LYTA PAULA BAYARDO CARRIOSO o PAULA MACARIA BAYARDO CARRIOSO DE CABRERA y de GRACIELA CABRERA BAYARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en foma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16592 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA RODRIGUEZ DE ANTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16593 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA SAUS DE TRIAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario
1) $12.00 10|pub. 16594 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GARCIA (L.o 57, F.o 77), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16533 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ARCA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.0 10|pub. 16646 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO BLAS RODRIGO, L.o 57 F.o 54, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16881 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO EDUARDO DU PRE, (L.o 55 F.o 374), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. [illegible] Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NORBERTO BAUTISTA y ALCARAZ o NORBERTO BAUTISTA ALCARAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Marzo de 1960. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16677 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERSCH LEIB REIGEWETC o HEWY LEON REINCEWERTZ (L.o 55 Folio 248), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16826 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO JUAN PEDRO MAGISTRIS (L.o 57, F.o 37), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16935 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO JUAN BAUTISTA RICCI (L.o 57 F.o 36), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16934 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JAMGOLATIAN KAPRELIAN (L.o 57 F.o 45), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16933 Oct 3-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA MARTINEZ DE MONTENEGRO (L.o 60, F.o 408), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 17120 Oct.5-v.oct.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de SARA UELTSCHI de HOULDY (L.o 59, F.o 647), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16999 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA ELEOCRICIA PARDO LARRAR de FRANCISCOVICH (L.o 58, F.o 570), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17000 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL GROSSO (L.o 59, F.o 644), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Marzo de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17001 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de S[illegible] o S[illegible]DALIO RAMON RODRIGUEZ F[illegible]ES o DE FONTES (L.o 6[illegible]

F.o 436), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16985 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARTIN OTERO (L.o 60 F.o 501), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16924 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL PERNAS DELGADO (L.o 60 F.o 392), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16925 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELSO RAMOS GONZALEZ, (L.o 60 F.o 391), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16926 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BALBINA COUSILLAS de BRABO (L.o 60 F.o 393), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1960. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16927 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA BARRETO de RAVAZZANI (L.o 60 F.o 409), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1960. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16928 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OTTO FEUERSTEIN (L.o 60, F.o 429), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16929 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PERA BUDCVNIS de STAMBERAS o PERA BUDCNICK de STAMBERAS (L.o 60 F.o 507), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 26 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16930 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO HERMINIO MASSAFERRO (L.o 60 F.o 496), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16931 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OTTO SCHULTZE (L.o 60 F.o 484), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario.
2) $12.00 10|pub. 16753 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GLADYS GONZALEZ de ASSANSRI o GLADYS REINA GONZALEZ de ASSANDRI (L.o 60 F.o 495), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1960. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16932 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELICIA RUSSI DE ROSSA ALEJANDRINA ROSSA RUSSI, ANTONIO VICENTE ROSSA RUSSI y FRANCISCO ALFREDO ROSSA RUSSI (L.o 59 F.o 516), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16427 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA L. PEREYRA o FERMINA PEREIRA (L.o 60, F.o 500), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16129 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SALVETTO o PEDRO SALVETTO CHIARAMELA (L.o 60 F.o 325), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 14356 Ag.31-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES CURBELO DE ABETE (L.o 60, F.o 527), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16309 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MORELLA (L.o 60, F.o 509), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16314 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VRANICH o BRANICH STRAUSS (L.o 60, F.o 503), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16308 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VECINO SEOANE (L.o 60, F.o 500), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1960. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16313 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE IGNACIO ICASURIAGA (L.o 60 F.o 502), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16428 Set.23-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTINO MATES o CONSTANTINO MATES FRANCAKI (L.o 60, F.o 425), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 16119 Set.21-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO ANTONIO DOS SANTOS (L.o 60, F.o 411), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16310 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OFELIA DEL PRATO FOLGAR (L.o 60, F.o 497), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16311 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RABINO (L.o 60, F.o 410), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 16312 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA o IDA VILLA DE LOLLI (L.o 60, F.o 503), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16315 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LONGO LUMONACO (L.o 60, F.o 502), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1960. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16316 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA CERQUEIRO o SERQUEIRO AMBROA (L.o 60, F.o 438), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 16307 set.23-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RAMELLA BONINO (L.o 60, F.o 496), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16305 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OBDULIA ALONSO DE RUIZ (L.o 60, F.o 414), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16306 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SIMON ESTEBAN SZEMZÖ SCHWITZER (L.o 60 F.o 494), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16429 Set.26-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FLORES SEARA DE STUBÑA o MARIA DE LAS FLORES SEARA DE STUBÑA (L.o 60, F.o 397), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados

para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 15826 Set.19-v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO MORALES (L.o 60, F.o 349), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16430 Set.26-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES de DIOS ALDASORO (L.o 60 F.o 525), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16475 Set.26-v.oct.7.

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR RODRIGUEZ GATTO (L.o 60, F.o 407), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16518 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA MIBELLI BONACHI DE GENESI (L.o 60, F.o 468), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16519 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERARDO ANTONIO JOSE MARIA o GERARDO ANTONIO JOSE o JOSE GILIO BUONANSEGNA o BONANSEGNA o BAUMAZEGNA (L.o 60, F.o 497), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16520 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADEO o MARCELINO AMADEO BERRUTTI (L.o 60, F.o 432), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16521 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMUALDA GUTIERREZ DE BASADONE o BASADONI (L.o 60, F.o 434), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16522 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BERRUTTI (L.o 60, F.o 435), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16523 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO GONZALEZ BAUTISTA (L.o 60, F.o 395), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1960. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16524 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ESPERON (L.o 60, F.o 400), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16525 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE GENOVEVA o IRENE VIOLETA COURVOISIER (L.o 60, F.o 458), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16526 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAC o ISAAC o ICEK LEJZOR SAPOZNIK (L.o 60, F.o 409), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 16822 Oct.4-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA FRANCO de BORDON, (L.o 60 F.o 501), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16823 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN MASSEY SOSA o JULIAN MASSEY o JULIAN AMADEO MASSEY o AMADEO MASSEY (L.o 60 F.o 405), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16821 Set.30-v.oct.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CABINO ARENES o ARENES FERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17002 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SANCHEZ o MANUEL SANCHEZ ROSENDE o ROSENDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17003 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR VICO BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16835 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO IGLESIAS o EDUARDO IGLESIAS CALVETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15994 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL BONOMI BURGHI o RAUL FLORIANO BONOMI o RAUL ALEJANDRO MARIANO BONOMI BURGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16971 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FORESTIER o FORESTIERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16956 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO ANTONIO PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16827 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA INGOLOTTI de SIANDRA o ADELINA INGOLOTTI de SCIANDRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16828 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA RODRIGUEZ ARELEIRA de PASEIRO o PASEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16829 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ROSAS MARTINEZ o RAMON ROSA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16830 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ROIG de BEYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16831 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARBONE CASTELLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16832 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINA PASTORIZA de ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16833 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA ALORI de QUEIROZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16834 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARTINEZ GUIDO o AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16853 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERVANDO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16813 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO o GUILLERMO IGNACIO SANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 16897 Set.30-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PI PALAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16906 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR SALAS BONET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16905 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO MAUTONE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16898 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE RICARDO SEGALERBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16899 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OLGA CORDIGLIA LAVALLE DE CABRERA MARENCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Agosto de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 15641 Set.15-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO JUAN JOSE o JUAN CHIARLONE TORTAROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 15887 Set.19-v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO BRAULIO BADARACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 16417 Set.23-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES VIERA DE CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Agosto de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16329 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, y, a los efectos dispuestos por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado ASUNCION PEREIRA de GIMENEZ, emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle, para que dentro de sesenta días se presenten ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), con los justificativos de sus parentescos. — Montevideo, Octubre 21 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) (D. 21|7|34). $48.00 20|pub. 32583 St.7-v.st.20. Oct.13-v.oct.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO MEROLA o MÉROLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16328 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA OSSOLA u OSSOLA BOTTARO DE MORQUIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 16327 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ZICARI DE LESCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16326 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA AMELIA SUSENA DE MILLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16325 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA DIAZ DE FERREIRO o MARIA JOSEFA DIAZ DE FERREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16384 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA ELENA o MARIA ELENA MORIXE o MORIXE VISCA DE LUGARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Agosto de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16393 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO AMERICO AFONZO POGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16395 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VIÑA de MALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16696 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS LOMBARDO o LOMBARDO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16398 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO VOHS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 16699 Set.28-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NELSON DAVISON LENOBLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16570 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE DOS ANJOS BALBUENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16571 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN BURGUEÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Agosto de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16572 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME CASTELLO MILANS MAYANS o JAIME CASTELLO MOYANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16573 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERCILIA RIVEROS DE ALLENDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 16574 Set.27-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ISOBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Junio de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16538 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL ANGEL LONGUEIRA FRANQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16399 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL ROSARIO o ROSARIO ALONSO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16396 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO COZETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16748 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO DALGALARRONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17124 Oct.5-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BELUMINA o BELOMINA CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16939 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA MARIA PODESTA o PODESTA PEGASANO DE BANCALARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $42.00 30 pub. 16700 Oct.5-v.Nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA GERONIMA VIGLINO de CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 16800 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALICIA RODRIGUEZ de TOMATIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10,pub. 16801 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLARA SCHEIRLE de REICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16802 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LUISA RATTO de ODDONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16803 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO CESAR RAIZ PIPPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16805 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE PASCUAL RODRIGUEZ GADEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16807 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARCANGEL PASCALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16400 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO LAMAS CALVIÑO o FRANCISCO LAMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 15259 Set.12-v.oct.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EVARISTO SANCHEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16804 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEJANDRO MOROSOFF MATTIEYE o NATTIEYE o NATTIEYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 15995 Set.21-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELISA RABAZA y PALOS de BROQUETAS o ELISA RABAZA de BROQUETAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16806 Set.29-v.oct.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN o GIOVANNI RETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 14539 Set.5-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FERNANDO MURIAS o MURIAS GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16448 Set.26-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICANOR ANTONIO RODRIGUEZ CARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16702 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ANDRES o JOSE A. PODESTA o PODESTA PEGASSANO o PEGASANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1930. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 16701 Set.28-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OSVALDO GREGORIO SALOM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16704 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NARCISO SALAZAR o ZALASAR GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16703 Set.28-v.oct.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIO PLEBUS o FLEBUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15649 Set.30-v.oct.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al pú[illegible] la apertura de la sucesión de IRINE[illegible] IRULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 2 de Setiembre de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 15645 Set.30-v.oct.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICTORIO JULIO FORGIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 16937 Oct.3-v.oct.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HOTTORINO u OTORINO GATTI BAVOSI o BAVOSSI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16938 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la público la apertura de la sucesión de ANGEL PELLUSCIO o BELLUSCIO BELLIZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 16940 Oct.3-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA CARBONE de TOMASINO o TOMMASINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16941 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIO JUAN JOSE CARRAU o CARRAU PONCE de LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 16036 Oct.3-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ALBERTO DI LANDRO (54-98), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 2 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16900 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS GALAN GONZALEZ (54-579), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 20 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16901 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA o JUAN BAUTISTA GUILLERMO JIMENEZ o GIMENEZ de ARECHAGA o JIMENEZ de ARECHAGA VALDEZ (54-493), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 20 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16902 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAMES 9

JAIME BAIRD o BAIRD KENNEDY (54-579), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 15 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16903 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GALLOTTO o GALLOTTI (54-551), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 20 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16904 Set.30-v.oct.14.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE EUGENIO AFONSIN (54|526), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 30 de Agosto de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15271 Set.30v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL BARRIOS BOSCH (54|257), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 9 de Agosto de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16403 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTINA TACCHELLA o TACHELLA DE CONTESTABILE (54|551), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16402 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA o MARIA ELENA REYES PIZZORNO DE FERNANDEZ (54|550), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16569 Set.27-v.oct.10.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ETHEL MARY o ETHEL MARIA MATTHEW (L.o 54 F.o 492) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Agosto 22 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 14124 Ag.26-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID ELITZER (54-250) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 3 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 16042 Set.20-v.nov.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LEIRAS OTERO (54 529), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 29 de Agosto de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 14508 Set.1º-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDA ZOLEZZI de NICOLA (54-497), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 5 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16609 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NESTOR BORGES y la de LIDIA BORGES de CURBELO (54-519), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 5 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16618 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CALLERO o CALERO (54|497), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 15 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16697 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ALVAREZ o ALVAREZ ALVAREZ (54-595), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 22 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16957 Oct 3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABE MENDEZ ESPERON (54|400), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 17 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16958 Oct.3-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MANUEL PRON FALCONE (49|22), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17113 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BICS BALINT (48|461), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 2 de Agosto de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17114 Oct 5-v oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO REIXACH o REXAC o RAINACH o LECHATZ o REISCACH o RECHAS (48|644). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 7 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17115 Oct 5-v oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMES FELIX CAMIN CAVIEDES (46|504), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17116 Oct 5-v oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LAVIUZZA o LAVIUZA (49|6), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17117 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO PERALTA (48|526), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Agosto de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 17118 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSSO DE GIRI (48|643), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17119 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS DEL PRIORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Agosto de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17121 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO TELG o TELG TELG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 17112 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CASTIÑEIRA (48|668), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17111 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORA SOIZA DE RUMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 17110 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Septimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL CUCINIELLO o CUCCINIELLO CALINAM (48|669), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17109 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Septimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA RICCI DE DELILLO o DELILO o EMILIA RICCI DELILO (48|485), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Agosto de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 17108 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Septimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO VIZOSO PEREZ (49|17), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17107 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE BAUTISTA BOSCHETTI (48|630), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario
1) $12.00 10|pub. 17106 Oct 5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de

la sucesión de ANTONIO PASSANANTE (48|617), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17105 Oct.5-v.oct.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORILA PARACAMPO DE GAITAN (48|617), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17104 Oct.5-v.oct.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARRARA PELUFFO (48|670), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17103 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUERINO NORMANI o NORMANDI (48|609), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17102 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SEMPER o SEMPRE AROSTEGUI DE AREOSA o ARIOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17101 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WLODZIMIERZ MYSZKA o WLODZIMIERZ MYSZKA KRASOWSKY o KRASOWSKA o MYSZKA WLODZIMIERZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Marzo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17100 Oct 5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA o LUISA G. o LUISA GONZAGA CURBELO DE AMARAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17099 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO DIAZ GASO (48|669), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17098 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS VICECONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17097 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO VILLAVERDE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Agosto de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 17096 Oct.5-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA LOMBARDO DE VARELA (48|659), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17095 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN CABALLERO o CABALLERO MARTINEZ (48|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17094 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION LOPEZ de LOBELLE (48-609), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16923 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNA EUFEMIA PEREZ DE ANTONIELLI o FORTUNA EUFEMIA PEREZ (48|614), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 16139 Set.21-v.nov.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO FRIEIRO BASANTA o EUSTAQUIO F. BASANTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 14171 Ag.29-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO CARLOS MAGLIO PORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Agosto de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 14669 Set.5-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALVAREZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36 00 30|pub. 15214 Set.14-v.oct.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL GOLIA de PEREZ (47-417), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16271 Set.22-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME MESTRE SALVADO, citándose a los herederos, acreedores, demás interesados y especialmente a doña Ventura Salvado de Mestre, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, 20 de Setiembe de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 16322 Set.23-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARGARITA COUCHEZ AYME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16343 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE ESCUDERO IBARGOYEN (48|629), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16321 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO LAMBERTO CARLUCCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16320 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA ALONSO DE ESTELLANO (48|671), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16318 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES LIORET DE BONIFACIO (48|668), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.09 10|pub. 16319 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SANCHEZ ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16317 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FROILAN DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16734 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LILA BLANCA ARANA de MESA (48-651), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 20 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16431 Set.26-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA PACHIAROTTI de de los SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16432 Set.26-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN LIZONATI de MURGUIA (49-8), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16433 Set.26-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA VILLAGRAN LAFON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Octubre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 14906 Set.7-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de

la sucesión de ANA MARIA ARENA DE HERNANDEZ (48|615), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 16552 Set.27-v oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS RODRIGUEZ PANTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 16527 Set.27-v oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BERNASCONI DE MIRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Agosto de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10pub. 16528 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA PURIFICACION o PURIFICACION CAL DE FERRUS (48|615), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 16529 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA GHISO o GHISSO de CANOBBIO (48-628), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16611 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RENATO o RENATO ARTURO BURGUEÑO RODRIGUEZ (48-668), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16698 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LORENZO o JOSE BONIFACIO BERTOLOTTI (48-630), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 16681 Set.28-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN JAKUBECZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16662 Set.28-v.oct.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA MULLER o MULLER de TOPOLANSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 13332 Set.29-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE EDUARDO ASTI (48-629), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub 16610 Set.30-v.oct.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de Artigas, se hace saber a los interesados la apertura de las sucesiones de AMALIA VELLOZO DE LOS SANTOS y AMANCIO DE LOS SANTOS, citándose-los para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, en el término de treinta días. — Artigas, Setiembre 2 de 1960. — Dr. Juan P. Capdevielle, Juez de Paz.
1) $8.00 10|pub. 16647 Set.28-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de BALDOMERA CLAVIJO DE LUZARDO o LUSARDO, RAMON y CARMELO o CARMELO CALISTO LUZARDO o LUSARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Setiembre de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17146 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOROTEA PORFIDO DE AQUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Setiembre de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17160 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GARCIA MORIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Setiembre de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 17159 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CASTAINGDEBAT o CASTANDEBAT o CASAIDEBAT o CATTAINGDEBAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil. — Canelones, Agosto 6 de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 20|pub. 11193 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO BENTANCOR o BENTANCUR CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de Agosto de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 20|pub. 1119? Jl 21-v.ag.3.
Set 1.o-v.set.16.
Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SZ'JGYARTO o SIJARTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Octubre de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16225 Set 30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de POLONIA FELICIANA o FELICIANA POLONIA PEREZ DE DESTEFANIS o DESTEFFANIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Setiembre de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16220 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA o PABLA DEL CARMEN ROSAS o ROSA MARRERO o PABLA ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de Agosto de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16537 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULMA GAYO DE BARNECH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Agosto de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 16509 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CONZONI CUADRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Setiembre de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 16341 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINA PISTON UMPIERREZ de BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Setiembre de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 16422 Set.26-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTINA APUD de APUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Setiembre de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16784 Set.29-v.oct.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de TERESA FIRULLO y ANTONIO COPPOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Setiembre de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16560 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO DELGADO o DELGADO MENDIVIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Agosto de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16586 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CROCCO SEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Setiembre de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16562 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA TACHINI DE BELTRAN BARBAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Marzo de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16548 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALFREDO BELTRAN TACHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de Setiembre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16996 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ETCHETTO MAINARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Setiembre de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17004 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura

de las sucesiones de MARIO o MARIO PRESBITERO PACHECO INFANTE y CIRIACA NATALIA PACHECO INFANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Setiembre de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10.pub. 16561 Set.27-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO ALEJANDRO VICCHIET o VECCHIET o VECCHIETT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Setiembre de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 17145 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO PEDRO GRACIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Setiembre de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17144 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO FILOMENO FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 28 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17053 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BENACEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 21 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17052 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA o PETRONA CECILIA GARCIA DE FITTIPALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 21 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16711 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA IRIS TRIAS FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 12 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16446 Set.26-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN DO REIS INFANTE o JOAQUIN DOS REIS INFANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 12 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16447 Set.26-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO ROMULO GATTO o NOLBERTO ROMULO GATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 12 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16445 Set.26-v.oct.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Canelones, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DOMINGO CARROSIO, citándose a todos los que se consideren con derecho a la misma para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Canelones, 26 de Setiembre de 1960. — Angel W. Eguren, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 16995 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RUBEN ELIAS GARCIA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en y contra la misma, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, por el término de treinta días. — Canelones, Agosto once de mil novecientos sesenta. — Dr. Angel W. Eguren, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 17123 Oct.5-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ADEMAR TIMOTEO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo Setiembre 22 de 1960. — Ramón Méndez y Techera, Escribano-Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16495 Set.26-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADO HILARIO TARRECH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 22 de 1960. — Ramón Méndez y Techera, Escribano-Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16493 Set.26-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO OLIVERA ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 22 de 1960. — Ramón Méndez y Techera, Escribano-Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16494 Set.26-v.oct.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de EDELMIRA AROSTEGUI DE ESNAL o EDELMIRA AROZTEGUI DE ESNAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 31 de Agosto de 1960. — Escribano Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16597 Set.27-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 30 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 15293 Set.12-v.oct.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia en autos: "SUCESION CARRO DE MAIDANA o MAYDANA, CIPRIANA CORNELIA o CORNELIA y CARRO FIDELINO" se cita, llama y emplaza a Cornelia Ruperta Maidana o Maydana Carro; y a los causahabientes de Fidelino Carro; a ambos por el término de noventa días para que comparezcan por sí o por legítimo representante a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente y acepte la herencia bajo beneficio de inventario (Art. 1071 del C. Civil). — Colonia, Agosto 17 de 1960. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $48.00 30|pub. 14051 Ag.26-v.oct.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELVIRA o MARIA ELVINA o ELVINA COLLARD de GIORELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Junio de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10593 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA ROVETTA o ROVECTA o ROBETTA de GARELLI o GARELI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 8 de 1960. — Dr. Hugo N. Odriozola, Actuario Ad-hoc.
1) $12.00 10|pub. 16649 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MENJEN o MENGEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 29 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 16636 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO GONZALEZ GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 30 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16622 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ECHEVERRIA FORTETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 12 de 1960. — Dr. Hugo N. Odriozola, Actuario Ad-hoc.
1) $12.00 10|pub. 16624 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de NEMESIA CAROLINA CORTELLEZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 20 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16625 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS UMBERTO TOMMASI MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 30 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16626 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PEDRO AGUILAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 20 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16627 Set.28-v.oct.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de AMABILIA BRITO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 14 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16628 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN POTEC o PONTET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 13 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16629 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO PALERMO GARCIA CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 30 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16642 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA JUANA MALAN de BONJOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 3 de 1960. — Eulogio Gadea Diago, Escribano-Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16643 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO RAMON MESSA o MESA NIEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 24 de 1960. — Eulogio Gadea Diago, Escribano-Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16644 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CECILIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 16 de 1960. — Dr. Hugo N. Odriozola, Actuario Ad-hoc.
1) $12.00 10|pub. 16645 Set.28-v.oct.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, doctor Carolino Alvez Apolo, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña RAQUEL ISABEL DIAZ KELLY, citándose a todos los herederos y demás interesados que se consideren con derecho a la herencia para que dentro del término de noventa días comparezcan con los justificativos correspondientes a deducir las acciones de que se crean asistidos. También se emplaza especialmente por estos edictos a los integrantes de la sucesión de don CARLOS ARTURO DIAZ KELLY que son: Juan Carlos, Ovidio Hugo, Lidia Araceli, Mabel Judith y Obdulia Noemí Díaz Salorio para que dentro del mismo término comparezcan a estar a derecho en este Juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes para que los represente y acepte por ellos la herencia, conforme a lo dispuesto en el art. 1069 del Código de P. Civil. — Colonia, Agosto 11 de 1960. — Carolino Alvez Apolo, Juez de Paz.
1) $72.00 30|pub. 14052 Ag.26-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANUNCIADA DEVITTA o DEVITA DE RIEJLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, 1º de Setiembre de 1960. — Gladys I. Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $10.30 10|pub. 16286 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS VICTOR o CARLOS PEÑA AMARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 1º de Setiembre de 1960 — Gladys I. Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 16288 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 29 de Agosto de 1960. — Gladys I. Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 16287 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 13 de Setiembre de 1960. — Gladys I. Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 16289 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEGUNDO HUGARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 13 de Setiembre de 1960. — Gladys I. Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 16290 Set.23-v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Durazno, se decretó la apertura de la sucesión de VENANCIO CASAIS, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados en su herencia, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días. — Durazno, 9 de Setiembre de 1960. — Dr. Edison H. Piquinela, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 16291 Set.23-v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Novena Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCELO RIVERO ITURBIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, 5 de Setiembre de 1960. — Miguel M. Varona, Juez de Paz.
1) $12.00 10.pub. 16292 Set.23-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO SARTI LUPPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 22 de 1960. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16674 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA FILOMENA BARRIOS DE PEREIRA o MARIA ELENA BARRIOS DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 30 de 1960. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 16675 Set.28-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FERREIRA MILICUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 12 de Agosto de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14402 Ag.31-v.set.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO FLEITAS o FLEITAS BIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 22 de Setiembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16868 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALBERTO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Setiembre de 1960. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16869 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Setiembre de 1960. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $13.00 10|pub. 16870 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE OLEGARIN o JOSE OLEGARIO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 6 de Setiembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16871 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL JOSE CUEBAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 6 de Setiembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16872 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO JOAQUIN MASTROPIERRO o MASTUPIERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 6 de Setiembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10.pub. 16373 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO MURAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Setiembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16874 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA o ANTONIA RAMONA BARBOZA de CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Setiembre de 1960. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16875 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Setiembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10.pub. 16876 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS SCHWARTZMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 24 de Agosto de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16877 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BLANCA MILANO de PUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 12 de Setiembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16878 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 12 de Setiembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10.pub. 16879 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA PANDOLFI de SCHIAVONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Setiembre de 1960. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16880 Set.30-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ELADIO o HILARIO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 22 de 1960. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 16990 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña RAMONA PERDOMO DE DEL PUERTO y don TEODORO DEL PUERTO (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 11 de 1960. — Emma J. Prestes, Actuaria Adjunta.
1) (D. 21|7|34) 20|pub. 32472 Ag.29-v.set.9.
Oct.3-v.oct.17.

EDICO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de

doña JEREMIAS CANTERO de GIUSTI y don LUIS GIUSTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 3 de 1960. — Emma J. Prestas, Actuaria Adjunta.
1) (D. 21|7|34) 20 pub. 32471 Oct.3-v.oct.17. Ag.29-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SAMANDU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Setiembre 15 de 1960. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 16471 Set.26-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PATRICIO o FRANCISCO P. o FRANCISCO ROMAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 15 de 1960. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 16470 Set.26-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANA MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 21 de 1960. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16472 Set.26-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ANSELMA GONZALEZ o GONZALEZ ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 22 de 1960. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16665 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTINA MACHADO DE CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 19 de 1960. — Emma J. Prestes, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16778 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SANTIAGO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 15 de 1960. — Emma J. Prestes, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16772 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDA LOMBARDO DE REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 2 de 1960. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16773 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURO RAMIREZ LECIONEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 5 de 1960. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16774 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO LEZCANO o TEODORO LESCANO (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 5 de 1960. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16775 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDINO PEDRO BURGUEÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 11 de 1960. — Emma J. Prestes, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 16776 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "ANACLETO o JOSE ANACLETO GARCIA. Sucesión" (L.o 29 F.o 357), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Eugenio García Dorignac, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y con el que se proseguirá el trámite. — Minas, Junio 3 de 1960. — Nelly Larralde, Actuaria.
1) $36.00 30|pub. 14195 Ag.29-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL VENTURA FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 27 de 1960. — Emma. J. Prestes, Actuaria Adjunta.
1) $12.0 10|pub. 16777 Set.29-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO REYLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Setiembre de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 16852 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO GABRIEL o ILARIO GAVRIL SALSAMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 20 de Setiembre de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16851 Set.30-v.oct.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO CECILIO CEBALLOS o SEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 15 de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16301 Set.30-v.oct 14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL SANTANA DE MATTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 22 de Febrero de 1960. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16473 Set.20-v.oct.7.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA GUTIERREZ DE GAUNA o MARIA ANGELICA GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en foma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 7 de Setiembre de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $33.00 30|pub. 15170 Set.21-v.nov.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA VALLEJO DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 7 de Setiembre de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16300 Set.23-v.oct.6.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS DIAZ TORT o EDUVIGEZ FLORENTINO CARLOS DIAZ TORT o EDUVIGES FLORENTINO CARLOS DIAZ TORT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 14 de Setiembre de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16303 Set.23-v.oct.6.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON DOMINGO JORGE GUERRA o DOMINGO JORGE GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 15 de Setiembre de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16302 Set.23-v.oct.6.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO CECILIO CEBALLOS o SEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 15 de Setiembre de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16301 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA CABRERA DE MASSERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 15 de Setiembre de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16299 Set.23-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIONISIO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 20 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 19619 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña GAVINA de BITTENCOURT BRUM o GAVINA CHRISPIN de BITTENCOURT de BRUM y don SILVIO BRUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 30 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16428 Set.26-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX CONTRERAS RODRIGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 17 de Agosto de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18506 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLEMENTINA RUGNITZ DE ALVAREZ o CLEMENTINA RIGNITZ DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 16 de Setiembre de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18559 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO SEVERO DA ROSA o da ROSA o ANTONIO CANDIDO SEVERO o SEVERO da ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 23 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17013 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS CENTI o LUIS CENTI GABRIELLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 21 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17014 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA GAYE ARZENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 23 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17015 Oct.4-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber

la apertura de la sucesión de PACIFICO GIANNECCHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Julio 29 de 1960. — Celina Fallache, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 30|pub. 14387 Ag.31-v.oct.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección Judicial del Departamento de Río Negro, doctor José Pedro Púrpura, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA VICTORIA SIBOLDI DE DARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 16 de 1960. — Américo Acland, Juez de Paz Interino.
1) $36.00 30|pub. 14469 Set.1.o-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de ENRIQUE TIBURCIO o TIBURCIO o TOBURCIO RAMOS MARTIRENA y JUANA MARTIRENA de RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 16 de 1960. — José R. Luna.
1) $12.00 10|pub. 16419 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de las sucesiones de BLAS JOSE RODRIGUEZ o BLAS FELIX JOSE RODRIGUEZ y JOSE PEDRO RODRIGUEZ ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 14 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16861 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de HONORATO MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 26 de 1960. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16863 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de EUDOXIA NIEVES de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 14 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16862 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX IBRAIN DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 21 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16864 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de LAENDRO LIBANO ECHECTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 21 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16865 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBERACIA SAN MARTIN o SAN MARTIN MOTTA DE GARAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 21 de Setiembre de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17085 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANA CARLOTA o CARLOTA LUCIANA ROCHA DE ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 29 de Setiembre de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17151 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO ANACLETO CARDOSO o EUGENIO CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 29 de Setiembre de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17150 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE SEIJAS DE JAUREGUIZAR o MATILDE RAMONA SEIJAS DE JAUREGUIZAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 29 de Setiembre de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17149 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA o VICTORIA ZENONA FERNANDEZ DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 29 de Setiembre de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17148 Oct.5-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 16 de Setiembre de 1960. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17079 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LIBERATO PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 22 de Setiembre de 1960. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16621 Set.28-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CELESTINO PIATI o CELESTINO PIATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 9 de 1960. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16284 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO o FRANCISCO FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 19 de 1960. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 16423 Set.28-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA PEREIRA FERNANDEZ de ANDIARENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 9 de 1960. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17029 Oct.4-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO LAMENZA PASTORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 31 de Agosto de 1960. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16510 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO ENRIQUE MALAGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 19 de Setiembre de 1960. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario
1) $12.00 10|pub. 16511 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE ANTONIO MARRA BULA o JUAN ANTONIO MARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, 5 de Setiembre de 1960. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16514 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA BAUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 5 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano-Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16796 Set.29-v.oct.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO JUAN TUYA MUNIZ o LUCIANO J. TUYA o LUCIANO TUYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 31 de Agosto de 1960. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16513 Set.27-v.oct.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LOPARDO PLANZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 14 de Setiembre de 1960. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario
1) $12.00 10 pub. 16515 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 14 de Setiembre de 1960. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario
1) $12.00 10 pub. 16512 Set.27-v.oct.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO o DIONICIO RUIZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 21 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano-Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16798 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO PEREZ o VICTORIANO PEREZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 19 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16797 Set.29-v.oct 13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA RODRIGUEZ de ALCALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 22 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano-Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17090 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA VAEZA o BAEZA de CARRIZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 26 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano-Actuario.
1) $12.0 10|pub. 17089 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA o JOSE MARIA NICOLAS VIGNOLY o VIGNOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para

que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 19 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano-Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17088 Oct.5-v.oct.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Sexta Sección de San José, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CELESTINO MARTINEZ, FELICIA CABRAL DE MARTINEZ y EMETERIO o EMETERIO CELEDONIO MARTINEZ CABRAL, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a las mismas, para que concurran a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro de treinta días. — Libertad, 6 de Agosto de 1956. — Domingo Repetto, Juez de Paz.
1) $12.00 10 pub. 16578 Set.27-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO URRUTY o URRUTI y de POLONIA SAGASTE o SAGASPE, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 12 de Agosto de 1948. —Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $36.00 30|pub. 14313 Set.6-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VICARIO GOMEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 15 de 1960. — Horacio A. Cazalás, Escribano-Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16652 Set.28-v.oct.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES o DOLORES HERMAN, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 16 de 1960. — Horacio A. Cazalás, Escribano-Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16653 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL FELLER, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 15 de 1960. — Horacio A. Cazalás, Escribano-Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16651 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA JOBITA o TERESA RISSO BERTULLO de REY, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 21 de 1960. — Horacio A. Cazalás, Escribano-Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16769 Set.29-v.oct.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO MEDINA CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma su derecho ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 21 de 1960. — Mario Echenique, Juez.
1) $12.00 10|pub. 16770 Set.29-v.oct.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la 3.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUSTA VIGNOLO o MIGNOLO o MIÑOLO de BONTI, PEDRO ORLANDO BONTI, HECTOR BONTI y JOSE ZAPICAN BONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Agosto 30 de 1960. — Doctora María E. Martín de Aramburu, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 16768 Set.29-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELVIO COITIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 12 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 16730 Set.29-v.oct.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCIANA CUÑA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 20 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 16731 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don BONIFACIO SORIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 8 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 16451 Set.26-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLARESTINO ALVAREZ DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 13 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 16452 Set.26-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUMERSINDO LEITES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 13 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 16453 Set.26-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MONICO ELISEO ABALO y de doña TOLENTINA MENDEZ DE ABALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 14 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16449 Set.26-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don FORTUNATO LOSADA o LOZADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 8 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 16450 Set.26-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA CARRION de ROBAYNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 1.o de Febrero de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16841 Set.30-v.oct.14.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

VILLA EL ESTANQUE DE PANDO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Nº 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido el término de cuatro años fijado por el artículo referido, sin que se haya efectuado el pago de las cuotas atrasadas del precio de compraventa de los siguientes solares ubicados en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones paraje "Villa El Estanque de Pando".

Ermela Hernández de González, solar Nº 14 manzana "D", Ermela Hernández de González, solar Nº 15 manzana "D"; Lindoro Gutiérrez, solar Nº 21 manzana "F"; José C. Maceiras y Wilton A. Giambonini, solar Nº 6 manzana "J"; Enrique Ruben Uriarte y Elsa I. de Uriarte, solar Nº 3 manzana "L".

Se hace saber a los mencionados promitentes compradores a sus herederos o causahabientes que transcurridos quince días después de la última publicación habrán caducado sus derechos. — Carlos Mª Ayala. — "Villa El Estanque de Pando".
2) $36.00 15|pub. 16408 Set.19-v.oct.7.

VILLA SERENA

EDICTO

Se comunica a los siguientes promitentes compradores, a sus herederos o a quienes se consideren con derecho, que, habiendo transcurrido cuatro años sin efectuar ningún pago de los solares sitos en Villa Serena, 6.a Sección Judicial de Canelones, según plano del agrimensor Mario A. Bula, inscripto en la Dirección General de Catastro el 17 de Febrero de 1954, se les emplaza por el término de quince días, a partir de la última publicación del presente edicto, para que concurran a las Oficinas de la Empresa (Ejido 1429) y abonen lo adeudado, bajo apercibimiento de cancelar los compromisos de compraventa respectivos, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9.099: 1) EMILIO VACCOTI, solares 269 y 270, manzana 18, padrones números 54 y 542; 2) ALEJANDRO DEBRA PEREZ, solar 32, manzana 8, padrón N.o 119. — José San Román.
2) $36.00 15 pub. 16046 Set.20-v.oct.10.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 se avisa a JUAN D'ANGELO o a sus herederos o sucesores a cualquier título, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderle sobre el solar de terreno prometido comprar a plazo al señor Enrique Legrand ubicado en la 22.a Sección Judicial de Montevideo (antes 12.a Sección) señalado con el N.o 17 en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll inscripto con fecha 18 de Noviembre de 1926 en la Dirección General de Catastro del Departamento de Montevideo, empadronado actualmente con el N.o 132.984 (antes 94.867) y que consta de una superficie de 331 metros 30 decímetros habiéndose inscripto la promesa de compra venta en el Registro Unico de Promesa de Enajenaciones a Plazos el 15 de Diciembre de 1933 con el N.o 948 al Fo. 255 del libro 8. Propietario actual: Sisto Possamai.
2) $12.00 15|pub. 15877 Set.19-v.oct.7.

BANCO DEL COMERCIO MINORISTA Y AGRARIO

CASA CENTRAL

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de 20 de Setiembre de 1933, y, habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las siguientes promesas:

Balneario Bello Horizonte. — Ubicado en la 8.a Sección Judicial de Canelones, plano realizado por los agrimensores Horacio Uslenghi y Joaquín A. Gorriarán, de Junio de 1951, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 7.146 el 12 de Junio de 1952: Solar 5; manzana 4; padrón 34.548. Comprador: JUAN J. PIEMONTE. — Solar 21; manzana 23; padrón 34.835. Comprador: FREDDY ALBERTO CORBO. — Solar 23; manzana 45; padrón (mayor área) 6.159. Comprador: JOSE PEDRO BUGNA.

Villa Colón. — Ubicado en la 9.a Sección Judicial de Montevideo, plano realizado por el agrimensor Ruben Arismendi, inscripto en la Dirección General de Catastro el 21 de Enero de 1955, promesa de venta inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el N.o 485 al F.o 229, del Libro 63: Solar N.o 6; padrón (mayor área) 46.736. Comprador: ELIO MARRERO TORT.

Se hace saber a sus promitentes compradores o a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los citados solares, la caducidad respectiva y la correspondiente cancelación ante el Registro, de conformidad con la Ley. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1960. — Banco del Comercio Minorista y Agrario, Casa Central (Avda. Uruguay N.o 1053).
2) $54.00 15|pub. 16051 Set.21-v.oct.11.

CABAÑAS PROGRESO S. A.

(En liquidación)

VILLA SAN FRANCISCO

Ciudad Jardín Olivos

Se hace saber a los siguientes promitentes compradores a plazos de los solares que se indican a continuación, a su nombre, de sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos inmuebles, que, conforme a lo preceptuado por el artículo 10 de la ley número 9.099 del veinte de Setiembre de 1933, pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos inmuebles, en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas, durante el término de cuatro años:

BLANCA ESTHER PINTOS, prometiente compradora del solar N.o 8 de la manzana número 20, padrón 5.182 (en mayor área), 4.a Sección Judicial de Canelones.

BLAS ACOSTA CARLO y FELIPA GONZALEZ, promitientes compradores del solar N.o 2 de la manzana N.o 29, padrón 5.182 (en mayor área), 4.a Sección Judicial de Canelones.

LIBORIO OLIVERA, prometiente comprador del solar N.o 14 de la manzana N.o 36, padrón 5.182 (en mayor área), 4.a Sección Judicial de Canelones.

Montevideo, Setiembre de 1960. — Rodolfo Blanco Hughes, Abogado y Apoderado de Cabañas Progreso S. A. (en liquidación).
2) $48.00 15|pub. 16585 Set.30-v.oct.20.

3—Convocatorias Comerciales

COMPAÑIA AMERICANA DE TIERRAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día viernes 7 de Octubre de 1960, a las 18 horas, en el local ubicado en Cantegril, Punta del Este, Departamento de Maldonado, Padrón Nº 1926, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general, estado de ganancias y pérdidas, inventario y memoria presentados por el Directorio o informe del Síndico; 2.o) Distribución de resultados; 3.o) Elección de Directorio (titulares y suplentes); 4.o) Elección de Síndico titular y suplente; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, de conformidad con lo que establecen los estatutos sociales, deberán hacer el depósito en la Caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, de las acciones o certificados de depósitos de las mismas en Banco nacional o extranjero. — El Directorio.
3) $22.40 8|pub. 16603 Set.28-v.oct.7.

ITURRAT Y LITMAN S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día viernes 7 de Octubre de 1960, a las 17 horas, en el local ubicado en Cantegril, Punta del Este, Departamento de Maldonado, Padrón Nº 1926, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1959; 2.o) Elección de Directorio (titulares y suplentes); 3.o) Elección de Síndico titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con lo que establecen los estatutos sociales, deberán presentar en la sede de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, las acciones o certificados de depósito de las mismas en Banco nacional o extranjero. — El Directorio.
3) $22.40 8|pub. 16604 Set.28-v.oct.7.

COMPAÑIA INMOBILIARIA LA RESERVA DEL ESTE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo que establece el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 7 de Octubre de mil novecientos sesenta, a las 18 y 30 horas, en el local ubicado en Cantegril, Punta del Este, Departamento de Maldonado, Padrón Nº 1926, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio finalizado el 31|XII|960; 2.o) Designación de Síndico (titular y suplente); 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de los estatutos sociales, para poder intervenir en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, en la sede de la sociedad. — El Directorio.
3) $22.40 8|pub. 16606 Set.28-v.oct.7.

CAODUSA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo a la facultad que nos confiere el artículo 22 de los estatutos sociales, citamos a los señores accionistas de Caodusa (Compañía Agrícola Olivarera del Uruguay) a la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 13 de Octubre de 1960 en el local de la calle Soriano N.o 796 entrepiso, a las 9 horas, en la cual se tratará la siguiente orden del día:
1) Responsabilidad de los Directores actuales de la sociedad, respecto al desenvolvimiento de la misma. 2) Elección de nuevo Directorio.
Accionistas de Caodusa con representación superior al 25 o|o del capital integrado.
3) $12.80 8|pub. 16793 Set.29-v.oct.10.

TINTORERIA REGIA S. A.
DE ACCIONISTAS

De conformidad a lo establecido por el artículo 51 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el lunes 17 de Octubre de 1960, a las 19 horas, en la Avda. 18 de Julio N.o 1714 (piso 1.o), para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Reforma de estatutos y aumento de capital; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, para tener voto en la asamblea, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas, en el local de la calle Magallanes N.o 1321, antes del día 14 de Octubre de 1960.
3) $18.00 5|pub 16815 Set.30-v.oct.6.

INDUSTRIA ALGODONERA S. A.
(I.A.S.A.)
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 6 de Octubre de 1960, a las 11 horas en el local de la Plaza Independencia Nº 838 (cuarto piso, escritorio 24), para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Exposición de motivos sobre la ausencia de varios Directores. 2.o) Elección de Directores para completar número máximo autorizado por el artículo 18 de los estatutos sociales.

Conforme a lo establecido en el artículo 2.o del decreto de 16 de Julio de 1943, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la gerencia de la sociedad, calle Oficial 2.o N.o 5245, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.
3) $ 18.00 5|pub. 16886 Set.30.-v.oct.6.

BALNEARIO EL PINAR S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

El Directorio de Balneario El Pinar S. A. convoca a los señores accionistas para la 14 asamblea general ordinaria, a celebrarse el 19 de Octubre corriente a las 10 horas en primera convocatoria, en las oficinas sociales, calle Juan Carlos Gómez Nº 1319 con el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico. 2) Fijación de la remuneración del Síndico. 3) Determinación del número de Directores y elección de los que actuarán por el período 1960-962. 4) Designación del Síndico titular y suplente. 5) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene que: A) Para intervenir en la asamblea los interesados deben depositar en la oficina social sus acciones —o certificado de depósito de las mismas en casa bancaria o comercial— con no menos de 24 horas de anticipación al acto. B) Los documentos citados en el Nº 1 están a disposición de los señores accionistas en la oficina. — Montevideo, Octubre de 1960.
3) $ 21.00 5|pub. 16893 Set.30.-v.oct.6.

BALNEARIO EL PINAR S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio de Balneario El Pinar S. A. convoca a los señores accionistas para la 14 asamblea general ordinaria, a celebrarse el 19 de Octubre corriente a las 10 y 30 horas en segunda convocatoria en las oficinas sociales, calle Juan Carlos Gómez Nº 1319 con el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico. 2) Fijación de la remuneración del Síndico. 3) Determinación del número de Directores y elección de los que actuarán por el período 1960-962. 4) Designación del Síndico titular y suplente. 5) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene que: A) Para intervenir en la asamblea los interesados deben depositar en la oficina social sus acciones —o certificado de depósito de las mismas en casa bancaria o comercial— con no menos de 24 horas de anticipación al acto. B) Los documentos citados en el Nº 1 están a disposición de los señores accionistas en la oficina. — Montevideo, Octubre de 1960.
3) $ 21.00 5|pub. 16892 Set.30.-v.oct.6.

TINTORERIA REGIA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Tintorería Regia S.A. a la asamblea general ordinaria que se realizará el lunes 17 de Octubre de 1960, a las 19 y 30 horas en la Avda. 18 de Julio N.o 1714. Piso 1.o, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades. 2.o) Informe del Síndico. 3.o) Elección de cinco Directores titulares y sus respectivos suplentes. 4.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, para tener voto en la asamblea, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas, en el local de la calle Magallanes N.o 1321 antes del día 14 de Octubre de 1960.
3) $18.00 5|pub. 16815 Set.30-v.oct.6.

FANACOLI S. A.

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que, de acuerdo al artículo 28 de los Estatutos Sociales, se realizará el día 29 de Octubre próximo, a la hora 12, en nuestro local social, calle Burgues 3201, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, con el dictamen del Síndico y distribución de utilidades. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación deberán no mas tarde de las 12 horas del día 27 de Octubre próximo, depositar sus acciones en la Secretaría (calle Burgues 3201), o en su defecto la carta del Banco correspondiente acreditando la cantidad de acciones y numeración respectiva. — Montevideo, Setiembre de 1960. — El Secretario.
3) $9.00 3|pub. 17054 Oct.4-v.oct.6.

BALNEARIO SAN RAFAEL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo que establece el artículo 15 del Estatuto Social de Balneario San Rafael S. A. se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 20 de Octubre próximo, a las 11 y 30 horas, en sus oficinas de Pasaje Salvo, piso 4.o esc. 406, en la que se tratará el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al 10 ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1959, con el informe del Síndico (artículo 14) 2.o) Fijación del número de Directores titulares y suplentes a elegir y elección de los mismos, del Síndico titular y suplente (artículo 14). 3.o)Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea (artículo 19).

El Directorio hace presente que para asistir a las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones donde lo determine la convocatoria, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. En sustitución de las acciones se admitirán certificados de depósito de las mismas extendidas por un Banco. Los accionistas recibirán de la Sociedad una constancia de su depósito, que los habilitará para incorporarse a la Asamblea y votar en ella. (Artículo 17).

Las Asambleas se constituirán a la hora señalada en la convocatoria y estarán habilitadas para resolver, si se hallan presentes accionistas que representen la mitad del capital integrado por lo menos. Pasada media hora sesionará con el número de accionistas presentes y resolverá los asuntos sometidos a su consideración. En cualquier caso las Asambleas tomarán sus resoluciones, válidamente, por mayoría de votos de los accionistas presentes, debiendo ser acatadas por los disidentes y ausentes. (Artículo 18). — Montevideo, Setiembre 30 de 1960. — El Directorio.
3) $21.60 3|pub. 17042 Oct.4-v.oct.6.

TESTA, LEITE y CIA. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de los Estatutos Sociales el Directorio invita a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en nuestro domicilio social, calle 25 de Agosto 241 de la ciudad de Tacuarembó, a las 11 horas del día 31 de Octubre próximo, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance de situación, estado de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades, memoria del Directorio e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido, el 31 de Julio de 1960. 2.o) Renovación parcial del Directorio. (Elección de tres directores) según el artículo 11, de los Estatutos Sociales. 3.o) Designación de dos accionistas presentes para que verifiquen el quórum legal; el número de votos y para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que según el artículo 25 de los Estatutos, deberán presentar sus acciones o el certificado bancario respectivo en las oficinas de esta Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $12.60 3|pub. 17027 Oct.4-v.oct.6.

LA AGRARIA ORIENTAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo a lo establecido por los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General de Accionistas que se realizará el día viernes 28 de Octubre a las 19 horas, en el local social de la calle Canelones 1052, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias. 2.o) Elección de Directorio para el período de un año. 3.o) Elección de un asambleísta para firmar el acta conjuntamente con el Directorio.

Se hace constar que para poder asistir y votar en la asamblea, los señores poseedores de acciones ordinarias, deberán registrar las mismas, o depósitos bancarios equivalentes, en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la asamblea. Se recuerda asimismo a los señores accionistas que la asamblea podrá sesionar válidamente con cualquier capital presente media hora después de la hora de la convocatoria. — Montevideo, Octubre de 1960.
3) $12.60 3|pub. 17011 Oct.4-v.oct.6.

BANCO FINANCIERO SUDAMERICANO

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 22 y 23 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse en la sede del Banco, calle Cerrito Nº 425 el

día 18 de Octubre de 1960 a las 18 y 30 horas para considerar el siguiente orden del día:

1º) Designación de dos accionistas para verificar el "quórum" y firmar el acta de la asamblea. 2º) Reforma de los estatutos sociales.

NOTA: 1) De acuerdo a lo prescripto en el artículo 24 de los estatutos para asistir y formar parte de la asamblea es necesario que los accionistas o quienes legalmente los representen inscriban sus acciones en el registro de accionistas, en la Gerencia del Banco, por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea, mediante el depósito de las mismas o de los correspondientes certificados bancarios. 2) De conformidad a lo establecido en el artículo 23, inciso b) de los estatutos para que la asamblea se considere válidamente constituída, será necesaria la presencia de accionistas que representen el 51 o|o del capital integrado. — El Directorio.

3) $ 24.00 5 pub. 17006 Oct.4.-v.oct.10.

14 DE NOVIEMBRE S. A.

Se convoca a los accionistas de "14 de Noviembre S. A." para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 11 de Octubre 1960 a las 18 y 30 horas, en el local calle Constituyente Nº 1502, para tratar el siguiente orden del día:

1º) Considerar la memoria del Directorio y los balances, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades correspondientes a los ejercicios fenecidos los días 31 de Diciembre de los años 1958 y 1959. 2º) Destino que se dará a las utilidades. 3º) Elección de Síndico titular y suplente, por el período de un año. 4º) Designar un accionista para suscribir el acta, en unión del Presidente y Secretario.

Los accionistas deberán presentar sus acciones con anticipación de 3 días cuando menos, al fijado para la asamblea y ésta estará válidamente constituída si concurren accionistas que representen, cuando menos, la mitad del capital integrado. — Montevideo, Octubre de 1960. — El Directorio.

3) $ 16.80 3 pub. 16993 Oct.4.-v.oct.6.

BANCO LA CAJA OBRERA

De conformidad con las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el martes 25 del corriente a las 10 y 30 horas, en la Casa Central, 25 de Mayo 500 para considerar el siguiente orden del día:

A) Consideración de la memoria, balance y cuenta de resultados presentados por el Directorio, dictamen del Síndico y distribución de utilidades. B) Elección de cuatro titulares para integrar el Directorio y siete suplentes. Síndico y suplente del mismo. C) Fijación de la retribución del Síndico artículo 49).

Advertencias: 1) De acuerdo con el artículo 42 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en el Banco sus acciones o el certificado correspondiente con no menos de dos días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, o sea el día 21 a las 17 horas. 2) Las listas de votación deberán ser presentadas a la gerencia, en el tiempo y forma establecidos en el artículo 20 de los estatutos. 3) La asamblea tendrá lugar con cualquier número de accionistas que concurra artículo 38 de los estatutos). — Montevideo, Octubre de 1960. — Diego Arocena Capurro, Presidente. — Gervasio A. De Posadas Belgrano, Secretario.

3) $ 21.00 5|pub. 16992 Oct.4.-v.oct.10.

CASA DEBERNARDIS S. A.

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Octubre de 1960 a la hora 10, en el local social, sito en la calle Martín Fierro 2533, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general, memoria, informe del Síndico y distribución de utilidades; 2.o) Remoción de un miembro del Directorio y Síndico; y 3.o) Designación de dos asambleistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas el plazo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos, referente a la inscripción de acciones, que se cerrará tres días antes del fijado para la asamblea.

3) $30 30 15|pub. 17195 Oct.5-v.oct.26.

CELOPRINT S. A.
ASAMBLEA GENERAL

De conformidad con lo establecido por los artículos 16 y 17 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Octubre de 1960, a las 17 horas, en las Oficinas de la Sociedad, calle Gaboto 1480, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2.o) Consideración del inventario, balance, memoria e informe del Síndico, correspondientes al undécimo ejercicio social; 3.o) Proyecto de distribución de utilidades; 4.o) Uso hecho por el Directorio, de la facultad que le acuerda el artículo 32 de los estatutos sociales.

Para tomar parte en la asamblea se requiere que los accionistas depositen, dos días antes por lo menos del señalado para la reunión, en la Secretaría de la Sociedad, las acciones o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco (artículo 22 de los estatutos sociales). — El Directorio.

3) $10.30 3|pub. 17189 Oct.5-v.oct.7.

BANCO COMERCIAL

Se invita a los señores accionistas de esta Institución, para la reunión general anual ordinaria que, en cumplimiento de los artículos 6.o y 7.o de los estatutos, tendrá lugar el martes 25 de Octubre de 1960, a la hora 18 y 30, en el salón del Club Banco Comercial, Rambla República del Perú 1588.

Orden del día

1.o) Lectura y aprobación del acta de la reunión general ordinaria realizada el 27 de Octubre de 1959; 2.o) Consideración de la memoria y balance general, así como del informe de la Comisión de Cuentas, correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de Setiembre de 1960; 3.o) Elección de siete Directores y siete suplentes; 4.o) Elección de la Comisión de Cuentas y sus suplentes; 5.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar conjuntamente con los señores Presidente del Directorio y Secretario, el acta de la presente asamblea.

A los efectos del artículo 34 de los estatutos, los señores accionistas pueden concurrir a la Secretaría de la Casa Central del Banco, Cerrito 400, hasta el 20 de Octubre corriente, a inscribir las acciones en su poder, a efectos de tener entrada a la asamblea. — Montevideo, 3 de Octubre de 1960.

3) $36.00 10|pub. 17179 Oct.5-v.oct.19.

NEGOCIOS URBANOS Y RURALES S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, por segunda vez, para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 20 de Octubre de 1960, a la hora 15, en el local de la calle Bell N.o 1310, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1960; 2.o) Designación de dos miembros de la asamblea para verificar el quórum de la misma y firmar el acta respectiva.

Nota: Se previene a los señores accionistas: 1.o) Que deben depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas, en Secretaría, 24 horas antes de la asamblea; 2.o) Que se publica esta segunda convocatoria por tres días consecutivos y que las resoluciones que se tomen, de los asuntos comprendidos en la misma, serán válidas cualesquiera sea el número de los accionistas que concurran y la cuota de capital que representen. — El Directorio.

3) $12.60 3|pub. 17161 Oct.5-v.oct.7.

CAMPANA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 18 de Octubre de 1960, a las 16 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484 (Piso 2.o), a fin de considerar la siguiente orden del día

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1960; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

CONSTRUCMAT S. A.

Se convoca a los accionistas de Construcmat Sociedad Anónima, para la asamblea que se realizará el 22 de Octubre corriente, a las 16 horas, en el local del Club Palmirense (Nueva Palmira), Departamento de Colonia, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria del Directorio, balance y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1959; 2.o) Elección de miembros del Directorio, titulares y suplentes y de Síndico titular y suplente; 3.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán registrar y depositar sus acciones en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la reunión. — El Directorio.

3) $18.00 5|pub. 17137 Oct.5-v.oct.11.

LA AUSTRAL SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 18 de Octubre de 1960, a las 15 horas, en la sede social, Avda. Agraciada 1442 (Piso 2.o), a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Disolución y liquidación de la Sociedad; 2.o) Designación de las personas encargadas de la tramitación ante los Poderes Públicos; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 13 de Octubre de 1960. — El Directorio.

3) $7.20 3|pub. 17082 Oct.5-v.oct.7.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Repartición la señora CAROLINA IMBRIACO de DI CARLO, titular del uso del nicho 1.040 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local, con destino al osario general, los restos de Dolores Varela de Alvarez, Bernarda Añón de Longueira, Manuela Amado de Suárez y Catalina Pitasi de Cortessi y se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen 90 (noventa) días de plazo para darles otro destino. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 13 de Mayo de 1960. — La Dirección.

4) $180.00 90|pub. 9874 Jn.16-v.oct.24

Se han presentado los señores Rosa Plácida Teresa Moreno de Colamonici, Nicolás Daniel Camilo Américo y Pablo José Luis Moreno, solicitando trasladar al Osario General procedentes del nicho N.o 902 del Cementerio del Buceo, del que son usuarios, los restos de María Luisa Mussi, Amelia Deonato, Antonio Sabini, Froilán Curbelo, Juan Ghau, Anastasio Acosta, José Humberto Muniz, Joaquín Goldar, Francisca T. de Goldar, Andrea María Sabini, Angela C. de Patrone, José Rego, María Ester Pastorino, Catalina Caprile, Juan Francisco Tobia, María Celia Torres, Ambrosia C. de Rossi, Francisco Mateo, Ramona G. de Alvedro, Juan Carlos Collazo, Angel Pintos, Benito Martínez, Luis Lerchi, María R. de Boccone, Gerónimo Vallarino, Victoria O. de Depauli, Fortunato Garín, María G. de Angiolillo, Eduardo Collazo, Pedro Paganuchi Cabrera, Augusto Azzarini y Carlos H. Pedrana, se hace pública esta petición, advirtiéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen noventa días de plazo para interponer reclamos. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 2 de Mayo de 1960. — La Dirección.

4) $252.00 90|pub. 11270 Jul.11-v.nov.17.

Se ha presentado la titular del derecho de uso del sepulcro N.o 372, del Cementerio Central, primer Cuerpo, solicitando extraer y trasladar al Osario General, los restos de JUAN BIDEGAIN, CATALINA BIDEGAIN de ECHEVARREN, MARIA BURZACO y DOMINGA LUCIA INCHAUSPE, se hace pública la petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos, que tienen 90 (noventa) días de plazo para darles otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 20 de Julio de 1960. — La Dirección.

4) $108.00 90|pub. 11848 Jl.25-v.nov.30.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Damián Pablo Uriarte contra BLANCA F. RUBIO DE URIARTE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 58, F.o 106), se hace saber que por resolución del día 5 de Setiembre de 1960, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Damián Pablo Uriarte y Blanca Filomena Rubio, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 15947 Set.20-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "José María Pajón Barreiro contra CARLOTA ABAD GUEDES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (L.o 56, F.o 607), se hace saber que por resolución del día 8 de Abril de 1960 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges José o José María Pajón Barreiro y Carlota Abad Guedes, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a sus efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 4 de Mayo de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

5) $40.00 20|pub. 15201 Set.9-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Diego Landa, dictada en los autos: Wáshington Indart Gómez c|ELOISA FLORES SIENRA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal (L.o 58, F.o 140), se hace saber que por resolución del día 31 de Agosto de 1960 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Wáshington Alberto Indart Gómez y Eloisa Flores Sienra, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 5 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20 pub. 15400 Set.14-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "María Angélica Zalazar c|ISIDRO VALENTIN COMAS Divorcio unilateral", se hace saber que por sentencia N.o 506 de fecha 30 de Agosto de 1957 se decretó la disolución del vínculo matrimonial contraído por Isidro Valentín Comas y María Angélica Zalazar, habiendo quedado la misma ejecutoriada, en consecuencia los interesados deben comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7 o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 5 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 15435 Set.14-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Zigmunt Coliger c|REGINA GOLDMAN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 58 F.o 103), se hace saber que por resolución del día 5 de Setiembre de 1960, se decretó la disolución legal de bienes existente entre los cónyuges Zigmunt Coliger y Regina Goldman, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 20 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40 00 20 pub. 17175 Oct.5-v nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "JOSE ALBERTO COPPETTI y MARIA DEL ROSARIO ABADIE de COPPETTI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 56 F.o 466), se hace saber que el día 16 de Febrero de 1960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges José Alberto Coppetti y María del Rosario Abadie de Coppetti, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20 pub. 17176 Oct.5-v.nov.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos: "SANNA CADORNIGA, JOSE PAULINO SALVADOR y Da. SUSANA MILICUA PRADOS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 56 F.o 260), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre José Paulino Salvador Sanna Cadorniga y Susana Milicua Prados, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de 18 de Setiembre de 1946).

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $62.40 20|pub. 16575 Set.5-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "MAXIMO WALTER GUTIERREZ MONTAÑO y MARIA ADELINA ZUASNABAR SOBA DE GUTIERREZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 56, F.o 214), se hace saber que por resolución de fecha 5 de Setiembre de 1960, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Máximo Walter Gutiérrez Montaño y María Adelina Zuasnabar Soba de Gutiérrez, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieron sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7º de la Ley Nº 10.783, de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.

5) $48.00 20|pub. 16028 Set.22-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno del Departamento de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en autos: "María Elida Gutiérrez contra NESTOR SAUL BISSO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" Libro 7, folio 62), se hace saber que por resolución del día 24 de Marzo ppdo. se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre Néstor Saúl Bisso y María Elida Gutiérrez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, Abril 1º de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.

5) $ 32.00 20 pub. 17033 Oct.4.-v.nov.1º

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "PANDOLFI DE GORGA DIVA ARMENIA y GORGA ALFREDO LUCAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (L.o 59, F.o 586), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges: Alfredo Lucas Gorga y Diva Armenia Pandolfi y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7º de la Ley Nº 10.783). — Montevideo, 14 de Setiembre de 1960. — Amílcar Mántaras, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 16232 Set.22-v o t.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "ALVAREZ SOSA, EULOGIO y BELGERI, MARTHA ELENA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 60, F.o 300), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Eulogio Rubens Alvarez Sosa y Martha Elena Belgeri Ros y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7º de la Ley Nº 10.783). — Montevideo, 14 de Setiembre de 1960. — Amílcar Mántaras, Actuario.

5) $40.00 20 pub. 15993 Set.20-v.oct.18.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "NIEVES de D'ANGELO EUDOCIA y D'ANGELO ADALBERTO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 59 F.o 334), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Eudocia Irma Nieves Araújo de D'Angelo y Adalberto D'Angelo y se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 10.783). — Montevideo, 11 de Febrero de 1960. — Amílcar Mántaras, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 16160 Set.21-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "DOTTA, NELSON y MARTA LORENZO DE DOTTA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (V-601-1960), se hace saber que con fecha 3 de Agosto próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Nelson Silvio Dotta y Marta Susana Lorenzo. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 1º de Setiembre de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 15127 Set.9-v.oct.6.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "BENQUET LUCU BALDOMERO L. y ANA MARIA ANASTASIA GARCIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (V-615-1960), se hace saber que con fecha 22 del corriente mes y año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Baldomero Lorenzo Benquet y de Ana María Anastasia. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 30 de Agosto de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 15183 Set.9-v.oct.6.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "PESOA, ROBERTO LIGIO con HERMINIA G. COLUCCI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (V. 98-60), se hace saber que con fecha 25|4|60, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Roberto Ligio Pesoa y Herminia Gladys Colucci Bayarres. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 4 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 15878 Set.16-v.oct.17.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: Orottogini Dardo con LIVIA IRMA AQUINO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (V-528), se hace saber que con fecha 28 de Julio de 1960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Dardo Crottogini y Livia Irma Aquino.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 17 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

5) $40.00 20 pub. 16542 Set.27-v.oct.25.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "González Pogri Uruguay contra MARIA MAGDALENA GONZALEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (V-728-60), se hace saber que con fecha 14 del corriente mes y año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Uruguay González Pogri y María Magdalena González. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 26 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

5) $ 40.00 20 pub. 16840 Set.30-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto N.o 12.513 de fecha Setiembre 22 de 1960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges AURORA de ZARATE FEYRE y CESAR REBAGLIATTI o REBAGLIATTI SOLARI. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Setiembre 30 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 17067 Oct.4-v.nov.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "Rubén Pedro Juri contra DELIA LUCAS PAZ" (L.o 56 F.o 111), se hace saber que por auto de fecha 28 de Octubre ppdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de los bienes de los cónyuges. A la vez, se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 12 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario

5) $32.00 20 pub. 16166 Set.21-v oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 14 de Marzo ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ARTURO GONZALEZ PEREZ y MARIA DEL CARMEN GOMEZ PAIS. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 8 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 15601 Set.15-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Febrero primero ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JUAN DI MATEO y MYRIAM TERESA DURAN. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 24 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 17071 Oct.4-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira en autos: "Olivera, Deolinda Isabel o Diolinda Isabel con EDUARDO AVILA VAZQUEZ Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 53 F.o 331), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos au-

tos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 7 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32 00 20|pub 15288 Set.12-v.oct.7.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CASA, MIGUEL ANGEL y CABRERA, ALIS CARMEN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 54, Fo. 409), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 14 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32 00 20|pub. 15902 Set.19-v oct.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Berrutti Castro Celestino y ALADINA HERRERA PIÑEIRO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 48, Folio 503" se hace saber que con fecha 25 de Julio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Celestino Berrutti Castro y Aladina Herrera Piñeiro. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 24 de 1960 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 14911 Set.9-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Perillo de Rodríguez Olga R. c/NELSON M. RODRIGUES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 48 F.o 340), se hace saber que con fecha 24 de Mayo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Nelson Marcos Rodríguez o Rodrigues y Olga Renée Perillo.
En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 (piso 7.o), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 29 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 15666 Set.15-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Martínez Pedro David con NILDA RAQUEL GARCIA. Disolución y liquidación sociedad de conyugal" (L.o 48, F.o 142), se hace saber que con fecha 29 de Marzo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Pedro David Martínez y Nilda Raquel García Wich. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 6 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 16222 Set.22-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "CARDOZO de BOSSOLASCO ANA MARIA y JUAN AGUSTIN BOSSOLASCO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 48 F.o 341), se hace saber que con fecha 30 de Mayo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Juan Agustín Bossolasco y Ana María Cardozo.
En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 (piso 7.o), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 21 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 16539 Set.27-v.oct.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "DAMBORIARENA IRIBARNE CELIA ESTEFANIA y HECTOR ERMETTE BERTOLOTTI CARBONE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 49 F.o 14), se hace saber que con fecha 31 de Agosto del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Héctor Ermette Bertolotti Carbone y Celia Estefanía Damboriarena Iribarne.
En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 (piso 7.o), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Setiembre 20 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 16540 Set.27-v.oct.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "PAKCIARZ DAVID y FANNY SOMMER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 48 Folio 686), se hace saber que con fecha 17 de Agosto del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por David Pakciarz y Fanny Sommer.
En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 (piso 7.o), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 16 de 1960 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 16541 Set.27-v.oct.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Sosa Roberto c. ADELFA RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, L.o 48, folio 487", se hace saber que con fecha 22 de Julio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Roberto Sosa y Adelfa o Adelfa Atanasilda Rodríguez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer dentro del término de sesenta días ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 21 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 16767 Set.29-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "Pastorino, Iris Renée contra HUGO GERMAN VIGO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (L.o 44, F.o 31, Nº 901), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la compareciente solicitando la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre don Hugo Germán Vigo e Iris Renée Pastorino, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 3 de Setiembre de 1960. — Marta Maresca, Actuaria Adjunta.
5) $40.00 20|pub. 16006 Set.20-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Texeira, Hilda contra MARRERO, DELFIN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 11, F.o 527)", se hace saber que por resolución de fecha 26 de Julio de 1960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Delfín Marrero e Hilda Texeira, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 30 de Agosto de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 15932 Set.20-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Martínez, Patricio José contra DIAZ, JUANA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Libro 11, folio 568)", se hace saber que con fecha 14|IX|960 se decretó la liquidación y disolución de la sociedad conyugal integrada por los esposos Patricio José Martínez y Juana Díaz, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, 23 de Setiembre de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $ 40.00 20|pub. 16849 Set.30.-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "Ferreira, Antonio contra ANGELINA DE LOS SANTOS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (19|44)", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7º - Ley 18|IX|946). — Rocha, 6 de Setiembre de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 16221 Set.22-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Camilo Agustín Carvalho y DELIA MARIA FARINASSO GUARIGLIA. Dis. y Liq. de Sociedad Conyugal". (L.o 56 F.o 186), se hace saber que por resolución de fecha Agosto 30 de 1960, se ha dispuesto la disolución de la sociedad conyugal de bienes de Camilo Agustín Carvalho (hijo) y Delia María Farinasso Guariglia, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1960. — Sebastián A. Vallejo Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 15289 Set.12-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "ANTONIO VICENTE CARDOZO y VICTORIA FRANCHI DE CARDOZO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 23 de Agosto de 1960, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes, proveniente del matrimonio de Antonio Vicente Cardozo y Victoria Franchi de Cardozo, citándose a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o, ley 18 Setiembre 1946). — Tacuarembó, Setiembre 12 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 16071 Set.21-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Ceferina Camacho de Guerequiz, contra JOSE PEDRO GUEREQUIZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 5 de Setiembre actual, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes, proveniente del matrimonio de Ceferina Camacho Duarte y José Pedro Guerequiz, citándose a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 6 y 7 ley 18|Setiembre 1946. — Tacuarembó, Setiembre 20 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 16732 Set.29 v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "ALEJANDRO UEVI ALEJANDRO y ELISA ASTORGA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 26 de Agosto de 1960, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes proveniente del matrimonio de Alejandro Uevi Alejandro y Elisa Astorga, citándose a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o, ley 18 Setiembre 1946). — Tacuarembó, Setiembre 12 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 16068 Set.21-v.oct.19.

6—Disoluciones de Sociedades

"BODEGAS Y VIÑEDOS SOTELO LOPEZ"

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber la disolución de la Sociedad "Bodegas y Viñedos Sotelo López", que gira en la 4.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, en los ramos de bodega y anexos, a partir del 31 de Diciembre de 1959, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Hugo Sotelo Escudero, quien continuará con el giro del negocio. — Acreedores presentarse en el mismo. — Las Piedras, 14 de Setiembre de 1960. — LEONOR ESCUDERO DE SOTELO. — HUGO SOTELO ESCUDERO. — RUBEN MANUEL SOTELO ESCUDERO.
6) $32.00 20|pub. 16115 Set.21-v.oct.19.

Con intervención de Unión Comercial, García y Docampo, Paysandú Nº 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he resuelto disolver la sociedad que tenía constituida con el señor Francisco Cures Varela, en el comercio establecido en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la Avda. Gral. San Martín Nº 4251, haciéndose dicho señor, cargo del activo y pasivo del comercio. Acreedores: al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1960. — MANUEL CURES MARTINEZ.
6) $21.00 20|pub. 16260 Set.22-v.oct.20.

GRANIERO Y MARTINEZ

Se hace saber al público que por documento privado del 7 de Setiembre de 1960, los señores Rogelio Carlos Graniero Heimen y Telmo Wilfrido Martínez Yaniero, disolvieron la sociedad "Graniero y Martínez", con domicilio en esta ciudad en el ramo de ventas de pizza, fainá, bebida sin alcohol, bebidas fermentadas y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Telmo Wilfrido Martínez Yaniero. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Paysandú, 16 de Setiembre de 1960. — ROGELIO GRANIERO. — TELMO W. MARTINEZ.

6) $32.00 20|pub. 16638 Set.23-v.oct.26.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Rosa Julia Laddux c|FERNANDO PAGES. Div. por causal" (L.o 58, F.o 91), se cita, llama y emplaza a don Fernando Pages, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Setiembre 6 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

7) $48.00 30|pub. 15266 Set.12-v.oct.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Irma de Olivera contra JUAN MARIA UVIEDO. Divorcio unilateral". (L.o 53, F.o 415), se cita, llama y emplaza a don Juan María Uviedo, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, 23 de Agosto de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

7) (R.20|4|55) 30|pub. 32541 Set.5-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Guillermo J. Herrera contra ALICIA CLAVERO. Divorcio por causal, L.o 58, F.o 95", se cita, llama y emplaza a doña Alicia Clavero, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y con quien se tentará el requisito constitucional de la conciliación. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 26 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

7) $20.00 10|pub. 16791 Set.29-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Leoncio Everildo Martínez contra MARTHA AIDA TOLEDO. Divorcio" (L.o 54 Folio 571) y "Leoncio Everildo Martínez contra MARTHA AIDA TOLEDO. Auxiliatoria" (Libro 54 F.o 669), se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a doña Martha Aída Toledo, para que comparezca a estar a derecho en estos juicios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 14 de Junio de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

7) (R. 20|4|55) 30|pub. 32756 Set.23-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Ruth María Boccardo contra MARIO JULIO ZABALA. Divorcio" (L.o 56 F.o 152), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Mario Julio Zabala, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Agosto de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

7) $36.00 30|pub. 16386 Set.23-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Sanguino Nicanor contra DIAZ CANDAME, CARMEN. Divorcio por causal". (L.o 59, F.o 426), se cita, llama y emplaza a Carmen Díaz Candame a estar a derecho en ellos, por sí o por apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se le designará defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se continuarán los procedimientos. — Montevideo, 5 de Agosto de 1960. — Amílcar Mántaras, Actuario.

7) $48.00 30|pub. 15948 Set.20-v.nov.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio C. Espínola, dictada en autos: "Lazo María A. c|PIQUET RUBEN. Divorcio por sola voluntad" (L.o 59 F.o 663), se cita, llama y emplaza a Ruben Piquet, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — (Obtuvo auxiliatoria). — Montevideo, 17 de Junio de 1960. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

7) (R. 20|4|55) 30|pub. 32458 Ag.26-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación, a AIDA JUNOY LASA, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Hermenegildo Verges (V. 151-1960). — Montevideo, Agosto 18 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

7) $36.00 30|pub. 14057 Ag.26-v.oct.6.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se tentará la conciliación a MODESTO CAYETANO BAEZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), a estar a derecho en los juicios de divorcio (V-446-1960) y en el de auxiliatoria de pobreza (C-474-1960), iniciados por su esposa Brenda Gila Baez. — Montevideo, 8 de Agosto de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

7) (C.C.) 32568 30|pub. Set.6-v.oct.18.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación a HELEN BAIRD WALTER o HELEN BAIRD WALTER DE EMERY, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (V-441-1960) que le inició su esposo Ralph Emery. — Montevideo, 4 de Agosto de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

7) $48.00 30|pub. 14246 Ag.29-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos caratulados: María Donadio contra PILAR FARIÑA. Divorcio sola voluntad. (L.o 56, F.o 690), se cita, llama y emplaza a don Pilar Fariña, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

7) $36.00 30|pub. 16948 Oct.3-v.nov.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Fleitas, Eustaquio contra PACHECO, NORMA AMERICA. Divorcio" (54|444), se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Norma América Pacheco, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los de auxiliatoria de pobreza (54|405), promovidos por el actor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

7) (R. 20|4|955. 30|pub. 32826 Set.30-v.nov.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Orsi Iglesias, Moisés con CAETANO, BLANCA NELIDA. Divorcio". (54|364), se cita y emplaza a doña Blanca Nélida Caetano para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 29 de Agosto de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

7) $36.00 30|pub. 14752 Set.5-v.oct.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Naveira, Antonia con GOMEZ FERNANDEZ, RICARDO. Divorcio unilateral". (54|427), se cita y emplaza a don Ricardo Gómez Fernández para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

7) $36.00 30|pub. 15260 Set.12-v.oct.24.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Delfiner, Blanca Ester contra ROSA WILLIMAN ISMAEL. Divorcio unilateral" Libro 54, folio 365), se cita llama y emplaza al nombrado William Ismael Rosa, para que, dentro del término de noventa días, comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, sexto piso, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Setiembre 26 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

7) $ 48.00 30|pub. 17072 Oct.4-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal dictada en autos: "Vega de Muller, Shirley Noemí contra MULLER DAVID RICARDO. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a David Ricardo Müller a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Agosto 15 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

7) $48.00 30|pub. 14056 Ag.26-v.oc.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "1960. Blanca Rosa Walter de Nicolás contra MIGUEL NICOLAS. Divorcio. (art. 187, inc. 1º y 148, inc. 3º del Código Civil) (L.o 20, Nº 513, F.o 438)", se cita, llama y emplaza a don Miguel Nicolás Ivanovich, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, 6 de Setiembre de 1960. — Celina Failache, Actuaria Adjunta.

7) $60.00 30|pub. 16444 Set.26-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Salto, dictada en los autos caratulados: "Juana Beatriz Delfín contra FRANCISCO CEJAS. Divorcio por su sola voluntad" (L.o 17 F.o 148), se cita, llama y emplaza a Francisco Cejas, a fin de que comparezca a estar a derecho en ellos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Salto, Setiembre 5 de 1960. — Esc. Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.

7) $48.00 30|pub. 16590 Set.27-v.nov.8.

8—Emplazamientos

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE 2.o TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o Turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo c|PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON NUMERO 111.341. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 22 F.o 62), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 111.341 (ciento once mil trescientos cuarenta y uno), ubicado en la calle Juan N. Pérez entre Dublín y Córcega, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y, en especial, a FELIPE GARCIA PELAEZ: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 24 de 1960. — Héctor T. Lémez.

8) (C.C.) 30|pub. 32833 Oct.3-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMIRO FERNANDEZ o FERNANDEZ GARCIA y de ALFREDO FERNANDEZ o FERNANDEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y, especialmente, se emplaza a RAMON, ELVIRA, AMPARO, DOLORES, JOSE y JUAN FERNANDEZ o FERNANDEZ GARCIA, a sus herederos o causahabientes, para que comparez-

can a estar a derecho en los expresadas sucesiones, dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Setiembre 30 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
8) $60.00 30|pub. 17132 Oct.5-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Caja de Jubilaciones Bancarias contra CARLOS BIALET. Desalojo. Pieza sobre cobro de alquileres. (L.o 45, F.o 441)", se cita y emplaza a don Carlos Bialet, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, así como para tentar la conciliación y oponer las excepciones que tuviere respecto de dicha acción ejecutiva, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirá la causa. — Montevideo, 18 de Agosto de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
8) $48.00 30|pub. 14780 Set.6-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a los señores HECTOR RUSSO y LUIS SPOSITO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por resolución de compromiso de compraventa (Libro 47 F.o 685), les ha iniciado don Florentino López Fraga, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
8) $48.00 30|pub. 16148 Set.21-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "Sampson y Serrato Limitada contra AZURIS GABRIEL. Cobro de pavimentación", (L.o 3, F.o 470), se cita, llama y emplaza, a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 165 ubicado en la manzana 73 de la ciudad de Canelones, con frente a la calle Florencio Sánchez esquina Javier de Viana, y especialmente a don Gabriel Azuris y a sus sucesores a título universal o singular y a quienes se consideren con derecho real en o contra el mencionado inmueble, para que dentro del plazo de noventa días, comparezcan a este Juzgado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se les designará defensor de oficio. — Canelones, Agosto 17 de 1960. — Dr. Angel W. Eguren, Juez de Paz.
8) $72.00 30|pub. 14512 Set.1.o-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "Dima Esther Decia contra la sucesión de ROMUALDO ALONSO. Posesión notoria de hija natural y petición de herencia". (Lo. 23. Fo. 161, N.o 6..), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos para que se presenten en plazo deducido los mismos, bajo apercibimiento para el caso omiso, de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el presente juicio. — Paysandú, Setiembre 8 de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.
8) $48.00 30|pub. 1583 Set.19-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha en autos: Neyeloff y Barrandeguy contra SINFOROSO SANTOS o sus sucesores. Emplazamiento" (L.o 19 F.o 56) se cita llama y emplaza a Sinforoso Santos, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derechos al inmueble Padrón 318 ubicado con frente a la calle Pintos, entre las calles Rocha y Arroyo de la ciudad de Castillos, 4.a Sección Judicial de este departamento, calle pavimentada por la empresa actora y el cobro de cuyo importe persigue, para que dentro del término de 90 días comparezcan a estar a derecho en estos autos: bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Agosto 18 de 1960. — José A. Ribot Llana, Actuario.
8) $72.00 30|pub. 14442 Ag.31-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "Rodríguez de Copelo, Arielmilda contra ROMULO y MIGUEL CAYETANO GATTI DINEGRI y JULIO ALBERTO, MANUEL, MARIA LAURA y HUMBERTO FERNANDEZ GATTI. Investigación de paternidad y petición de herencia (18|474)", se cita, llama y emplaza a doña María Laura Fernández Gatti, para que dentro del término de 20 días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Rocha, Setiembre 20 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
8) $ 16.00 10|pub. 16857 Set.29-v.oct.11.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, en autos: "ISABELINO AROCENA. Incapacidad y nombramiento de curador. (L.o 51, F.o 321)", se hace saber que por interlocutoria de fecha 20 de Setiembre de 1956, fue declarado en estado de incapacidad Isabelino Arocena, designándose curadora definitiva del mismo a Eloísa Arocena de Damele. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
10) $16.00 10|pub. 16678 Set.28-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha diez y ocho del corriente se declaró en estado de estado de incapacidad a EMA NOGUEIRA, designándose curadora de la misma a Elba Nogueira a quien se le discernió el cargo por la precitada resolución. — Montevideo, Agosto 26 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
10) $12.00 10|pub. 16293 Set.23-v.oct.6.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha Julio 23 de 1959, se nombró curador de la incapaz JULIA PEREYRA de BOBBIO al Dr. Julio César Moreira, a quien se le discernió el cargo por auto de fecha tres de Setiembre de 1958. — Montevideo, Marzo 22 de 1960. — Julio E. Real Actuario.
10) $12.00 10|pub. 16761 Set.29-v.oct.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MALFATTO DELSIGNORE, DELIA. Incapacidad. L.o 43, F.o 309", se hace saber que por resolución de fecha 27 de Mayo de 1950, se designó a doña Adela Delsignore de Malfatto, curadora interina en la persona y bienes de su hija legítima Delia Malfatto de Delsignore. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 14 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
10) $12.00 10|pub. 16294 Set.23-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Juana Jaureguiberry de Carricaburu, solicita que su hijo JUAN HERIBERTO CARRICABURU sea declarado incapaz. (L.o 33. F.o 25)", se hace saber: Que por resolución de fecha 5 de Setiembre corriente, dictada por este Juzgado en los expresados autos, se designó curadora del nombrado incapaz a su hermana Lía Esther Carricaburu. — Mercedes, 19 de Setiembre de 1960. — Esc. Horacio A. Casalás, Actuario.
10) $12.00 10|pub. 16650 Set.28-v.oct.11.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — DORIS TERESA RODRIGUEZ TORRES, domiciliada en Pablo Pérez N.o 4139, digo: Que a fin de optar a los títulos de Escribana y Procuradora, solicito se interrogue a las señoras Griselda Schultze y Blanca Williams, sobre mis costumbres morales. Fecho, previa vista fiscal, se expida testimonio. — Doris T. Rodríguez."

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 24 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $20.00 10|pub. 17173 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — BLANCA GLORIA WILLIAMS, domiciliada en Paysandú N.o 1343 (Ap. 17), al señor Juez digo: A fin de optar a los títulos de Escribana y Procuradora, solicito se interrogue a las señoritas Doris Rodríguez y Griselda Schultze, sobre mis costumbres morales. Fecho, previa vista fiscal, se expida testimonio. — Blanca G. Williams."

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 24 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $20.00 10|pub. 17174 Oct.5-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno. Nora Ponte Caiceras, domiciliada en Uruguay 1580, piso 1 al señor Juez me presento y digo: Que optando al título de procurador, vengo a ofrecer la declaración de los testigos, señor Carlos Tonni y señora Olga R. F. de Lerpentieri, domiciliados en Cibils 247, quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. Oiera al señor Juez así mandarlo. — Nora Ponte Caiceras. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 15 de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 17... Set.29-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se publica este escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. HEBER ARBUFT VIGNALI, domiciliado en Walcalde 2637, optando al título de procurador, al señor Juez pido: Que se interrogue a Carlos Carvajal y Carlos Faggetti, domiciliados en Walcalde 2358 y Chana 2147, sobre mi vida y costumbres morales. — H. Arbuft Vignali". — Montevideo, 7 de Setiembre de 1960. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
11) $16.00 10|pub. 16503 Set.26-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, FERMIN EOADA PETIATI, con domicilio en Mercedes 1270, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador, solicito se tome declaraciones a Decquer Benavente y Néstor Maldonado, sobre mi vida y costumbres. Fermín Eoada. — Montevideo, Mayo 11 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 16407 Set.22-v.oct.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. RAMIRO DIEZ, constituyendo domicilio en la calle Libres 1530, optando al título de Procurador, digo: Que ofrezco como testigos a Sergio ... y Héctor Tetti, domiciliados en Cuareim 1093, que presentaré al Juzgado para que sean interrogados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. Ramiro A. Diez". — Montevideo, Setiembre 10 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 16950 Oct.3-v.oct.17.

12—Licitaciones Públicas

A.N.C.A.P.

N.o 4.313. — (Segundo llamado). Artículos de papelería. — Apertura: 17 de Octubre de 1960, a las 16 horas.

N.o 4.340. — (Segundo llamado). Caños y accesorios de hierro galvanizado. — Apertura: 17 de Octubre de 1960, a las 17 horas.

N.o 4.351. — (Segundo llamado). Ejecución de trabajos de fundición en hierro. — Apertura: 13 de Octubre de 1960, a las 17 horas.

N.o 4.353. — (Segundo llamado). Ladrillos de campo. — Recepción: 17 de Octubre de 1960, a las 15 horas. Apertura: 24 de Octubre de 1960, a las 15 horas.

N.o 4.358. — (Segundo llamado). Transportes de melaza. — Recepción: 11 de Octubre de 1960, a las 14 horas. Apertura: 18 de Octubre de 1960, a las 15 horas.

N.o 4.369. — (Segundo llamado). Papel heliográfico. — Apertura: 14 de Octubre de 1960, a las 17 horas.

N.o 4.386 — Cintas transportadoras. — Apertura: 19 de Octubre de 1960, a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. Piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 32313 Set.29-v.oct.11.

LICITACIONES PUBLICAS

Se pone en conocimiento de los interesados que se ha resuelto prorrogar la fecha de apertura de las licitaciones públicas.

Nº 4.300. — Maquinaria para ampliar la fábrica de Cemento Portland en Minas (Depar-

tamento de Lavalleja). Apertura: 30 de Noviembre de 1960, a las 16 horas.
Nº 4.374. — Petróleo Crudo. Apertura: 14 de Octubre de 1960, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avenida Agraciada).
12) (C. C.) 8|pub. 32859 Oct.4.-v.oct.14.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 539-60
Puente Río Salsipuedes - Suministro de 14 tramos con alternativa de su montaje y de la construcción de nueva infraestructura
Primer llamado
Llámase a licitación pública para el proyecto y la ejecución de la superestructura y|o la infraestructura del puente sobre el Río Salsipuedes, Km. 33.697, Línea Salto, con 2 tramos de 38 ms. y 12 tramos de 20 ms., de acuerdo con las bases que se encuentran a la disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones de la Secretaría de la Gerencia General, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, entre las 13 y 30 y 18 y 30 horas.
Precio del pliego: $ 20.00 (veinte pesos).
Fecha de recepción y apertura de propuestas, el día 15 de Diciembre de 1960, a las 10 (diez) horas, en la Oficina antes citada. Más información por el tel. 9.09.42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 15|pub. 32680 Set.16-v.oct.6.

N.o 549|60. — 2.o llamado. — Suministro de bulones dobles para durmientes metálicos. Apertura: 14 de Octubre de 1960. Hora 15. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).
N.o 551|60. — 2.o llamado. — Cadenas para uso de Ferrocarriles. Apertura: 14 de Octubre de 1960. Hora 16. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).
N.o 548|60. — Suministro de una Zorra Tractor con elevador a uña, seis Zorras Tractor de Plataforma, siete Cargadores de Baterías y repuestos. — Apertura: Noviembre 29 de 1960. Hora 15. — Precio del pliego: $ 4.00 (cuatro pesos).
N.o 592|60. — 15 Zorras a Motor y 22 acoplados. — Apertura: 29 de Noviembre de 1960. Hora 16. — Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).
La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095 —2.o Piso— donde puede adquirirse los pliegos respectivos entre 13 y 18 y 30 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 10.pub. 32848 Oct.3-v.oct.17.

LICITACION PUBLICA N.o 596|60
Primer llamado
Suministro de 94 tramos de puentes de luces de 10m00 con alternativa de su montaje
Llámase a licitación pública para el suministro, con alternativa de su montaje, de 94 tramos de puentes de 10m00 de luz de acuerdo con las bases que se encuentran a la disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones de la Secretaría de Gerencia General, calle La Paz 1095, 2.o Piso, entre las 13 y 18 y 30 horas.
Precio del pliego: $ 20.00.
Fecha de recepción de ofertas y apertura de las mismas, el día 17 de Enero de 1961, a las 10 horas en la Oficina antes citada. Más información por el teléfono 9.09.42. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 15|pub. 33847 Oct.3-v.oct.24.

ASIGNACIONES FAMILIARES
CAJA N.o 34
La Caja de Asignaciones Familiares N.o 34 (Industrias de la Alimentación, Gastronomía y Afines, Química y Tabacos) llama a licitación pública, primer llamado, para el lunes 31 de Octubre de 1960:
Hora 9. — Licitación N.o 3: Artículos para oficina.
Hora 9 y 30. — Licitación N.o 4: Máquinas de escribir.
Las propuestas para ambas licitaciones se recibirán en las Oficinas de la Caja —calle Minas 1877—, hasta las horas señaladas y se abrirán, en ese momento, en presencia de los interesados que concurran.
Los pliegos de condiciones podrán retirarse de la Gerencia General, de lunes a viernes, dentro del horario de 7 a 12. — Montevideo, 3 de Octubre de 1960.
12) $4.80 2|pub 17152 Oct.5-v.oct.6.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 65|8
Cuarto llamado
Granero Oficial de Nuevo Berlín
(Reparación de portones)
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por cuarta vez, para la ejecución de los trabajos del título, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esq. Sierra —2 o piso— (Edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en las Sucursales Nuevo Berlín, Fray Bentos y Mercedes.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del 2.o Piso de Casa Central sobre calle Solís, el día 31 de Octubre de 1960, hora 14 y 30.
Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de las mencionadas filiales deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
12) (C.C.) 5|pub. 32869 Oct.5-v.oct.11.

LICITACION PUBLICA N.o 65|54
Suministro de 43 uniformes de verano y de 43 de invierno, para las funcionarias del Banco
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas, por primera vez, para el suministro del título, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran el día 24 de Octubre de 1960, a la hora 14 y 30, en la Sala de Reuniones, 2.o piso, sobre la calle Solís. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1960.
12) (C.C.) 5|pub. 32846 Oct.3-v.oct.7.

Sucursal Treinta y Tres
LICITACION PUBLICA Nº 65|53
Impermeabilización de azotea
Primer llamado
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de los trabajos de referencia de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el sector edificios del Banco, Avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra, segundo piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Treinta y Tres.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la sala de reuniones del segundo piso de Casa Central sobre calle Solís, el día 17 de Octubre de 1960, a la hora 14 y 30.
Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la Sucursal citada, deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
12) (C. C.) 5|pub. 32829 Set.30.-v.oct.6.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
CONFECCION Y COLOCACION DE DOS PUERTAS CANCELES DE CHAPA PARA LA AGENIA CORDON
Llámase a licitación pública para la confección y colocación de dos puertas canceles de chapa para la Agenia Cordón. Los recaudos correspondientes pueden retirarse en la Sección Construcciones y Reparaciones del Banco (Sarandí 570 1er. piso), previo pago de la suma de $ 10.00 (diez pesos) por cada ejemplar.
Apertura de propuestas: Jueves 20 de Octubre de 1960, a la hora 15 en la Sala de Actos del Banco Sarandí 570, 3er. piso. — Montevideo, Setiembre de 1960. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 6|pub. 32830 Set.30-v.oct.7.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 671
Acondicionadores de aire
Llámase a licitación pública para el suministro e instalación de dos equipos acondicionadores de aire y una torre de enfriamiento para el edificio sede del Banco de Seguros del Estado, calle Mercedes N.o 1051.
Apertura de propuestas: 9 de Noviembre de 1960 a las 16 horas en la Gerencia General (4.o piso).
Recaudos: Sección Arquitectura, 6.o piso. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1960. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 32836 Oct.3-v oct.17.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
PROVEEDURIA GENERAL
Apertura: Martes 11 de Octubre de 1960
Segundos llamados
N.o 21.068. — Seis puertas giratorias de tipo plegadizo para entradas del edificio central. — Hora: 15.
N.o 21.069. — Pintura del hall del edificio central. — Hora: 15 y 30.
N.o 20.897. — Diez escritorios de madera de cuatro cajones. — Hora: 16.
N.o 20.899. — Noventa y seis sillas de cedro. — Hora: 16 y 30.
N.o 21.073. — Cincuenta portafolios para cobradores. — Hora: 17.
Estas licitaciones se efectuarán de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones, que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, Dante esquina Sierra (segundo piso), donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 26 de 1960. — Cobrador Mauricio Zolkwer, por Gerente de Contaduría.
12) (C.C.) 8|pub. 32828 Set.30-v.oct.11.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE SORIANO
Llámase a licitación pública para la confección de chapas para Rodados para el año 1961, con arreglo al pliego de condiciones y detalle que puede solicitarse en la Oficina de Adquisiciones en este Concejo.
Las propuestas deberán presentarse de acuerdo a las exigencias legales, en sobre cerrado y lacrado, hasta el día lunes 17 de Octubre a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes al acto. El Concejo se reserva el derecho, de aceptar la propuesta considerada más ventajosa o rechazarlas todas si así conviniera a sus intereses. — Mercedes, Setiembre 22 de 1960.
12) $20.00 10 pub. 16771 Set.29-v.oct.13.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
Licitación pública para la concesión de permiso para la colocación de propaganda en las columnas de alumbrado.
El pliego de condiciones podrá adquirirse en la cantidad de $ 2.00 c/u. en la Dirección de Obras del Concejo.
La apertura se realizará en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 19 de Octubre de 1960, a las 16 horas. — Tacuarembó, 26 de Setiembre de 1960. — Ing. Edison Barceló, Director de Obras.
12) (C.C.) 3|pub 32872 Oct.5-v.oct.7.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 51 960
Segundo llamado
Llámase a licitación pública N.o 51 960, por la adquisición de 15.000 kilos Arroz Japonés (tipo plaza) fijándose para la apertura de las propuestas el día 20 del corriente mes a las 10 horas en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación calle 25 de Mayo 696. — Montevideo, Octubre 3 de 1960. — Sección Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 32868 Oct 5-v.oct.19.

LICITACION PUBLICA Nº 12 960
Primer llamado
Llámase a licitación pública Nº 12 960, para la adquisición de 10.000 kilogramos de arroz japonés (tipo plaza), fijándose para la apertura de las propuestas el día 13 de Octubre a las 10 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle 25 de Mayo Nº 696. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1960.
12) (C.C.) 10|pub. 32797 Set.28-v.oct.11.

LICITACION PUBLICA N.o 9 960
Segundo llamado
Llámase a licitación pública N.o 9 960, para la adquisición de cuatro coches para combustibles líquidos, fijándose para la apertura de las propuestas el día 7 de Octubre a las 10 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle 25 de Mayo Nº 696. — Montevideo, Setiembre 21 de 1960. — Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 32758 Set.23-v.oct.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 33
Llámase a licitación pública por quinta vez, para las obras de reformas y conservación del edificio Parque Retiro, Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1580 2 o Piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.00 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Octubre a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 3 de Octubre de 1960. — Secret. General.
12) (C.C.) 7|pub. 32871 Oct.5-v.oct.14.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública Nº 18|960
(1er. llamado)
Se llama a licitación pública por primera vez, para el suministro de Motoniveladoras destinadas a la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas.
Pliego de Condiciones en la Secretaría General de la Dirección —Piso 4.o— previo depósito del importe respectivo en Tesorería, Piso 2.o.
Apertura de propuestas: El día 25 de Octubre de 1960, a las 16 horas. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1960 — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 32808 Set.29-v.oct.13.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 45
Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de construcción del edificio de **la Comisaría 9.a Sección de Artigas en Se-**

queiras con Policlínica anexa, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avenida 18 de Julio 1589, segundo piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 38.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Octubre a las 15 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1960. — Secretaría General.

12) (C. C.) 7|pub. 32824 Set.30.-v.oct.10.

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública N.o 13-1960

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de cuchillas y accesorios para motoniveladoras, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avda. Uruguay N.o 1120 (Piso 1.o).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones de esta Dirección (4.o piso), en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 23 de 1960. — Jefe de Adquisiciones.

12) (C.C.) 8 pub. 32784 Set.27-v.oct.6.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación N.o 41

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de la tercera etapa de la Policlínica de Maldonado, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto y en la Secretaría de esta Dirección, Avenida 18 de Julio 1589, segundo piso donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 69.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Octubre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1960. — Secretaría General.

12) (C. C.) 32860 7|pub. Oct.4.-v.oct.13.

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación Pública N.o 19|960

Se llama a Licitación Pública por primera vez para la ejecución de las obras de terminación en "Ruta Nº 60 del tramo Minas Pan de Azúcar con Puente sobre el A.o Pan de Azúcar y Pasaje Superior sobre vía férrea (Trozo de 15.7 km.) Departamento de Maldonado Art. 3.o Cap. I-Ap. A Grupo "a" Numeral 12 de Ley 16 de Diciembre 1959.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría General cuarto piso, y adquirirse previo depósito del importe respectivo en Tesorería segundo piso, en Departamento II, Estudios piso quinto.

Apertura de propuestas el día 26 de Octubre de 1960, a las 16 horas. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1960. — La Dirección.

12) (C. C.) 10|pub. 32862 Oct.4.-v.oct.18.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA

El Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica, llama a Licitación Pública Nº 117, para la compra de dos equipos grabadores de sonido de alta fidelidad, tipo profesional. Licitación Nº 117. Vence el día 14 de Octubre de 1960 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, desde las 13.15 a 19 horas, todos los días hábiles de oficina.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1960.

12) (C. C.) 8|pub. 32858 Oct.4.-v.oct.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 59

(Asunto N.o 84|2469)

Segundo llamado

Artículos: Tela tricolina de color reglamentario para confeccionar camisas para el Ejército.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599). — Apertura: 10 de Octubre de 1960, a las 10 horas. — Mario J. Traverso, Subjefe.

12) (O.C.) 5|pub. 32819 Set.30-v.oct.6.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 5 de Octubre de 1960

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

2.a Sección

AURELIO DOMINGO PONZO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colón 1430 e INES SOFIA PRIETO, 26 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Colón 1430.

LUIS ALBERTO BARATE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zabala 1472 ap. 6 y MARY MABEL MENDOZA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Piedras 472 ap. 1.

4.a Sección

ANASTASIO ABREU, 53 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Julio H. y Obes 1251 y ESMERALDA TARUCO, 47 años, divorciada, oriental, domiciliada Soriano 1040.

ROBERTO ANTONIO ALVAREZ, 40 años, soltero, contador, argentino, domiciliado Soriano 868 y PILAR MARTIN, 34 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Soriano 868.

5.a Sección

CARLOS MARIA MIGORENA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibicuy 1109 apto. 3 y MABEL IVONNE DIBELLO SEQUEIRA, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ibicuy 1109 apto. 3.

GUILLERMO JOSE COLLAZO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuareim 1337 apto. 9 y EVANGELINA OTERO COMESAÑA, 32 años, soltera, empleada, española, domiciliada Cuareim 1337 apto. 9.

10.a Sección

JOSE PEDRO IMBELLONE, 31 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Barroso 3598 y FERMINA CASTILLOS, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Italia 3632 ap. 8.

LUIS PASCUAL MARCO, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Comercio 2011 ap. 4 y ROSA DELICIA THOM, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Michigán 1485.

ANGEL COVIELLO, 31 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Dr. Juan B. Morelli 3683 y AMANDA REY, 31 años, soltera, oriental, domiciliada J.B. Morelli 3683.

WASHINGTON GATTO, 24 años, soltero, herrero de obra, oriental, domiciliado E. Castelar 4199 y AIDE SUSANA LUCEÑO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Napindá 1946.

JOSE ISMAEL CASTELAO, 44 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Juanicó 3940 ap. 2 y FANNY MARIA LEONOR BRUNI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Juanicó 3940 ap. 2.

JUAN CARLOS BAEZ, 33 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Pernas 2497 y NANCY GAHN, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Hipólito Irigoyen 1892.

MAURICIO JELEN, 27 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Juan A. Guzmán 3211 y SARA BRAILOVSKY, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan A. Guzmán 3211.

11.a Sección

INOCENCIO CELESTINO RODRIGUEZ, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Dr. Carlos Nery 3429 y MARIA HAYDEE PEREZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Carlos Nery 3429.

NELSON PARODI, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Murillo 2564 ap. 3 y MABEL ARACELI GONZALEZ, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Murillo 2564 ap. 2.

MARCELINO GONZALEZ, 48 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado José P. Ramírez 4951 y ELENA LLAVATA, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José P. Ramírez 4951.

13.a Sección

NELSON GONZALEZ GUTIERREZ, 23 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Austria 2072 y MAGDALENA SILVIA LARREA MARIMON, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Austria 2125.

14.a Sección

OSCAR MAURO SIERRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan M. Gutiérrez 3496 y MAGDALENA AMPARO PEREIRO, 32 años, soltera, argentina, domiciliada Juan M. Gutiérrez 3496.

17.a Sección

WALTER LUIS LORENZO, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 2 5214 y AMALIA OFELIA DE AZIZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3 4896.

18.a Sección

LUIS HECTOR OYENARD, 60 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Simón Bolívar 1500 y PAULA SUAREZ, 52 años, viuda, argentina, domiciliada Dr. E. Pouey 2580.

LUIS EDUARDO LAMBERTI, 30 años, soltero, ingeniero civil, argentino, domiciliado Dilauri 795 y HELENA IRIS CIOCCA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Juan B. Blanco 671.

FRANCISCO JOSE TERRA, 23 años, soltero, rural, oriental, domiciliado Roque Graceras 873 y MARTHA MARIA MUÑOZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Roque Graceras 835.

JUAN CARLOS CHIARINO, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Av. Brasil 2446 piso 3 y AURELIA CLEMENTINA BERETTA GALLO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Luis de la Torre 712.

20.a Sección

SANTANA RODRIGUEZ, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Caonabó 370 y VIOLETA ESTER PEREZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Caonabó 370.

BENITO BUDES, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado C.M. de Pena 5463 y NILDA SILVINA BENTOS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada C.M. de Pena 5463.

ILDEMARINO GONZALEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. de la Vega 4593 y ELISA OLGA CASTRO, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada C. de la Vega 4593.

VICENTE RUSSOTTO, 27 años, soltero, chapista, italiano, domiciliado Emancipación 5135 y VITA STABILE, 20 años, soltera, italiana, domiciliada Emancipación 5135.

22.a Sección

ANTONIO SITO REYES, 21 años, soltero, operario, oriental, domiciliado Juan C. Varela 3464 y MARGARITA CELINA BUENO GAYOSO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada León Pérez 4062.

24.a Sección

NAUM FUKSMAN JABLONKA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Anador 3699 y ROSA AGUIRRE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Bustamante 1868.

14) $ 2.00 3|pub v.Oct.7.

Montevideo, 4 de Octubre de 1960

1.a Sección

TOMAS MERCEDES ALARCON, 37 años, divorciado, agente viajero, oriental, domiciliado Avda. Uruguay 818 piso 2.o apto. 17 y MARIA ESTHER MERNIES, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Uruguay 818 piso 2.o apto. 17.

4.a Sección

BRANKO NIKOLIC, 29 años, soltero, agrónomo, egipcio (ciudadano legal) domiciliado Maldonado 957 y MARIA PETROFF, 25 años, soltera, obstétrica, oriental, domiciliada Maldonado 957.

5.a Sección

JUAN FRANCISCO LOUIT, 51 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Santiago de Chile 1119 y EVA AMELIA FERREIRA, 41 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santiago de Chile 1119.

LUIS ALBERTO RODRIGUEZ, 41 años, di-

vorciado, comercio, oriental, domiciliado Soriano 1445 y MARIA CECILIA CUESTA, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 1445

7.a Sección

OSCAR JORGE MICHELIS, 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Canelones 1539 apto. 11 y MARIA DEL CARMEN CAUSIN, 28 años, soltera, española, domiciliada Canelones 1539.

ELEUTERIO VILLALBA, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piedra Alta 1775 y FELISA IRAMENDIS, 43 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Piedra Alta 1775.

10.a Sección

CARLOS ANDRES DOMINGUEZ, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Porvenir 2457 y MARIA LISTE, 23 años, soltera, costurera, española, domiciliada Porvenir 2457.

OROSMAN SUAREZ, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Agustín Abreu 2341 y ZULEMA ELENA ALVAREZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada A. Abreu 2341.

11.a Sección

DIONISIO ADEMAR VIEGA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Capdehourat 2637 y ESMERALDA RODRIGUEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Capdehourat 2637.

12.a Sección

BASILISIO MAURENTE, 50 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Fermín Ferreira 1804 y NINA ALVAREZ, 31 años, divorciada, obrera, oriental, domiciliada Fermín Ferreira 1804.

ROBERTO CAVALLI, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Yaguarí 2192 y ELIDA ELBA PETRAGLIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarí 2192.

LUIS MARIA BERTI, 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Fermín Ferreira 1763 y MARIA ELENA MAIDANA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Fomento 1729.

MIGUEL MENCHACA, 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado El Iniciador 1617 y PETRONILA EMERITA PEÑA, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada El Iniciador 1617.

BERNARDO ADELINO DE LEON, 63 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Asencio 1536 y HERMINIA PAREDES, 52 años, viuda, oriental, domiciliada Asencio 1536.

MANUEL VECINO, 57 años, viudo, empleado, español, domiciliado Canstatt 2980 y UNIVESIA FERNANDEZ, 53 años, viuda, española, domiciliada Canstatt 2980.

JESUS QUEIJO, 33 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Arrieta 3128 y FRANCISCA RODRIGUEZ, 25 años, soltera, española, domiciliada Arrieta 3128.

SERAFIN CAMBRE, 25 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Cufré 2826 y ELSA FESSLER, 24 años, soltera, argentina, domiciliada Cufré 2826.

EDILIO BERNABE LUCAS, 48 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Fermín Ferreira 1976 y SEVERINA BENITEZ, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Fermín Ferreira N.o 1976.

13.a Sección

SEVERO MARIO PIÑA GONZALEZ, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cno. Las Tropas 3069 y SARA CARMEN RAIMONDO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Turquía 3471.

14.a Sección

PEDRO LIBER QUARTINO MANCINI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Elías Basualdo 3678 y GLADYS ELSA MANASSI DIAZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gil 823 apto. 23.

ANGEL RUBEN CASARINO FACCIOLLI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo Zufriateguy 991 bis y GLORIA RAMONA SOSA PEREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo Zufriateguy 991 bis.

17.a Sección

RENZO DALLAGIOVANNA, 35 años, soltero, sastre, italiano, domiciliado Guadalquivir 4863 y ASUNCION OURENS, 28 años, soltera, jornalera, española, domiciliada Tte. Rinaldi 4257.

MANUEL ACUÑA, 18 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cno. Mendoza 3914 y SARA IRIS CANIMAYN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Timbúes 3833.

LEOCADIO LOIR VALERON, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 7 4787 y JULIA ISAURA MARTINEZ, 19 años, soltera, española, domiciliada Oficial 7 4787 ap. 2.

18.a Sección

ROBERTO HAROLDO PEET, 29 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Leyenda Patria 3003 ap. 7 y JOAN GERTRUDE ARLINGTON, 27 años, soltera, oriental, domiciliada R. R. del Perú 1075 ap. 604.

RAFAEL OSCAR CARBARINO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guipozcoa 438 y EMA ANGELICA MESA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Itapúa 2305.

WASHINGTON MAROÑAS PECCE, 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado P. V. y Vega 1144 y NELLY CARTELLE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro J. Viera 2470.

JESUS CAÑO GUIRAL, 27 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Luis de la Torre 670 y GLADYS ELSA CALVETTE, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Solano Antuña 2804.

MIGUEL ANGEL QUINTEROS, 51 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Brasil 2740 y OLINDA MARIA LUCIA GRANESE, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Brasil 2740.

JULIO RUBEN SORONDO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan M. Pérez 2764 y GRACIELA HEBE GONZALEZ CARBONE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Chucarro 1131 ap. 1.

JUAN KLEPETAR, 55 años, soltero, químico, checoeslovaco, domiciliado 21 de Setiembre 2881 y ANDREA JOSEFINA SAMEK, 40 años, soltera, austríaca, domiciliada 21 de Setiembre 2881.

20.a Sección

NELSON ARIEL RIBEIRO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garzón 269 y NILDA MARIA PASTORINO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 269.

21.a Sección

CERICO PEREIRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Santos 4723 y MARIA ISABEL CACERES, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Propios 5167.

APARICIO DE SOUZA, 29 años, soltero, mosaísta, oriental, domiciliado Carapeguá 5085 y LUCIA CACERES, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 5167.

FELIPE GIUSTRA TROVATO, 31 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Instrucciones 871 y ROSARIA GAGLIANO COSTANZO, 26 años, soltera, italiana, domiciliada Eduardo Pondal 710.

ENGELMANN FERNANDEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Correa 3471 y DINORAH ALICIA ALVAREZ PATRONE, 23 años, divorciada, oriental, domiciliada Molinos de Raffo 539.

OMAR PARODI, 30 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Boulevard Aparicio Saravia 4399 y FLOR DE LIZ VALLARINO, 30 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 4451.

22.a Sección

PABLO PETRZEL REYES, 25 años, soltero, peón, oriental, domiciliado Felipe Sanguinetti 2912 y BLANCA NELLY GOMEZ RIVADAVIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Felipe Sanguinetti 2912.

MATIAS MODESTO COSTA, 37 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Arrieta 3431 y ELINA GLADYS FAGUNDEZ, 32 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada Arrieta 3431.

SIMEON CASARRUBIOS, 71 años, soltero, hojalatero, español, domiciliado Fco. Labandeira 3393 y SABINA GENOA MONTEANO, 63 años, soltera, española, domiciliada Fco. Labandeira 3393.

JUAN MARIA GABIANI, 58 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Granaderos 4065 e IDALINA VARELA, 38 años, viuda, profesora de labores, oriental, domiciliada Granaderos 4065.

23.a Sección

ANTONIO NELSON RIVARA, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 2157 y ALBA NELLY PORTUGAL, 23 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada 18 de Julio 2157.

TEOFILO RAUL DAVYT, 42 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Br. Artigas 1936 y AMANDA BUSCHIAZZO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Br. Artigas 1959.

CARLOS ALBERTO HARGAIN, 27 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Gregorio Funes 3006 y JULIA RODRIGUEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Italia 2030.

MARIO WARREN ANTONIO PUENTE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 2660 y MARIA TERESA PICCINI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 2660.

ANSELMO GUERRA, 27 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Larrañaga 2595 y NELIDA ESTHER GUERRERO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 2595.

VICTOR CASTRO, 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado Presidente Giró 2513 ap. 1 y AVELINA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, empleada, española, domiciliada Presidente Giró 2526 ap. 3.

JUAN JOSE REVELLO, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Avda. Centenario 2770 y JOSEFA IZQUIERDO, 23 años, soltera, profesora, española, domiciliada Avda. Centenario 2770.

MIGUEL EDUARDO PETRAGLIA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Italia 2639 ap. 5 y MILKA LELIA SORIA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Italia 2639 ap. 5 B.

14) $2.00 3|pub. v.Oct.6.

15—Pagos de Dividendos

LA CANDELARIA S. A.

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del 3 de Octubre próximo, pueden efectuar el cobro del dividendo correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1960, en las Oficinas de la sociedad, calle Jujuy Nº 2691.

Horario: de 9 a 11 y de 14 a 16 horas.

15) $3 60 3|pub. 16655 Set.28_v.set.30.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "CASTRILLON HILARIO FELIX. Prescripción", (L.o 49, F.o 583), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Adolfo Pérez, Ramón Buceta, Felipe César Perichón y Andrés Deus, herederos, causa-habientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: un solar de terreno, padrón N.o 71405, situado en la 22.a Sección Judicial de esta Capital, compuesto de una superficie de 350 metros que se deslindan así: 10 metros de frente al S.O. a la calle Panela, distando su punto más cercano 70 metros de la esquina formada con la calle 25 de Noviembre; igual medida en la línea del fondo al (N. E.) y 35 metros en cada una de sus líneas paralelas al S.O. y N.E. — Montevideo, Setiembre 26 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

16) $72.00 30|pub. 16838 Oct.4-v nov.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MONTES ROBERTO. Prescripción treintenaria. L.o 48, folio 258", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Roberto Montes, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras, situado en la 20 Sección Judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 38.900, señalado con el N.o 4, en el plano levantado por el Agrimensor Julio A. Roletti, el 14 de Enero de 1913, según el cual consta de una superficie de 221 metros 3643 centímetros, que se deslinda así: 25 metros 77 centímetros al Sud-Este, de frente a la calle Del Cid; 8 metros 59 centímetros al Nord-Este, que por ser esquina da frente a la calle Fraternidad; 25 metros 77 centímetros al Nord-Oeste, con el solar 3; y 8 metros 59 centímetros al Sud-Oeste, con el solar 24, todos del mismo plano. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los señores José Parma (hijo) e Isidro F. Rey o a sus sucesores o causahabientes; a doña Ernestina Furtic o Fourtic; y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlo en forma, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso séptimo y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $ 144.00 30|pub. 15312 Set.13.-v.oct.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

PRESCRIPCION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "DE LEON ROBAINA FRANCISCA. Prescripción treintenaria (L.o 43, F.o 637)", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Francisca de León Robaina iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: Propiedad de terreno, construcciones y mejoras, ubicado en Canelones, Primera Sección Judicial, empadronado con el Nº 308, con una superficie de 1869 metros cuadrados, que linda por el norte con la calle R. Vázquez Varela, al este, con la calle doctor Fco Soca, al oeste con los padrones 313, 312 y 309, y al sur con los padrones 217 y 316, todo de acuerdo al plano levantado por la Agrimensora Quintina Peirano Bellini, inscrito en la Dirección General de Catastro y Administración de inmue-

bles Nacionales, con el Nº 10.547, el 4 de Noviembre de 1959. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre el solar descripto, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por apoderado legalmente constituído para el acto a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 9 de Agosto de 1960. — Marta Maresca, Actuaria Adjunta.
16) $ 120.00 30|pub. 14369 Ag.31.-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don LUIS PEREZ, alegando haberse operado en su favor prescripción treintenaria adquisitiva respecto de una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situada en la manzana N.o 90 del empadronamiento de la ciudad de San Ramón, undécima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con los números 798 y 1.914, la que según plano de mensura practicada por el agrimensor José A. Spagnolo, en Diciembre de 1956, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones con el N.o 1.986 el 21 de Diciembre del mismo año, tiene una superficie de 2.500 metros, que lindan: al Sur, en 50 metros, da frente a la calle José E. Rodó, antes Del Baño; al Oeste, en 53 metros, con frente a la calle Juan B. Deffeminis, antes Misiones; al Norte, en 50 metros, con el peticionante y S. Bonelli; y al Este, en 50 metros, con el bien padrón N.o 797. Y de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza a todos quienes se consideren, a cualquier título, con derechos sobre dicha fracción, para que comparezcan a deducirlos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Agosto 23 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
16) $108.00 30|pub. 16285 Set.23-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "RAMON MEDEIROS. Prescripción adquisitiva. L.o 29, N.o 350. Fo 212", se emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se describirá para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio: Una fracción de campo compuesta de cincuenta y siete hectáreas, siete mil novecientos setenta metros cuadrados empadronada con el número mil quinientos cuarenta y dos y con el siguiente deslinde, según plano levantado por el Agr. Alfonso Duque en Junio de 1959 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 1624: por el Norte, Río Yaguarón en una extensión de 320 mts ;por el Este, en una extensión de 1.375 mts con campos de doña Sinforosa Méndez de Silva: por el Sur y en una extensión de 288 mts. 30 ctms. con campos de Ismael Ferreira Belloso y por el Oeste en línea quebrada que linda con la Cañada o Arroyito del Minuano en una extensión total de 1 475 mts. con 72 ctms. — Melo, 10 de Junio de 1960. — José Pereira Maeso Actuario.
16) $96.00 30|pub. 15489 Set.14-v.oct.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Nelson Nicoliello, en autos: "ANA MARIA LACOSTE DE DUARTE. Prescripción adquisitiva" (L.o 29 F.o 329), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Ana María Lacoste de Duarte, iniciando acción de prescripción de un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana 13 de la ciudad de Melo, 1.a Sección Judicial de Cerro Largo, empadronada con el número mil novecientos setenta y siete, consta de una superficie de 461 metros 18 dms., dentro de los siguientes límites: Norte, recta de 21 ms. 48 cms., con la calle Sarandí: al Sur, recta de igual extensión, con Emir Bentancur; al Este, recta de 21 ms. 48 cms. con Br. Francisco Matta; y al Oeste, recta de igual medida, con Jacinto Ferreira.

A tal fin se llama, cita y emplaza por el término de 90 días, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho al bien citado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Melo, Setiembre 14 de 1960. — R. Méndez y Techera. Actuario Adjunto
16) $96.00 30|pub. 16600 Set.27-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, dictada en autos: CUNEO, JOSE MARIA. Prescripción treintañal" (L.o 37 F.o 439) se emplaza por el término de 90 días a todos los interesados, especialmente a María Salomé, Ema Sandalla, Juan Carlos, Raúl Víctor y Mario Alfredo Cúneo Funes, para que deduzcan sus derechos en el siguiente bien ubicado en esta primera sección judicial: padrón urbano N.o 1372 que consta, según plano del Agr. W. Prandi, de Noviembre de 1957 inscripto en la Oficina de Catastro de Colonia, con el N.o 2005 el 8 de Agosto de 1958 de 295 ms. 12 dms. cuadrados, lindando: 9 ms. 12 cms. de frente al Este con Avda José P. Varela; 31 ms. 64 cms. al Sur con Raúl Cúneo, padrón N.o 1385; al Oeste, 9 ms. 77 cms. con el mismo y al Norte 30 ms. 08 cms. parte con UTE padrón N.o 2120 y Bardacosta y Funti, padrón N.o 1371, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará la conciliación. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Colonia, Julio 27 de 1960. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
16) $96.00 30|pub. 14549 Set.1.o-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia dictada en los autos caratulados: "DE SANCTIS LUIS. Prescripción Treintenaria" (Exp. N.o 359, L.o 8, F.o 175), se cita, llama y emplaza a don Bernardo, don Francisco y don José Bentancor y a don Cayetano De Sanctis y a sus sucesores a título universal o particular y a todos los que se consideren con derechos sobre los solares de terreno padrones N.os 976 y 969, ubicados en la primera sección judicial de este Departamento, en la manzana N.o 66, con una superficie el primero, de 643 metros 50 decímetros cuadrados y que se deslinda: Al Norte, en línea de 42 mts 90 ctm. linda con el padrón 977; al Sur en línea de 43 mts. linda con los padrones 975 y 972: al Este, en línea de 16 mts. 50 ctm. con el padrón 969 y al Oeste, en línea de 13 mts. 50 ctm. de frente sobre la Avenida General Artigas: y el segundo, con una superficie de 762 metros 55 centímetros linda al Norte, en línea de 42 mts. 90 ctm con el padrón 968: al Sur, en línea de 42 mts 98 ctm. con los padrones 972 y 970: al Este en línea de 19 mts 05 ctm. con frente a la calle Salto y al Oeste, en línea de 16 mts. 50 ctm. con el padrón 976: a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio, con el que se entenderán los procedimientos y se tentará la conciliación. — Colonia, 29 de Agosto de 1960. — Dr Carolino Alvez Apolo Juez de Paz
16) $132.00 30|pub. 15165 Set.9-v.oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: TERESA GARCIA y otros. Prescripción treintenaria. L.o 10, folio 103, se emplaza a don FELIZARDO FURTADO DA SILVEIRA o sus sucesores a título singular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien que a continuación se describe, a que comparezca a estar a derecho en estos autos en el plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciere, todo ello de conformidad a lo dispuesto por los artículos 307 y 308 del C. P. C. El bien de que se trata es el siguiente: Fracción de terreno, finca urbana, situada en la manzana 107 de la ciudad de Durazno, padrón N.o 577, de ms 2 1.005, dms. 53, con frente al Norte, a la calle José Batlle y Ordóñez; al Este a calle San Martín, formando esquina: al Sur con ms. 24.67 con la propiedad padrón N.o 576 de David y Tuliz Azeni; y al Oeste con padrón 5419 de Ramón García Dorado, en metros 40.53. — Durazno, Setiembre 20 de 1960. — Dr. Edison Hugo Fiquinela.
16) $96.00 30|pub. 16729 Set.29-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en los autos caratulados: "Bonilla Grifol, Luis Casiano y otros contra BONILLA ANTONIO y otros. Prescripción treintañal. (L.o 11. F.o 541)", se cita, llama y emplaza especialmente a Antonio Bonilla, Celestina Padilla de Bonilla, Antonio Nieves y Francisca Bonilla y Cirilo Bonilla (como anteriores propietarios), a don Domingo Nocetti (como lindero), o a los herederos y sucesores de todos los nombrados, y en general, a todos los que por cualquier título se consideren con derechos sobre una fracción de campo ubicada en la Segunda Sección Judicial de este Departamento de Maldonado, la que según plano del Agr. José P. Plada, registrado el 12 de abril de 1950 en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, con el N.o 63, está compuesta de una superficie total de 69 hectáreas 7973 metros 35 decímetros, que se deslindan así: al noreste, con Bautista Noguez; al sureste, con Camino Vecinal; al suroeste, con sucesión de Domingo Nocetti; y el noroeste, con la Sierra de la Ballena. La fracción descripta estaba antes empadronada con el N.o 758 y ahora, por estar dividida en tres fracciones, lo está con ese mismo número y con los números 7438 y 839 Este emplazamiento se hace para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de de Oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Maldonado, Setiembre 9 de 1960. — Juan Serra Tur, Actuario.
16) $120.00 30|pub. 16474 Set.26-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "MARIA COCCARO DE SALLES. Prescripción". (Lo. 23, Fo. 142, N.o 524), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título sobre el bien que se describirá y en particular a don José Prinvicalle o sus causahabientes para que se presenten a deducirlos en tiempo y forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: El inmuebles empadronado con el N.o 3.087 ubicado en la 12.a sección judicial formando parte de la Chacra N.o 591 de una superficie de 1.260 metros cuadrados siendo su frente sobre Camino General a San Francisco de 13 metros 65 centímetros y su fondo de 85 metros 90 centímetros por el Sur y 86 metros 15 centímetros por el Norte. Su deslinde es el que sigue: al Norte con el padrón N.o 3.660 propiedad de Pedro Gotiatti, por el Este, con Camino General a San Francisco, por el Sur, con el padrón N.o 3.657 y por el Oeste, con el padrón N.o 3.659 en 15 metros 65 centímetros. — Paysandú, Setiembre 4 de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.
16) $96.00 30|pub. 15812 Set.19-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "1960 ANTONIO RAUL CUBER. Prescripción adquisitiva Treintenaria" (L.o 29 F.o 501 N.o 422) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Raúl Cuber iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre los siguientes bienes: dos raíces contiguos, ubicados en la manzana N.o 186 de la ciudad de Fray Bentos Primera Sección Judicial de Río Negro o sean: A) El padrón N.o 1588 que según plano del Agrimensor Alberto Darre inscripto en la Oficina de Catastro de Río Negro con el N.o 1133 el 15 de Junio de 1960, tiene una superficie de 470 metros 28 decímetros lindando: 22 ms. de frente al Nordeste a calle Oribe: 21 ms. 54 cms. de frente al Sudeste a calle Florencio Sánchez, formando esquina con calle antes citada; 22 ms. 20 cms. al Sudoeste con Padrón 1589 que se describirá y 21 ms 2 cms. al Nordeste con padrón 1587; y B) El padrón N.o 1589 que según el plano citado tiene una superficie de 482 ms. 68 dms. lindando: 21 ms. 54 cms. de frente al Sudeste a calle Florencio Sánchez; 22 ms. 40 cms. al Sudoeste con padrón 2940; 21 ms. 75 cms. al Nordoeste con padrón 1587; y 22 ms. 20 cms. al Nordeste con padrón 1588, ya descripto. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los inmuebles descriptos para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá la litis, en todos sus grados, instancias e incidencias. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Agosto 17 de 1960. — Celina Fallache, Actuario Adjunto.
16) $156.00 30|pub. 14474 Set.1.o-oct.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "VELAZQUEZ, UPILIANO. Prescripción adquisitiva" (19-62), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a José Echevarría, sus sucesores o causahabientes y a sus linderos Guillermo A. Balao, Artigas Rodríguez, Pedro G. Guerra, Amador Pascal Sena y a los sucesores de Justo F. Ortiz, y, en general, a todos aquellos que, por cualquier concepto, se consideren con derechos a la fracción de terreno, solar y sus mejoras, situada en la manzana N.o 27 de la ciudad de Castillos, 1.a Sección Judicial de Rocha, padrón 762, la que, según resulta del plano del agrimensor Nelson Soria, practicado en Julio de 1959 e inscripto con el N.o 1318 en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, el 4 de Agosto de 1959, se compone de una superficie de 590 ms. 30 decímetros cuadrados, lindando: al N. y frente, en 17 metros, calle Dr. Pedro B. Ferrer; al E., Guillermo A. Balao, Artigas Rodríguez y Pedro G. Guerra, en una extensión de 34 ms. 36 cms.; al S. (fondo), en 17 ms. 18 cms., con Amador G. Pascal Sena; y al O., en 34 ms. 36 cms., con la sucesión Justo F. Ortiz, para que, dentro del aludido plazo, comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Setiembre 6 de 1960. — José R. Luna Fradere, Actuario Adjunto.
16) $132.00 30|pub. 15534 Set.15-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "CORREA, ARTURO. Prescripción adquisitiva" (1[illegible]-61), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Celestino López, José Alvarez de la Fuente e Ignacia Lascano, sus sucesores o causahabientes y, en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a una fracción de terreno solar y sus mejoras, ubicada en la manzana N.o 11 de la ciudad de Castillos, 4.a Sección Judicial de este Departamento, padrón 679, compuesta su superficie, de 1.157 ms. 94 dms., según plano de mensura y fraccionamiento practicado por el agrimensor Nelson Soria en Febrero de 1960 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el N.o [illegible].971, el 7 de Marzo del mismo año y que linda: Al N.O., en 33 ms. 70 cms., con frente a la calle 25 de Agosto; al S.O., en 34 ms. 36 cms., con frente a la calle Villasuso; al S.E., en 33 ms. 70 cms., con el padrón 680; y al N.E., en 34 ms. 36 cms., con el padrón 684 de Ignacia Lascano, para que dentro del aludido plazo, comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Setiembre 6 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

16) $120 00 30 pub. 15533 Set.15-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "ACOSTA, MIGUEL LEOFILDO. Prescripción adquisitiva" (L.o 19 F.o 61), se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, en el carácter de anterior propietario, a Paulino Silva, sus sucesores o causahabientes, a los actuales linderos Ignacio Ramón López, Marcelino Talayer, Esperanza Pintos da Silva y Eleuterio Rocha y, en general, a todos quellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a la fracción de terreno solar, ubicada en la manzana N.o 31 de la ciudad de Castillos, 4.a Sección Judicial de Rocha, padrón 523, señalada con los números 1 y 2, en el plano de fraccionamiento practicado por el agrimensor Nelson Soria, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el número 1.920, el 18 de Diciembre de 1959, de una superficie de 1.844 ms. 70 dms. cuadrados, lindando en conjunto por formar una sola fracción: al O., frente de 34 ms. 36 cms., calle Pintos; al N., línea quebrada compuesta de tres segmentos de rescta de 34 ms. 36 cms., 8 mstros 59 cms. y 17 ms. 18 cms., partiendo del límite anterior, lindando con los padrones números 1371, 527 y 533; al E., en 34 ms. 36 cms., con el padrón 531; y al S., en 52 ms. 25 cms., con el padrón 529, para que dentro del aludido plazo comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Setiembre 6 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

16) $132.00 30|pub. 15532 Set.15-v.oct.27.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ITALO IMPALLOMENI, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Método di Lingua Italiana", de la que se declara autor. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 16480 Set.26-v.oct.7.

LUIS IGNACIO BAUSERO, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "El Palacio Legislativo de Montevideo", de la que se declara autor. — Montevideo, Setiembre 27 de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $8.00 10|pub. 16790 Set.29-v.oct.13.

CARLOS ALBERTO YUBERO GONZALEZ, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Hai-Kais, Agatas y Otros Poemas", de la que se declara autor. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 16372 Set.28-v.oct.11.

O'FARRELL y FEIRA, por Edmundo J. Angenscheidt solicita la inscripción de un "Nuevo modelo para carpa transformable por secciones", del que se declara autora. — Montevideo, Setiembre 20 de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 16359 Set.23-v.oct.6.

CESAR L. GALLARDO, por la A.G.A.D.U., solicita la inscripción de las obras cuya nómina se agrega y de las que son autores socios de la entidad:

SILVIO ACEVEDO y VICTOR GIOSSA, declaranse únicos autores de "Unión Ferroviaria", marcha.

ANTONIO L. BENEDIETTI, declárase único autor de "Dios bendiga nuestro amor", bolero.

IRMA MARTA F. de CACERES, declárase única autora de "Marta Fernández", seudónimo.

OLDIMAR CACERES, declárase único autor de "Quejas", vals. (Música).

ROGELIO COLL y ERNESTO J. D'ANTUONI, declaranse únicos autores de "Olvido fugaz", tango.

HECOR DELOR, declárase único autor de "Y... el destino nos unió", tango.

RAMON FIGUEREDO, declárase autor de "La luna y la vaca", comedia.

ALFONSO FOGAZA, declárase único autor de "Candombe de media noche", candombe.

DAVID LESTER, declárase único autor de "Sueños pasados", tango.

MIGUEL ANGEL MANZI, declárase único autor de "Album cancionero", Album de letras.

LIDIA ELSA MAZZINI e IRMA AMALIA MAZZINI, declaranse únicas autores de "El porvenir", milonga campera.

ATILIO MELGAREJO y LUIS CARUSO, declaranse únicos autores de "Muchacha del puerto", tango.

FRANCISCO A. MUJICA, declárase único autor de "Loca caravana", marcha, (Letra).

FRANCISCO A. MUJICA, MARIO DI ERANA y A. CANTORE, declaranse únicos autores de "Un vals para la reina", vals.

PANCHITO NOLE y LUIS AMENGUAL declaranse únicos autores de "Quiero que me beses", merecumbé

OSCAR NUÑEZ y RAUL JAURENA, declaranse únicos autores de "Prometedora", (Embrujada), milonga.

RAUL PASTORINO, declárase únicos autor de "La Sonora", guaracha y "El lorito" (Perdone, gallo), Porro-Son.

EDGARDO PEDROZA declaranse único autor de "Nocturno campero", tango.

MARUJA PEREYRA de QUINTANS, declárase única autora de "Ternura", álbum.

DONATO RACCIATTI y JORGE DRAGONE, declaranse únicos autores de "Estampa arrabalera", tango-milonga.

FRANCISCO REINARES y WALTER MENDEZ, declaranse únicos autores de "Decuadro", album.

ROBERTO RODRIGUEZ LUNA y ROMILDO RISSO, declaranse únicos autores de "Criolladas", album.

JULIO SALIMBENE, declárase único autor de "Herida de amor", tango.

ALBERTO SALVERAGLIO, declárase único autor de "Yo quiero un tango de ayer", tango, "El hornero", vals y "Fausto Maggi", seudónimo.

FEDERICO SILVA, declárase único autor de "Cuatro veces tú", foxtrot.

FEDERICO SILVA y WASHINGTON OREIRO, declaranse únicos autores de "No insistas" bolero.

FERNAN SILVA VALDES, declárase único autor de "Vaquita colorada", letra.

ALEJANDRO SIVIERO, declárase único autor de "Perdón, señorita", marcha.

JUAN SPERA y LUIS CARUSO, declaranse únicos autores de "Prefiero este dolor", tango. — Montevideo, Setiembre 21 de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $32.00 10|pub. 16372 Set.23-v.oct.6.

JOSE JOAQUIN FIGUEIRA, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Francois de Curel. Notas Biográficas y Bibliográficas" (apartado de Revista), de la que se declara autor. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 16114 Set.23-v.oct.6.

RAFAEL J. MORATORIO COELHO, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de 10 modelos de velas con motivos diversos (enanito, conejo, Papá Noel, etc.), de los que se declara autor. — Montevideo, Setiembre 20 de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 16394 Set.23-v.oct.6.

EXEQUIEL H. CASSARINO, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Callecitas de mi Barrio" (Tango) y "Bailarín del 900" (Milonga) y del seudónimo "Aracì Salmar", de todo lo cual se declara autor. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 16504 Set.26-v.oct.7.

AIDA BALDRICH DE VAZQUEZ, domiciliada en esta ciudad, solicita la inscripción del cuento infantil, adaptado para ballet, en 2 actos y 5 cuadros, titulado "Un Viaje al País de los Sueños", del que se declara autora. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 16613 Set.28-v.oct.11.

O'FARRELL y FREIRA por Humberto Scialpi de Argentina, solicita la inscripción de una agenda futbolística de la que se declara autor el mandante. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 4.00 10|pub. 16858 Set.30.-v.oct.14.

HENRY N. BERRUTTI, domiciliado en Nueva Palmira (Colonia), solicita la inscripción de la obra titulada "Guía turística de Nueva Palmira" de la que se declara autor. — Montevideo, Setiembre 29 de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 16983 Oct.3-v.oct.17.

JUAN DE MARCO, *domiciliado en esta* ciudad solicita la inscripción del álbum musical titulado "Album musical Juanito" del que se declara autor — Montevideo, 29 de Setiembre de 1960 — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 16963 Oct.3-v.oct.17

FRANCISCO DEVESA IOSELLO, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de un "Modelo de cartera con elemento de adorno" del que se declara autor. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director

17) $4.00 10|pub. 16917 Oct 3-v.oct.17.

CIRIACO FLORENTINO ALZUETA MEDERO, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de los albumes de fotografías con recuerdos escolares titulados "Mi 1er. Año Escolar", Adios a la Escuela" y "Mis años Escolares", de los que se declara autor. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1960 — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10 pub. 17077 Oct.4-v.oct 18.

NICOLA RANIELI OCCHIATO, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de las obras tituladas "Volvé, Volvé" (tango), "Que me entiendan las pebetas" (Milonga), "Dimmi Dimmi" (Rumba), "Gelosie Di Luna" (Bolero canción), "Questa Notte e Nostra" (Bolero) y "Arrullo Primaveral" (Vals vienés), de las que se declara autor de letra y música. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $6.00 10 pub. 17059 Oct.4-v.oct.18.

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

HECTOR R. GALAN, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la composición musical titulada "La inolvidable" (vals), de la que se declara autor de letra y música. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub 17136 Oct.5-v.oct.19.

18-Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en los autos: "VALLES VICTOR. Quiebra" (L.o 58 F.o 401), se hace saber a los acreedores de dicha quiebra, que el Síndico presentó el estado de los créditos verificados, el que se halla de manifiesto en la Oficina Actuaria, por el término de diez días.

A los efectos de lo dispuesto por el artículo N.o 1.758 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1960. — Amílcar Mántaras, Actuario.

18) $24.00 15 pub. 17131 Oct.5-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el fallido don HECTOR LUIS GINI, solicitando su rehabilitación comercial, en razón de haber sido declarado en quiebra por decreto dictado en fecha 19 de Marzo de 1959. Y a los efectos dispuestos en los artículos 1.776 y 1.777 del Código de Comercio se hace esta publicación, por el término de treinta días. — Tacuarembó, Setiembre 20 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.

18) $12.00 10|pub. 17026 Oct.4-v. Oct. 18.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante éste Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de ZULMA ELENA MOREIRA SAMANIEGO, pues donde dice "Blanca L. Samaniego" debe decir "Blanca Lidya Samaniego" y donde dice "Máximo Moreira" debe decir "Isabelino Máximo Moreira"; y b) La de nacimiento de MAXIMO JOSE MOREIRA SAMANIEGO, pues donde dice "Máximo Moreyra" debe decir "Isabelino Máximo Moreira" y donde dice "Blanca S. Samaniego" debe decir "Blanca Lidya Samaniego"; y c) La de matrimonio de ISABELINO MAXIMO MOREIRA y BLANCA LIDYA SAMANIEGO, pues donde dice "Máximo Moreira" debe decir "Isabelino Máximo Moreira". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Febrero 24 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32870 Oct.5.-v.oct.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de ENRIQUE LUIS MATEO PRADERE y MARCELINA

BARRERE, pues en la misma donde figura el contrayente como "Henri Pradera, nacido en Garonne", debe decir: "Enrique Luis Mateo Pradere, nacido en Alto Garona (Haute Garonne)". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 9 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 16069 Set.21-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron: DAVID LEON NAJMAN, en ejercicio de la patria potestad sobre su menor hijo ABRAHAM JOSE NAJMAN BROMBERG y MILKA NAJMAN BROMBERG, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de Milka Najman Bromberg pues en la misma donde figura el apellido paterno como "Naiman" debe decir "Najman" y B) La de nacimiento de Abraham José Najman Bromberg, pues en donde figura el apellido paterno como "Naiman" debe decir "Najman". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 21 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $30.00 15|pub. 16792 Set.29-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ROSA FIRPO DAMONTE, pues en la misma donde dice: "Angela Dalmonte y Domingo Dalmonte", debe decir: "Angela Damonte y Domingo Damonte". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 6 de Junio de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 12203 Ag.1º-v.oct.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de defunción de ROSALIA FERREIRA CACERES en el sentido de que donde dice que la extinta es de estado soltera, debe decir de estado casada con Pedro Stanick y de nacimiento de JUAN GREGORIO STANICK FERREIRA, en el sentido de que donde se menciona al padre del inscripto como "Pedro Estanike" debe decir: "Pedro Stanick" por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 15 de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $36.00 15|pub. 16167 Set.21-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de ORFILIA GONZALEZ, en el sentido de que donde se menciona a la inscripta con el nombre de "Orfila", debe decir: "Orfilia", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32725 Set.20-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de ROGELIO ARIEL CONTRERA, en el sentido de que donde se menciona al padre del inscripto como "Doroteo Asunción Contreras" y donde dice "nacido el 20 de Febrero próximo pasado"; debe decir: "Doroteo Asunción Contrera" y "veintiuno de Setiembre de mil novecientos cuarenta y uno; De nacimiento de MARIA NIRIA CONTRERA, en el sentido de que donde se menciona la fecha de nacimiento de la inscripta como "seis de Mayo actual" debe decir: "treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres"; y de nacimiento de DOROTEA NELLY CONTRERA, en el sentido de que donde se menciona al padre de la inscripta como "Doroteo Asunción Contreras", debe decir: "Doroteo Asunción Contrera", por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32666 Set.20-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de HECTOR MOSSI y JOSEFA AREOSA y de nacimiento de MARIA JULIA y AURELIO MOSSI AREOSA en el sentido de que donde se menciona a la contrayente y a la madre de los inscriptos como María Julia Areosa debe decir Josefa Areosa por ser ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 26 de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R 20|4|55) 15|pub. 32844 Oct.3-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (Lo. 60, Fo. 331). Defunción de NICOLAS JOSE URTA, donde dice: "María M. Costa", debe decir: "Bruna Costa". — Montevideo, Setiembre 6 de 1960. — Héctor López Fernández, Actuario Adj.
19) $12.00 15|pub. 17044 Oct.4-v.oct.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (Lo. 60, Fo. 331): Defunción de OTILIA CABRERA DE DAVERI, donde dice "Cabrera de Davell Orfilia", debe decir: "Cabrera de Daveri Otilia"; y donde dice "casada con Elisa Davell", debe decir "casada con Elías Daveri". — Montevideo, Setiembre 5 de 1960. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 17005 Oct.4-v.oct.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse estas Rectificaciones de Partidas. (L.o 60, F.o 144): Matrimonio de JUAN MANUEL CASTRO e ISABEL ANTUÑEZ, donde dice: "Juan Ramón", debe decir: "Juan Manuel" y donde dice "Rey": debe decir: "Reyna". Nacimiento de sus hijos Juan, María Isabel, Irma y Ramón Tomás; donde el padre aparece como "Juan Ramón Castro Rey" debe decir: "Juan Manuel Castro Reyna". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Setiembre 16 de 1960. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32841 Oct.3-v.oct.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (Libro 60, folio 326): Nacimiento de ALFONSO CANTOU, donde dice "Cantore", debe decir "Cantou". — Montevideo, Agosto 22 de 1960. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $ 12.00 15|pub. 15970 Set.20-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de JOSE KOPPEL y de ESTEFANIA NEUMANN, estableciéndose que donde el contrayente y el padre del mismo aparecen con el apellido de Kopel, debe decir "Koppel". — Montevideo, Setiembre 30 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 17133 Oct.5-v.oct.26.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de HERMOSINDA TOJA, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno de la inscripta aparecen con el apellido de "Toga", debe decir: "Toja". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Agosto 26 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32752 set.22-v.oct.13.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de nacimiento de ASCENCION GARCIA, estableciéndose que donde respectivamente la inscripta y la madre de la misma aparecen con el nombre de Asención, debe decir "Ascención"; B) En la de nacimiento de LONGINO GARCIA, estableciéndose que donde dice "hijo legítimo del declarante y de su esposa Inocencia Casanova", debe decir "hijo legítimo del declarante y de su esposa Ascención Casanova"; C) En la de nacimiento de PAULINO GARCIA, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece como Asunción Casanova, debe decir "Ascención Casanova; D) En la de nacimiento de CARLOS MARIA GARCIA, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece como Manuela Sánchez, debe decir "Ascención Casanova"; E) En la de matrimonio de MANUEL FERNANDEZ y GREGORIA GARCIA, estableciéndose que donde respectivamente la contrayente y la madre de la misma aparecen como Gregoria García y Asunción Casanova, debe decir "Justina Gregoria García" y "Ascención Casanova"; F) En la de nacimiento de MANUEL OSCAR FERNANDEZ, estableciéndose que donde, respectivamente, la madre y la abuela materna del inscripto aparecen como Gregoria García y Asunción Casanova, debe decir "Justina Gregoria García" y "Ascención Casanova"; y G) En la de nacimiento de RAMON EVARISTO FERNANDEZ, estableciéndose que donde la madre y la abuela materna del inscripto aparecen como Gregoria García y Asención Casanova, debe decir "Justina Gregoria García" y "Ascención Casanova". — Montevideo, Agosto 26 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
19) $ 92.40 15|pub. 15638 Set.23-v.oct.14.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de defunción de MARIA NUÑEZ DE RIMOLDI, estableciéndose que donde la extinta aparece como: "María Núñez de Rinaldi", debe decir: "María Núñez de Rimoldi". — Montevideo, Julio 21 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 15901 Set.19-v.oct.7.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de las partidas de nacimiento de LUIS ROLANDO y ANGELA SOFIA BURRUSO, estableciéndose que donde el padre de los inscriptos aparece con el apellido de "Borruso", debe decir: "Burruso". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 21 de Marzo de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32801 Set.28-v.oct.19.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de la partida de nacimiento de AMANDA RIZOTI, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece con el apellido de "Rissotto", debe decir: "Rizoti". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Agosto 26 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32781 Set.27-v.oct.18.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de defunción de MANUEL MARTINEZ, estableciéndose que donde el extinto aparece como de nacionalidad oriental, debe decir: español y B) En la de matrimonio de MANUEL MARTINEZ y de TERESA GOMEZ, estableciéndose que donde dice: nacido el día 12 de Marzo de mil novecientos cuatro, debe decir: nacido el catorce de Marzo de mil novecientos uno. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Marzo 21 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32755 Set.23-v.oct.14

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCO CAMIO, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el apellido de "Camia", debe decir: "Camio". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Mayo 26 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32757 Set.23-v.oct.14

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de la partida de nacimiento de MARIA INES SANZ RAMAN, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece con el apellido de Román, debe decir: "Ramán". — Montevideo, Agosto 30 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 16557 Set.27-v.oct.18.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE ROBERTO CARREIRA, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece como: "Ana Carmen López", debe decir: "Carmen Anita López". — Montevideo, Setiembre 15 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 16952 Oct.3-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de casamiento de FRANCISCO LUONGO y MARIA GONZALEZ, estableciéndose que en donde en la misma el nombre de la contrayente figura como: "Lola", debe decir: "María". — Montevideo, Setiembre 23 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 16949 Oct.3-v.oct.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de AMERICO PIREZ VIERA, estableciéndose que donde el inscripto figura como "Piriz", debe decir: "Pirez". Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 27 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32839 Oct.3-v.oct.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JAVIERA PAULA BARRIOS DE CEDRES, estableciéndose que en donde en la misma dice: "Florisbela", debe decir: "Javiera Paula". Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 23 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32840 Oct.3-v.oct.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de EDI PRADO CASTRO, estableciéndose que en donde la misma dice: femenino, "Ediht" y legítima, debe decir: masculino, "Edi" y legítimo. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 23 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32782 Set.27-v.oct.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LEONARDO MIGUEL TEIXEIRA GASDIA, estableciéndose que donde el nombre del padre del inscripto figura como "Nelson da Costa Teixeira" debe decir: "Nelson Teixeira da Costa". — Montevideo, Setiembre 8 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 16596 Set.27-v.oct.18.

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE AMERICO RUFFO, estableciéndose que donde el apellido del padre y abuelo del inscripto figura como "Ruffolo", debe decir: "Ruffo". — Montevideo, Setiembre 8 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $12.00 15|pub. 16217 Set.22-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado MANUEL LIÑARES FUENTES y su hijo LUIS ALBERTO LIÑARES FIGUEIRA, solicitando el primero la rectificación de su partida de matrimonio con doña MANUELA FIGUEIRA, estableciéndose que donde el contrayente aparece como "Linares", debe decir: "Liñares" y en la de su hijo, donde el apellido paterno figura como "Linares", debe decir: "Liñares". — Montevideo, 6 de Setiembre de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 15683 Set.16-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ELIZABETH MORALES, estableciéndose que donde aparece inscripta como hija legítima de Arturo Bonnin, debe decir "hija" natural de "Ramona Nelia Morales". Se hace constar que está auxiliada de pobre. — Montevideo, Setiembre 12 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32696 Set.19-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CARLOS LAVIUZZA LAVIUZZA. Sucesión. Rectificación de partida", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada persona, pues donde en ella y refiriéndose a los apellidos paterno y materno del inscripto dice: "Laviosa", debe decir en uno y otro lugar: "Laviuzza". — Montevideo, Setiembre 14 de 1930. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) $18 00 15|pub. 16405 Set.23-v.oct.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "PEREIRA, MARIA AMANDA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada menor, pués donde en ella aparece su apellido paterno como "Pereyra" y el materno como "Atunaola", debe decir: "Pereira" y "Aturaola", respectivamente. — Montevideo, Setiembre 14 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32704 Set.19-v.oct.7.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "VALDEZ, ENRIQUE Y OTROS. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: A) La de Enrique Valdez, donde dice: "Jacinta Lima", debe decir: "Jacinta Margarita Colman"; B) La de Ema Valdez, donde dice: "Félix Reyes", debe decir: "Félix Reyes Valdez"; C) La de Felicia Valdez, donde dice: "Félix Reyes", debe decir: "Félix Reyes Valdez" y D) La de Margarita Valdez, donde dice "Jacinta Colman", debe decir: "Jacinta Margarita Colman". — Montevideo, Agosto 8 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32744 Set.21-v.oct.11.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "BUENO, BENJAMIN NERIS. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado menor, pues donde en la misma y refiriéndose a la fecha de nacimiento del inscripto dice solamente: "dos de Octubre", debe decir: dos de Octubre de 1941. — Montevideo, Agosto 22 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) R. 21|4|955. 15|pub. 32327 Set.30.-v.oct.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ERRICO JOSE ANTONIO. Sucesión y rectificación de partidas. Libro 48. Folio 249", se hace saber que en dichos autos se han presentado Juana Martucci de Errico y José Wáshington, Luisa Angélica y Norma Errico, solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de José Antonio Errico con Juana Martucci y de nacimiento de Luisa Angélica y Norma Errico, en la forma siguiente. Donde en la de matrimonio, la contrayente y el padre de la misma, y en las de nacimiento la madre y el abuelo materno de las inscriptas, figuran con el apellido "Martuchi", debe decir: "Martucci". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 8 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $ 36.00 15|pub. 17138 Oct.5.-v.oct.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "REY LUIS FRANCISCO. Rectificación de partida". (Libro 48. F.o 675), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Francisco Rey, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el padre y el abuelo paterno del inscripto, con el apellido "Reij", en lugar de "Rey". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 9 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 15847 Set.19-v.oct.7.

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MARTINEZ GONZALEZ ANTONIO. Rectificación de partida. (L.o 48, F.o 672)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Martínez González, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Magdalena de San Patricio Rogel, por figurar en ella la madre del contrayente, con el apellido "Iglesias", en lugar de "González". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 14 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 16223 Set.22-v.oct.13.

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "CHAZIN RUBIN. Rectificación de partida. (L.o 48, F.o 666)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Rubin Chazin, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con doña Fanny Gurwicz, y de nacimiento de su hija Miriam Leonor Chazin Gurwicz, en la forma siguiente: Donde en la de matrimonio el contrayente, y en la de nacimiento el padre de la inscripta, figuran como "Bernardo Chazin" debe decir: "Rubin Chazin". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 9 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 16272 Set.22-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "MARQUISIO, PROSPERA. Rectificación de partida (L.o 43, F.o 666, número 670)", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el compareciente solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la forma siguiente: Donde dice "Juana Prosperina Marquicio", debe decir: "Próspera Marchisio", por ser los verdaderos nombre y apellido. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 8 de Setiembre de 1960. — Marta Maresca, Actuaria Adjunta.
19) $24.00 15|pub. 15455 Set.26-v.Oct.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, en autos "CIRILO BENTANCOR. Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Cirilo Bentancor solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Octavia Moreno y las de nacimiento de sus hijos Bernarda María Esther, Evaristo Reinaldo, Elbio Adán Zacarías, Delia, Ruben Antonio, Mirta Iris, en la siguiente forma: donde en la partida de matrimonio aparece el nombre del contrayente como "Antonio" y en las de nacimiento el nombre del padre de los inscriptos como "Antonio", debe decir en todas Cirilo. Se hace constar que esta gestión tramita con auxiliatoria de pobreza. — Canelones, Noviembre 9 de 1959. — Hugo Alvez, Actuario.
19) R. 20|4|955. 15|pub. 32825 Set.30.-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: Acta Nº 72 de nacimiento ocurrido en fecha 23 de Abril de 1928, en la 3ª Sección Judicial de este Departamento, de CELESTE AQUILES TABORDA, en el sentido de que donde se menciona "femenino", debe ser: "masculino". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, 31 de Agosto de 1960. — Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 16601 Set.27-v.oct.18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado ANDRES ISABELINO CHAPE, iniciando los trámites tendientes a obtener la rectificación de su partida de matrimonio y la de nacimiento de su hijo Oscar Andrés, en la siguiente forma: en la de matrimonio, donde su apellido y el de su madre figuran como "Chappez" debe decir: "Chape", y en la de nacimiento de su hijo, donde también el apellido figura como Chappez, lo mismo que el del padre y el de la abuela, debe decir: "Chape", solicitando que así se establezca por ser el verdadero. Se hace constar, a los fines establecidos por el Decreto-Ley, del 20 de Abril de 1955, que el gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza, mediante interlocutoria N.o 8797.960. — Colonia, Setiembre 7 de 1960. — Doctor Hugo Nelson Odriozola, Actuario Ad-hoc.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32747 Set.22-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, se hace saber que doña MARGARITA AVILA DE LEGUISAMO, ha iniciado los trámites tendientes a la rectificación de su partida de matrimonio en los siguientes términos: donde su apellido figura como "Leguisamo", debe decir: "Avila" y donde la fecha de su nacimiento aparece como la de "29 de Diciembre de 1899", debe decir: "26 de Marzo de 1902" y donde dice hija de "Cruz Leguisamo", debe decir: hija de "Cruz Avila"; todo ello por ser lo verdadero, solicitando que así se establezca. Se hace constar, a los fines establecidos por el Decreto-Ley del 20|IV|955, que la gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza, mediante interlocutoria de fecha 6|IX|960. — Colonia, 16 de Setiembre de 1960. — Dr. Hugo N. Odriozola, Actuario "ad-hoc".
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32792 Set.28-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JACINTO BARRIENTOS en la siguiente forma: donde el apellido dice "Barreto", debe decir: "Barrientos", por ser el verdadero, solicitando que así se establezca. — Colonia, Agosto 24 de 1960. — Escribano, Eulogio Gadea Diago, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 16342 Set.23-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de JUAN PONTET, en la siguiente forma: donde el apellido dice "Potet", debe decir "Pontet", por ser el verdadero; solicitando que así se establezca, publicando por edictos, por el término de 15 días. — Colonia, Agosto 11 de 1960. — Eulogio Gadea Diago, Escribano-Actuario.
19) $18.00 15|pub. 15630 Set.28-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de WILDER ULISES CARDARELLO donde dice: "Filomena Ramirez" debe decir "Filomena Saturnina Dominguez", y donde dice "Juan Ramirez" debe decir "Juan Manuel Dominguez"; solicitándose que así se establezca. — Colonia, Junio 15 de 1960. — Mauro Caminotti, Actuario Adjunto.
19) $ 18.00 15|pub. 16844 Set.30.-v.oct.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, se hace saber, que ante esta oficina se ha presentado doña DIONISIA BENTANCOR TORRES, solicitando la recti-

ficación de las partidas de nacimiento suya y de las de sus hijos JUAN FRANCISCO y MARIA ESTER, y la de su matrimonio, en la forma siguiente: donde la peticionante figura inscripta en su nacimiento como "Isabel", debe decir: "Dionisia"; en la de matrimonio, donde su apellido figura como "Bentancourt", debe decir: "Bentancor", y en las de nacimiento de sus hijos nombrados, donde el apellido materno di "Bentancourt", debe decir: "Bentancor"; solicitando que así se establezca, por ser lo verdadero — Colonia, Setiembre 7 de 1960 — Dr. Hugo N. Odriozola, Actuario "Ad-Hoc".
19) $30.00 15|pub. 16843 Set.30-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio y las de nacimientos de: LUIS ERNESTO y MARIA ELENA MUNIZ COP, en el sentido que donde dice "Chopp", debe de decir "Cop". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, que deberán efectuarse gratis. (Ley del 20 de Abril de 1935). — Florida, Setiembre 14 de 1960. — Artaldo R. Fontes Treles, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32728 Set.21-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "LUISA DOROTEA VILLETE. Rectificación de partida" (L.o 30, F.o 387), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Luisa Dorotea Villete solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, inscripta con el número doscientos sesenta y cinco al folio ciento treinta y cuatro del libro respetivo llevado en el año mil novecientos dos, por el Oficial del Estado Civil de la Primera Sección de este Departamento, en el sentido de que donde la inscripta, su padre y su abuelo paterno, aparecen con el apellido "Billete" debe decir "Villete" por ser lo que corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Agotso 19 de 1960. — Emma J. Préstes, Actuario Adjunto.
19) $30.00 15|pub. 16781 Set.29-v.oct.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: 'JOSE TAGLIANI. Rectificación de partida", (L.o 23, F.o 170, N.o 630), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Tagliani, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener el siguiente error: donde el apellido del gestionante, de su padre y de su abuelo paterno aparce como "Taleani", debe decir "Tagliani" por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Setiembre 7 de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 15810 Set.19-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MANUELA BARBOZA CARNEIRO, en el sentido de sustituir al margen donde dice "Manuel" por "Manuela" y en el acta donde dice "Carneiros" por "Carneiro", donde dice "Athydes" por "Ataídes" y donde dice "Manuel" por "Manuela", por ser dichas sustituciones como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Setiembre 12 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 16543 Set.27-v.oct.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIO OCTAVIANO LASCANO, en el sentido de establecer que donde figura como nacido "el veintidós de marzo de 1904" debe decir "Veintidós de Marzo del año mil novecientos", por ser lo que corresponde. — Rocha, Setiembre 20 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
19) $ 24.00 15|pub. 16856 Set.30.-v.oct.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ENRIQUE LIPOVESTSKY, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Tania Sarner, en el sentido de que en la misma se ha establecido el apellido de su señora madre como Rolffe, cuando el verdadero es Leizerova. Se hace constar que el gestionante se encuentra auxiliado de pobreza. — Salto, Marzo 22 de 1960. — Manuel Ferreira, Actuario.
19) (R. 20|4|55. 15|pub. 32703 Set.20.-v.oct.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado GLADYS MARIA CROSA VILLALBA, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que donde en la misma dice: "Gladys María Villalba e hija natural de Francisca Adelina Villalba", debe decir: "Gladys María Crosa Villalba e hija legítima de Bartolomé Crosa y de Francisca Adelaida Villalba". Se hace constar que la gestionante inició trámite para gestionar auxiliatoria de pobreza. — Salto, Agosto 19 de 1960. — Manuel Ferreira, Actuario.
19) (Res. 20-4-55) 15|pub. 32857 Oct.4-v.oct.25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Salto, se hace saber, al público que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de PILAR RODRIGUEZ SANTANA, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de "Hilario", debe decir: "Pilar". — Salto, 9 de Setiembre de 1960. — Esc. Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
19) $12.00 15|pub. 16635 Set.28-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "SARAZOLA DE ETCHEMENDY JOSEFA MARIA y otros. Rectificación de partidas" (L.o 15 F.o 554), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los gestionantes, solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: La de matrimonio de Pedro Etchemendy con Josefa María Sarazola, donde el nombre del esposo aparece Etchimendy, debe decir Etchemendy; la de nacimiento de Zulima Urbana Etchemendy Sarazola, donde el apellido del padre figura Echimendy, debe decir Etchemendy; la de nacimiento de María Branda Etchemendy Sarazola, donde el apellido del padre figura Echimendi, debe decir Etchemendy; la de nacimiento de Pedro Américo Etchemendy Sarazola, donde el apellido del padre figura Echimendy, debe decir Etchemendy; la de nacimiento de Miguel Angel Etchemendy Sarazola, donde el apellido del padre figura Echemendy, debe decir Etchemendy. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Setiembre 9 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano-Actuario.
19) $42.00 15|pub. 16516 Set.27-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "de LEMA VICENTE. Rectificación de partidas. Libro 15, Folio 572", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el gestionante solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: La de matrimonio de Vicente de Lema con Aida Ramona Rodríguez, donde dice "De Lemas Vicente contra Aída Ramona Rodríguez", debe decir: de Lema Vicente contra Aída Ramona Rodríguez; donde dice hijo de "Eusebio De Lemas", debe decir hijo de Eusebio de Lema; donde dice Testigos: don "Eusebio Macario De Lemas" debe decir; Eusebio Macario de Lema y en las firmas donde dice "Vicente de Lemas; debe decir: Vicente de Lema. La de nacimiento de Carlos María de Lema, donde dice "De Lemas Carlos María", debe decir de Lema Carlos María; donde dice "Vicente De Lemas", debe decir: Vicente de Lema; donde dice "Eusebio De Lemas", debe decir: Eusebio de Lema; y donde dice, "Vicente de Armas", debe decir Vicente de Lema; La de nacimiento de Luis Alberto de Lema, donde dice "De Lemas Luis Alberto", debe decir: de Lema Luis Alberto; donde dice "Vicente De Lemas", debe decir: Vicente de Lema; donde dice "Eusebio De Lemas", debe decir: Eusebio de Lema y donde dice: "Vicente de Lemas", debe decir: Vicente de Lema. Y a los efectos legales se hace sta publicación. — San José, Setiembre 15 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
19) $ 60.00 15|pub. 17087 Oct.5.-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "MARIANO CORREA por sí y por sus hijos menores: Mariano, Euclides Manuel Oribe, Santa Margarita y Umbelma Correa. Rectificación de su partida de matrimonio y partidas de nacimiento y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado compareció Mariano Correa, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: en el sentido de que: 1.o) Donde en la de matrimonio de Mariano Correa y Manuela Alvez, se expresa "Marquez Correa", debe decir: "Correa"; y 2.o) Donde en las de nacimientos de Mariano, Euclides, Manuel Oribe, Santa Margarita, Umbelma, Alberto Balta y María Joaquina Correa, dice "Marquez Correa", debe decir: "Correa", por ser el verdadero. — Tacuarembó, Setiembre 21 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
19) (Res. 20-4-55) 15|pub. 32855 Oct.4-v.oct.25

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "MARIA TERESA DOMINGUEZ DE FURTADO y TERESA ALVORADA FURTADO. Rectificación de partidas de matrimonio y nacimiento y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado han comparecido las nombradas, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en el sentido de que: 1.o) Donde en la de matrimonio de María Teresa Domínguez e Isidro Furtado, se expresa "Colmán-María Teresa" debe decir: "Domínguez-María Teresa"; donde dice: "nacida el 28 de Agosto de 1906 en esta sección", debe decir: "nacida el 11 de Octubre de 1907 en la novena sección" y donde dice "hija de Esteban Colmán, uruguayo" debe decir: "hija de Marcelina Domínguez, uruguaya"; y 2.o) Donde en la de nacimiento de Teresa Alvorada Furtado Colmán, refiriéndose al apellido materno dice "Colmán" debe decir: "Domínguez"; donde dice: "hija de María Teresa Colmán", debe decir: "María Teresa Domínguez" y donde al referirse a los abuelos maternos expresa "Esteban Colmán" debe decir "Marcelina Domínguez", por ser los verdaderos. — Tacuarembó, Setiembre 21 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
19) (Res 20-4-55) 15|pub. 32856 Oct.4-v.oct.25

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "ANTONIO SANTOS PERDOMO. Rectificación de su partida de nacimiento y Auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido don Juan Santos, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Antonio Santos Perdomo, en el sentido de que, donde en la misma se expresa "sexo femenino", debe decir "sexo masculino", por ser el verdadero. — Tacuarembó, Setiembre 13 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32727 Set.21-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ANGELA ABEJASE DE GODOY, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que donde dice "Abefase" debe decir "Abejase". Se hace constar que en este juicio se tramita además auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, Setiembre 22 de 1960. — Escribano Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32802 Set.29-v.oct.20.

20—Remates

LUIS DURAN BURGUEÑO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, dictada en autos caratulados: "Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas contra KRAFF - IMESA SOCIEDAD ANONIMA. Cobro Ejecutivo de pesos", (L.o 20. F.o 177); se hace saber al público: Que el 20 de Octubre próximo y días subsiguientes, hasta la terminación de la venta, entre las 14 y 17 horas, se procederá al remate de los bienes muebles remanentes del inventario existente en los mncionados autos, sobre la base de dos terceras partes de las tasaciones respectivas, en el local de la Avenida Rondeau N.o 1823 (barraca Héctor Sapriza y Compañía), donde dichos bienes muebles se encuentran depositados y en exhibición pública.

Se previene: 1.o) Que los compradores deberán abonar el treinta por ciento del valor de compra en garantía, en el acto de la adjudicación; 2.o) Que los bienes muebles adquiridos deberán ser retirados, por sus adquirentes, dentro de las veinticuatro horas, a contar de la fecha del remate, bajo apercibimiento de quedar sin efecto la adjudicación y 3.o) Que la venta se realiza a la vista y sin reclamo. Y a los efectos legales se hace est apublicación. — Montevideo, Setiembre 28 de 1960.
20) $35.00 10|pub. 16821 Set.30-v.oct.14.

ALBERTO PEREYRA VARELA
REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "SUCESION de PEDRO ETCHEBARNE" (L.o 57 F.o 160), se hace saber que el día 31 de Octubre de 1960 a las 15 horas, y en su lugar de ubicación, se procederá por el martillero señor Alberto Pereyra Varela asistido del Alguacil y Actuario a la venta en remate público y con la base de los 2|3 de la tasación practicada en autos de los siguientes bienes: 1.o) Base: $ 50.586.00 (cincuenta mil quinientos ochenta y seis pesos m|n.). Un solar de terreno y sus mejoras situado a inmediaciones del "Cerrito de la Victoria", en la 17.a sección judicial del Depto. de Montevideo, designado con el N.o 14 en el plano del Ing. D. Gaminara el 31 de Diciembre de 1910, empadronado con el N.o 73.104 y compuesto de una superficie de 594 mts. que se

deslinda así: 19 mts. al N.O. de frente a la Avenida Gral. Flores donde el edificio lleva el N.o 4234 40 mts. al S.E. lindando con los solares 5 y 6, 60 mts. al N.E. lindando con el solar 13; 30 mts. al S.O. lindando con el solar 15. 2.o) Base: $ 14.340.00 (catorce mil trescientos cuarenta pesos m|n.). Un solar de terreno y sus mejoras, situado en el mismo paraje que el anterior, empadronado con el N.o 108.915, según plano del Agrim. J. Juanicó del 30 de Agosto de 1924 tiene una superficie de 203,10 mts. que se deslindan así: 10 mts. al N.E. de frente a la calle Berlín con puerta de entrada N.o 3675; igual extensión al S.O. lindando con el solar N.o 14; 20.50 mts. al S.E. con solar perteneciente a M. Manteglufo; y 20,50 mts. al N.O. con don Ricardo Moreno.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada la misma. 2.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, Piso 1.o, así como los títulos referentes al bien Padrón N.o 73.104 encontrándose los títulos del bien Padrón número 108.915 en el Banco Hipotecario del Uruguay, hipoteca urbana serie C 941 N.o 1296 donde también pueden ser examinados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 27 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $102.00 15|pub. 17196 Oct.5-v.oct.26.

S. SMEJOFF

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda de Primer Turno

Dispuesto por el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda de Primer Turno en autos "Caja de Jubilaciones y P. de la Industria y Comercio c|SCALONE, FRANCISCO (L.o 20, F.o 292)" el día 18 de Octubre próximo a las 15 horas, en el local de la calle Pérez Castellano N.o 1534, el martillero S. Smejoff rematará, con las bases de los 2|3 de su tasación los bienes ocupados. Comisión 7 o|o. Seña 50 o|o. Informes: Misiones 1361 Esc. 29 (De 8 a 11). — Montevideo, Setiembre 29 de 1960. Teléf. 97047.

20) $16.00 10|pub 16972 Oct.3-v.oct.17.

JOSE D'ACUNTO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: Municipio de Montevideo contra SCHANDY TOMAS. Cobro ejecutivo de pesos. (L.o 8, F.o 640), se hace saber al público que el día veinticinco de Octubre próximo, a las dieciséis horas y en el hall de este Juzgado, el martillero José D'Acunto, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate Judicial con la base de mil doscientos veintiún pesos con treinta y tres centésimos de una fracción de terreno empadronada con el N.o 112700, que según plano del Agr. Carlos A. Nario de Junio de 1957, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 34945 el 10 de Diciembre del mismo año, está situada en la 16.a Sección Judicial de Montevideo, zona Sub-Urbana S. 1., y se compone de una superficie de doscientos veintinueve metros cuadrados con cincuenta decímetros que se deslinda así: 10 mts al Noroeste, de frente a la calle Cowland, distando el punto más próximo del frente 12 mts. 95 cms de la esquina formada por la aludida calle y la denominada Ameghino: 22 mts. 95 cms. al noreste lindando con el padrón N.o 112701; 10 mts. al Sureste limitando con el padrón N.o 112697; y 22 mts. 95 cms. al Suroeste confinando con los padrones N.os 112698 y 112699

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del C. P. C.). B) Será de cargo del comprador: el pago de medianerías —si las hubiere—, el pago de la contribución inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieran gravar al bien. C) Será de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc. D) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Convención 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Setiembre 12 de 1960. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

20) (C.C.) 15|pub. 32759 Set.23-v.oct.14.

JORGE COSTA FYNN

REMATE JUDICIAL

Juzgado L[illegible] de Primera Instancia en lo [illegible] de Primer Turno

EDICTO [illegible] Por disposición del señor Juez Letrado de [illegible]mera Instancia en lo Civil de Primer Tu[illegible], doctor Diego Landa, dictada en los autos [illegible]tulados: "JUANA BUDES DE MARQUEZ [illegible] OTROS. Venta" (L.o 57, F.o 76) se hace s[illegible]r que el día 20 de Octubre de 1960, a la[illegible] horas y en el local de la Asociación Nac[illegible] de Rematadores sito en la calle Zabala [illegible]8, se procederá por el martillero señor [illegible]sta Fynn, asistido del Alguacil y Act[illegible] venta en remate público y con las b[illegible] se indicarán de los siguientes bienes: 1º) Base: $ 1.500.00. Diez solares de terreno situados en el Balneario Buenos Aires, Sexta Sección Judicial del Departamento de Maldonado, empadronados en mayor área con el Nº 11.342, señalados con los Nos. 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de la manzana Nº 214 en el plano suscrito por el Agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla de Abril de 1910, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamientos de Maldonado con el Nº 40 compuesto cada uno, según dicho plano de 300 metros cuadrados de superficie con 10 metros de frente por 30 metros de fondo, son de forma rectangular y como son contiguos forman una figura de 3000 metros cuadrados que se deslindan así: al Oeste recta de 300 metros de frente a la calle 73; al Este igual medida linda con solares 26 al 35; al Norte 30 metros con el solar 17 y al Sur calle por medio con la [illegible] 2º) Base: [illegible] derechos a la promesa de venta expedida por el Banco La Caja Obrera en representación de Manuela Varela de Deus y otros, el día 5 de Agosto de 1948 y debidamente registrada, que recaen sobre el padrón Nº 130 412 y el edificio construido sobre dicho solar de acuerdo al permiso de construcción Nº 11 190 que lleva el número 3249 sobre la calle Smidel. Dicho bien se encuentra ubicado en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, solar Nº 52 del plano del Agrimensor Manuel E. Avilés inscripto en Topografía el 23 de Setiembre de 1925 y aprobado por la Intendencia Municipal el 9 de Julio del mismo año, compuesto de 632 metros cuadrados que se deslindan así: 11 metros de frente al Sur a la calle Smidel; al Oeste 72 metros 28 linda con el solar 57; al Norte 11 metros 4 linda con el solar 77 y al Este 71 metros 28 linda con el solar 59.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. 2º) Que son de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura, certificados impuestos municipales y comisión del rematador y que por la formulación de posturas se implica aceptar las condiciones relativas a planos de construcción y|o obras sanitarias, no admitiendo reclamo sobre este particular, ni sobre la eventual falta de permisos, habilitación o inspección municipal. 3º) Existe una cuenta por saneamiento que afecta al padrón Nº 130.412 que será de cargo del comprador, como asimismo el saldo del precio de venta aún no integrado a la fecha del remate. 4º) Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de éste Juzgado calle 25 de Mayo Nº 523 piso primero. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Montevideo, Setiembre 7 de 1960 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $ 193.20. 21|pub. 15458 Set.14-v.oct.13.

AMADO GALMES REYES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "MENINA de COPPOLA, ISABEL y CONCEPCION COPPOLA MENINA. Sucesiones" (L.o 55, F.o 595), se hace saber que el día 21 de Octubre de 1960 a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Amado Galmes Reyes, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y con la base de los 2|3 de la tasación de Catastro o sea $ 18.666.00 (dieciocho mil seiscientos sesenta y seis pesos m|n.) del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situado en la 23.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, señalado con la letra C en el plano del Agrimensor P. Porfido de Enero de 1927, compuesto de una superficie de 107 mts. 0325 cmts. que se deslindan así: 6 mts. 15 cmts. de frente al noroeste a la calle Humaitá con puerta de entrada N.o 2758, distando su punto medio 13 mts. 35 cmts. de la esquina formada con la calle E. Bellaco: 17 mts. 51 cmts. al noroeste; 17 mts. 35 cmts. al suroeste lindando con los solares A y B del citado plano y 6 mts. 15 cmts. al suroeste lindando con Pablo Bordés. Está empadronado con el N.o 124.533.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. 2.o) Que serán de exclusivo cargo del comprador la comisión del rematador y los gastos, impuestos y honorarios de la escritura que por ley deba otorgarse. 3.o) Que el bien se remata en su actual estado de conservación. 4.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 20 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $84.00 15|pub. 16505 Set.26-v.oct.17.

S. SMEJOFF

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda de Primer Turno

Dispuesto por el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda de Primer Turno en autos "Caja de Compensación de Asignaciones Familiares N.o 19 c|SCALONE, FRANCISCO. Vía de apremio (L.o 20, F.o 277)" el día 18 de Octubre próximo, a las 15 horas en el local de la calle Pérez Castellano N.o 1334, el martillero S. Smejoff rematará con la base de los 2|3 de su tasación los efectos ocupados. Comisión 7 o|o Seña 50 o|o. Informes: Misiones 1361, Esc. 29 (De 8 a 11). — Montevideo, Setiembre 29 de 1960. Teléf. 97047.

20) $16.00 10|pub. 16973 Oct.3-v.oct.17.

FRANCISCO R. OTTONELLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, de fecha 25 de Noviembre de 1959, dictada en autos caratulados: "Banco de Galicia contra HECTOR FELIX MILA SFEIR. Juicio ejecutivo". (L.o 53, F.o 675), se hace saber que el día 19 de Octubre de 1960 a las 15 horas, en las Puertas del Palacio de Justicia (25 de Mayo 523), se procederá por el martillero señor Francisco R. Ottonelli, con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito, al remate, sobre las bases que se indicarán, equivalentes a las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, de los siguientes bienes

1) Base de venta: $ 30.234.51 Fracción de campo situada en la Primera Sección Judicial del Departamento de Flores, integrada por los lotes Nos. 2, 5 y 6 del plano del Agrimensor A. Olivera Calamet, de Noviembre de 1911, empadronada con los Nos. 1155 y 1157 y compuestas por estar unidas de un área total de 43 Hás. 1921 m. c. 77 d. c. teniendo cada fracción el área y deslinde siguiente:

Fracción Nº 2: Superficie 33 Hás 8849 cás 91 d. c. que se deslindan así: 702 metros 40 cm. al S. O. dando frente a Carretera Trinidad-Montevideo, al N. 3 tramos de recta; el primero de 415 metros 40 cm. frente a Camino vecinal; el segundo de 39 metros 60 cm corre de [illegible] a S. y el tercero de 118 metros 90 cm. separando las dos últimas propiedades del F.F.C.C. del Estado; 656 metros 30 cm. al N. E. frente a la vía del F.F.C.C. del Estado y 493 metros al S. limítrofe con terreno de la Sucesión Félix J. Mila.

13 d. c., que se deslindan así: 219 metros 50

Fracción Nº 5: Superficie: 4 Hás. 6536 cás. cm. al S. O. frente al Camino Nacional: 185 metros 80 cm. al S. frente a calle, por medio con parte de la fracción 7; 207 metros al E. lindando con la fracción 6: y 267 metros 90 cm. al N. confinando con parte de la fracción 2.

Fracción Nº 6. Superficie 4 Hás. 6536 cás. 13 d. c., que se deslindan así: 217 metros 90 cm. al S. de frente a calle; al E. recta sin longitud determinada de frente a camino sin nombre, por medio con la fracción 7; 225 metros 80 al N. lindando con la fracción 2; 207 metros al O. confinando con la fracción 5.

2) Base de venta: $ 17 847 50. Una fracción de campo, situada en la Primera Sección Judicial del Departamento de Flores, empadronada con los Nos. 1156 y 1169, compuestas por estar unidas de una superficie total de 41 Hás. 9865 m. c. 40 d. c. integrada por dos lotes, teniendo cada uno de ellos, la siguiente área y deslinde:

Fracción padrón Nº 1156. Superficie según plano del Agrimensor Alfredo Olivera Calamet de Agosto de 1916: 29 Há. 5152 cás. 40 d. c. que se deslindan así: 315 metros 50 cm. al E. de frente a calle por medio con campos de Sucesión Alberastegui; 931 metros 40 cm. al N. lindando con campos de la Sucesión José Costa González; al O. el arroyo Sarandí y 964 metros al S. confinando con campos de Mariana Condón

Fracción padrón Nº 1169. Superficie según plano del Agrimensor Alfredo Olivera Calamet de Enero de 1929; 11 Há. 6713 cás. que se deslindan así: 131 metros 40 cm. al este de frente a calle, por medio con Antonio Altieri; 901 metros 20 cms. al N. lindando con Hermenegildo y Juan Ramos; al oeste, el arroyo Sarandí y 891 metros 40 al Sur limítrofe con Luis Arregui.

3) Base de venta: $ 105.000.00. Una fracción de terreno, construcciones existentes y demás accesiones dominiales, situada en la Primera Sección Judicial del Departamento de Flores, empadronada con el Nº 1714, mensurado por el Agrimensor Alfredo G. Priano en Marzo de 1958, y con una superficie de 1845 m. c. 1320 cm. c., que se deslindan así: 43 metros de frente al O. a la calle Rep. Española, 42 metros 95 cm. por ser esquina de frente al S. a la calle 2.a Huertos del Sur: 42 metros 92 cm. al E. lindando con bien padrón 1715 y 42 metros 95 cm. al N. confinando con bien padrón 1713. Area según título 1844 cás. 70 dm. c.

4) Base de venta: $ 21.240.60. Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la 9.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el Nº 11 505, mensurada por el Agrimensor Carlos Hughes en Marzo de 1952, con una superficie de 21 Hás. 2406 Cás. que se deslindan así: por el S. O. de frente a Camino Redención, en una línea quebrada, compuesta de 4 tramos que miden 206 metros 75 cm.: 70 metros 60 cm.; 22 metros 70 cm. y 81 metros 85 cms.; al E., recta de 792 metros 37 cms., lindando con el bien padrón 43.597; al N., 3 tramos de recta que, a partir del límite anterior, miden: 270 metros 80 cm.; 128 mts. 50 cm. y 128 mts 10 cm. éste último tomado hasta el arroyo Melilla, lindando todos ellos con el bien padrón 43.598; al O. el arroyo Melilla y al S. O. una cañada que hace barra con el arroyo citado y separa de los bienes padrones 43.594, 11.482 y 12.698; finalmente, a partir de la cañada, una recta orientada al N. O. de 295 metros 6

cm que cierra el perímetro sobre el Camino Redención.

5) Base de venta: $ 76.973.32. Una fracción de campo, sin mejoras, ubicada en la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el Nº 4031, de acuerdo al plano del Agrimensor Alberto A. Odizzio de Enero de 1939, y que consta de una superficie de 16 Hás. 494 Cás. 30 dm. c. deslindados así: 282 metros 60 cm. al N. lindando con Martín Cotelo, hoy padrón 4545; 559 metros 95 cm al E. servidumbre de paso en medio, lindando con padrones 11.442 y partes del 4614, 600 metros 98 cm. al O., lindando con doña Rosalía Tachini de Vizcaíno, Celedonio García y Domingo Vizcaíno, hoy padrones 24.019 y 24 017, y al S. camino Vecinal por medio con fracción B del mismo plano, hoy padrones 29.731 y 18.583.

6) Base de venta: $ 18.683.00. Una fracción de chacra y sus mejoras sita en la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Canelones, integrada por los lotes Nos. 3 y 4 del plano del Agrimensor Juan Pedro Jaureche del 30 de Diciembre de 1947, empadronadas con los Nos. 24.017 y 24.018, y compuestas por estar unidas de un área total de 7 Hás. 80 metros cuadrados, teniendo cada fracción el área y deslinde siguiente:

Fracción Nº 3: Superficie 3 Hás. 6230 m. c. que se deslindan así: 91 metros 85 cm. al N de frente a Camino Vecinal; 392 metros al E. con la fracción 4, que se describe a continuación: 90 metros 85 centímetros al S., con la Nº 5; y 405 metros 60 cm. al O., con el padrón 4315 de José y Pedro Ferrari.

Fracción N.o 4: 3 Hás. 3850 m. c. que se deslindan así: 83 metros 85 cm. al N. de frente a Camino Vecinal; 378 metros 90 cm. al E., con las propiedades empadronadas con los Nos. 4647 y 4648 de los señores Atanasio Morban y Juan Echegaray, respectivamente; 89 metros 45 cm. al S. con la fracción 6 del plano; y 392 metros al Oeste con la fracción 3 descrita anteriormente.

7) Base de venta: $ 18 986.67: Una fracción de chacra y sus mejoras sita en la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Canelones, integrada por los lotes Nos. 5 y 6 del plano del Agrimensor Juan Pedro Jaureche del 30 de Diciembre de 1947, empadronadas con los Nos. 24.019 y 24.020, y compuestas por estar unidas de un área total de 7 Hás. 120 m. c., teniendo cada fracción el área y deslinde siguiente:

Fracción Nº 5: Superficie 3 Hás. 5060 m. c. que se deslindan así: 90 metros 85 cm. al N. con la fracción 3; 389 metros 40 cm. al E. con la fracción 6 que se describe a continuación: 2 líneas quebradas de 56 metros 90 cms. y 34 metros 60 cm. al S., de frente a Camino Vecinal y 389 metros 30 cm. al O. con el padrón 4631 de Carmen Dogliotti de Miranda.

Fracción Nº 6: Superficie 3 Hás. 5060 metros que se deslindan así: 88 metros 45 cm. al N. con la fracción 4; 407 metros al E. con la propiedad empadronada con el Nº 4648 de Juan Echegaray; 89 metros 70 cm. al S. de frente a Camino Vecinal y 389 metros 40 cm. al O. con la fracción 5 descrita anteriormente.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) Serán de cargo del mejor postor los gastos de escritura, impuesto y derechos y la comisión legal del rematador; 3) Los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en el Banco de la República Oriental del Uruguay, Casa Central (calle Cerrito y Zabala), y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 2. — Montevideo, Agosto 31 de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.

20) $496.30 33|pub. 14991 Set.12-v.oct.13.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Dr. Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos "ERCILIA NUNES RIBEIRO". Sucesión. L. 55, F.o 427", se hace público, que el día 11 del próximo mes de Octubre a las 16 horas en el local, calle 25 de Mayo N.o 582, se procederá por el martillero Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Sr. Alguacil y del suscrito, a la venta en remate público por precios que excedan de las dos terceras partes de las tasaciones de F. 47 y 49 vta., de un lote de alhajas, inventariadas en autos.

Se previene: Que los compradores entregarán en garantía de sus ofertas el 30 o|o y la comisión del rematador. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1960. — Sebastián A. Vallejo Actuario Adjunto.

20) $24 00 10|pub. 16616 Set.28-v.oct.11.

ARIEL LEONCINI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "Rossi Palombo Rómulo Ernesto contra ASTIAZARAN URETA ARTURO F. y otra. Ejecución de hipoteca. (Lo 59, F.o 552)", se hace saber al público que el día 20 de Octubre de 1960, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Ariel Leoncini, asistido de Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al remate sin base y al mejor postor del siguiente bien: Solar de terreno, con edificios y demás mejoras, sito en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, padrón 142 222, señalado con el N.o 37 de la fracción "B" en el plano del Agr. Raúl B. Conde de Noviembre de 1925, inscripto en Topografía el 7 de Enero de 1926, según el cual tiene una superficie de 241 mts. 05 dc., así deslindados: 10 mts. de frente al Este a la calle Simón Bolívar, entre Dr. E. Pouey y Plazuela de la Estatua Gral. E. Garzón: 25 mts. 67 ct. al Sur confinando con los solares 35 y 36; 10 mts. 44 ct. al Oeste limitando con parte del solar 34; y 22 mts. 63 ct. al Norte confinando con parte del solar 38.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el momento de aceptársele su oferta, deberá consignar en efectivo el diez por ciento de su oferta en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; II) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador, así como los gastos de escritura, certificados e impuestos; III) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca 2313 "C" 1950) y los autos en que se decretó el remate se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 3, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 21 de 1960. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

20) $84.00 15|pub. 16508 Set 26-v.oct.17.

JORGE VALLES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos: "Rodríguez Víctor Modesto contra ABELLA JORGE. Juicio Ejecutivo. (L.o 59, F.o 593)", se hace saber al público que el día 31 de Octubre próximo a las 16 horas, y en el local de la Asociación de Rematadores, calle Zabala 1328, de esta ciudad, se procederá a remate por el martillero don Jorge Valles, y con la base de treinta y un mil novecientos ocho pesos con treinta y tres centésimos, del siguiente bien: Solar de terreno, con edificios y demás mejoras sito en la 11.a Sección Judicial de Paysandú, Paraje "Quebracho", empadronada con el N.o 226, con una superficie de 2363 metros, teniendo 57 mts. al Este de frente a calle de 20 metros; por el Oeste en 40 mts. a calle de 17 metros; por el Norte con el padrón 225 en 43 mts.; y 56 mts. 54 cts. al Sur con el padrón 396.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el momento de aceptársele su oferta, deberá consignar en efectivo el diez por ciento de su oferta en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; II) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador, así como los gastos de escritura, certificados e impuestos; III) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca 2737 "A" 1951) y los autos en que se decretó el remate se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 3, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — Elbio. A. Panario, Actuario Adjunto

20) 110.40 23|pub. 16484 Set.26-v.oct.27.

ARIEL D. PINTADO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "Riveiro Colombo, María Josefina con MANUELA ROSA DE LOS SANTOS LELLES o LEYES DE GACIOCH y otros. Ejecución de hipoteca C191", se hace saber que el día 10 del mes de Octubre, a las 16.30 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Ariel D. Pintado, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, sito en la 11ª Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 173.408, señalado con el Nº 1 en el plano del Agrimensor Carlos A. Mac Coll, inscripto en Avalúos, con el Nº 7.146, el 23 de Marzo de 1942, Area: 153 metros 5.820 centímetros con 7 ms. 15 cms. de frente al Sureste, a la calle Salguero Nº 4407 entre las de Belén y Veracierto; 21 ms. 48 cms. al Suroeste, con Padrón 62.893; 7 ms. 15 cms al Noroeste, con parte del Padrón 62.895; y 21 ms. 48 cms. al Noreste, con solar 2, hoy Padrón 62.894.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en efectivo a los efectos legales; B) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración la comisión del rematador y el impuesto municipal a los remates.

Antecedentes en el Juzgado Letrado Civil de Cuarto Turno. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1960. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $66.00 15|pub. 15703 Set.16-v.oct.6.

ARIEL D. PINTADO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor. Guido Berro Oribe, en autos: "Guillamón Pérez Bernardo Miguel con NUTRIAS URUGUAYAS S. A." Ejecución de hipoteca, ficha 521, se hace saber que el día 24 del mes de Octubre a las 16 horas, en Zabala 1328, por el martillero señor Ariel D. Pintado, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacara a la venta en remate público al mejor postor, el siguiente bien inmueble: A) Una fracción de campo con las mejoras y edificios sita en la 5.a Sección Judicial de San José, padrón actual 967 antes ma con el N.o 1022, y que según plano del Agr. E. Messarler inscripto en Catastro el 23 de Diciembre de 1953 con el N.o 1018 tiene un área de 100 hectáreas, deslindadas así: Noreste, Arroyo Sauce; Sureste tres rectas corriendo de Este a Oeste a partir del citado Arroyo, miden respectivamente: 69 mts. 24 mts. 59 cmts y 657 mts 40 cmts lindando con padrón 9.338. Al Sur recta de 501 mts 21 cmts. lindando con padrón 1022. Suroeste, 709 metros 40 cmts. lindando con más área del padrón 1022. Y Noroeste, dos rectas que corren de Oeste a Este y miden respectivamente, 1.061 metros 50 cmts. lindando con padrón 3995 del Estado. B) Una fracción de campo con edificios y mejoras sita en la 5.a Sección Judicial de San José, padrón 6411 antes 5394 m/s. Según plano del Agr. citado, inscripto en Catastro el 29 de Abril de 1952, con el N.o 916 tiene un área de 155 hectáreas 3420 centiáreas deslindados así: al Oeste, una laguna y un curso de agua cuyos nombres no se indican en el plano y la laguna de Morán, dos tramos de rectas, el primero de 133 mts. corre de Sureste a Noroeste, y el segundo mide 403 mts 80 centímetros y corre de Noroeste a Sureste lindando con más campos de Nutrias Uruguayas S. A. Este, tres tramos de rectas que lindan con campos de Florentino y Saturio Fabre de: 505 metros 20 cmts.; 775 mts. 30 cmts. y 467 mts. 60 cmts. Sigue otro tramo de recta hasta encontrar en Arroyo Pavón de 776 mts. 50 cmts. lindando con campos de A. Velazco de Victorica, padrón 4582. Y por último el Arroyo Pavón, que separa de campos de "La Candelaria S. A." al N. y cerrando el perímetro el mismo Arroyo que separa de campos de la Sociedad citada y de I. Moreno.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto el diez por ciento de su oferta en efectivo. B) Son de cargo del comprador, gastos y derechos de escrituración, así como la comisión del martillero que debe abonarse en el acto de ser aceptada la oferta, así como los impuestos a los remates, y también lo que pueda adeudarse por cualquier concepto que afecte las propiedades a rematarse. C) Los títulos y demás antecedentes en 25 de Mayo 523 piso 4.o. — Montevideo, Agosto 16 de 1960. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $152.00 19|pub. 16154 Set.20-v.oct.21.

AMADO GALMES

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, Dr. Guido Berro Oribe, dictado en autos caratulados: "Aguiar Martín y otra con ALBERTO ALONSO. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 53 F.o 149", se hace saber que el día 19 del mes de Octubre a las 16 y 30 horas, en su lugar de ubicación por el martillero señor Amado Galmés, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, con la base de pesos 26 000.00 (veintiseis mil pesos) al mejor postor, se sacará a la venta en remate público, el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno de forma triangular con edificio y mejoras, sito en la 24.a sección judicial de Montevideo, padrón 134.919, el que según plano del Agr. Eduardo A. Alvarez inscripto en Topografía el 2 de Enero de 1930, Area: 64 m. 7.829 cms. Tiene 11 m. 33 cms. de frente al Sureste a calle Presidente Oribe, con puerta de entrada N.o 1429 El punto medio del frente dista 36 m 745 mls. de la esquina formada por Presidente Oribe y Horacio. Tiene 15 m. 91 cms. al Norte, lindando con parte del padrón 26.642. Tiene 11 m. 44 al Suroeste, lindando con Juan Mazza, padrón 134.916.

Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma en efectivo, a los efectos legales. 2) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración. Los títulos de propiedad en el Banco Hipotecario del Uruguay (Urbana 50, Serie 31). — Montevideo, Agosto 31 de 1960. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $54.00 15|pub. 16387 Set.23-v.oct.14.

MAXIMO KLEIN CARDOZO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en los autos: "Pronzolino, Vicente contra JORGE RAIMONDI. Med. Prepar." (F. 394), se hace saber que el día diecinueve de Octubre de 1960 a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero don Máximo Klein Cardozo a la venta en remate

público y al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación de pesos 12.000.00, de la patente de giro con licencia alcohólica padrón N.o 32.010. (Base para la venta $ 8.000.00).

Se previene que el mejor postor deberá consignar el veinte puor ciento de su oferta en el acto de serle acptada.

20) $20.00 10|pub. 16908 St.30-v.oct.14.

MAXIMO KLEIN
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno en autos "Domínguez Amado contra N. TUCKER. Cobro ejecutivo de pesos. (1959-181)" se hace saber que el día 27 del actual mes de Octubre, a las 16 horas en la Carretera a Colonia Km. 176 en el local "Hotel Mirador" se procederá por intermedio del martillero don Máximo Klein a la venta en remate público y por precio que exceda a las 2|3 partes de la tasación de los bienes muebles embargados en estos autos y la patente con licencia alcohólica. El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y el saldo en el acto de entrega de los bienes. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1960.

20) $28.00 14|pub. 16907 Set.30-v.oct.20.

MAURICIO DE SALTERAIN
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente dictada en los autos caratulados: María Raquel Arijón Zabalúa de Laterre contra HERALDO LEMOINE. Ejecución de hipoteca. L.o 57, F.o 146, se hace saber al público que el día 29 de Octubre del año en curso, a las 15 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala 1328) y por intermedio del martillero Mauricio de Salterain, asistido del Alguacil y del Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno ubicado en la 24.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 127406, señalado con el N.o 70 de la fracción letra "F", del plano del Agrimensor José P. Astigarraga de Octubre de 1926 inscripto en la Dirección de Topografía el 21 de Diciembre del mismo año y aprobado por el Municipio el 17 de Diciembre de 1926 en el expediente N.o 28052, compuesto según dicho plano de una superficie de 439 metros que se deslindan así: 10 mts. de frente al Este, a la calle Melitón González entre las de Saldanha da Gama y Miguel Grau; 43 mts. 90 cms. en el lado Norte, por donde linda con los solares 69, 66 y 65; igual medida al Sur, lindando con el solar 71; y 10 mts. al Oeste limitando con parte del solar 64.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, de acuerdo al art. 919 del C. de P. Civil. 2) Que serán de cargo del comprador, la comisión del rematador que será del 4 o|o hasta la suma de $ 4.000.00 y del 1 o|o por el excedente gastos honorarios, certificados e impuestos a su cargo de la escritura de traslación de dominio y todo lo que pudiere adeudarse en concepto de pavimento, colector, cordón, conexión, medianeras, etc. y que grave con derecho real al inmueble descripto. 3) Que la documentación relativa del bien referido, título de propiedad y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso de manifiesto y a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 15 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $96.00 15|pub. 16406 Set.23-v.oct.14.

ALBERTO J. BOCKING
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "María Zulma Buenafama de Quagliata contra CELIA MENDIONDO DE SINTAS Ejecución de hipoteca", (Lo. 56, Fo. 43), se hace saber que el día 27 de Octubre del año en curso, a las 16 y 30 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala 1328) y por intermedio del martillero señor Alberto Bocking, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble:

Una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que contiene actualmente o en el futuro se le incorporen sin excepción, empadronada con el N.o 112 825, situada en la 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo, zona suburbana señalada con el N.o 19 en el plano de mensura del agrimensor Vicente J. Irastorza, de Julio de 1935, registrado con el N.o 507, el 23 del mismo mes y año en la Dirección General de Avalúos, compuesta de una superficie de 9.229 metros 84 decímetros y que se deslinda así: 60 metros 54 centímetros de frente al Noreste al Camino Abrevadero, entre la calle Oficial N.o 1 y otra Oficial sin número, distando el punto medio de su frente 79 metros 67 centímetros del arranque de la curva existente en la esquina formada con la calle Oficial N.o 1; 193 metros 93 centímetros al Noroeste, con Víctor Arcelus; 38 metros 46 centímetros al Suroeste, con la señora Firpo de Agno; y al Sureste línea quebrada formada por tres rectas que, partiendo del frente, van de Noreste a Suroeste, Sureste a Noroeste y Noreste a Suroeste, miden 45 metros 62 centímetros; 12 metros 75 centímetros, y 154 metros 10 centímetros respectivamente, lindando, la primera, con la fracción 18, la segunda con la 13 y la tercera con los N.os 1 a 13.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: II) Que el mejor postor deberá abonar los impuestos municipales que correspondan, así como que serán de su cargo los certificados de los registros impuestos, honorarios y demás gastos que demande la escritura de traslación de dominio, salvo que la ley disponga que son de cargo de los enajenantes y que deberá abonar, también por su parte, la comisión legal del rematador que será del 4 o|o hasta la suma de $ 4.000.00 y del 1 o|o por el excedente: III) Que la documentación relativa del bien referido título de propiedad y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso de manifiesto y a disposición de los interesados. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario. — Informe: Constituyente N.o 1450.

20) $120.00 15|pub. 17069 Oct.4-v.oct.25.

ROMAN VIZINTIN
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente dictada en los autos cartulados: María Buraglio de Chiarione contra HILARIO BERDUN y otra. Ejecución de hipoteca. L.o 56 F.o 546, se hace saber que el día 28 de Octubre del año en curso, a las 16 y 30 horas en su ubicación y por intermedio del martillero señor Román Vizintín, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno, con edificio y demás mejoras, sito en esta República, en la 7.a sección judicial del Departamento de Montevideo empadronado con el N.o 2189 y que según plano del Agr. Horacio Uslenghi de Junio de 1949, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 21286 el día 22 de Julio del mismo año, se compone de una superficie de 153 mts. 70 dms. cuadrados que se deslindan así: 3 mts. 60 cms. al Oeste de frente a la calle Médanos entre la calle San Salvador y Avda. Gonzalo Ramírez distando el extremo de su frente 13 mts. 80 cms. con la calle San Salvador y estando señalada la puerta de entrada al edificio con el N.o 986; 18 mts. 62 cms. al Norte lindando con los padrones Nos. 2190 y 2166; 8 mts. 22 cts. al Este con parte del padrón N.o 2167; al Sur línea quebrada compuesta de dos rectas que partiendo del fondo miden 14 mts. 18 cms. y 4 mts.: 25 cms. lindando con el padrón N.o 2188.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma de acuerdo al art. 919 del C. de P. Civil. 2.o) Que la documentación relativa del bien referido título de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo N.o 523 5.o Piso de manifiesto y a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 20 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $90 00 15|pub. 16951 Oct.3-v.oct.24.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: María Esther Cedrés de Blanco contra MARIO JORGE ROLDOS REGUERA. Ejecución de hipoteca. L.o 56, F.o 489, se hace saber al público que el día 9 de Noviembre del año en curso, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero señor Enrique Bove Arteaga asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la 11.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 98433, ubicación sub-urbana, señalado con el número 16, en el plano de mensura y fraccionamiento, trazado en Abril 14 de 1920 por el Agr. Manuel E Ayllés, e inscripto en la Dirección de Topografía, con la misma fecha, según el cual tiene una superficie de 3786 mts. 7 dms., que se deslindan así: 27 mts. al sureste, que son de frente sobre el Camino Maldonado, por donde sus edificios están señalados con el N.o 5771, distando su punto medio, según certificado de empadronamiento, 67 mts. 50 cms. de la esquina que forma el Camino Maldonado, con la calle del Ministro, hoy Rafael; 140 mts. 27 cms. al suroeste, linderos con el solar N.o 15; 27 mts. al noroeste con el solar N.o 19; y 140 mts. 18 cms. al noreste, que lindan con parte del solar 17 y con Mario Juan Ruvertoni.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma de acuerdo al art. 919 del C. de P. Civil. 2.o) Que la documentación relativa del bien referido, título de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o Piso de manifiesto y a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $90 00 15|pub. 16953 Oct.3-v.oct 24.

ALBERTO PEREYRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Torrano Angel Emilio contra JUAN CINZA GRANDAL Y OTRA. Ejecución de hipoteca", (L.o 48, F.o 166), se hace saber que el día 28 de Octubre próximo venidero, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por el martillero don Alberto Pereyra, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Los derechos emergentes de la promesa de compra-venta a plazos N.o 33.942, otorgada el 10 de Diciembre de 1955, por el Banco Popular del Uruguay, como mandatario de los Cónyuges Natalio De Martino Aiello y Catalina Porzio Caso, debidamente inscripta en el Registro respectivo, la que se refiere a un solar de terreno, situado en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 156.106 (mayor área), señalado con el N.o 5 de la manzana letra "F", en plano practicado por el agrimensor Carlos M. Macurzaga, en Enero de 1954, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 28.357, el 25 de Febrero siguiente, con una superficie de 801 metros 36 decímetros, deslindados así: 12 metros de frente al Sud-Oeste a la calle Oficial N.o 5, puerta de acceso N.o 4770, entre las de San Martín y Oficial N.o 4; 63 metros 4 centímetros al Nord-Oeste, con el solar N.o 6; 14 metros 15 centímetros al Nord-Este, con el solar N.o 19; y 70 metros 52 centímetros al Sud-Este, con el solar N.o 4 y B) Los edificios y demás mejoras existentes en el solar de terreno anteriormente relacionado.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 por ciento de su oferta, la comisión legal del señor rematador y el impuesto municipal que le corresponda; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; 3.o) Que según liquidación del Banco Popular del Uruguay, válida hasta el 7 de Setiembre de 1960, el saldo a pagar por la promesa de compra-venta relacionada, es de pesos 22.875.00, en cuotas mensuales de $ 75.00 cada una, y en el caso de pagarse dicho saldo al contado, quedaría reducido a la cantidad de $ 11.814.74 y 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en el Banco Popular del Uruguay y en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 12 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $114.00 15 pub. 16002 Set.20v.oct.10.

ALBERTO PEREYRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Ovidio Fernández contra BERNARDO BENKE o BOHNKE y EMILIA OLGA SCHOLLENBERGER, Ejecución de hipoteca", (L.o 47, F.o 48), se hace saber que el día 28 de Octubre próximo venidero, a las 16 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por el martillero don Alberto Pereyra, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el N.o 114.379, ubicada en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, señalada con el N.o 17 de la manzana letra "H", en plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de 9 de Julio de 1923, inscripto en la Dirección de Topografía, el 11 del mismo mes y año, aprobado por la Dirección de Obras Municipales, el 27 de Agos-

to siguiente, y compuesto de un área de 379 metros 50 decímetros, con 10 metros de frente al Oeste, a calle Pablo Sáenz de Zumarán, entre las de Manuel Acuña y Rubén Darío; por 37 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con los solares Nos. 1, 2 y 3; al Este, con el solar N.o 4; y al Sur con el solar N.o 16.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 9 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $84.00 15|pub. 16001 Set.20-v.oct.10.

ALEJANDRO GOENAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno de Montevideo, en autos: "Chiappe Berisso María Elena, Dionisia, María Rosa y otros contra RICARDO SOLANA. Cesación de condominio (L.o 47, F.o 302, N.o 2971), se hace saber al público que el día 28 de Octubre próximo venidero por intermedio del Juzgado de Paz de la 20.a Sección de Montevideo y en su ubicación, por intermedio del rematador designado don Alejandro Goenaga, asistido de los señores Alguacil y Actuario del mencionado Juzgado de Paz, se procederá a la venta en remate público al mejor postor y con las bases que se indicarán, de los siguientes inmuebles y sus mejoras: I) Un terreno y sus mejoras, sito en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, padrón número 41.224, señalado con el N.o 3 en el plano del agrimensor Mario Savini de Enero de 1928, inscripto en la Dirección de Topografía el 15 de Marzo del mismo año. Tiene una superficie de 211 metros 3350 centímetros con el siguiente deslinde: 12 metros al N. O. con terrenos de la sucesión Francisco Chiappe; 12 metros de frente al S.O. a la calle Simón Martínez casi Francisco Calabuig; 17 metros 50 centímetros al O. lindando con solar 2 del mismo plano; 17 metros 75 centímetros al E. lindando con solar 4; II) Un solar de terreno y sus mejoras sito en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 173.729, señalado con el N.o 5 del plano a que se refiere el anterior apartado, con una superficie de 217 metros 3350 centiemtros y el siguiente deslinde: 12 metros al S.O. frente a la calle Simón Martínez casi Francisco Calabuig 12 metros al N.O. con sucesión Pedochi; 18 metros 25 centímetros al E. con solar 6; y 18 metros al O. con solar 4.

Se previene: A) El inmueble descripto en primer término saldrá a la venta con la base de $ 2.600.00, siendo rematado a las 16 horas del día fijado; B) Y el otro inmueble saldrá a la venta con la base de $ 2.600.00, siendo rematado a las 16 y 30 horas del mismo día; C) El comprador deberá consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de series aceptadas las mismas y el resto al contado; D) Todos los impuestos, salvo el treinta por mil de estampilla universitaria, son de cargo de la parte compradora; E) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en el Juzgado de Paz de la 20.a Sección, sito en Agraciada N.o 3008, a disposición de los interesados. En fe de ello, y de mandato judicial extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, veintitrés de Setiembre de mil novecientos sesenta. — María Luisa Berta, Escribana Actuaria.

Informes: 25 de Mayo 477 Tel.: 8.13.55.

20) $126.00 15|pub. 16847 Set.30-v.oct.21.

ALBERTO PEREYRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Russo Bonfrico, Felipe M. contra JUAN BAUTISTA J. FARAVELLI Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 48, Fo. 298), se hace saber que el día 7 de Noviembre próximo venidero, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Pereyra, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la novena sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 46.305, compuesto de una superficie de 1.844 metros 70 decímetros 25 centímetros, que se deslindan así: 21 metros 475 milímetros de frente al Sur, sobre la avenida Lezica, por donde la puerta de entrada está señalada con el N.o 5766, por 85 metros 90 centímetros de fondo, lindando: al Oeste, con Constancia Belloni de Ghiringhelli; al Norte, con sucesores de Perfecto Giot; y al Este, con Guillermo Fynn.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la comisión del señor rematador y los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso séptimo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 21 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $72.00 15|pub. 17032 Oct.4-v.oct.25.

LUIS DURAN BURGUEÑO
JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 16.a Sección de Canelones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, y lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la 16.a Sección de Canelones, dictada en autos: "Caja Popular de C. A. y A. de Pando contra RUSSI, CANTALICIO y BLANCA. Ejecución hipoteca (Libro 47, folio 170), se hace saber al público, que el día treinta y uno de Octubre de mil novecientos sesenta, a la hora quince, y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Luis A. Durán Burgueño, asistido del Juez de Paz Seccional, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de terreno, con las construcciones y mejoras en él contenidas, situado en el Pueblo Toledo, 16.a Sección Judicial de Canelones, padrón Nº 180, señalada con el N.o 3 de la manzana H del plano del Agrimensor Carlos Mac-Coll del 15 de Mayo de 1920, inscripto en la Dirección de Topografía el 19 del mismo mes y año, compuesta de una superficie de 516 metros cuadrados, 97 decímetros, 41 centímetros, 86 milímetros cuadrados, con el siguiente deslinde: 10 metros 74 centímetros, al Sud, frente a la calle Solís; 10 metros 74 centímetros al Norte con frente a la calle Minas; 48 metros 14 centímetros al Este con propiedad de la sucesión País y 48 metros 14 centímetros al Oeste con propiedad de Vicente Pérez.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2) Que el bien se vende libre de toda obligación y gravámen; 3) La comisión del rematador, gastos de escritura, impuestos y honorarios que se devenguen serán de cuenta del comprador. 4) Los títulos se encuentran a disposición de los interesados, en el Juzgado de Paz de la 16.a Sección de Canelones. — Joaquín Suárez, Setiembre 23 de 1960. — Nelson Zolessi Berettini, Juez de Paz 16.a Sección Canelones".

Y a los efectos de su publicación en el Diario Oficial, expide la presente copia que sello y firmo en J. Suárez, a veintitrés de Setiembre de mil novecientos sesenta. — Nelson Zolessi Berettini, Juez de Paz.

20) $ 108.00 18|pub. 17081 Oct.5.-v.oct.31.

ROSARIO AROCENA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Humberto Marichal, en los autos "Corp. Financiera Valdense S. A. c|MANUEL ROSENDO Juicio ejecutivo", se hace saber al público, que el día 20 de Octubre próximo a la hora 14 y 30, en la carnicería del señor Sabino Idiart, ubicada frente al Kiosko Policial de la carretera nacional a Montevideo se procederá por el Martillero Rosario Arocena, a la venta en remate público, de los siguientes bienes: 15 ganchos, 2 piedras monolíticas, 2 mesas chicas de madera, 2 sierras de mano, 1 balanza América Victoria N.O.E. N.o 125. La base será las 2|3 partes de su tasación; y el pago de los mismos serán al contado. — Colonia, Setiembre 23 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

20) $36.00 15|pub. 16631 Set.28-v.oct.19.

VICTORIANO M. PLADA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en los autos caratulados: "Sarubbi Zunino Construcciones contra LEDESMA CARMEN. Juicio ejecutivo. (L.o 8, F.o 700)", se hace saber al público que el día 10 de octubre próximo a las 14 horas se procederá en las puertas de este Juzgado Letrado, por el martillero Victoriano M. Plada, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta, en remate público y por la base de las dos terceras partes de su tasación, que lo es de $ 55.00 el metro cuadrado, del siguiente bien inmueble: un solar de terreno y demás mejoras en él existentes, ubicado en la localidad de Punta del Este, Primera Sección Judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 475, manzana 77, compuesto de una superficie de 817 metros cuadrados, lindando: al Norte con el padrón N.o 472; al Sur con los padrones N.os 1023 y 476; al Oeste con el padrón N.o 473; y al Este en un frente de m. 16.50 a la calle N.o 10.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada la misma; y B) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador, los impuestos correspondientes y gastos de escrituración. — Maldonado, Setiembre 9 de 1960. — Juan Serra Tur, Actuario.

20) $43.20 12|pub. 16304 Set.23-v.oct.10.

RICARDO PERONI
Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Paysandú
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la duodécima sección del Departamento de Paysandú, dictada en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra ABUNDIO OREGGIONI. Intimación". (Lo. 1, N.o 281, Fo. 71), se hace saber al público que el día veintiséis de Octubre del corriente año a las 16 horas y en la puerta de este Juzgado se procederá a la venta en remate público por el rematador Ricardo Peroni, asistido del suscripto y por un precio no inferior a los dos tercios de su tasación del inmueble padrón N.o 2488 ubicado en la duodécima sección judicial de Paysandú.

Se hace saber que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de ser aceptada, siendo la comisión del rematador a cargo del comprador. — Paysandú, Setiembre 15 de 1960. — Isaías Schensvitz, Juez de Paz.

20) $36.00 15|pub. 16154 Set.21-v.oct.11

ENRIQUE ZIPITRIA VIÑOLY
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha en el expediente "ADAUTO TRIFON y MANUELA NATTALIA MEDEIROS. Incapacidad". (L.o 16, N.o 318, F.o 404), se hace saber que el 18 de Octubre del año en curso, de las 14 y 30 a las 14 y 45 horas, en el hall del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero Enrique Zipitria Viñoly, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente inmueble: una fracción de campo de pastoreo ubicada en el paraje "Tres Ombúes" o "Tres Islas": 6.a Sección Judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 6795, designada con el N.o 13 en el plano del agrimensor Raúl C. Borsani, inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Rocha con el N.o 20 el 26 de Mayo de 1934, compuesta de una superficie de 49 hectáreas 656 metros 25 decímetros y que linda: por el Noreste, en 563 metros 50 centímetros, con la fracción N.o 14 de Adauto Trifón Medeiros; por el Sureste, en 763 metros 20 centímetros con terreno de Juana Alvarez de Medeiros; por el Suroeste, Camino Departamental por medio con las fracciones números 12 y 9 de Ema Margarita Medeiros y Angélica Escudero de Medeiros, respectivamente y por el Noroeste en 1.070 metros 70 centímetros, con las fracciones números 10 y 11 de Avelina Victoria Medeiros de Alza Mariño y Ercila Ursula Medeiros (hoy Aroldo Fernández), respectivamente. Base: seiscientos pesos la hectárea.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere la base fijada; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de limporte de la misma; C) Que los gastos y honorarios de escrituración, incluso los certificados pertinentes, serán de cargo del comprador y D) Que los títulos y planos del inmueble se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rocha, Agosto 18 de 1960. — José A. Ribot Llana, Actuario.

20) $8400 15|pub. 15951 Set.20-v.oct.10.

BENICIO S. CABRAL
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Salto, dictada en el expediente caratulado, "FRANCISCO NAVONE. Venta de inmuebles" (L.o 17, F.o 112) se hace saber al público que el día veintitrés del mes de Octubre del año mil novecientos sesenta, a las 9 y a las 10 horas, y en el lugar de sus ubicaciones se procederá por el martillero don Benicio S. Cabral, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y con la base de las tasaciones practicadas en autos, de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno con cuantas mejoras contiene, ubicada en la segunda sección judicial de Salto, empadronada en mayor área con el N.o 3.693, compuesta de 373 m.c. 93; manzana catastral 292 manzana municipal 409, señalada con el N.o 1 en el plano de mensura, deslinde y fraccionamiento del agrimensor Ernesto G. Sisto, inscripto en la Oficina de Catastro de Salto con el No 1.424 en Julio 15 de 1960 y que se deslinda así: Norte, 42 metros 69 centímetros con Félix Bozzo. Sur, 41 metros 15 centímetros linda con el lote N.o 2 del mismo plano; Este, 9 metros 91 cts. con Elbio V. Torres y Oeste, calle Bella Unión, en una extensión de 8 metros 09. Base de venta de este lote: pesos 500.00. B) Una fracción de terreno con cuantas mejoras contiene lindero al anterior señalado con el N.o 2, en el plano referencia, do, también, en la segunda sección judicial de Salto, empadronado en mayor área con el N.o 3693, compuesta de 324 mts. c. 25. [illegible]

deslinda así: Norte, 41 mts. 15 ctms., con el lote N.o 1; Sur, 39 mts. 92 ctms., con el lote N.o 3, Este, 8 mts. 09 ctms., con el padrón N.o 3.677 y Oeste, frente a la calle Bella Unión, en una extensión de 8 mts. Base de venta de este lote: $ 500.00. C) Una fracción de terreno con cuantas mejoras contiene contiguo al anterior señalado con el N.o 3, en el plano referido, empadronado en mayor área con el N.o 3693. También en la 2.a sección judicial de Salto, compuesto de 314 mts. 42 ctms. que se deslinda así: Norte, lote N.o 2, del mismo plano en 39 mts. 92; Sur, 38 mts. 60, con lote N.o 1; Este, 8 mts. 09, con el padrón N.o 12.378 y Oeste, con frente a la calle Bella Unión en 8 mts. Base de venta de este lote: $ 500.00. D) Una fracción de terreno con lo edificado y demás mejoras que contiene, señalado en el plano referenciado con el N.o 4, contigua a la antes descripta. También en la 2.a sección judicial de Salto, empadronada en mayor área con el N.o 3693, compuesta de una superficie de 434 mts.c. 75 dc., lindando: Norte, 38 metros 69 centímetros con el lote N.o 3; Sur, 36 metros 92 centímetros con el lote N.o 5, del mismo plano; Este, 11 metros 64 centímetros con Elbio V. Torres y Pedro Paiz y Oeste, 11 metros 50 centímetros, con frente a la calle Bella Unión. Base de venta de este lote, $ 10.000.00. E) Una fracción de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la 2.a sección judicial de Salto, padrón en mayor área 3693, contiguo al anteriormente descripto señalado con el N.o 5, en el plano del Agrimensor Sisto referido con un área de 422 metros c. 71 c.c. que se deslinda así: Norte, 36 metros 92 ctms. con el lote N.o 4; Sur 35 metros 25 centímetros con Jacobo Chalela Este, 11 metros 19 ctms. con Pedro Paiz; y Oeste, 12 metros 41 ctms. frente a calle Bella Unión. Base de venta de este lote: pesos 12.000.00. F) Una fracción de terreno con cuantas mejoras contiene empadronada en mayor área con el N.o 3.672, ubicado en la 2 a sección judicial de Salto, manzana catastral 290, manzana municipal 390, señalado con el N.o 28 en el plano del Agrimensor Sisto, de Julio de 1960, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto, el 29 de Julio de 1960, con el N.o 1.429, compuesto de 551 mts.c. 8.382, y se deslinda así: Norte, 11 metros con frente a la calle Candelaria Areta de Amorín; Sur, 13 metros 05 ctms, con el padrón N.o 3.660; Oeste, 45 metros 75 ctms. con Juan Baratta; y Este, 45 mts. 91 ctms. con el lote N.o 29 del mismo plano, que se describirá más abajo. Base de venta de este lote: pesos 3.500.00. G) Una fracción de terreno, con cuantas mejoras contiene, lindero al anteriormente descripto, empadronado en mayor área con el N.o 3.672, ubicado en la segunda sección judicial de Salto, manzana catastra N.o 290, municipal N.o 390, señalada con e N.o 29, en el plano antes mencionado del Agrimensor Sisto, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro, con el N.o 1.429, compuesto de 438 mts.c. 3.800 ctms. y se deslinda así: Norte, 9 metros con 50 ctms., frente a calle Candelaria Areta de Amorín; Sur 9 metros 56 ctms. linda con el padrón número 3.650; Oeste, 45 metros 91 ctms. lindando con el lote N.o 28, anteriormente descripto; y Este, 46 mts., lindando con el padrón N.o 3.671, de Juan Arena. Base de venta de este lote: $ 5.000.00.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento (10 o|o), de su oferta al serle aceptada; 2.o) Que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas (Palacio de Oficinas Pública 3er. piso); y 3.o) Que se ha habilitado e Feriado a los efectos de la realización de esta subasta Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, Setiembre 22 de 1960. — Escribano Delmar Gonzalvez Brum Actuario Adjunto.

20) $240.00 15|pub. 16637 Set.28-v.oct.19.

RAMON GOMEZ CRUZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Salto
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la primera sección del Departamento doctora Jacinta Balbela de Delgue, en autos "Irigoyen Rivas, Juan O. y María Esther Guatyta de Irigoyen contra JOSE FRANCISCO NOBLE LASSO. Ejecución hipotecaria". (Lo. 11, Fo. 94, N.o 136), se hace saber al público que el día 31 del próximo mes de Octubre a las 17 horas y en la puerta del Juzgado, Julio Delgado 40, se procederá, con intervención del martillero don Ramón Gómez Cruz y Alguacil Ad-hoc del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sin base, el inmueble en mayor área padrón 7.589, situado en la primera sección judicial, manzana catastral N.o 565, señalada con el N.o 14 en el plano del agrimensor Manuel Devincenzi Amaro, compuesto de una superficie, según el plano indicado de trescientos ocho metros, seis mil trescientos cincuenta y tres centímetros, que se deslindan así: Norte, trece metros cero un centímetro de frente sobre avenida Juan Harriague; Este, veintitrés metros sesenta centímetros con lote número quince; Sur, trece metros catorce centímetros con el resto del padrón número siete mil quinientos ochenta y nueve de los vendedores y al Oeste veintitrés metros sesenta y un centímetros con propiedad de don G. Arambarri y otros.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate y proceder a la escrituración dentro de los treinta días, siendo de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios del escribano e impuestos de la escritura de compraventa. — Dado en Salto, a veintidós de Setiembre de mil novecientos sesenta. — Dra. Jacinta Balbela de Delgue, Juez de Paz

20) $66.00 15|pub. 17028 Oct.4-v.oct.25.

HUMBERTO APATIE PEROSSIO
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Salto
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con CARDOZO, JUAN JOSE. Ejecución de hipoteca", el martillero Humberto Apatie Perossio, asistido del Alguacil Ad-hoc designado, rematará el día 27 de Octubre próximo a las 16 horas en la puerta de este Juzgado Brasil N.o 553, sin base y al mejor postor el siguiente bien:

Una fracción de terreno y sus mejoras empadronada con el N.o 7.885 ubicado en la primera sección judicial de salto, "Barrio Progreso", manzana catastral N.o 589 señalado con el N.o 31, en el plano confeccionado para la venta compuesto según títulos de la superficie y límites siguientes: área: 428 metros cuadrados: límites: al Norte 42 metros 80 centímetros, con lote N.o 30: al Sur: igual extensión con el lote N.o 32 al Este 10 metros con el lote N.o 36 y al Oeste, 10 metros de frente a calle Raffo.

Se previene: 1.o) Que la venta será al contado: 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta en el acto de serle aceptada; y 3.o) Que los autos en que se decretó el remate se encuentran en la oficina d este Juzgado Brasil N.o 558. — Salto, 16 de Setiembre de 1960. — Dra. Alda V. Thévenet, Juez de Paz.

20) $60.00 15|pub. 17038 Oct.4-v.oct.25.

GILBERTO PEDRO VANERIO ...
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "TOMAS VARGAS y otros. Venta de Inmuebles". (L.o 32, F.o 590), se hace saber: que, el día 17 de Octubre próximo a las 16 y 30 horas y en lugar de su ubicación, el martillero don Gilberto Pedro Vanerio, asistido de los señores Actuario y Alguacil de este Juzgado procederá al remate al contado, al mejor postor y con las bases que se indicarán de los siguientes bienes: Un terreno con construcciones y mejoras ubicado en el Huerto "Nueve" de esta ciudad, empadronado con el N.o 4464, fracción 8, compuesto de una superficie de 372 metros 50 decímetros que se deslindan así: 10 metros al Oeste de frente a calle Proyectada N.o 54 entre las de M. Ferrería y S. Rivas Rodríguez 37 metros 20 centímetros al Norte lindando con el padrón 4465 de Alberto F. Erba; 10 metros al Este con el padrón 4458 de María Lazarini y 37 metros 20 centímetros al Sur con los padrones 4463, 4460 y 4459 de José A. Vique, Blás Beltza y Sucesores de Luis Lazarini respectivamente: Otro terreno con construcciones y demás mejoras ubicado en la manzana 108 de esta ciudad empadronado con el N.o 1290 fracción "dos" compuesto según título de una superficie de 692 metros cuadrados y 75 decímetros cuadrados que se deslinda así: 17 metros al Norte de frente a la calle E. Giménez; 41 metros al Este lindando con Eugenio Lisaut y otros; al Sur una línea de 16 metros 40 centímetros lindando con sucesores de Teodoro García y 41 metros 10 centímetros al Oeste con Mauricio Sario. Este terreno ha sido fraccionado en dos lotes: el solar "uno" con superficie de 355 metros 65 decímetros y solar "dos" con superficie de 337 metros 10 decímetros. El terreno relacionado en primer término padrón N.o 4464 se rematará con la base de $ 2.150.00: el solar "uno del padrón 1290 con la base de $ 2.100.00 y el solar "dos" del mismo padrón con la base de $ 1.650.00.

Se previene: que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados — Mercedes, Agosto 29 de 1960. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

20) $90.00 15|pub. 16010 Set.20-v.oct.10.

ROLANDO MOYANO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: Margarita Dinelli de Putti y otra contra TOMAS ABREO TAJES y OTRA. Ejecución de hipoteca Libro 33, Folio 1, se hace saber: Que el día 17 de Octubre entrante a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado el martillero don Rolando Moyano asistido de los señores Actuario y Alguacil de este Juzgado, procederá al remate sin base y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de tereno con construcciones y demás mejoras que contiene ubicado en la manzana número 214 de la planta urbana de esta ciudad Primera Sección Judicial de Soriano, empadronada con el Nº 2927 y co nuna superficie de 233 metros diez decímetros cuadrados que se deslindan así: 9 metros de frente al Norte a a calle Dr. Manuel Ferreira entre las de Sarandí y Buenos Aires por 25 metros 90 centímetros de fondo lindando: Sur este y Oeste con Alberto Francisco Erba.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma y que los gastos de escrituración, impuestos universitarios, certificado y demás serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes e encuentran en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Setiembre 12 de 1960. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario

20) $ 60.00 15|pub. 15886 Set.19.-v.oct.7

DANIEL SCHWEGLER
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra GREGORIA DIAZ DE VINCON y otros Ejecución de prenda. (L.o 32, F.o 49)", se hace saber: Que el día 19 de Octubre próximo, a la hora 14, el martillero don Daniel Schwegler, asistido de los señores Actuario y Alguacil de este Juzgado, procederá al remate, en el local del Granero Oficial de esta ciudad, al contado, sin base y al mejor postor de los siguientes bienes y en el estado en que se encuentran: Un camión Studebaker, modelo 1951, mat. J.6876; Una cosechadora Mc'Cormick Beering Nº 10 con motor 25.525; Una cosechadora automotriz M Moline modelo S.14 Nº 38.200 866; Una cosechadora M. Moline, modelo G.4 Nº 90.086 con motor 78.220; Un tractor Fordson Diessel Nº 1.176.898; Un tractor Mc'Cormick W9 Nº 54.659 W17 con motor Nº WCBM-32 548; Una sembradora de maíz de tres surcos M. Harris; Una sembradora John Deere, con cajón sembrador metálico; Un arado Ramsones de 5 rejas; Una disquera de 28 discos G. Implement; Un carro de 4 ruedas; Un rastrojero de 14 discos marca Moline S. cajón sembrador; Una hiladora M. Moline de 12; Un recolector; Un girasolero; y un tractor Mac Cormick International WD9 rodado de hierro sin número. — Mercedes, 20 de Setiembre de 1960. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.

20) $40.00 10|pub.-16648 Set.28-v.oct.11.

FEDERICO DURDOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "LORENZA DOLLENART de PESCE. Sucesión", se hace saber que el día 7 de Noviembre del corriente año a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del rematador don Federico Durdós, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, con asistencia del señor Actuario, se procederá a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación (pesos 14.000.00) de una fracción de terreno y casa-habitación y mejoras, situada en la manzana N.o 298 de la Primera Sección Judicial de este Departamento, Padrón N.o 2162, que consta de 304 metros 62 decímetros cuadrados, señalada con el N.o 6 en el plano del agrimensor Gerardo P. Fernández de Setiembre de 1936, que linda; al Sureste 10,64 metros de frente a calle Solís; al Noreste metros 28,63 con la fracción N.o 7 del mismo plano; al Noroeste metros 10,64 con bienes de Amada Méndez y al Suroeste metros 28,63 con el solar N.o 5 del citado plano.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del mismo la comisión del rematador, gastos y honorarios de escrituración, de acuerdo a disposiciones legales vigentes. Los títulos respectivos se encuentran en autos, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Setiembre 20 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario

20) $60.00 15 pub. 16752 Set 29-v.oct.20.

ALFREDO SILVERA IRAOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Juan Berriel contra ALADINO VICTOR BOFFANO. Reconocimiento de firma", se hace saber que el día 3 de Noviembre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del rematador don Alfredo Silvera Iraola, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación ($ 18.000.00) de una Camioneta marca "Studebaker" motor Y. R. 101-127, matrícula N.o 11.731, modelo

1951, empadronada en el Departamento de Paysandú. Pago y entrega del vehículo, inmediata. — Tacuarembó, Setiembre 20 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
20) $20.00 10|pub. 16751 Set.29-v.oct.13.

ROGELIO TORIBIO VAZQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos: "Acosta Gala Otilina contra FLORENCIO GENOVEVA CRUZ. Divorcio sola voluntad", (Libro 23, Número 164, Folio 12), se hace saber que el día 27 de Octubre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe N.o 575, se procederá a la venta al mejor postor, por el martillero Rogelio Toribio Vázquez, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, asistido del Escribano Actuario, del siguiente bien: una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, que consta, según títulos, del solar ocho de manzana veinticuatro del "Barrio España" de esta ciudad, manzana N.o 233 según la Oficina Departamental de Catastro, con una superficie de seiscientos nueve metros setenta decímetros, lindando al Norte con la Avenida Agraciada en una extensión de veinte metros; al Este con el solar seis y B. Palarmo Avila, en una extensión de cuarenta y seis metros cincuenta centímetros; al Sur, la calle Felipe Carapé en una extensión de quince metros; y treinta y cuatro metros ochenta centímetros al Oeste, lindando con José Ferrer.

Se previene: 1.o) Que el bien saldrá a remate con la base de $ 7.000.00; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, comisión del rematador, impuesto municipal, así como cualquier otro impuesto, salvo aquellos que las leyes gravan a los enajenantes; y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Setiembre 21 de 1960. — Escribano Hugo D. Goyenola, Actuario.
20) $72.00 15|pub. 16727 Set.29-v.oct.20.

RICARDO SARALEGUI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictado en los autos: "Díaz Larrabeitti Alberto contra OSCAR M. CAPRIS. Juicio ejecutivo. Libro 22. Nº 870, Folio 472" se hace saber que el día 28 de Octubre próximo a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe Nº 575, se procederá a la venta, al mejor postor, por el martillero Ricardo Saralegui, en diligencia que presidirá el señor Alguacil asistido del Actuario, de una "fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la manzana Nº 31, empadronada con el N.o 5368, antes en mayor área con el Nº 234, y que según título tiene una superficie de 235 metros 15 decímetros 12 centímetros y se deslinda: 10 metros 95 centímetros al Sur, frente a calle Basilio Araújo, la misma extensión al Norte, con sucesores de Hilario Barrios; 21 metros con 475 milímetros al Este, de frente a calle Juan Ortíz y la misma extensión al Oeste, con más terreno del señor Hugo Walter Lacurcia".

Se previene: 1º) Que el inmueble referido se sacará a la venta con la base de $ 3.296.32; 2º) Que el comprador deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma; y 3º) Que serán también de su cargo los gastos de escrituración, excepto los impuestos que la ley declara a cargo de los enajenantes, la comisión del rematador y certificados. — Treinta y Tres, 22 de Setiembre de 1960. — Escribano Hugo D. Goyenola, Actuario.
20) $ 60.00 15|pub. 16842 Set.30.-v.oct.21.

21–Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados, "GLADYS MARIA HOFFMANN y VALERIANA LOPEZ de HOFFMANN. Segundas copias" (L.o 56, F.o 304), se hace saber que ha sido solicitada por Gladys María Hoffmann y Valeriana López de Hoffmann la expedición de una segunda copia de la escritura de préstamo hipotecario otorgada ante el Escribano Abel G. Domínguez el día 31 de Diciembre de 1948, habiéndose constituído dicha hipoteca para garantir un préstamo hipotecario de $ 2.000.00 y siendo ampliada hasta $ 2.500.00 el día 6 de Junio de 1949 ante el mismo escribano y se refería al siguiente bien: Un inmueble empadronado con el N.o 88014 ubicado en la 11.a sección judicial del Depto. de Montevideo, con frente a la calle Cuchilla Grande N.o 2964.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 17 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
21) $32.00 10|pub. 17177 Oct 5-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictado en autos: "SALOMON ELIAS WINOGRAD. Segunda copia". (Lo 57 Fo. 73) se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona promoviendo gestión para obtener segunda copia por haberse extraviado la primera de la escritura autorizada por la escribano Dora Blanco de Calvo, el 7 de Julio de 1946 en Punta del Este, Departamento de Maldonado, y por la cual el nombrado Salomón Elías Winograd adquirió a los señores Mauricio Litman y José Iturrat el inmueble a que dicha escritura se refiere y que es el siguiente:

Cuatro fracciones de terreno y sus mejoras, situadas a inmediaciones de Punta del Este, zona suburbana del Departamento de Maldonado primera sección judicial, empadronados en mayor área con el N.o 1951, hoy 2701, señaladas con los N.os 7, 8, 9 y 10 de la manzana N.o 4 en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, inscripto en la Oficina de Empadronamiento de Maldonado con el N.o 134 el 7 de Octubre de 1940 y aprobado por la Intendencia Municipal de Maldonado por Decreto de 7 de Octubre de 1940 que en conjunto, por estar unidos, encierran una superficie de 1.896 metros que se deslindan así: 30 metros de frente al Noreste a calle de 17 metros distando su punto medio 64 metros de otra calle de 17 metros de ancho igual medida al Suroeste dando frente también a otra calle de 17 metros y 63 metros 20 centímetros en cada uno de sus límites Sureste y Noroeste, confinando por ellos, respectivamente, con los solares 11 y 12 por el primero y 5 y 6 por el segundo. La primera copia de dicha escritura se inscribió en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, el 17 de Julio de 1946 con el N.o 155 al Fo. 77 del Lo. 349.

Y de acuerdo con lo resuelto se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura arriba mencionada, para que comparezcan ante el referido Juzgado, calle 25 de Mayo 523, segundo piso, a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin la intervención de los emplazados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
21) $72.00 10|pub. 16909 Set.30-v.oct.14

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "MARZIALE FERRARI de FRAGA FILOMENA. Segundas copias". (L.o 66, F.o 303), se hace saber que por escrito de fecha 21 de Julio de 1960 se presentó Filomena Marziale Ferrari de Fraga, solicitando segunda copia de la escritura de compra-venta otorgada el 25 de Noviembre de 1953 ante la escribana Rosa Dubinsky en la cual los esposos Samuel Beer Olesker y Sofía Perla Gerstenfeld y los esposos Isaac Lempert e Ida Braunfeld vendieron a Filomena Marziale Ferrari el inmueble empadronado con el número 85.871, en mayor área, ubicado en la 12.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 2 en plano del agrimensor Nelson Villagrán inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 26.333, con un área de 83 metros 29 decímetros y con 7 metros de frente a la calle Guadalupe N.o 2206. De acuerdo a lo dispuesto se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, Setiembre 13 de 1960. — Amílcar Mántaras, Actuario.
21) $32.00 10|pub. 16381 Set.23-v.oct.6.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "ALBORNOZ SILVA BERNABE y otra. Segunda copia de escritura" (V. 357-1960), se hace público que se gestiona en ellos la expedición de segunda copia de la escritura de hipoteca que el día 2 de Agosto de 1951, ante la escribana María Nieves Devoto otorgaron Bernabé Albornoz Silva y María Da Gloria Leites a favor de Elvira Viera de Moreno y Elías Pereiro Fernández, siendo garantía del préstamo el siguiente bien: un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la 9.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 140.020, antes parte del padrón 47927, señalado con el N.o 4 en el plano levantado en Enero de 1926 por el Agr. Félix Logaldo, aprobado por la Dirección de Obras Municipales el 4 de Febrero del mismo año en expediente 23698 e inscripto en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado con el N.o 540 el 21 de Mayo de 1937 y según el cual consta de una superficie de mts. 609.41 que se deslindan así: 14 mts. de frente al Nor-Este a la calle Gutemberg entre las calles Pinta y Santa María y cuyo punto medio distando mts. 36.60 de la esquina formada con la calle Santa María, según certificado de empadronamiento, mts. 43.43 al Sur-Este lindando con el solar 3 y fondos del N.o 1. 14 mts. al Sur-Oeste con parte de los padrones 107660 y 107663 y mts. 43.47 al Nor-Oeste lindando con el solar 5. En consecuencia se convoca a todos los que tengan interés en formular oposición a la gestión de autos para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Montevideo, Agosto 31 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
21) $52.00 10|pub. 16330 Set.23-v.oct.6.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "PERI PARODI, JOSE Y OTRA. Segunda copia". (V. 253-960), se hace público que se gestiona en ellos la expedición de segunda copia de la escritura de hipoteca otorgada por Olga Renee Ruiz Rodríguez a favor de José Peri Parodi ante el escribano Juan Carlos Rodríguez Mujica y referente al siguiente bien:

Inmueble empadronado con el N.o 125.957, ubicado en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, ubicado con frente a la calle Tacuabé N.o 4731, con una superficie de cuatrocientos dieciséis metros, sesenta decímetros (416 ms. 60)

En consecuencia se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición a la gestión de autos para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Montevideo, Agosto 3 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
21) $28.00 10|pub. 16181 Set.28-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MIRA CAMBON DANIEL. Segunda copia. (L.o 48, F.o 621)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Daniel Mira Cambón, solicitando la expedición de una segunda copia de la promesa de compra-venta N.o 39.833, otorgada por dicho señor con "La Industrial Piria", el 25 de Enero de 1927 y por la cual el solicitante prometió comprar el siguiente bien: Un solar de terreno empadronado con el N.o 129.480 ubicado en Carrasco, 10.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 22, en el plano del Ing. Francisco Lasala; de Julio de 1925, archivado su duplicado en la Dirección de Topografía, el 11 de Julio de 1925 y aprobado por el Municipio en expediente N.o 24.397; compuesto este solar de acuerdo con el mencionado plano, de 700 metros cuadrados con 13 mts. 90 centímetros de frente al Sud, a la calle Moñes Roses; 50 mts. 32 cmts. en el costado Este, lindando con el solar 21; 50 mts 40 cmts. en el costado Oeste, por donde confina con más terreno de la manzana; y 14 mts. 10 cmts en el fondo al Norte, limítrofe con parte del costado del solar 18. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Setiembre 7 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
21) $40.00 10|pub. 16437 Set.26-v.oct.7

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado RAMON PIÑEYRO, como heredero de Héctor Piñeyro, solicitando la expedición de segunda copia de escritura, autorizada por el Escribano Federico Silva y Ferrer en esta ciudad, el 23 de Abril de 1923 por la que Alejandrina Sagardía vendió a Héctor Piñeyro el solar señalado con el N.o 1 de la manzana 98 de esta ciudad, formando esquina a la calle 25 de Mayo y Cuareim (hoy José Pedro Varela y Florencio Sánchez) y lindando además con la enajenante, con una superficie de 892 metros.

En consecuencia se emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a oponerse a dicha expedición, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. — Artigas, Setiembre 8 de 1960. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
21) $24.00 10|pub. 17084 Oct 5-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza dictada en autos caratulados: "TABEIRA DE SANCHEZ, ELVIRA, SANCHEZ, GREGORIO y ELVIRA FRANCISCA. Segunda copia" (Lo. 33, Fo. 44) se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Elvira Tabeira de Sánchez, Gregorio Sánchez y Elvira Francisca Sánchez, solicitando la expedición de segunda copia de escritura autorizada por el escribano Ramiro Más y Pardo, del siguiente bien que don Gregorio Sánchez, siendo de estado casado con Elvira Tabeira, adquirió por compra que hizo a Alberto Donatto Rodríguez el 10 de Febrero de 1939 el siguiente bien:

Una fracción de campo ubicada en el paraje de La Macana, primera sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número 8526, compuesta de una superf...

1 hectárea 3136 metros 5671 centímetros cuadrados, según plano del agrimensor Julián Peluffo Fortunatto del 11 de Agosto de 1960, inscripto el 12 del mismo mes y año en la Oficina de Catastro de Florida, deslindándose: Norte, en 78 metros 85 centímetros, con Elvira Tabeira de Sánchez e hijos; al Este en tres líneas de 77 metros 76 centímetros y 25 metros 50 centímetros con Antonio Rodríguez y 70 metros 04 centímetros con Ramona Rodríguez; al Sur en 106 metros con Ramón Marciano Rodríguez y al Oeste con Arroyo La Macana.

En consecuencia se llama y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a dicha gestión para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de seguir los procedimientos sin su intervención. — Florida, 8 de Setiembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Ac.

21) $44.00 10|pub. 16867 Set.30-v.oct.14

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "ALVAREZ, JORGELINO PABLO. Segundas copias de escrituras (L.o 19, F.o 74)", se hace saber que se han solicitado ante este Juzgado la expedición de segundas copias de las siguientes escrituras: 1.o) De venta de nuda propiedad, otorgada por Mateo Alvarez a favor de Jorgelino Pablo Alvarez, el 19 de Diciembre de 1918, ante el escribano Ricardo Tiscornia y 2.o) De cesión de usufructo, otorgada por Mateo Alvarez a favor de Jorgelino Pablo Alvarez, el 20 de Marzo de 1928, ante el mismo Escribano señor Tiscornia. El objeto de la primera escritura es la nuda propiedad de una fracción de campo compuesta de una superficie de 335 hctás. indivisa en otra de mayor extensión (630 hctás. 2001 mc.) Padrón N.o 2719, ubicada en Los Cerrillos, 9.a sección judicial de Maldonado, lindando: al N., Natalio Hernández y Ramón Amorín; al E., Ramón Amorín y Mario Mora; al S., Suc. Ricardo O'Brien y Zenón Rodríguez; al O., Suc. de Fructuoso Abelardo Sosa y Pedro Silvera y al N.O., Pablo Araújo, Natalio Hernández y Suc. Carlos Pérez. El objeto de la segunda escritura es el usufructo de la fracción total que se acaba de deslindar y de un terreno solar y mejoras, sito en la Manzana N.o 8 —Primera sección de Rocha—, con frente a la calle Río Branco y lindando con terreno de Donato Larrosa, de Ricardo Ribot y de José María Ferreira.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Rocha, Setiembre 23 de 1960. — R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

21) $48.00 10|pub. 17091 Oct.5-v.oct.19

22—Sociedades de Responsabilidad

EVEREST LIMITADA

Por escritura que el 9 de Setiembre de 1960 autorizó el esc. Edmundo Thévenet, cuya primera copia se inscribió en el Registro Público de Comercio con el N.o 462 al F.o 1391 del L.o N.o 2, los señores AMERICO DABAJOLI y TOMAS PARNAS constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada que gira con la razón social de "Everest Limitada" para explotar un negocio de desarrollo y fomento del turismo, con un capital de cinco mil pesos que los socios integraron por partes iguales, estando el uso de la firma a cargo de ambos socios conjuntamente. — Esc. Edmundo Thévenet, Buenos Aires 484, Esc. 1.o.

22) $16.00 10|pub. 16633 Set.28-v.oct.11.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ERVEN LUCAS BOLS LIMITADA URUGUAY

Constituída en escritura autorizada por el Esc. Julio Duthilleul el 7 de Setiembre de 1960. Socios: VALENTIN MARTINEZ ABADIE y N.V. AMSTERDAMSCHE LIKEURSTOKERIJ "T LOOTSJE" der ERVEN LUCAS BOLS, de Amsterdam, Holanda. Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros, dentro o fuera del país, la adquisición, venta y explotación de patentes, privilegios, marcas, etc. negocios de importación y exportación, fabricación de licores y bebidas; adquirir o participar en empresas afines a lo enunciado y celebrar todo acto o contrato lícito. Capital $ 5.000.00, integrado, dividido en 10 cuotas de $ 500.0 de las que una pertenece al señor Valentín Martínez y nueve al otro socio. Domicilio: En esta ciudad. Duración: 10 años prorrogables. Administración: A cargo de los socios indistintamente. Contrato inscripto en el Reg. de Comercio con el N.o 603 al F.o 2199, del libro N.o 1.

22) $36.00 10|pub. 16615 Set.28-v.oct.11.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 90.455. — Montevideo, Setiembre 13 de 1960. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación de M. M. Gardella Limitada, de Montevideo, solicita la marca "CAULK" para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 16295 Set.23-v.oct.6.

ACTA N.o 90.543. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Campomar y Soulas S. A., de Montevideo, solicita la marca "PLUMOSA" para distinguir los artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 16552 Set.27-v.oct.10.

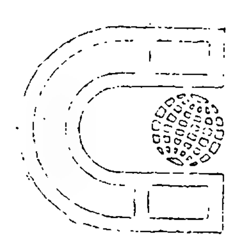
ACTA N.o 90.427. — Montevideo, Setiembre 12 de 1960. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mitsui Bussan Argentina S.R.L., de Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 3, 4 (s|d), 6, 8, 9, 11, 12, 15, 16, 17, 21 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $27.20 10|pub. 15544 Set.23-v.oct.7.

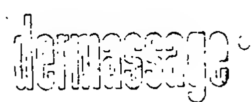
ACTA N.o 90.421. — Montevideo, Setiembre 12 de 1960. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mitsui Bussan Argentina, S.R.L., de Argentina, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 3, 4 (s|d), 6, 8, 9, 11, 12, 15, 16, 17, 21 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $37.40 10|pub. 15550 Set.26-v.oct.7.

ACTA N.o 90.488. — Montevideo Setiembre 15 de 1960. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurecci por Allmänna Svenska Elektriska Aktiebolaget, de Suecia, ha solicitado el registro de la marca



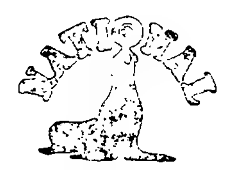
para distinguir artículos de las clases 6, 11, 12, 16 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $28.00 10|pub. 16497 Set.28-v.oct.11.

ACTA N.o 90.617. — Montevideo, Setiembre 30 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Hoover Company (E.U.A.) solicita la marca "KEYMATIC" para distinguir los artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 17129 Oct.5-v.oct.19.

ACTA N.o 90.618. — Montevideo, Setiembre 30 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por S.M. Edison Chemical Company, Inc. (E.U.A.) solicita la marca



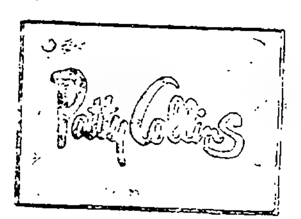
para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $18.00 10|pub. 17130 Oct.5-v.oct.19.

ACTA N.o 90.577. — Montevideo, Setiembre 26 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por White Laboratories Inc. (E.U.A.), solicitan la marca "DISOFRIN" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 16754 Set.29-v.oct.13.

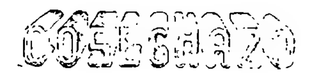
ACTA N.o 90.581. — Montevideo, Setiembre 26 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Federal-Mogul-Bower Bearings, Inc., (E.U.A.), solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $22.00 10|pub. 16758 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 90.582. — Montevideo, Setiembre 23 de 1960. — Con esta fecha, David Sabah, de Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 16750 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 90.570. — Montevideo, Setiembre 26 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Stauffer Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Buenos Aires, República Argentina, solicita la marca

para distinguir los artículos de las clases 3 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $16.00 10|pub. 16753 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 90.563. — Montevideo, Setiembre 26 de 1960. — Con esta fecha, Anul Vernassa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LOVED" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 16722 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 90.564. — Montevideo, Setiembre 26 de 1960. — Con esta fecha, Anul Vernassa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EASY" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 16723 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 90.503. — Montevideo, Setiembre 27 de 1960. — Con esta fecha, "Barbosa Caravia y Compañía", apoderados de "Zavody 9, KVETNA, NARODNI PODNIK", de Checoeslovaquia, han solicitado el registro de la marca "JAWETTA" para distinguir artículos de la clase 24 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 16815 Set.30-v.oct.14.

ACTA N.o 90.456. — Montevideo, Setiembre 13 de 1960. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación de M. M. Gardella Limitada, de Montevideo, solicita la marca "CRISTOBALITE", para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 16293 Set.23-v.oct.6.

ACTA N.o 90.529. — Montevideo, Setiembre 21 de 1960. — Con esta fecha, Enrique Tato, por "Laboratorios Magnus Limitada", de Montevideo, solicita registrar la marca "DOLOID" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 16836 Set.30-v.oct.14.

ACTA N.o 90.593. — Montevideo, Setiembre 28 de 1960. — Con esta fecha, Fermín Deglio Caraballo, (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "DOFER" para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 16818 Set.30-v.oct.14.

ACTA N.o 90.535. — Montevideo, Setiembre 21 de 1960. — Con esta fecha, Diego R. Ostroski, de Montevideo, solicita registrar la marca "JABONACID" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 16479 Set.26-v.oct.7.

ACTA N.o 90.534. — Montevideo, Setiembre 21 de 1960. — Con esta fecha, Diego R. Ostroski, de Montevideo, solicita registrar la marca "DERMO PRAXIS" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 16478 Set.26-v.oct.7.

ACTA N.o 90.533. — Montevideo, Setiembre 21 de 1960. — Con esta fecha, Diego R. Ostroski, de Montevideo, solicita registrar la marca "CHAP STICK" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 16477 Set.26-v.oct.7.

ACTA N.o 90.549. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Upjohn Company (E. U. A.) solicita la marca "MEDROXINE" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 16554 Set.27-v.oct.10.

ACTA N.o 90.547. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca



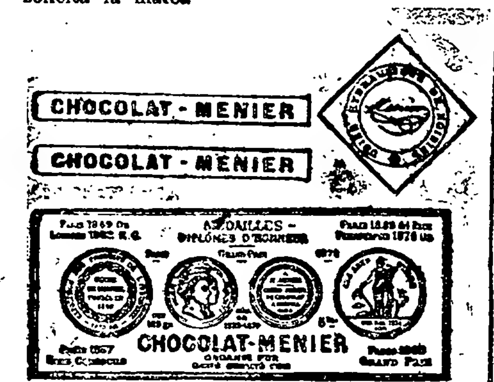
para distinguir los artículos de las clases 4, 5 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $32.00 10|pub. 16551 Set.27-v.oct.10.

ACTA N.o 90.541. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — Con esta fecha, Establecimientos Granja Canelones, Miguel Amaglio Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay ha solicitado la marca



para distinguir los artículos de las clases 1, 2 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 16544 Set.27-v.oct.10.

ACTA N.o 90.477. — Montevideo, Setiembre 14 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía S. A. por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay solicita la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. La Dirección.
23) $25.60 10|pub. 16354 Set.27-v.oct.10.

ACTA N.o 90.487. — Montevideo, Setiembre 15 de 1960. — Con esta fecha, Juan Goldfarb, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "ATLANTA", para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 16348 Set.23-v.oct.6.

ACTA N.o 90.523. — Montevideo, Setiembre 20 de 1960. — Con esta fecha, José Haymann, de Montevideo, solicita la marca "SOLMETIC", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 16357 Set.23-v.oct.6.

ACTA N.o 90.558. — Montevideo, Setiembre 23 de 1960. — Con esta fecha, Kelube Internacional S.A., de Montevideo, solicita la marca "DAGHY" para distinguir los artículo de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 16339 Set.28-v.oct.11.

ACTA N.o 90.591. — Montevideo, Setiembre 27 de 1960. — Con esta fecha, Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita registrar la marca ACRAMIN, para artículos de la clase 9. (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 16765 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 90.570. — Montevideo, Setiembre 26 de 1960. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Les Laboratoires Français de Chimiothérapie, Société Anonyme, de Francia, han solicitado el registro de la marca "STATURON" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 16718 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 90.568. — Montevideo, Setiembre 26 de 1960. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Fromeco Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, de Argentina, han solicitado el registro de la marca "SELSAPIRINA", para distinguir artículos de la clase 9 (analgésicos y antiácidos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 16719 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 90.567. — Montevideo, Setiembre 26 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Godfrey L. Cabot Inc. de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "REGAL" para distinguir artículos de la clase 9 (negro de carbón). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 16720 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 90.566. — Montevideo, Setiembre 26 de 1960. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Manuel Guelfi y Compañía Sociedad Anónima", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "JOY" para distinguir artículos de las clases 11 y 12 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 16721 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 90.578. — Montevideo, Setiembre 26 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Emerson Electric Manufacturing Company (E.U.A.), solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 12 y 15 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 16755 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 90.580. — Montevideo, Setiembre 26 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Federal-Mogul-Bower Bearings Inc. (E.U.A.) solicita la marca

FEDERAL Mogul

para distinguir los artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 16757 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 90.579. — Montevideo, Setiembre 26 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Federal-Mogul-Bower Bearings Inc. (E.U.A.) solicita la marca

BCA

para distinguir los artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 16756 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 90.524. — Montevideo, Setiembre 20 de 1960. — Con esta fecha, José Haymann, de Montevideo, solicita la marca "PULVICINA", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 16356 Set.23-v.oct.6.

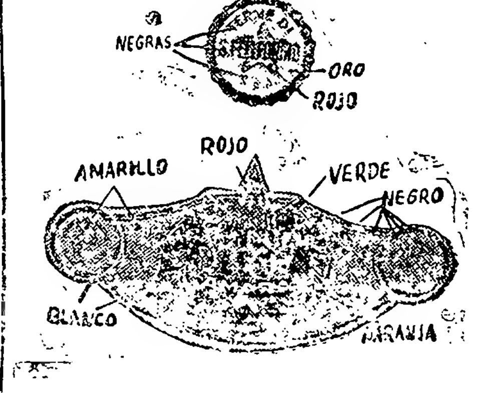
ACTA N.o 90.474. — Montevideo, Setiembre 14 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía., por Máquinas de Coser Jotor S. A., de La Habana, Cuba, solicita la marca "JOTOR", para artículos de las clases 11 y 12 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 16351 Set.23-v.oct.6.

ACTA N.o 90.518. — Montevideo, Setiembre 20 de 1960. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Terme Di S. Pellegrino S. p. A., de Italia, han solicitado el registro de la marca



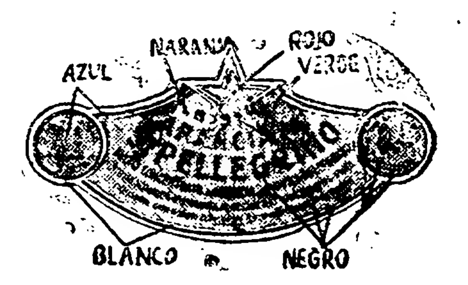
para distinguir artículos de las clases 2 y 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 16333 Set.23-v.oct.6.

ACTA N.o 90.515. — Montevideo, Setiembre 20 1960. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Terme Di S. Pellegrino S. p. A., de Italia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $34.00 10|pub. 16331 Set.23-v.oct.6.

ACTA N.o 90.519. — Montevideo, Setiembre 20 de 1960. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Terme Di S. Pellegrino S. p. A., de Italia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 16334 Set.23-v.oct.6.

ACTA N.o 90.475. — Montevideo, Setiembre 14 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Societe Monsavon - L'Oreal Sociedad Anónima, de París, Francia, solicita la marca "BIOCOLOR", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 16352 Set.23-v.oct.6.

ACTA N.o 90.476. — Montevideo, Setiembre 14 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Ortho Pharmaceutical Corporation, de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, solicita la marca "CURAMON", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 16353 Set.23-v.oct.6.

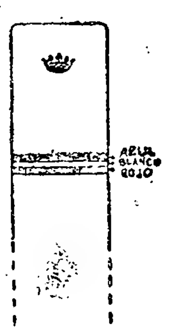
ACTA N.o 90.605. — Montevideo, Setiembre 28 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorio "Athena" S.A., de Montevideo, solicita la marca "ALERFRIAL" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 16946 Oct.3-v.oct.17.

ACTA N.o 90.630. — Montevideo, Setiembre 30 de 1960. — Con esta fecha, Angen Alejandro del Barrio, Montevideo, ha solicitado registro de la marca "MANFER" para distinguir artículos de las clases 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17058 Oct.4-v.oct.18.

ACTA N.o 90.609. — Montevideo, Setiembre 29 de 1960. — Con esta fecha, "Barbosa Caravia y Compañía", apoderados de los señores Frontini y Amestoy, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "EL PALITO" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17009 Oct.4-v.oct.18.

ACTA N.o 90.612. — Montevideo, Setiembre 29 de 1960. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", por "Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, solicitan la marca "ACTELLIC" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17008 Oct.4-v.oct.18.

ACTA N.o 90.604. — Montevideo, Setiembre 28 de 1960. — Con esta fecha, "Jones y Cía. S. A." por "Societé Monsavon-L'Oreal S. A." de París, Francia, solicita la marca



para artículos de la clase 16 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $30.00 10|pub. 17017 Oct.4-v.oct.18.

ACTA N.o 90.593. — Montevideo, Setiembre 27 de 1960. — Con esta fecha, Enrique Queirolo Varela, de Montevideo, (Uruguay), solicita la marca "YESONOR" para artículos de la clase 8.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17018 Oct.4-v.oct.18.

ACTA N.o 90.592. — Montevideo, Setiembre 27 de 1960. — Con esta fecha, Enrique Queirolo Varela, de Montevideo, (Uruguay), solicita la marca "YESONEL" para artículos de la clase 8.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17019 Oct.4-v.oct.18.

ACTA N.o 90.564. — Montevideo, Setiembre 23 de 1960. — Con esta fecha "Duque Hermanos", de Montevideo, (Uruguay), solicitan la marca "Duqueflex" para artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17020 Oct.4-v.oct.18.

ACTA N.o 90.565. — Montevideo, Setiembre 23 de 1960. — Con esta fecha, "Duque Hermanos", de Montevideo, (Uruguay), solicitan la marca "DUQUESITA" para artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17021 Oct.4-v.oct.18.

ACTA N.o 90.511. — Montevideo, Setiembre 26 de 1960. — Con esta fecha, "Jones y Cía. S. A." por "Johnson y Johnson" de New Brunswick, New Jersey, Estados Unidos de América, solicitan la marca "SURGICEL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17022 Oct.4-v.oct.18.

ACTA N.o 90.505. — Montevideo, Setiembre 19 de 1960. — Con esta fecha, Vicente De Martino (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "MOGADOR", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 16763 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 90.608. — Montevideo, Setiembre 28 de 1960. — Con esta fecha Roland León Pailloux, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "STAMEC" para distinguir artículos de las clases 6 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8 00 10|pub. 16942 Oct.3-v.oct.17.

ACTA N.o 90.454. — Montevideo, Setiembre 13 de 1960. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación de M. M. Gardella Limitada, de Montevideo, solicita la marca "KERR", para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 16297 Set.23-v.oct.6.

ACTA N.o 90.527. — Montevideo, Setiembre de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Schenley Distillers Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "OLD STAGG" para distinguir artículos de la clase 2 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 16465 Set.26-v.oct.7.

ACTA N.o 90.528. — Montevideo, Setiembre 21 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Metal Climax Inc., de Estados Unidos de América ha solicitado el registro de la marca "AMAX" para distinguir artículos de las clases 6, 9, 17 y 18 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 16466 Set.26-v.oct.7.

ACTA N.o 90.473. — Montevideo, Setiembre 14 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita renovar la marca "KOLAK", para artículos de la clase 2 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 16350 Set.23-v.oct.6.

ACTA N.o 90.526. — Montevideo, Setiembre 21 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vereinigte Osterreichische Eisen Und Stahlwerke Aktiengesellschaft de Austria, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 16464 Set.26-v.oct.7.

ACTA N.o 90.425. — Montevideo, Setiembre 12 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Mitsui Bussan Argentina S.R.L., de Argentina, han solicitado el registro de la marca

MITSUI

para distinguir artículos de las clases 1, 2, 4 (s|d), 6, 8, 9, 11, 12, 15, 16, 17, 21 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $27.20 10|pub. 15540 Set.26-v.oct.7.

ACTA N.o 90.553. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — Con esta fecha Julio César Britos Hernández y Abel Humberto Pérez Ferreira, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PEBRI" para distinguir artículos de las clases 6 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 16481 Set.26-v.oct.7.

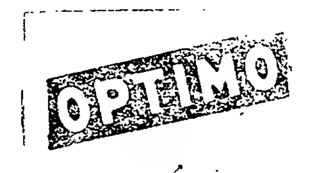
ACTA N.o 90.552. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — Con esta fecha Artifex S.A. de Montevideo, solicita registrar la marca "PERMANT" para distinguir la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
20) $4.00 10|pub. 16476 Set.26-v.oct.7.

ACTA N.o 90.554. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — Con esta fecha, Vicente Vázquez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EL TRIO" para distinguir los artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 16549 Set.27-v.oct.10.

ACTA N.o 90.560. — Montevideo, Setiembre 23 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell Freira, por Surraco Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "VIRTUSELECCIONES" para distinguir los artículos de las clases 1, 4, 5, 6, 9, 10, 13, 16, 23 y 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 16640 Set.28-v.oct.11.

ACTA N.o 90.548. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Federal Mogul Bower Bearings, Inc., (E. U. A.) solicita la marca "BOWER" para distinguir los artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 16553 Set.27-v.oct.10.

ACTA N.o 90.602. — Montevideo, Setiembre 28 de 1960. — Con esta fecha, Compañía Oleaginosa Uruguaya, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Montevideo solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 3, 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10 pub. 16943 Oct.3-v.oct.17.

ACTA N.o 90.594. — Montevideo, Setiembre 27 de 1960. — Con esta fecha, P. Dubourg, en representación de Copromar de Montevideo solicita la marca



para artículos de las clases 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $32.00 10|pub. 16918 Oct.3-v.oct.17.

ACTA N.o 90.595. — Montevideo, Setiembre 27 de 1960. — Con esta fecha, P. Dubourg, en representación de Copromar de Montevideo, solicita la marca



para artículos de las clases 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $32.00 10|pub. 16919 Oct.3-v.oct.17.

ACTA N.o 90.580. — Montevideo, Setiembre 28 de 1960. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Standard Brands Incorporated, de Estados Unidos de América, has solicitado el registro de la marca

TASTEX

para distinguir artículos de la clase 3 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub 16717 Oct.3-v.oct.17.

ACTA N.o 90.601. — Montevideo, Setiembre 28 de 1960. — Con esta fecha, Compañía Oleaginosa Uruguaya, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Montevideo solicita la marca "OPTIMUS" para distinguir los artículos de las clases 1, 3, 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8 00 10|pub. 16944 Oct.3-v.oct.17.

ACTA N.o 90.606. — Montevideo, Setiembre 28 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorio "Athena" S.A., de Montevideo solicita la marca "DIURAZIDA" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 16945 Oct.3-v.oct.17.

ACTA N.o 90.514. — Montevideo, Setiembre 19 de 1960. — Con esta fecha, Elsa Inés Castro Rodríguez, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



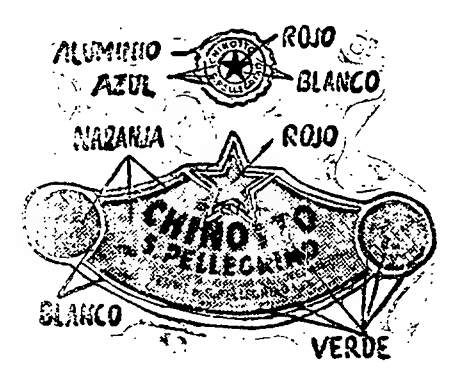
para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 16346 Set.23-v.oct.6.

ACTA N.o 90.517. — Montevideo, Setiembre 20 de 1960. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Terme Di S. Pellegrino S. p. A., de Italia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $38.00 10|pub. 16332 Set.23-v.oct.6.

ACTA N.o 90.520. — Montevideo, Setiembre 20 de 1960. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Terme Di S. Pellegrino S. p. A., de Italia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $32.00 10|pub. 16335 Set.23-v.oct.6.

ACTA N.o 90.526. — Montevideo, Setiembre 21 de 1960. — Con esta fecha, la firma Gardini Sociedad Anónima, de la República Argentina, ha solicitado reválida de la marca



para distinguir artículos de la clase 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 16414 Set.23-v.set.6.

ACTA N.o 90.509. — Montevideo, Setiembre 19 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por El Mago Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "RIN TIN TIN", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $6.00 10|pub. 16347 Set.23-v.oct.6.

ACTA N.o 90.472. — Montevideo, Setiembre 14 de 1960. — Con esta fecha, Sara Mehr de Spalter, de Montevideo Uruguay, solicita la marca "CHEKO", para artículos de la clase 17 (Termos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 16349 Set.23-v.oct.6.

ACTA N.o 90.563. — Montevideo, Setiembre 23 de 1960. — Con esta fecha, Enrique Tato, por "R. Senín y Compañía" (Montevideo), solicita registrar la marca "EXECUTIVE" para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 16837 Set.30-v.oct.14.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 13.344. — Montevideo, Setiembre 27 de 1960. — Con esta fecha, los señores "Barbosa Caravia y Compañía", apoderados de "Cuthbert Brierley", de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con marbetes orejeros para marcar el ganado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 16846 Set.30-v.oct.14.

ACTA N.o 13.345. — Montevideo, Setiembre 27 de 1960. — Con esta fecha "O'Farrel y Freira" por "Iggam Sociedad Anónima Industrial", han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo para revocar paredes, cielorrasos o lo similar", y de acuerdo con lo que dispone e lartículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 16859 Set.30-v.oct.14.

ACTA N.o 13.343. — Montevideo, Setiembre 26 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por J. R. Geigy Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composición y procedimiento para controlar nematodos parásitos de plantas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 16760 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 13.332. — Montevideo, Setiembre 19 de 1960. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación de Virgilio Dante Tocchetto, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Mejoras en perfiles combinados en carpintería metálica para la estructuración de marcos y contramarcos de ventana"; y, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 15298 Set.23-v.oct.6.

ACTA N.o 13.341. — Montevideo, Setiembre 21 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Máximo Kupferschmidt, de Buenos Aires, Rep. Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en Perchas Extensibles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 16546 Set.27-v.oct.10.

ACTA U.o 13.338. — Montevideo, Setiembre 20 de 1960. — Con esta fecha, Bronce Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en duchas para Bidet" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
23) $12.00 10|pub. 16546 Set.27-v.oct.10.

ACTA N.o 13.335. — Montevideo, Setiembre 20 de 1960. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Allen y Hanburys Limited, de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Mejoras en vacunas o relativas a las mismas"; y, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Secretario. — Bernardo Hugo Tedesco, Director.
24) $12.00 10|pub. 16336 Set.23-v.oct.6.

ACTA N.o 13.329. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1960. — Con esta fecha, el señor Jerzy Gruszczyñki, de Caracas, Venezuela, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Nuevo sistema de abastecimiento de agua y drenaje de aguas cloacales para casas giratorias"; y, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo F. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 16344 Set.23-v.oct.6.

ACTA N.o 13.336. — Montevideo, Setiembre 20 de 1960. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Rinaldo Fratoni, de Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Mejoras en aparatos suministradores de líquidos a temperatura regulable"; y, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 16337 Set.23-v.oct.6.

ACTA N.o 13.337. — Montevideo, Setiembre 20 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por General Electric Company, de Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Lámpara a vapor de metal"; y, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 16358 Set.23-v.oct.6.

ACTA N.o 13.340. — Montevideo, Setiembre 21 de 1960. — Con esta fecha, el señor Rómulo Marne Aurucci por Enzo Amadeo Martinuzzi y Julio Carlos Aragón de Argentina han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composición insecticida", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — B. H. Tedesco, Director. — E. de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 16496 Set.26-v.oct.7.

ACTA N.o 13.342. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, en representación de Eduardo y Simón Lachs, de Montevideo, Uruguay ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras introducidas en anillos de acople en instalaciones sanitarias" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 16920 Oct.3-v.oct.17.

ACTA N.o 13.346. — Montevideo, Setiembre 28 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Lovens Kemiske Fabrik Ved A. Kongsted (Dinamarca) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para la elaboración de nuevas penicilinas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 16917 Oct.3-v.oct.17.

ACTA N.o 13.348. — Montevideo, Setiembre 29 de 1960. — Con esta fecha, "Jones y Cía. S. A.", por "Compañía Industrial Comercial y Exportadora S. A." (CICESA), de Tánger, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para conseguir un hidrolizado de proteínas de pescado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $13.00 10|pub. 17023 Oct.4-v.oct.18.

ACTA N.o 13.347. — Montevideo, Setiembre 30 de 1960. — Con esta fecha, los señores "Barbosa Caravia y Cía.", apoderados de "Compagnie Auxiliaire D'Electricite et D'Entreprise, de Francia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Molde para la vulcanización de cables eléctricos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.90 10|pub. 17019 Oct.4-v.oct.18.

ACTA N.o 13.354. — Montevideo, Setiembre 30 de 1960. — Con esta fecha, el señor Isidoro Froilán Martín Rubio, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Grifo con dos entradas y dos salidas de agua fría y caliente y una sola manija" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 17066 Oct.4-v.oct.18

ACTA N.o 13.352. — Montevideo, Setiembre 30 de 1960. — Con esta fecha, Ramón Vázquez Gómez y Walter Gómez, de Montevideo, solicitan patente de invención por quince años para "Un sistema de transmisión con cambios de velocidades aplicado como dispositivo de movimiento en lavarropas y lo similar", y de acuerdo al Decreto Reglamentario de Ley número 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $8.00 10|pub. 17076 Oct.4-v.oct.18.

ACTA N.o 13.349. — Montevideo, Setiembre 30 de 1960. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de United Coke y Chemicals Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Elaboración de catalizadores por licuación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 17134 Oct.5-v.oct.19.

ACTA N.o 13.351. — Montevideo, Setiembre 30 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Dr. Karl Thomae G.m.b.H. (Alemania) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de bis (P'Hidroxifenil) Oxodihydro 1.4. Benzoxazinas y sus derivados O-Acílicos y respectivamente O-Alquílicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 17128 Oct.5-v oct.19.

ACTA N.o 13.350. — Montevideo, Setiembre 30 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Ferro Corporation, de Cleveland, Ohio, Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composición y método para aplicar colores a materiales cerámicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub 17127 Oct.5-v.oct 19.

25-Ventas de Comercio

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Carlos Barmaimón la Casa "Rafael", ramo Tienda y Mercería. Presentarse en Tacuarembó 1406. — RAFAEL MALEL.
25) $8.00 20|pub. 16282 Set.22-v.oct.20

A los efectos legales hago saber que he vendido al señor Luis Alberto Loureiro, el comercio sito en la calle César Mayo Gutiérrez 372 de la localidad de La Paz, Departamento de Canelones. — Acreedores presentarse con sus comprobantes en la Oficina O. R. P. E. C. O. Bartolomé Mitre 1418, esc. 2, de las 14 a 19.
25) $16.00 20'pub. 16558 Set.27-v.oct.25.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a la señora Alba Matonte de Colistro, la farmacia "Muñoz" ubicada en la calle Francisco Muñoz Nº 3150 de esta ciudad. Acreedores: presentarse en la farmacia, dentro del plazo legal. — Montevideo, 12 de Agosto de 1960. — AQUILES MANUEL TORRA.
25) $16.00 20'pub. 15128 Set.9-v.oct.6.

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Raúl Suárez y Luis Aurelio Ruiz la panadería y confitería "Espigas de Ruth", calle Lavalleja 1966. — Acreedores presentarse a Escribanía Carbone, Zabala 1379, esc. 15. — BERNARDO VADELL.
25) $8.00 20|pub. 16588 Set.27-v.oct.25.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Ramiro Otero Peleteiro y Orencio Escudero Simar, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Santiago de Anca 1650, de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1960. — LILA ARAUJO PEREIRA.
25) $24.00 20'pub. 16106 Set.21-v.oct.19.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor Alcides Pacheco Choca, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Avda. Italia 3257|59 de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1960. — JOSE OUTEIRO PENA. — BALDOMERO OUTEIRO PENA.
25) $24.00 20|pub. 16108 Set.21-v.oct.19.

En cumplimiento de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público que don VICTORINO RODRIGUEZ prometió vender a José Bouzada y Manuel Fernández, su cuota ava parte en el comercio de Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas instalado en Martín C. Martínez 2602. — Acreedores: Rincón 625 esc. 6.
25) $16.00 20|pub. 15506 Set.14-v.oct.11.

Interviniendo Oficinas "Mitre" de Juncal 1395 4.o piso, esc. 53, prometí vender mi negocio de Comestibles, Suc. de Panad., Lech., y Ferment. Embot., ubicado en la calle De La Marina N.o 107 de esta ciudad al señor David Castro, con fecha 1.o de Setiembre de 1960. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ARCELIA PEREIRA de DAVID.
25) $16.00 20|pub. 15339 Set.13-v.oct.10.

Ley 26 de Setiembre de 1904. La Sociedad Colectiva "Serres, Broilo y Compañía" comunica que ha prometido en venta su comercio de "Panadería" ubicado en Ruta N.o 8 Km. 28 (Barros Blancos) séptima sección de Canelones, a los señores Mario Reyes y Ramón Cabrera. Acreedores Escribanía L. A. Draper Furriol, Gral. Artigas 1063, Pando. — Setiembre 7 de 1960. — JUAN CARLOS SERRES. — JUAN ANSELMO BROILO.
25) $24.00 20|pub. 15282 Set.12-v.oct.7.

Interviniendo Oficinas "Mitre" de Juncal 1395 4.o piso, esc. 53, hago saber que he cedido los derechos de Compra y venta del Negocio de Almacén, Frutas, Verduras y Ferment. Embot. de la calle Chaná Nº 2154 de esta ciudad, al señor Enrique Demarchi Souza, tomando posesión del Comercio el día 6 de Setiembre de 1960. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1960. — ARDUINO MORENA TROTTA.
25) $24.00 20'pub. 15340 Set.13-v.oct.10.

Cumpliendo Ley 26|9|1904, comunico: Interviene Balanceador Vila, Democracia 2058. Promesa de venta a Walter Pose y Celia Gutiérrez, Bar y Alcohólicas. Nicaragua 2047. — Montevideo, Setiembre de 1960. — MEDINA y LEMBO.
25) $8.00 20|pub. 15367 Set.13-v.oct.10.

A efectos Ley 26|9|904; comunico que he vendido a José Luis Estévez la empresa de transportes que giraba a mi nombre en esta ciudad. Acreedores presentarse en mi domicilio. — San Ramón, 30 de Agosto de 1960. — VICENTE HORACIO RODRIGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 15338 Set.13-v.oct.10.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de comestibles sito en la calle Rafael Hortiguera N.o 4000 a la señora Nivia Esther Fernández, con fecha 7 de Setiembre de 1960. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ERMIRIO A. PARDIÑAS. — JULIA ARBELO.
25) $16.00 20|pub. 15334 Set.13-v.oct.10.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometimos vender a los señores Alberto Gianattasio Tambasco y Marcelino Gravano Delmonte el comercio de Venta de Productos de Granja, Quesería y Fermentadas Embotelladas, sito en la Avda. 8 de Octubre 4198 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 20 de 1960. — MARINO GARGIOLLI LOMBARDI. — ALDO ALDEMAR MARTINEZ MARTINEZ. — MARCELINO GRAVANO DELMONTE.
25) $24.00 20|pub. 16238 Set.22-v.oct.20.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 esc. 20, prometimos vender a los señores Rafael y Serafín Ahedo Puente, el hotel sito en la Avenida 18 de Julio N.o 904, quienes tomarán posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo 1.o de Setiembre de 1960. — BALDOMERO FERNANDEZ MENENDEZ y CRISTINA LOPEZ de FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 15381 Set.13-v.oct.10.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Manuel García Reino y Manuel Casal Villar el almacén y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Pernas número 3010 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1960. — DOSINDO CAMBRE PAMPIN y NOEMI LLORENTE de CAMBRE.
25) $24.00 20|pub. 15383 Set 13-v.oct.10.

O.A.S.I.C., Francisco Panzera, calle Soriano Nº 1222 bis, comunica que se ha prometido en venta la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas, sita en la calle Magallanes Cervantes Nº 2152. Acreedores: presentarse al comercio. — ROSA y NICOLA MARINO. — CARLOS ALBERTO MARTINEZ ERMIRIO.
25) $16.00 20|pub. 15175 Set.9-v.oct.6.

Prometí vender a Héctor Camblasso la cuota parte que me corresponde en el negocio de Café y Bar sito en Sierra 1691 que explotaba con dicho señor. Acreedores presentarse en Colón 1379 Esc. 12 a los efectos de la Ley de 26|9|1904 — ENRIQUE LAPOUJADE.
25) $16.00 20|pub. 16675 Set.28-v.oct.26.

Con intervención oficinas de balances de Antonio M. Blanco —Mercedes 1338— de Asociación Nal. de Balanceadores prometimos vender al señor Gervasio Andrade Andrade, el almacén y bar sito en Avda. Millán N o 2352 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Setiembre 5 de 1960 — MANUEL LISTA REBELLE. — MARIA ADELINA ANGERIZ.
25) $16.00 20|pub. 15464 Set.14-v.oct.11.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía) he prometido en venta al señor Washington Blanco, mi negocio que en el ramo de Café y Bar, gira en la calle Hocquart 1945.49, de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 19 de Setiembre de 1960 — Acreedores en Oficinas Cofinsa S. A., Avda. Uruguay 1313. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1960. — ANTONIO ALVITE ESPERANTE.
25) $24.00 20|pub. 16127 Set.21-v.oct.19.

Interviniendo Oficinas SUR he prometido en venta a favor de la señora Ipavie B. de Caraminasian el negocio ubicado en la calle Sitio Grande 1350 de esta ciudad y que gira en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras. Acreedores 25 de Mayo 728, esc. 1. Ley 26 de Setiembre de 1904. — DIONISIO PEREYRA.
25) $16.00 20|pub. 16264 Set.22-v.oct.20.

Con fecha 16 de Mayo de 1960, prometimos vender al señor Manuel Otero Rial la carnicería sita en Porongos 2500. Acreedores en la misma. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1960. — EMILIO R. MANITTO. — MARIA M. de MANITTO.
25) $16.00 20'pub. 15393 Set.13-v.oct.10.

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Joaquín Manuel Otero la panadería y confitería "Olimar", calle Jacinto Trápani 268 de la ciudad de Treinta y Tres. — Acreedores presentarse en la Escribanía Carbone, Zabala 1379, esc. 15. — DANIEL CLARO LUQUE FRUGONI.
25) $16.00 20|pub. 16587 Set.27-v.oct.25.

Con intervención de Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, se hace constar: Que de común acuerdo entre la señora Hilda Mendoza de Pan y el señor Julio A. Barla promitente vendedora y comprador respectivamente del comercio establecido en Guadalupe N.o 1703 de esta ciudad han convenido transferir a las Oficinas M. Vieytes y Cía. todo lo relativo al inventario practicado con fecha 4|4|1960 por los señores Carlos Sanguinetti y Cía., debiendo los acreedores de la señora Hilda Mendoza de Pan presentar los justificativos correspondientes en dichas oficinas. A los efectos pertinentes se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1960. — HILDA MENDOZA DE PAN. — JULIO ARMANDO BARLA.
25) $40.00 20|pub. 16891 Set.30-v.oct.28

Ley del 26|9|1904. Por intermedio de Nuñez, Cabezas y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en San José número 1280, escritorio 20, Montevideo, prometimos vender a los señores Antonio Domingo Bianchi, Rafael García y Francisco Plá la provisión, bebidas fermentadas y alcohólicas embotelladas sito en la esquina de las calles números 18 y 11 del Balneario Atlántida, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, quienes tomaron posesión del mismo en fecha. — Atlántida, 24 de Setiembre de 1960. — JOAQUIN MARTINEZ MARTINEZ. — AMELIA TRINCHIN DE MARTINEZ.
25) $32.00 20|pub. 16888 Set.30-v.oct.28.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hemos prometido vender al señor Hosvel Mattos la carnicería "Segundo Frigoblanc" ubicada en la casa N.o 1938 de la calle Washington Beltrán. Acreedores presentarse en el estudio del escribano Amílcar Castro Vannelli, Treinta y Tres N.o 1329, piso 4. — JOSE LAMAS. — AVELINO PALLAS.
25) $16.00 20|pub. 16860 Set.30-v.oct.28.

Interviniendo Edgardo Marcalain, Bartolomé Mitre 1356 primer piso, he prometido en venta mi negocio de la calle Sayago 1536 al señor Miguel A. Goenaga. Acreedores presentarse en la referida Oficina (Ley 26 de Setiembre de 1904). — MIGUEL A. GOENAGA. — JOSE NOVEGIL MOLDES.
25) $16.00 20|pub. 16093 Set.21-v.oct.19.

Interviene Oficina "Garsan" 18 de Julio 1953 piso 3, esc. 12. Prometí vender al señor Nicanor Teira Rodríguez, la mitad pro-indivisa del comercio de Comestibles y Alcohólicas embotelladas sito en la calle Oficial 2. N.o 4347 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JOSE MANUEL IGLESIAS. — NICANOR TEIRA RODRIGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 15431 Set.14-v.oct 11

ITALO RITORNI, a los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hace saber al comercio y al público que ha prometido en venta su fábrica de hielo instalada en la ciudad de Mercedes, a los señores Gerardo Arévalo y Miguel M. Racioppi. — Acreedores a Florida 580 (Estudio Contable). — Mercedes, Setiembre de 1960.
25) $16.00 20|pub. 15790 Set.16-v.oct.14

Interviniendo Oficinas "José R. Sanjurjo" Avda. 18 de Julio 1465 Esc. 21, prometimos vender al señor Juan Noya López el almacén de Comestibles y Bar con Bebidas Alcohólicas de la calle Navarra 1900 de esta ciudad. — Acreedores al comercio. — Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Julio de 1960. — WALDEMAR BACHINI OLIVER. — DOMINGA OSORES DE BACHINI.
25) $16.00 20|pub. 15583 Set.15-v.oct.13.

Interviniendo Oficinas "José R. Sanjurjo" Avda. 18 de Julio 1465 Esc. 21, prometimos vender al señor Ariel Bachini Oliver el comercio del ramo Almacén de Comestibles, Fiambrería y Fermentadas embotelladas de la calle Francisco Araucho 1237 de esta ciudad. — Acreedores al comercio. — Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1960. — JUAN BAUZA QUES. — SUSANA SAVIO MAZZONCINI.
25) $16.00 20|pub. 15584 Set.15-v.oct.13.

Interviniendo Oficinas "José R. Sanjurjo" Avda. 18 de Julio 1465 Esc. 21, prometí vender al señor Waldemar Bachini Oliver el comercio del ramo Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas de la calle Durazno 2299 de esta ciudad. — Acreedores al comercio. — Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1960. — AMERICO CELESTINO DE ARMAS MASCHERONI.
25) $16.00 20|pub. 15585 Set.15-v.oct.13.

Interviniendo Oficinas "José R. Sanjurjo" Avda. 18 de Julio 1465 Esc. 21, prometimos vender el comercio del ramo Bar, Bebidas Alcohólicas y Comestibles de la Avda Italia 3001 de esta ciudad. — Acreedores al comercio. — Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, de Setiembre de 1960. — JOSE VARELA VILLAR. — MARIA ANGELICA CANCELA DE VARELA — PEDRO VARELA VILLAR. — TERESA SANTIAGO DE VARELA.
25) $16.00 20|pub. 15586 Set.15-v.oct.13.

Conforme a la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí en venta a don Ricardo Ismael Pretto, mi comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles, tengo instalado en Cuchilla Grande 6059, en esta ciudad, donde deberán presentarse los acreedores con sus justificativos. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1960 — SIMON MARRERO. — Ricardo I. Pretto.
25) $16.00 20|pub. 15581 Set.15-v.oct.13.

Comunico que prometí vender el comercio en el ramo de Almacén y Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Santa Lucía 4897 de esta ciudad al señor Leopoldo Rodríguez Alvarez. — Acreedores: Presentarse en Colonia 1171. — Plazo: Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 24 de Junio de 1960. — MARIA AURORA MENDEZ MALDONADO.
25) $24.00 20|pub. 15675 Set.15-v.oct.13.

Comunicamos de acuerdo Ley 26 de Setiembre de 1904, haber prometido vender a Atanasildo Silveira Lucas, el Almacén de Comestibles instalado en la calle Amorín 1515, siendo de nuestro cargo el pasivo y cuentas a cobrar. — Acreedores presentar justificativos sus créditos en Escribanía Goncalvez, calle Artigas 921. — Salto, Setiembre 9 de 1960. — PILAR RODRIGUEZ SANTANA. — NATALIA DUTRA DE SANTANA — Atanasildo Silveira Lucas.
25) $24.00 20|pub. 15556 Set.15-v.oct.13.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, hemos prometido en venta a Francisco Miguel Castagno el Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas establecido en Pereira de la Luz 1401|05 habiendo tomado este posesión de mismo el día de la fecha. — Acreedores presentarse al comercio. — Plazo: Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1960. — FRANCISCO M. LOPEZ PIÑON — ERMELINA PEYRE. — HELIO J. LOPEZ PEYRE. — MARIA ESTER GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 15635 Set.15-v.oct.13.

Llamado a acreedores. Habiendo prometido en venta a la señora Zelda Zaker de Borad el comercio de Almacén de Comestibles ubicado en la calle Agraciada 649 de esta ciudad, se llama a acreedores de Amelia R. de Rivero referente a dicho negocio. — Presentarse en la misma dirección. — Rivera, Setiembre 6 de 1960 — AMELIA R. de RIVERO.
25) $16.00 20|pub. 15568 Set.15-v.oct.13.

Con fecha 12 de Setiembre, JESUS RODRIGUEZ REGUEIRO, cedió sus derechos de promitente comprador del Café y Bar sito en la calle 8 de Octubre 4506 a don Manuel Cancela. — Los acreedores deberán presentarse en el término legal, en Rincón 468 esc. 92. — Montevideo, Setiembre 13 de 1960.
25) $16.00 20|pub. 15656 Set.15-v.oct.13.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Alvarez Durán, Pazos y Cía. de la Asociación de Balanceadores, con oficinas en Cerrito 685 escritorio 5: prometimos vender a los señores José Moreira y Jesús Rua, el bar y bebidas alcohólicas, sito en la calle Paysandú número 1049, quienes tomaron posesión del mismo el 31|8|960. Acreedores presentarse en esta oficina. — DAVILINO MENDEZ AZAMBUYA. — AMERICO ANTONIO VIVAS. — HOLGA GRASO DE VIVAS.
25) $ 24.00 20|pub. 15874 Set.19.-v.oct.17.

En cumplimiento y a los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904; comunicamos al comercio que prometimos la venta a "Caramelos Zabala S. A.", de la fábrica de pastillas, instalada en la calle Venancio Benavidez 3293 de esta ciudad. — Presentación de acreedores Buenos Aires 519 esc. 1 y 2, de 9 a 11 horas. — Montevideo, Setiembre 15 de 1960. — RAUL FARACO CHIARELLI. — OLGA ELSA ARZENO RATTARO de FARACO.
25) $24.00 20|pub. 15709 Set.16-v.oct.14.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que IRIS LILA FERNANDEZ de FORDENSKI y MANUELA FERNANDEZ de JANUSZEWSKY vendieron a Víctor García Pacheco el Kiosco de revistas, cigarrillos, confituras y artículos escolares ubicado en la calle San José 950. — Acreedores en Colonia 876, 2.o piso, Oficina 4. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1960.
25) $16.00 20|pub. 15723 Set.16-v.oct.14.

Con fecha 1.o de Junio de 1960, cedí al señor Carlos Villarruel, los derechos y obligaciones que me confiere el compromiso de compraventa que suscribí con el señor Uruguay Márquez por el negocio de venta de productos de granja, embotellados fermentados, etc., ubicado en la calle Gabriel A. Pereira 3141 de esta ciudad. — Acreedores (Ley de 26 de Setiembre de 1904) presentarse en Miguel Barreiro 3272. — JUAN JOSE AMBROSONI.
25) $24.00 20|pub. 15728 Set.16-v.oct.14.

Hemos vendido a Selva González, el comercio que en el ramo de tienda y mercería tenemos instalado en la calle Florencio Sánchez de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Canelones, 22 de Setiembre de 1960. — ORLINDANA F. de JAIME. — AMADOR JAIME. — SELVA GONZALEZ.
25) $16.00 20|pub. 16728 Set.29-v.oct.27.

Al comercio y al público. — Ley de 26 de Setiembre de 1904. — JOSEFINA NUGUE de BES, prometió vender el comercio de Peinados, calle Minas 1314. — Acreedores: de 15 a 18 hs. en el mismo comercio.
25) $8.00 20|pub. 15678 Set.16-v.oct.14.

Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Prometí vender a Ingenio Yerbatero Caiguá S. A. las máquinas, instalaciones, muebles, útiles, activo y pasivo del Molino Paraná situado en la calle Nueva York 1131|35. — Acreedores presentarse en Saint Hnos. del Uruguay S. A. con sede en la Avda. San Martín 2842. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1960. — ENRIQUE ANDLOVEC.
25) $16.00 20|pub. 15712 Set.16-v.oct.14.

Interviniendo Organización "O.T.A.C." Sierra N.o 1715, P. 1, Esc. 3, comunicamos que hemos resuelto vender a los señores Juan Otero y José Graziano, nuestro comercio que en el ramo de Café y Bar, gira en la calle Santiago de Chile N.o 1300 de esta ciudad: quienes se hicieron cargo del mismo el día 18 de Setiembre de 1960. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores dirigirse con sus comprobantes en duplicado a la Oficina mencionada. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1960. — RAMON SEGURA ORTIZ. — JUAN OTERO. — JOSE GRAZIANO.
25) $32.00 20|pub. 16411 Set.23-v.oct.21.

Con intervención oficinas de balances de Antonio M. Blanco —Mercedes 1338— de Asociación Nal. de Balanceadores, prometimos vender al señor Antonio Taibo Castro el bar sito en Avda. Eugenio Garzón Nos. 451|55 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 8 de 1960. — FERMIN BRIZ GARRIDO. — OLEGARIO LLANES SANCHEZ.
25) $16.00 20|pub. 15466 Set.14-v.oct.11.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568 se hace saber que con esta fecha los señores González y Ares han tomado posesión del comercio establecido en Yacó 1413 de acuerdo a las publicaciones de fecha: 15|8|60 — A los efectos pertinentes se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1960. — MANUEL PAN AÑON. — IRMA SILVA.
25) $24.00 20|pub. 15636 Set.15-v.oct.13.

Ley de 26 de Setiembre de 1904. El 20 de Setiembre se vendió a José C. Cal la farmacia "Paso del Molino", sita en Agraciada 3758. — Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía Iacovazzo, Misiones 1371 esc. 19. — ELENA GARCIA DE LEON.
25) $16.00 20|pub. 16556 Set.27-v.oct.25.

Prometí en venta a Juan Madera el comercio sito en la calle Dr. Carlos María de Pena 5822. — Acreedores al mismo. — Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de A... to de 1960. — MARTA RAQUEL SOLER STAN... A DE ABREU.
25) $16.00 20|pub. 15704 Set.16-v.oct.14.

BANCO INTERNACIONAL

Comunicamos al comercio y al público en general que los señores Antonio Crespo, Castor Domínguez y Manuel Martínez, han adquirido los derechos del comercio ubicado en la Avda. Bolivia 1956, en el ramo de Almacén, Bebidas Alcohólicas y Restorán. — Acreedores: Ley de 26 de Setiembre de 1904, presentarse en Zabala 1463. — Montevideo, Setiembre 15 de 1960. — Suc. Oronzo Morelli.
25) $24.00 20|pub. 15957 Set.20-v.oct.18.

Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Prometí transferir a Hugo Ordoñez la promesa de compra-venta de la Sucursal número uno de la panadería y confitería "Los Tres Mosqueteros", Avda. Agraciada 3793. — Acreedores presentarse en la Escribanía Carbone, Zabala 1379, esc. 15. — JAIME JACOBO SANDMAN.
25) $16.00 20|pub. 16019 Set.20-v.oct.18.

Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a Benito Vázquez, Marcelino Baldomir y Arturo Andrade la panadería y confitería "Res non verba", calle Sarandí 439. — Acreedores presentarse en la Escribanía Carbone, Zabala 1379, esc. 15. — JOAQUIN MANUEL OTERO. — AQUILINO BELLO.
25) $16.00 20|pub. 16020 Set.20-v.oct.18.

Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de Nuñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280 esc. 20, prometimos vender a los señores Ernesto y Ramón Lena Díaz, el café y bar sito en el Bvar. Artigas 1498, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1960. — LUIS ANDRADE CASTRO. — PASCACIA PAZ de ANDRADE
25) $24.00 20|pub. 16012 Set.20-v.oct.18.

Conforme Ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que los señores Luis Alberto García y Roberto Valentín Míguez (integrantes de la firma "Míguez y García") prometieron vender a los señores César Waldemar Salvo y Luis Mario Rovaletti, quienes compraron para una sociedad anónima, el comercio ubicado en la Avda. San Martín 2591 de esta ciudad, que gira en el ramo de "Confitería, Bebidas Fermentadas y Venta de Helados", con el nombre de "Confitería Río de Oro". — Acreedores presentarse en la calle Misiones 1475, escritorios N.os 12 y 13 (Estudio Escribano Orosmán Geno) de 17.30 a 19 horas. — LUIS ALBERTO GARCIA.
25) $32.00 20|pub. 16041 Set.20-v.oct.18.

Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de Nuñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280 esc. 20, prometimos vender a los señores Aquilino Pérez Ferreiro, Manuel Murias Ferreiro y Maximino Vilar el bar sito en la calle Carlos Roxlo 1356 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 3 de Agosto de 1960. — EMILIO FERNANDEZ GONZALEZ. — CLOTILDE RAMOS de FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 16013 Set.20-v.oct.18.

Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de Nuñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280 esc. 20, prometí vender al señor Joaquín Pumar Saa el café, bar, billar y venta de helados sito en la calle Prof. Carlos Bacigalupi 2102 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1960. — FRANCISCO LAMAS MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 16014 Set.20-v.oct.18.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que los señores ABEL CONSTANTINO MENENDEZ y AQUILINO GARCIA MENENDEZ, han resuelto clausurar su comercio de la calle 21 de Setiembre 2853 en los ramos de: rotissería, bar y casa de comida. — Los acreedores de los señores Menéndez y García así como de los promitentes compradores de dicha empresa señores Banfi, Tecitor y Miguel Nobogrevelska deberán presentar los justificativos de sus créditos en Juan Carlos Gómez 1492 esc. 218. — Escribano Wellington T. Castellucci.
25) $32.00 20|pub. 15093 Set.20-v.oct.18.

Ley de 26 de Setiembre 1904. — Prometimos vender a Bernardo Vadell la panadería y confitería "Espigas de Ruth", calle Lavalleja 1966. — Acreedores presentarse en Escribanía Carbone, Zabala 1379, esc. 15. — JOSE RAMON RAMA. — JOSE RAMA.
25) $16.00 20|pub. 16018 Set.20-v.oct.18.

Ley 26 de Setiembre de 1904. HECTOR GUTIERREZ RUIZ, comunica que prometió vender a Federico Acchiardi su comercio de restaurant y expendio de bebidas fermentadas, sito en Juan María Pérez 6060. Acreedores: dirigirse a Estudio Jurídico "Terra - Urioste - Vidal", en Cerrito 407, esc. 3 Horario: 16 a 18
25) $16.00 20|pub. 15139 Set.9-v.oct.6

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía) he prometido en venta al señor Arturo Abal Martínez, el negocio que en el ramo de Whiskería con bebidas alcohólicas gira en la calle Dgo. Aramburú 1621, de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 16 de Setiembre de 1960. — Acreedores en Oficinas Cofinsa S. A., Avda. Uruguay 1313. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1960. — WALTER RUBEN PERDOMO y NELSON MARTINEZ.
25) $24.00 20 pub. 16168 Set.21-v.oct.19.

Prometí vender (Ley de 26 de Setiembre de 1904) a Arnaldo Stratta el comercio de Arelino Lerena 1116, donde se presentarán los acreedores. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1960. — NELSON MOLINA.
25) $8.00 20 pub. 16462 Set.26-v.oct.24.

Ley 2904 de 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Emir Acosta el comercio de Provisión, Fábrica de Pastas y Lechería padrón N.o 72.831 sito en Cno. Castro 542 de esta ciudad. — Acreedores: Ctas. duplicadas en Cno. Castro 542. — JOSE A. DIMURO. — MANUEL GARDA.
25) $16.00 20 pub. 16485 Set.26-v.oct.24.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Jesús Cabezas Calvelo y Nelson Castiglioni De María, la panadería "Lago de Venecia", sita en Avda. Italia Nº 3495. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1960. — MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ. — EUGENIO DOMINGUEZ GONZALEZ. — JESUS CABEZAS. — NELSON CASTIGLIONI.
25) $16.00 20 pub. 15166 Set.9-v.oct.6.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a María Luisa Morales, el negocio de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas, establecido en la calle José Ramírez 3347, de esta ciudad. — Acreedores en Oficinas. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 2 de 1960 — ROSA MARIA MEOLI de PACILLO.
25) $24.00 20 pub. 15515 Set.14-v.oct.11.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a los señores "Castro Iglesias Hnos."; el negocio de Almacén de Comestibles, Bar y Bebidas Alcohólicas, establecido en la calle Marcelino Sosa 2550, de esta ciudad. — Acreedores en Oficina. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 31 de 1960. — PEDRO MARIA IGLESIAS.
25) $24.00 20 pub. 15516 Set.14-v.oct.11.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Jesús María Castro y Jesús María Ferreiro, el negocio de Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas, establecido en la Avda. Uruguay 1501, de esta ciudad. Acreedores en Oficinas. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 10 de 1960 — LUCIANO LLANA GARCIA.
25) $24.00 20 pub. 15514 Set.14-v.oct.11.

Hemos prometido vender a favor de los señores Juan Carlos Casanova y Eduardo Romeo Nerón el Almacén sito en Oficial tercero 5010 según Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Interviene Oficinas Palumbo, San José 1132. Créditos en el comercio. — Montevideo, Setiembre 8 de 1960. — JOSE CORRAL CAREMN. — RENE CASANOVA, Juan Carlos Casanova. Eduardo Romeo Nerón.
25) $16.00 20 pub. 15470 Set.14-v.oct.11.

Con intervención Oficinas de balances de Antonio M. Blanco —Mercedes 1338— de Asociación Nal. de Balanceadores, prometimos vender al señor José Núñez Bermúdez, el comercio de confiturias, venta de cafés, tés y helados, sito en Av. 18 de Julio 2104 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Setiembre 10 de 1960. — JOAQUIN GARCIA FERNANDEZ. — CANDIDA CARBAJAL.
25) $24.00 20 pub. 15467 Set. 14-v.oct.11.

Con intervención oficinas de balances de Antonio M. Blanco —Mercedes 1338— de Asociación Nal. de Balanceadores, prometimos vender a los señores Apolinar Benítez Alonso y Ramiro González Cuña el bar y alcohólicas sito en calle Yí N.o 1700 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 5 de Setiembre de 1960. — RODRIGO CAMERA MIGUEZ. — ESPERANZA IGLESIAS HERMIDA.
25) $24.00 20 pub. 15465 Set. 14-v.oct.11.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Honorato Ongaro Della Flora y José Fernando Beltrani, el comercio que gira en el ramo de hotel, ubicado en la calle Amazonas 1329, de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1960. — JUAN ANGEL JELIBE SOTO.
25) $24.00 20 pub. 16197 Set.21-v.oct.19.

Prometimos vender a Antonio y Salvador Martínez Cabezas la panadería ubicada en la calle Dragones 3566. — Acreedores: Zabala 1372 esc. 25. — CELESTINO MOURELLE y CIA.
25) $8.00 20 pub. 16564 Set.27-v.oct.25.

Banco del Sur. Oficinas Panzera interviene. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y público en general, que ha quedado rescindida la venta del comercio en el ramo de "Provisión y Lechería" que gira en la calle Carlos Crocker N.o 2800 entre los señores Antonio García y José Seoane a partir del día 19 de Setiembre de 1960. Acreedores presentarse en el comercio de referencia — ANTONIO GARCIA. — JOSE SEOANE.
25) $24.00 20 pub. 16397 Set.23-v.oct.21.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometí vender al señor Orosmán Barboza el almacén de comestibles, frutas y verduras sito en la calle Gaboto N.o 1200 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 27 de Agosto de 1960. — JESUS GARCIA RODRIGUEZ.
25) $24.00 20 pub. 15382 Set.13-v.oct.10.

Prometimos vender el almacén de comestibles situado en la calle Pablo Zufriateguy N.o 937, al señor Adelino Márquez Núñez quien se hizo cargo del mismo el 1.o de Julio de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores en Venancio Benavídez y en 25 de Mayo 707, piso 3, Esc. 6. — Montevideo, Setiembre 8 de 1960. — EDELMIRA R. de OTERO. — JOAQUIN OTERO.
25) $16.00 20 pub. 15294 Set.14-v.oct.11.

Con intervención de la Unión Comercial García y Docampo, Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Luis García Pérez el comercio establecido en la calle Tomás Gómez N.o 3797 de esta capital que gira en los ramos de Almacén de Comestibles y Bebidas Fermentadas, tomando posesión del mismo en el día de la fecha. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1960. Acreedores al comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — SILVERIO ALFREDO MENENDEZ. — MARIA GARCIA de MENENDEZ.
25) $24.00 20 pub. 16261 Set.22-v.oct.20.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía) he prometido en venta al señor Fermín Echeguía Echamendi, el negocio que en el ramo de Café y Bar gira en la calle Dante 2300, de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 8 de Setiembre de 1960. — Acreedores en Oficinas Cofinsa S. A., Avda. Uruguay 1313. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1960. — LUCAS TORRES y ENRIQUE V. BOGGIA.
25) $24.00 20 pub. 16185 Set.21-v.oct.19.

El señor Domingo Horacio Epherre ha prometido vender al señor Nepomuceno García la cuota parte de la sociedad que tenía con el mismo, para la explotación de un comercio en el ramo de Taller de Vulcanización y Venta de Nafta y Aceite, que gira en el Camino Corrales N.o 3805 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio referido. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Rina Sperduto. Escribana.
25) $24.00 20 pub. 16617 Set.28-v.oct.26.

Ley del 26|9|1904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en San José 1280 esc. 20, Montevideo, prometimos vender a Baldomero Fernández Menéndez el Hotel Rex sito en Rambla Costanera esquina calle N.o 1 del Balneario Atlántida, 7.a sección judicial del Depto. de Canelones, quien tomó posesión del mismo en la fecha. — Atlántida, 14 de Setiembre de 1960. — WEINBER y GARDIN Ltda. — JULIO WEINBERG. — GRETA BORNHEIM de WEINBERG. — PEDRO GARDINI. — CELESTINA MOLETA de GARDINI.
25) $24.00 20pub. 16656 Set.28-v.oct.26.

Con intervención de la Unión Comercial García y Docampo Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Félix Zoppo el comercio establecido en la Av. 8 de Octubre N.o 3021 que gira en los ramos de Comestibles, Lechería, Pan y Fermentadas, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1960. Acreedores al comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — MARIA IRIS TERRA. — JULIO CESAR SICCO.
25) $24.00 20 pub. 16262 Set.22-v.oct.20.

Prometí vender al señor Doroteo Varela Bonilla, el comercio que en el ramo de almacén gira en esta plaza en la calle Gobernador Vigodet N.o 2594. Acreedores presentarse en Esc. Castro (Misiones 1475 P. 5 E. 2). — Montevideo. 20 de Setiembre de 1960. — RUFINO CEDRES.
25) $16.00 20 pub. 16673 Set.28-v.oct.26.

Con intervención de la Unión Comercial García y Docampo Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he resuelto ceder al señor Jesús Pérez Burgo todos los derechos y obligaciones que me correspondían en el comercio que prometí adquirir conjuntamente con el señor Pedro Nión al señor Antonio Silva en lo referente al comercio establecido en los ramos de Café, Bar, Fiambrería y Bebidas Alcohólicas, ubicado en la Av. Agraciada N.o 4200 de esta capital. — Montevideo 21 de Setiembre de 1960. Acreedores al comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — CARMEN SARA NION
25) $32.00 20 pub. 16263 Set.22-v.oct.20.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Manuel Pereira Hermida, la mitad proindivisa de la panadería "Las Brisas", sita en calle Comercio N.os 1439 y 1439 bis. Acreedores: Escribanía Antelo. Rincón 432, esc. 13 — Montevideo, 7 de Setiembre de 1960. — ADOLFO REINO. — NIDIA MEIZOSO DE REINO. — MANUEL PEREIRA.
25) $16.00 20 pub. 15167 Set.9-v.oct.6.

Comunico que con fecha 29 de Agosto de 1960, he vendido a don Germán E. Schlueb mi parte en el comercio, que en el ramo de Almacén de Comestibles, gira en Costa de Rosario, bajo la firma Zerpa y Cuayatto.
A efectos de Ley 26 de Setiembre de 1904, deberán presentarse acreedores, en Escribanía Roberto Pereira Campelo, en Nueva Helvecia, Depto. de Colonia. — HECTOR RENE ZERPA.
25) $24.00 20 pub. 16258 Set.22-v.oct.20.

Interviniendo "Oficinas Cercido" prometimos vender al señor Jesús Baldomir, el Bar y Bebidas Alcohólicas de la calle San Quintín N.o 4301 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: Calle 25 de Mayo 707, piso 6, ap. 12. — Montevideo, Setiembre 15 de 1960. — JESUS GARCIA CASTIÑEIRA.
25) $24 00 20 pub. 16383 Set.23-v.oct.21.

Interviniendo Organización "O.T.A.C.", Sierra N.o 1715, P. 1, Esc. 3, comunicamos que hemos resuelto vender a los señores Alberto Antonio Meriggi y Gerardo Lezama Malet, nuestro comercio que en el ramo de "Barraca de Materiales de Construcción", gira en la calle Santa Lucía N.o 4386 de esta ciudad quien se hizo cargo del mismo el día 7 de Setiembre de 1960. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores dirigirse con sus comprobantes en duplicado a la Oficina mencionada. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1960. — ANTONIO DEMARCHI. — ELSA CAMPOS. — ALBERTO ANTONIO MERIGGI. — GERARDO LEZAMA MALET.
25) $32.00 20 pub. 16412 Set.20-v.oct.21.

De acuerdo con la Ley 2904 de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo se ha rescindido la promesa de venta entre los suscritos referente al comercio sito en Cno. Castro 542, padrón N.o 72.831, ramo Provisión, Fábrica de Pastas y Lechería. — Acreedores en el mismo. — Montevideo, Julio 31 de 1960. — JOSE A. DIMURO. — MANUEL GARDA. — GERMAN BENTANCOR CEJAS
25) $24.00 20 pub. 16486 Set.26-v.oct.24.

Interviene Oficinas Orense, Río Branco 1395. Prometí vender al señor Ramón Sánchez Quian el comercio de Almacén de Comestibles ubicado en la calle Estero Bellaco 2704 de esta ciudad. — Acreedores en Oficina. Plazo Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1960. — WALTER ALVES.
25) $16.00 20 pub. 16456 Set.26-v.oct.24.

Se hace saber al comercio y al público en general que la sucesión de don VICTOR PIÑEIRO ha prometido en venta al señor León Lempert o a la persona que indique el garage y venta de nafta y lubricantes denominado "Florida" con domicilio en la calle Florida 1232. — Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos por duplicado en el estudio de los Escribanos Mario L. Durán Rubio y Julio R. Bardallo, 25 de Mayo 477, esc. 79 dentro de 30 días.
25) $32.00 20 pub. 16500 Set.26-v.oct.24.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Alvarez Durán, Pazos y Cía. de la Asoc. Nacional de Balanceadores, con Oficinas en Cerrito 685 esc. 5, prometimos vender al señor Carlos Mateo Perejamo Mestre, el Almacén de Comestibles venta de frutas, verduras y Bebidas Fermentadas embotelladas, sito en la calle Pedro Bustamante N.o 1599, quien tomó posesión del mismo el 25|8|60. Acreedores presentarse en esta Oficina. — GERARDO SANCHEZ OBESO. — LAURA EGUREN.
25) $16.00 20 pub. 15263 Set.12-v.oct.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a la señora Purificación Canoura Louzao de Piñeiro, el Negocio en el ramo de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas sito en la calle Bruselas N.o 4202 esq. Robinson. Dirigirse a Estudios y Oficinas "Giacoia". — Montevideo, 3 de Setiembre de 1960. — HUGO ALBERTO CONDE. — HAYDEE ESTER LACOSTA.
25) $16.00 20 pub. 15414 Set.14-v.oct.11.

Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Comunica al comercio y al público que ha sido nombrado interventor en la liquidación de la compra-venta pactada entre la señora Dolores Rey de Santos y Manuel Cambre Pardinas, relativo al comercio de Almacén de Comestibles sito en la calle Manuel Acuña 3173. — Acreedores de la señora Rey de Santos presentarse al Centro de Almaceneros Minoristas. — (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 14 de 1960. — DOLORES REY de SANTOS. — CRISTOBAL SANTOS.
25) $32.00 20|pub. 15992 Set.20-v.oct.18.

Comunico que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza calle Olimar 1388 prometí vender a los señores, José Quintela García y Claudino Parente Quintans el bar y bebidas alcohólicas, que tengo instalado en esta ciudad calle General Flores 4292. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizo estas publicaciones. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1960. — RAMON FERNANDEZ LOPEZ.
25) $ 24.00 20|pub. 15848 Set.19.-v.oct.17.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores JOSE SOCOLOVSKY, AIDA SVITCOY, MARIA GOLD DE ROYTMAN, PEDRO ROYTMAN y MARIO ROYTMAN, prometieron vender a Stop Sociedad Anónima en formación, el comercio de carnicería sito en Montevideo, Avenida General Rivera Nº 2078. Acreedores presentarse en Montevideo, calle Rincón Nº 723 escritorio 11.
25) $ 16.00 20|pub. 15878 Set.19.-v.oct.17.

Interviniendo la Oficina del Balanceador Héctor González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor Alfonso González Freiría, la cuota parte que me pertenece en la sociedad de hecho que teníamos formada con dicho señor, para la explotación del negocio que en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, gira en la calle Shakespeare N.o 1604, de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 2 de 1960. — JOSE CONRADO ALONSO FREIRIA. — ALFONSO GONZALEZ FREIRIA.
25) $32.00 20|pub. 16110 Set.21-v.oct.19.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender al señor José Misa Camesella el comercio que en el ramo de Carnicería Puesto Modelo gira en la calle Gobernador Viana 3011. — Acreedores presentarse en la Escribanía Decia Dabezies, Treinta y Tres 1512 esc. 12. — Montevideo. — ANGEL MISA MISA. — ALFONSO MISA MISA.
25) $24.00 20|pub. 16547 Set.27-v.oct.25.

Interviniendo Oficinas "Mitre", de Juncal 1395, 4.o piso, Esc. 53, prometí vender a la señora Vasiliki Procos de Esjalta, el comercio de almacén, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, ubicado en la calle Martín García 1949 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1960. — RICARDO FERNANDEZ.
25) $16.00 20|pub. 16712 Set.29-v.oct.27.

Ley 26 Setiembre 1904. Nelsa Berriel de Seoane, comunica que ha prometido vender al señor Omar Leónidas Bayo Bardier, el negocio que en el ramo de farmacia, con el nombre de "Nueva Rilo", tiene instalada en Avenida Rivera 3567 de esta ciudad. Acreedores: Estudio Esc. Buroni, Paraguay 1321, piso 4.o, Esc. 401. — Montevideo, Setiembre 27 de 1960.
25) $16.00 20|pub. 16812 Set.29-v.oct.27.

A los efectos legales se hace saber que transfiero a don Eduardo Hernández el comercio que gira en el ramo de bar y licencias alcohólicas y billar tengo instalado en el Balneario Salinas. Acreedores presentarse en Avenida General Artigas 1053, Pando, según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Pando, Setiembre 12 de 1960. — FELICIANO MACIEL.
25) $24.00 20|pub. 16783 Set.29-v.oct.27.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía) he prometido en venta al señor Gabino Isaías Calero, el negocio que en el ramo de Provisión y Lechería, gira en la calle Gdor. Viana 3050, de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 7 de Setiembre de 1960. — Acreedores en Oficinas Cofinsa S. A., Avda. Uruguay 1313. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1960. — ALBERTO DI CRISTOFARO MARENGO.
25) $24.00 20|pub. 16186 Set.21-v.oct.19.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. — Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verdudas ubicado en la calle Enrique Martínez 2099, a las señoras Sofía Martínez de Arcay y Pura E. Martínez de Arcay, con fecha Setiembre 15 de 1960. — Ley de 26 de Setiembre de 1904. — CARMEN VEIGA — GENEROSO MATO. — ESPERANZA MATO.
25) $16.00 20|pub. 15989 Set.20-v.oct.18.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hemos prometido vender a Gabino Martínez el comercio que en el ramo de panadería y bajo la denominación "Lluvia de Oro" gira en esta plaza calle Martín García N.o 2287. Acreedores al comercio. — JUAN CARLOS ABAL. — BLANCA GUICHON de ABAL.
25) $16.00 20|pub. 16118 Set.21-v.oct.19.

Con la intervención de Edgardo Marcalain, Bartolomé Mitre 1356, primer piso, he prometido en venta mi comercio de la calle San Martín 2329 al señor José Novegil Moldes. Acreedores de Jesús Pena Suárez, Francisco Silva, Retta y Cía. Ltda., Machado y Piñeiro, Dastes y Vigo, presentarse en la referida Oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JOSE NOVEGIL MOLDES. — MARIO VIGO.
25) $16.00 20|pub. 16092 Set.20.v.oct.19.

Comunicamos al público y al comercio en general, que Tyresoles S.A. ha prometido vender al señor CARLOS MENDEZ REQUENA, la cuota social que le corresponde a la Anónima en Tyresoles del Litoral Limitada. Acreedores presentarse en Agraciada 1636, de Salto. Se disuelve la Limitada, siendo liquidador el señor Méndez Requena. Ley 26|9|904. — Enrique Alonso García, Escribano.
25) $16.00 20|pub. 16060 Set.21-v.oct.19.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Alberto Berriel Ferragus y Manuel García Lima, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle 18 de Julio 1099, de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Agosto de 1960. — MACHADO y CIA.
25) $24.00 20|pub. 16103 Set.21-v.oct.19.

Por intermedio de las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, comunicamos que de común acuerdo hemos rescindido el compromiso de compra-venta suscripto con fecha seis de Noviembre de 1958, por el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas, verduras y ferment., gira en la Avda. Uruguay N.o 1825, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del comercio de referencia el señor Ramón Morales. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montvideo, Junio 27 de 1960. — RAMON MORALES. — MIGUEL VENTURA VENAVIDEZ.
25) $32.00 20|pub. 16109 Set.21-v.oct.19.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a Antonio Carrozzino Capano, la casa de comercio que en los ramos de panadería y confitería, fiambrería y bebidas fermentadas y casa para venta de helados, que con el nombre comercial de "La Libertad", gira en esta ciudad, y está instalada en la Rambla General O'Higgins N.o 5263. Acreedores presentarse en Buenos Aires 583 piso 1, esc. 3. — Escribano José Righetti Zanotta. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1960. — LUIS MOURO LOPEZ. — JULIO FERNANDEZ DOLDAN. — MANUEL FERNANDEZ DOLDAN.
25) $24.00 20|pub. 16147 Set.21-v.oct.19.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco —de la Asociación Nacional de Balanceadores— Mercedes 1338, resolvimos disolver la sociedad "Muiño y Alvarez" que teníamos constituída para la explotación del almacén y bar sito en Cebollatí N.o 1339 de esta ciudad, haciéndose cargo de activo y pasivo el señor Severino Alvarez y desligándose totalmente el señor Andrés Muiño. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 15 de 1960. — ANDRES MUIÑO. — DOLORES GARCIA de MUIÑO. — SEVERINO ALVAREZ.
25) $24.00 20|pub. 16149 Set.21-v.oct.19.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor José Francisco Daprile Miller, el comercio que gira en el ramo de carnicería ubicado en la calle Cerro Largo 1849, de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1960. — JOSEFA ALVAREZ DOMINGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 16105 Set.21-v.oct.19.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor Carmelo Bonabena, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Plaza Independencia 1386 bis, de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1960 — CARLOS ALBERTO BAFFA SAGARIA.
25) $24.00 20|pub. 16104 Set.21-v.oct.19.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar 1388, prometimos vender al señor Perfecto Armecto Cidre, el Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas, que tenemos instalado en esta ciudad, calle Alfredo García Morales N.o 1263. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Octubre de 1960. — DOMINGO BELLO FOLGAR. — SUSANA NOCELLA FIRPO de BELLO. — DOLORES FOLGAR RAMILLO.
25) $24.00 20|pub. 17155 Oct.5-v.nov.3.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar 1388, prometimos vender al señor Santiago Orgeira Baldomir, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, que tenemos instalado en esta ciudad, calle San Salvador N.o 1629. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Octubre de 1960. — RAMON GONZALEZ ALVAREZ. — BLANDINA VILAS GARCIA de GONZALEZ.
25) $24.00 20|pub 17154 Oct.5-v.nov.3.

Prometí vender a Vicente Nelli el comercio de café y bar ubicado en esta ciudad, calle Holanda 1751. Los acreedores presentarán sus créditos en la Escribanía Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Setiembre 26 de 1960. — JOSE W. TOME.
25) $16.00 20|pub. 17142 Oct.5-v.nov.3.

27-Varios

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se han presentado los esposos ERNESTO NESTI y MARIA ESTHER DE LEON de NESTI, solicitando a sus nombres, títulos duplicado del nicho para urnas N.o 1681 del Cementerio del Norte por extravío del documento primitivo. Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen noventa días de plazo para interponer reclamo. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, Agosto 22 de 1960. — La Dirección.
27) $108.00 90|pub. 17031 Oct.4v.dic.29.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. Manuel Quintela"
Concurso de Méritos

Llámase entre todos los funcionarios de la Universidad de la República que revistan en el Escalafón C-25, Grado 9, a Concurso de Méritos para proveer:

19 (diecinueve) cargos de Ayudante de Servicios Generales (C-25, Grado 9, 36 horas. $ 315.00). — Vencimiento: 13 de Octubre de 1960: Hora 12.

Los aspirantes deberán presentar en el momento de la inscripción los siguientes certificados:

1) De actuación de la dependencia donde revistan donde conste Escalafón y Grado; 2) Juramento de fidelidad a la Bandera Nacional; 3) De vacunación con validez en vigencia, relativo a las siguientes enfermedades: Viruela, Tifoidea, Tétanos y contra la Difteria, o de haberse hecho controlar la Reacción de Shick. Cuti-Reacción positiva a la Tuberculina, o en su defecto haberse vacunado con B.C.G.

Nota: Todos los cargos serán provistos de acuerdo a las bases y condiciones establecidas, que serán suministradas a los interesados en la Secretaría General-Concursos todos los días hábiles de 8 a 12 horas, donde se recibirán las inscripciones correspondientes.
27) (Cta. Cte. 3|pub. 16867 Oct.5-v.oct.7.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las 272 viviendas que componen el Barrio 16, ubicadas en Camino Veracierto e Iguá, que a los efectos del sorteo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 9.723, se halla abierto el registro de inscripciones, venciendo el plazo fijado a tal efecto el 30 de Noviembre próximo. Por informes e inscripción, concurrir a este Instituto, Avenida Agraciada N.o 1409, segundo piso (Sección Arrendamientos), en días hábiles de Oficina. — Sección Arrendamientos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1960.
27) (C.C.) 10|pub. 32863 Oct.4-v.oct.18.

MINISTERIO DE HACIENDA
TESTIMONIO

De acuerdo al Decreto de fecha 17|2|1960, Cyphosa solicita declaración de competitivo nacional para los siguientes artículos: Artículos sanitarios de loza; vajilla de loza para uso doméstico. Establecen que tienen equipos e instalaciones que le dan una capacidad de producción de artículos en calidad y cantidad suficientes para abastecer las necesidades del mercado interno.

A pedido de parte interesada y a efectos de dar cumplimiento al art. 13 del citado decreto, se expide el presente a los 5 días del mes de

Agosto de 1960 para su publicación en el "Diario Oficial", por el término de diez días. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) $16.00 10|pub. 17197 Oct.5-v.oct.19.

MINISTERIO DE HACIENDA
TESTIMONIO

De acuerdo al Decreto de fecha 17|2|1960, Inyecta Metal Uruguaya S.A. solicita declaración de competitivo nacional para los siguientes artículos: "Manijas interiores para puertas de automóviles"; "Manijas levanta-cristal para automóviles"; "Cuña de puerta para automóviles tamaño chico"; "Cuña de puerta de automóviles tamaño mediano"; "Traba de puerta para automóviles tipo estrellas"; "Traba de puerta completa para automóviles con pestillo de nylon y resorte". Manifiestan que cuentan con la maquinaria y planificación industrial suficiente para abastecer el consumo de plaza en calidad y precio razonables.

A pedido de parte interesada y a efectos de dar cumplimiento al art. 13 del citado decreto, se expide el presente a los 5 días del mes de Agosto de 1960, para su publicación en el "Diario Oficial", por el término de diez días. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) $20.00 10|pub. 17190 Oct 5-v.oct.18.

RECEPTORIA DE ADUANA DE ARTIGAS
INTIMACION

EDICTO. — Por resolución del señor Receptor de Aduana de Artigas, dictada en autos: "Fisco. Emden Valsecchi, c|PEDRO LENOBLE ESTEVEZ, por Imputación de Infracción Aduanera", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Pedro Lenoble Estévez, para que comparezca a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio que lo represente y con el que se seguirán los procedimientos. — Artigas, 9 de Setiembre de 1960. — Walter F. Sarmiento, Encargado de Despacho.
27) (R. 30|1|958) 10|pub. 32736 Set.21-v.nov.3.

MINISTERIO DE HACIENDA
TESTIMONIO

JOSE C. CADENAZZI S.A. de acuerdo al Decreto del 17|2|60 solicita la declaración de competitivo nacional para la importación de agujas hipodérmicas. Establecen que están en condiciones de suministrar las cantidades necesarias y en las características de calidad del artículo importado. Por otra parte, lo fabrican desde el año 1950, habiendo obtenido importantes adjudicaciones del Ministerio de Salud Pública y de otros servicios asistenciales privados.

A pedido de parte interesada y a efectos de dar cumplimiento al artículo 13 del citado Decreto se expide el presente a los 9 días del mes de Setiembre de 1960, para su publicación en el "Diario Oficial" por el término de diez días. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) $16.00 10|pub. 16375 Set.23-v.oct.6.

MINISTERIO DE HACIENDA
TESTIMONIO

Nuevas Industrias Metalúrgicas al amparo del Decreto del 17|2|960 solicitan declaración de competitivo nacional para los siguientes artículos: chapa fina decapada o doble decapada y|o flejes en tiras, planchas o rollos para todas sus aplicaciones y cualquier ancho en espesores de 0.10 a 2.50 m.ms y en especial a toda clase de flejes laminados en frío y|o calientes destinados al enfardado de cueros, lanas y otros embalajes. Estiman en más de u$s 250.000.00 anuales el ahorro de divisas que se produciría importando la materia prima en lugar del artículo terminado. Los precios actuales del artículo nacional son similares al del importado. En cuanto a capacidad de producción, están en condiciones de abastecer la totalidad de la demanda de plaza. A pedido de parte interesada se expide el presente a los catorce días del mes de Setiembre de 1960, para su publicación en el "Diario Oficial" por el término de diez días. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) $28.00 10|pub. 16779 Set.29-v.oct.13

COBRO EJECUTIVO DE PESOS
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 42658. Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 21, Fo. 316), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 42.658 (cuarenta y dos mil seiscientos cincuenta y ocho) ubicado en la calle Verdún entre Cno. de las Tropas y Cno. Cibils, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a Josefa B. de Lena o Josefa B. de Pena; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 10 de 1960. — Héctor T. Lémez, Actuario.
27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32561 Set.6-v.oct.18.

COBRO EJECUTIVO DE PESOS
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 63.868. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 21, Fo. 318) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 63.868 (sesenta y tres mil ochocientos sesenta y ocho) ubicado en la calle Mariano Uriarte entre Havre y Corcega o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a don Isidoro S. Larard y a don Esteban A. Elena: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 15 de 1960. — Héctor T. Lémez, Actuario.
27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32558 Set.6-v.oct.18.

COBRO EJECUTIVO DE PESOS
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 42.659. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 21, Fo. 317), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 42.659 (cuarenta y dos mil seiscientos cincuenta y nueve) ubicado en la calle Verdún entre Camino de las Tropas y Camino Cibils, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a Josefa B. de Lena o Josefa B. de Pena: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 12 de 1960. — Héctor T. Lémez, Actuario.
27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32560 Set.6-v.oct.18.

POSESION NOTORIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, dictada en los autos caratulados: "ELENA o BENITA ELENA BAQUERO de ESPINOSA o ELENA o BENITA ELENA o GREGORIA ELENA DE LA CRUZ. Sucesión" (Lo 48, F.o 522), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Conrado Enrique de la Cruz, deduciendo juicio por posesión notoria de estado civil de hijo natural de doña Elena o Benita Elena Baquero de Espinosa o Elena o Benita Elena o Gregoria Elena de la Cruz contra la sucesión de Elena o Benita Elena Baquero de Espinosa o Elena o Benita Elena o Gregoria Elena de la Cruz. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se estimen asistidos de derecho para que comparezcan a deducirlas en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintiocho de Junio de mil novecientos sesenta. — Luis E. Fontana, Actuario.
27) $84.00 30|pub. 17056 Oct.4-v.nov.16

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "HERMIDA BARRAL MERCEDES. Escrituración de oficio" (L.o 60, F.o 94), se cita, llama y emplaza a los herederos y sucesores a título universal o singular de Demofila Bauza a fin de que comparezcan por sí o por apoderado legalmente constituído a otorgar la escritura definitiva de compra-venta del siguiente bien: un solar empadronado actualmente con el N.o 130.056 ubicado en la 14.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 3 en plano del agrimensor Francisco Canessa de Enero de 1928, aprobado por el Municipio el 15 de Febrero siguiente, con un área de 309 metros 40 centímetros, que se deslinda: 11 metros de frente a la Avenida Joaquín Suárez; 30 metros 64 centímetros y 8 metros 34 centímetros de largo al Noreste; 37 metros 67 centímetros al Suroeste y 9 metros 4 centímetros al fondo, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de escriturarse de oficio (Artículo 31 Ley 17 de Junio de 1931). Dicho solar fué prometido en venta por el Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos en representación de Demofila Bauza a Luis Hermida, quien cedió sus derechos a José Salvático, quien los cedió a Luis Hermida, éste a su vez los cedió a Mario Ferrer y finalmente este último transfirió la promesa a Mercedes Hermida Barral, quien la ratificó con el Banco, inscribiéndola en el registro correspondiente. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1960. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
27) $120.00 30|pub. 17007 Oct.4-v.nov.16.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "DIAZ, FELIPE Y OTROS. Escrituración". (V. 388|1960) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Plácido Cambón Ríos, a fin de obtener la escrituración de oficio de la escritura de compra venta referente al siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 112.969, señalado con el N.o 29 en el plano del agrimensor Félix Logaldo de Junio de 1924 inscripto en la Dirección de Topografía el 13 de Febrero de 1925, según el cual se compone de una superficie de 254 metros 45 decímetros, que lindan: 10 metros de frente al Noroeste a la calle República de El Salvador antes Virgilio, cuya puerta se señala con el N.o 3326, entre los de Navarra y Maipú, distando su punto medio 27 metros de la esquina formada con la última, 25 metros 9 centímetros al Noreste con el solar 30, padrón 112.970; 10 metros al Sureste con parte del solar 32, padrón 112.972; 25 metros 80 centímetros al Suroeste con parte del solar 28, padrón 112.962.

En consecuencia se cita llama y emplaza a Felipe Díaz, Manuel del Llano, Pedro Benedit, José Rodella, Ernesto Montado, Tomás Jacinto Mangini, Abel C. Ferrer y Carlos Joaquín Filipini, herederos, causahabientes y a todos los que tengan que formular oposición a la gestión de autos para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escrituración a favor de los solicitantes. — Montevideo, Setiembre 19 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
27) $132.00 30|pub. 16713 Set.29-v.nov.11

CESACION DE PAGOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en el expediente caratulado: "COMPAÑIA INDUSTRIAL DE LANAS Y PIELES. Liquidación judicial de sociedad. Pieza sobre cesación de pagos", L. S. 122 Año 1960), se hace saber que el informe del Síndico y resolución de Juzgado relativa a la época efectiva de cesación de pagos de la sociedad, se encuentran de manifiesto por el término legal en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, cuarto piso. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
27) $16.00 10|pub. 16839 Set.30-v.oct.14

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: LUIS SUBIRAN. Escrituración de oficio. Libro 56, Folio 672, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Luis Subiran solicitando la escrituración de oficio de un solar de terreno ubicado en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 125.525, señalado con el N.o 5 en el plano del Agrimensor D. Jorge M. Chapuis, levantado en Enero de 1927 e inscripto en la Dirección de Topografía el 14 de Febrero de 1927. Con una superficie de metros cuadrados 307 con 65 d. cuadrados deslindándose así: 10 metros de frente al Norte al Camino Aldea, (actualmente Av. Italia), metros 30,92 al Este por donde linda con el solar N.o 6; 10 mts. al Sur limitando con parte de la propiedad de Manuel Bravo; y metros 30,61 al Oeste lindando con el solar N.o 4. Dicho bien fue prometido en venta por el Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos, en su carácter de apoderado del señor Luis Datena al señor Luis Subiran. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, al promitente vendedor Luis Datena a sus sucesores o causahabientes a título singular o universal para que se presenten en estos autos a estar a derecho bajo apercibimiento de que si no comparecen se otorgará de oficio la escritura respectiva. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
27) $ 120.00 30|pub. 15900 Set.19.-v.oct.31.

ESCRITURACION DE OFICIO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados 'JUAN PITTI FERRARI. Escrituración de Oficio", (L.o 57, F.o 29), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Juan Pitti Ferrari, iniciando acción de escrituración de oficio con relación al siguiente bien, tres fracciones de terrenos ubicadas en La Paz (Quinta Sección Judicial del Departamento de Canelones), empadronadas en conjunto con el N.o 1853, antes parte del N.o 49, señaladas con los números 11, 12 y 13 en el plano del agrimensor Angel Alberto Giaunoni, inscripto en la Dirección de Avalúos el

27 de Noviembre de 1944, con una superficie total de 1.376 metros, 350 centímetros, según promesa de compra-venta a plazos suscripta el 26 de Enero de 1946 entre Benjamina Borges Vaz de Martínez y José Peronelle Gonichategui, inscripta en el Registro General de Inhibiciones, Sección Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el N.o 228 al F.o 71 del L.o 35, y transferida a favor del compareciente el 8 de Octubre de 1952, antes el escribano Humberto Cataldi. A tal fin se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Benjamina Borges Vaz de Martínez, a sus herederos o sucesores a cualquier título para que concurran ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que en caso de su no comparecencia se otorgará dicha escritura de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
27) $120.00 30|pub. 16705 Set.28-v.nov.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Barone, Delma contra SUCESION DE GABRIEL RETAMOSO. Otorgamiento de escritura" (53,617), se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada Delma Barone como titular actual de la promesa de compraventa a plazos Nº 23.730 de fecha 23 de Julio de 1935, según la cual el Banco Popular del Uruguay, en representación de Gabriel Retamoso, prometió en venta al señor Bartolomé Barone Cassanello, el siguiente inmueble: Solar de terreno ubicado en la 19.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 135.026, compuesto de una superficie de 258 metros cuadrados señalado el solar con la letra E del plano del Agrimensor Manuel E. Avilés, inscripto en la Dirección de Topografía con fecha 25 de Noviembre de 1927, y se deslinda así: al N. O. con la sucesión Sanguinetti, al S. O. con el señor Ricci, al S. E. con el solar D y al N. E. da frente a la calle Cufré. Y de acuerdo con lo resuelto, se cita y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a título singular o universal del señor Gabriel Retamoso, a fin de que comparezcan en dichos autos a otorgar la escritura de compraventa del citado solar en favor de la actual promitente compradora, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, será otorgada de oficio. — Montevideo, Abril 18 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
27) $ 120.00 30|pub. 15903 Set.19-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Carbajal, Héctor Vicente contra sucesión de VICENTE FLORENCIO SORIA. Investigación de paternidad". (50|699), se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que, a cualquier título, se consideren con derechos a la sucesión demandada, para que se presenten a deducirlos en este juicio y en la gestión sobre auxiliatoria de pobreza, iniciada paralelamente por la parte interesada, para litigar en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 27 de Octubre de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
27) (R.20|4|55) 30|pub. 32599 Set.9-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Banco de la República contra "Establecimiento Textil La Unión S. A. Intimación" (L.o 48 F.o 639) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el Banco de la República Oriental del Uruguay, formulando intimación de pago y protesta y solicitando el emplazamiento por el término de noventa días de la firma Establecimiento Textil La Unión S. A., en la persona de sus representantes legales, en virtud de la deuda contraída con el referido Banco por la sociedad anónima citada, por un total de pesos 137.239.76. — Y a los efectos de lo dispuesto en el inciso 2.o del art. 1026 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de Agosto de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $72.00 30|pub. 14582 Set.6-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: Banco de la República contra ROMERO DE SIRI, BLANCA y OTROS. Intimación". (L.o 48 F.o 646) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el Banco de la República Oriental del Uruguay formulando intimación de pago y protesta y solicitando el emplazamiento por el término de noventa días, de Blanca Exilda Romero de Siri, por sí, y en representación de sus hijos menores: Conrado Ernesto, Carlos Alberto, Nélida Beatriz y Diego Eduardo Siri Romero; de Olga Esther Siri Romero y de Olga menor y reconocido, Luis Fernando Siri Silvera, en virtud del saldo de la deuda contraída con el referido Banco por don. Eligo Conrado Siri Silvera, en representación de su hijo natural Panzi, fallecido, de $ 21.495.39, con intereses al primero de Agosto de 1960 cuya deuda original era de $ 25.000.00, documentada en pagaré N.o 60|116 con vencimiento al 21|8|955. — Y a los efectos de lo dispuesto en el inciso 2.o del art. 1026 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 29 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $66.00 30|pub. 14563 Set.6-v.oct.18.

INTIMACION DE PAGO

Juzgado de Paz de la sexta sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra sucesión de CESAREO ALONSO MONTAÑO. Intimación". (Lo. 3, Fo. 340, N.o 724), se ha procedido a la intimación de pago y protesta por no haberse verificado el pago de la deuda reclamada de $ 750.00 e intereses del vale N.o 11762 con vencimiento del 22|12|952, a los herederos del deudor, o de quienes se consideren como tales y desconociéndose el domicilio de los mismos a los efectos de esa intimación y protesta de pago se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 12 de 1960. — Dra. Antonia Alba Del Prete Act.
27) $60.00 30|pub. 15608 Set.15-v.oct.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la 23.a Sección, doctora Amelia Pereira de Balestrino, dictada en autos: "Banco de Seguros c|JUAN BOTTI. Rescisión de contrato" (L.o 4 F.o 136 N.o 790), se hace saber a don Juan Botti para que se presente ante este Juzgado, calle Juan Paullier N.o 1745, a la audiencia de conciliación del 15 de Noviembre próximo, a las 14 horas, emplazándose al mismo a estar a derecho dentro de noventa días. — Montevideo, Agosto 30 de 1960. — Doctora Beatriz Saráchaga de Apolo, Actuaria.
27). $36.00 30|pub. 15075 Set.8-v.oct.20.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "SATURNINO ANTONIO SARDEÑA. Petición de escritura de oficio". (Lo. 25, Fo. 145), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Saturnino Antonio Sardeña solicitando la escrituración de oficio del siguiente bien:

Un solar de terreno situado en la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado actualmente con el N.o 1601, señalado con el número 12 de la manzana "A" en el plano del agrimensor Bernardino Silva de Julio de 1915. Superficie: metros cuadrados 460.75, mide: al Norte: 9 metros 50 de frente a calle Pública, denominada Blandengues; al Este metros 48.50 lindando con el solar N.o 13; la misma extensión al Oeste por donde linda con el solar 11; y al Sur metros 9.50 por donde linda con el solar 41. Este solar fue prometido en venta por el Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos en representación de Ricardo J. Shaw a Pedro De León el 12 de Mayo de 1930, cuya promesa fue transferida por los herederos de Pedro De León: Primitivo y Orfilia De León Rodríguez a Saturnino Antonio Sardeña el 21 de Julio de 1956 y fue ratificada a nombre del actor el 30 de Agosto de 1957 y debidamente inscripta en el registro respectivo encontrándose el precio de venta totalmente integrado.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de treinta días a los sucesores a cualquier título de Ricardo J. Shaw y a todos aquellos que se consideren con derecho al inmueble descripto, para que comparezcan ante este Juzgado a otorgar la escritura traslativa de dominio del bien mencionado, bajo apercibimiento de hacer el Juzgado de oficio y en sus representaciones. — Las Piedras, 24 de Mayo de 1960. — Alcibiades M. Tiscornia, Juez de Paz.
27) $48.00 10|pub. 16894 Set.30-v.oct.14

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Segunda Sección Judicial del Departamento de Río Negro, dictada en el expediente caratulado "Año 1959. El Fisco contra EDUARDO IGLESIAS MONTERO Y OTROS. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Eduardo Iglesias Montero, Telama Arizaga de Alonso y cualquier otra persona que se considere con derecho sobre los bienes empadronados con los números 1749 y 1346 ubicados en la Segunda Sección de este Departamento, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a saldar su deuda bajo apercibimiento. — Nuevo Berlín, Julio 25 de 1960. — Américo Aland, Juez de Paz.
27) (D. 21|7|34) 30|pub. 32865 Oct.4-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se cita, llama y emplaza a quienes se consideren causahabientes de don JUAN SILA, a fin de que, dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por posesión notoria de estado civil de hija natural del nombrado causante y petición de herencia (Libro 43, F.o 410), ha iniciado Miguelita Castro de Castro, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Agosto 26 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
27) $48.00 30|pub. 16360 Set.23-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Salto, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental. Solicita nulidad del matrimonio de Pedro Pablo Vallejos con Juana Ercilia Aquino" se cita y emplaza a Pedro Pablo Vallejos y a Juana Ercilia Aquino para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto Agosto 18 de 1960. — Esc. Delmar González Brum, Actuario Adjunto.
27) (R.15|10|952) 30|pub. 32468 Ag.29-v.oct.7

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a Sección del Departamento de San José, dictado en los autos "FISCAL LETRADO DEPARTAMENTAL. Cobro de Contribución Inmobiliaria". De los inmuebles empadronados con los Nos. 218, 318, 2751, 5372, 5672, 5720, 9021 y 9161 de Santiago Beltrame, Manuel Curbelo, María A. González, Suc. Segundo Martínez, Virgilio Fernández, Paula Gandín, Modesta Pérez Fuentes y Aniceto E. Perdomo. Se cita, llama y emplaza a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derechos bajo apercibimiento de continuarse el juicio por la vía legal que corresponde a los emplazados, sus sucesores o toda otra persona que a cualquier título se consideren con derechos a los inmuebles que se establecen en el presente edicto, ubicados en esta sección por cobro de contribución inmobiliaria. — Rodríguez, Agosto 30 de 1960. — Soli O. Mujica Silva, Juez de Paz.
27) (C.C.) 30|pub. 32635 Set.13-v.oct.25.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a Sección del Departamento de San José, dictado en los autos "FISCAL LETRADO DEPARTAMENTAL. Cobro de Contribución Inmobiliaria". De los inmuebles empadronados con los Nos. 2381, 5207, 4294, 4657, 4804, 5173, 8830, 9160 de Máxima Ruiz de Ruiz, Juan Larrain, Valentina Echeverría, Wellington Borges, Bernardino Alonso, Belén Pérez de Díaz, Rogelio Martínez y Lorenzo C. Leonardi. Se cita llama y emplaza a que comparezcan ante esta Oficina dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de continuarse el juicio por la vía legal que corresponde a los emplazados, sus sucesores o toda otra persona que a cualquier título se consideren con derechos al inmueble que se establece en el presente edicto ubicado en esta sección por cobro de contribución inmobiliaria. — Rodríguez, Agosto 4 de 1960. — Soli O. Mujica Silva, Juez de Paz.
27) (C.C.) 30|pub. 32634 Set.13-v.oct.25.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a Sección del Departamento de San José, dictado en los autos "FISCAL LETRADO DEPARTAMENTAL. Cobro de Contribución Inmobiliaria". De los inmuebles empadronados con los Nos. 2029, 2375, 4159, 4632, 4735, 6168 y 6362 de Suc. Juan Rolando, Américo Pérez Fuentes, Alejandrina Ernant de Galein, Lucía Zunino, Antonio Vigil, Aurelia R. Rovine y Feliciano Méndez. Se cita, llama y emplaza a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de continuarse el juicio por la vía legal que corresponde a los emplazados, sus sucesores o toda otra persona que a cualquier título se consideren con derechos al inmueble que se establece en el presente edicto, por cobro de contribución inmobiliaria, todos ubicados en esta sección. — Rodríguez, Julio 22 de 1960. — Soli O. Mujica Silva, Juez de Paz.
27) (C.C.) 30|pub. 32633 Set.13-v.oct.25.

TESTIMONIO

JOSE C. CADENAZZI S.A. al amparo del Decreto del 17|2|60, solicita declaración de artículo competitivo de la industria nacional las jeringas hipodérmicas de vidrio de hasta 20 c.c de capacidad.

Manifiestan que están en condiciones de suministrar las cantidades necesarias y con las características de calidad del artículo importado; lo fabrican desde el año 1950 habiendo obtenido en distintas oportunidades importantes adjudicaciones del Ministerio de Salud Pública y otros servicios asistenciales privados.

A pedido de parte interesada se expide el presente a los 17 días del mes de Agosto de 1960, para su publicación en el "Diario Oficial" por el término de diez días. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) $16.00 10|pub. 16376 Set.23-v.oct.6.

EXTRAVIO DE CERTIFICADOS

Se comunica que han sido extraviados los Certificados Provisorios, correspondientes a acciones de "Banco Regional", que se detallan a continuación: N.o 1071 del señor JULIO G. CAL, N.o 1075 del señor TUFI MIGUEL; N.o 1139 del señor UBERFIL ZEBALLOS RICCETTO; N.o 3543 del señor FRANCISCO OTEGUI PRIETO y N.o 3657 del señor JOSE ANTONIO BERAZA.

Rogamos a quien hubiera encontrado cualquiera de los certificados mencionados, hacer su devolución en las oficinas del Banco Regional, calle Domingo Pérez 457. Se hace constar que pasados diez días desde la fecha de publicación del presente aviso, dichos certificados perderán todo valor legal. — Minas, 20 de Setiembre de 1960.

27) $16.00 10|pub. 16567 Set.27-v.oct.10.

A LA BANCA, AL COMERCIO, AL PUBLICO EN GENERAL

SIMON WEGBRAJT, comunica que el 17 de Noviembre de 1958 cedió su cuota social en la empresa de que fuera fundador y girara bajo la firma "Simón Wegbrajt e Hijos" a "Automotora Popular S. A." que tomó a su cargo mi activo y pasivo en dicha sociedad.

Como la nueva empresa continúa haciendo figurar mi nombre en la firma social, para salvar la responsabilidad que por tal hecho me incumbe de acuerdo al artículo 402 del Código de Comercio, hago las siguientes publicaciones para informar de mi total desvinculación con la nueva empresa.

Por tanto no me cabe ninguna responsabilidad en las obligaciones que a partir de la fecha arriba indicada pudiera haber contraído la firma que continúa 'Simón Wegbrajt e hijos y "A.P.S.A." (Automotora Popular S.A.). — Luis P. Ponce 1475, ap. 1, piso 3.

27) $48.00 10|pub. 15113 Set.28-v.oct.11.

EL MERCADO DE LOS SALDOS LIMITADA

Por escritura que el 4 de Mayo de 1960, autorizó el escribano Andrés S. Arregui, inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 676 al Fo. 2260 del Lo. 1, la socia ELSA CORDERO, cedió su cuota social en la referida sociedad a los esposos Rafael M. Parravicini y Delia Yarde-Buller de Parravicini quienes ejercerán indistintamente la administración y uso de la firma, retrotrayéndose los efectos al 30 de Abril próximo pasado. — Andrés S. Arregui, Escribano.

27) $20.00 10|pub. 16837 Set.30-v.oct.14

CESION DE CUOTA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura qu eautorizó el escribano Juan José Domínguez Oneto el 12 de Agosto de 1960, cuya primera copia fue inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 659 al folio 2207 del L.o 1, los herederos de Marcos Cohen: Margarita Haim de Cohen, Lionel Moisés Cohen Haim, Osvaldo Cohen, su esposa Dora Eremberg Szulzinger, Gladys Miryam Cohen Haim, y su esposo David Saul y Pedro Cohen y Linda Pinto, cedieron a favor de Realdo Juan Antonio y Juan Bautista Paganini Migliaro, la cuota social que les correspondía en la sociedad de Responsabilidad limitada: "Dun Pag Limitada", que gira en la calle Mercedes 942 de esta ciudad.

27) $20.00 10|pub. 16785 Set.29-v.oct.13.

EXTRAVIO DE LIBRETA

Se extravió una libreta del Banco Italo Americano a nombre de MARTA CABRERA. Se ruega a la persona que la haya encontrado devolverla a la Agencia N.o 4 de dicho Banco o a Asunción 1616. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1960.

27) $8.00 10|pub. 16846 Set.30-v.oct.14.

RADIO CLUB NORTE URUGUAYO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los señores socios, de acuerdo con lo que establece el artículo 31 de los Estatutos Sociales a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede de la Asociación Agropecuaria e Hípica de Salto el lunes 10 de Octubre próximo a las 18 y 30 horas para considerar la siguiente orden del día:

1.o Considerar la memoria y balance general.
2.o Modificación de la cuota social. 3.o Elección de la nueva Comisión Directiva para el ejercicio 1960|62.

Nota: Se previene a los señores asociados que pasada media hora de la hora fijada para la primera convocatoria y no habiendo número, se considerará segunda convocatoria y la asamblea sesionará con el número de socios que concurra. — Salto, 20 de Setiembre de 1960. — La Comisión Directiva.

27) $24.00 10|pub. 16591 Set.27-v.oct.10.

COOPERATIVA BANCARIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Correspondiente al 28.o Ejercicio de funcionamiento de la Cooperativa Bancaria

Primera convocatoria

El Consejo Directivo de la Cooperativa Bancaria, de acuerdo con lo que disponen los estatutos sociales (artículo 18), convoca a los señores asociados a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 17 de Octubre de 1960, en el local social, calle Sarandí N.o 375, de la ciudad de Montevideo (4.o piso), a la hora 19.30, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1. Lectura del acta anterior.
2. Estudio y consideración del informe del Consejo Directivo y Comisión Fiscal, sobre la gestión realizada durante el 28.o Ejercicio cerrado el 4 de Junio de 1960 y consideración del balance respectivo y proyecto de distribución del resultado de gestión, el que incluye: a) Artículo 34, inciso J) de los estatutos; proposición del Consejo Directivo, fijando en el 2 o|o anual, el interés sobre las participaciones sociales por el Ejercicio 1959-1960; b) Artículo 34, inciso K) de los estatutos; proposición del Consejo Directivo, fijando en el 80 o|o la afectación del retorno para la integración de participaciones sociales, por el ejercicio 1959-1960.
3. Resultado del acto eleccionario realizado los días 7 y 8 de Setiembre de 1960 y proclamación de los candidatos electos.
4. Reglamentación sobre renuncia de asociados.
5. Financiación del equipamiento de la Cooperativa.
6. Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por la ley N.o 12.179, los señores asociados deberán presentar documentos de identidad (Credencial Cívica, Carnet de Identidad, etc.).

Estatutos: "Artículo 21. Las asambleas ordinarias o extraordinarias, sesionarán válidamente a la hora fijada y, en primera convocatoria, con la mitad más uno de los socios de la Cooperativa. Si no se lograse este quórum, se hará una segunda convocatoria para que la asamblea se reúna dentro de los diez días siguientes al de la primera convocatoria. En este caso, los avisos de convocatoria se fijarán y publicarán en la forma establecida en el artículo 19, reduciéndose a seis días los plazos de quince días que en él se establecen. Sus resoluciones se tomarán por simple mayoría de socios presentes, salvo los casos en que se establecen mayorías especiales en estos estatutos."

"Artículo 25. Ningún asociado podrá tener más de un voto, salvo el caso del artículo siguiente."

"Artículo 26. Los socios podrán hacerse representar en las asambleas, con las limitaciones del artículo 4.o del decreto del 5 de Marzo de 1948. (Los socios podrán particularmente hacerse representar por mandatarios, en las asambleas, pero cada mandatario no podrá representar a más de un socio a la vez; esta limitación no rige para los casos de asambleas delegadas, cuyos integrantes son electos conforme a las disposiciones de los respectivos estatutos. Los Directores no podrán ser mandatarios de los socios)." — Montevideo, Setiembre de 1960. — Carlos Martínez Etchebarne, Presidente. — Ulises V. Galli Ducret, Secretario.

27) $48.00 4|pub. 16979 Oct.3-v.oct.6.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo Oficinas "Ariel", Soriano número 1346 (primer piso), Moshe Radomski Gothelf, promitente comprador del negocio en el ramo de Almacén de Comestibles y Fermentadas Embotelladas, sito en la calle Guadalupe N.o 1902, propiedad de la señora Jospa Malina de Iwren, cede todos los derechos y obligaciones que mantenía en compromiso de compraventa suscrito con fecha 11 de Diciembre de 1956, al señor Abraham Grabin. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JOSPA MALINA DE IWREN. — MOSHE RADOMSKI.

27) $24.00 20|pub. 16989 Oct.3-v.oct.31.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

CESION DE CUOTA PARTE

Interviniendo Oficinas "Ariel", Soriano número 1346 (primer piso), Vicente Evangelista, promitente comprador, conjuntamente con Roberto Félix Cocco, de la cuota parte capital que el señor Antonio Milanesio Diale posee en el negocio Venta de Artículos de Cuero, en sociedad con la Sra. Agnes Weltman de VASILE, en la calle Rincón N.o 569, de esta ciudad, cede los derechos y obligaciones que mantenía en promesa de fecha 12 de Febrero de 1960, al señor Roberto Félix Cocco. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 20 de Setiembre de 1960. — ANTONIO MILANESIO. — Roberto Félix Cocco. — Vicente Evangelista. — AGNES WELTMAN DE VASILE.

27) $32.00 20|pub. 16988 Oct.3-v.oct.31.

ELECTRICIDAD DIAGONAL LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Enrique Silberstein, el 15 de Setiembre de 1960, inscripta en el Registro Público y General de Comercio, el 22 de los mismos con el N.o 671 del L.o 1 de Contratos, el señor DANIEL PRESSER, cedió al señor Mario Gelber la cuota social que le correspondía en dicha sociedad.

27) $8.00 10|pub. 17055 Oct.4-v.oct.18.

COOPERATIVA MUNICIPAL DE CONSUMO
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo Administrativo de la Cooperativa Municipal, convoca a asamblea general extraordinaria, a los socios de la institución, la que se efectuará el día Viernes 21 de Octubre de 1960 a la hora 19 en el Ateneo de Montevideo, Plaza Cagancha 1157. Orden del día a considerarse:

1.o) Informe del Consejo Administrativo dando cuenta de los motivos que impiden el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 del estatuto social, que determina que la asamblea general ordinaria debe considerar en la primera quincena del mes de Octubre, la memoria y balance general del ejercicio anterior; 2.o) Designación de tres asociados para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con la Mesa. — Montevideo, Setiembre 13 de 1960. — Agrimensor: Natalio S. Bielli, Presidente. — Juan C. Otton, Secretario.

Importante: Los socios habilitados para concurrir a este acto, son los comprendidos hasta el N.o 10844 inclusive. La identidad del socio se acreditará con la Credencial Social, la Cívica o la Cédula de Identidad Policial. En caso de no disponerse de ninguno de tales documentos, será necesaria la presentación de un comprobante expedido por la Secretaría.

27) $9.60 2|pub. 17182 Oct.5-v.oct.6.

COOPERATIVA REGIONAL DE ASISTENCIA MEDICA INTEGRAL (C.R.A.M.I.)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos sociales, se convoca a los señores socios para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 24 de Octubre de 1960 a las 22 horas en la sede central, calle Fco. Soca 688, Las Piedras, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Lectura del acta anterior; 2) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe de la Comisión Fiscal del ejercicio finalizado el 30|6|60; 3) Presupuesto para el nuevo ejercicio; 4) Director de Sanatorio; 5) Reglamento de elecciones; 6) Resultados eleccionarios; 7) Aumento de la participación social 8) Médico consultantes: incorporaciones; 9) Elección de dos asambleístas para firmar el acta. — Las Piedras, Octubre de 1960. — El Consejo Directivo.

27) $16.00 5|pub. 17193 Oct.5-v.oct.11.

EDICTO

EDICTO: Por escritura de partición social autorizada el 30 de Junio de 1960 por el Esc. Orosmán Malte Esqueff, se procedió a realizar las siguientes adjudicaciones en la sociedad "RODRIGUEZ, SILVA Y LAURIA", cuota social del señor Raúl Silva Mederos, el comercio en el ramo de "mueblería y bazar" padrón número 2.384 para el pago de la Patente de Giro, y el solar empadronado en mayor área con el N.o 515 sito en la manzana 61 de la Villa de Sauce y cuota social de los señores Wilson Rodrígues Saettone y Julio César Lauría Furest, el comercio en el ramo de "almacén, ferretería y barraca", padrón N.o 2.173 para el pago de la Patente de Giro y el resto del área del padrón N.o 515 señalado. Atento a lo expuesto la sociedad continuará con los señores Wilson Rodríguez y Julio César Lauría y la razón social "Rodríguez y Lauría, Sociedad Comercial".

27) $24.00 10|pub. 17163 Oct.5-v.oct.19.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO PEREZ, (L.o 57 F.o 53), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10.pub. 17228 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAREO BOUZAS, (L.o 57, F.o 95), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17271 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS CARRAZZONE, (L.o 57, F.o 93), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17325 Oct.6v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO ALVAREZ VEGA, (L.o 52, F.o 311), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Octubre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 17327 Oct.6-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FURFARO, (L.o 60, F.o 406), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17217 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO PEREZ VITAL DE FERNANDEZ, (L.o 60, F.o 463), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17218 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFINA CLOTILDE BONNET DE REICHART o CLOTILDE BONNET DE REICHARDT, (L.o 60, F.o 465) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17219 Oct.6v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FERNANDO CLERICI, (L.o 60, F.o 437), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 29 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17220 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SAVERIO VIGGIANO, (L.o 60, F.o 429), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17221 Oct.6-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PAZ CASTRO DE VAZQUEZ o ROSA PAZ DE VAZQUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17237 Oct.6-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL JOSE MALLON SALGUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17266 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUISA RODRIGUEZ DE SALVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 22 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17261 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CARLOS o CARLOS SEBASTIAN ROSSI o ROSSI CARRASCO y de ELOISA o ELOISA CAROLINA ROSCO o ROSSI CARRASCO DE CURBELO, citándose a los hedederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17260 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MIGUEZ o MARIA RAMIREZ o MIGUEZ RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17267 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO INDART DOMINZAIN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17268 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMBROSIO MARCHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17269 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ELVIRA MARTINEZ CALERO DE SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17270 Oct.6-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS HORACIO o CARLOS ALONSO AVELLEYRA, (54, 637), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, Sexto Piso. — Montevideo, Octubre 3 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17287 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AURELIANO QUESADA, (54 333), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 27 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 17286 Oct 6-v.oct 20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO HECTOR MOBASCA SANTINI, 49.7, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 26 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17222 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VALLARINO, 49|21, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17243 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORA o ADELINA o PAULA o PABLA MORA DE WOHLER, 49|73, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17224 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesion de ANDRES DOMINGO SICILIA, 49|9, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17225 Oct.6-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROMERO DE GUILLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Agosto de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 17240 Oct.6-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de PABLO IFRAN y JOAQUINA VIASOL DE IFRAN o LUISA JOAQUINA o JOAQUINA LUISA VIASOL o VIAZOLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 12 de 1960. — Hugo Alves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17248 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 6 de 1960 — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17250 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILO LADISLAO COTROFE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Canelones, Setiembre 12 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17251 Oct.6-v.oct.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Sexta Sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO COGNA MAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deeducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Carmelo, Setiembre 27 de 1957. — Dra. Carmelina Moisé de Bianchi, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 17254 Oct.6-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO ALONSO o LEONCIO DEL CARMEN ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 26 de Setiembre de 1960. — J. Sierra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17200 Oct.6-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES ARISTIMUÑO ECHEHIQUE o NICOMEDES RITO ARISTIMUÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 28 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17302 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA NANTES DE CURCHO o CURCIO o OURCHE o CURCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 27 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17301 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO AMILCAR AMBLETO SACCONI o FRANCISCO SACCONE CASTELLANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 26 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17299 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA PISTON UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 29 de 1960. — J. Gaulberto Vega, Escribano, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17300 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA ARRAUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 26 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17298 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL ISIDRO FACAL VECINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 11 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17258 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO SOLA CARBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 26 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17259 Oct.6-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de INDALECIA PERNA DE JAUREGUIBERRY, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 29 de 1960. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $36.00 30|pub. 17277 Oct.6-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO INGOLD, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 23 de 1960. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 17278 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA PAULINA ACUÑA DE CAVALERO o CAVALLERO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 26 de 1960. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 17279 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS FRANCISCO ALAGGIA o CARLOS FRANCISCO ALAGGIA NOLE, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 22 de 1960. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 17280 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA CORREA DE GUILLAMA o ANTONIA CORREA GUILLAMA DE GUILLAMA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 26 de 1960. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 17281 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO GORO o CANDIDO GORO ORTEGA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 22 de 1960. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 17282 Oct.6-v.oct.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de BIBIANO ALVAREZ CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 21 de 1960. — Mario Echenique, Juez.
1) $12.00 10|pub. 17284 Oct.6-v.oct.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Tercera Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLAUDIA FERNANDEZ DE AQUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Setiembre 15 de 1960. — Dra. María E. Martín de Arambururú, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 17283 Oct.6-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA BETT CARCAÑA DE MARICHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 14 de Setiembre de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17205 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO VICENTE o FRUCTUOSO ESPINOLA o ESPINDULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 20 de Setiembre de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17206 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de AMABILIA FLEITAS o FLEITAS DE GUZMAN y de MANUEL GUZMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, 14 de Setiembre de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17207 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILINO GONZALEZ PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de Agosto de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17208 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALEJO PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 26 de Setiembre de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17209 Oct.6-v.oct.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO NOLASCO LARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 12 de 1960. — Juan M. Almirati Gachelro, Juez.
1) $12.00 10|pub. 17210 Oct.6-v.oct.20.

3—Convocatorias Comerciales

S.A.S.D.Y.
(Sociedad Anónima Sarandí del Yí)

S.A.S.D.Y. (Sociedad Anónima Sarandí del Yí) por intermedio de su Directorio, convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 30 de Octubre de 1960 a las 10 horas, en su sede social para considerar la siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para verificar el quórum de la asamblea y firmar el acta de la misma. 2) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1960. 3) Renovación parcial de Directorio, designando tres Directores titulares y tres suplentes (art. 16).

S.A.S.D.Y. (Sociedad Anónima Sarandí del Yí) por intermedio de su Directorio, convoca a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria a realizarse el día 30 de Octubre de 1960 a las 10 y 30 horas en su sede social para considerar la siguiente orden del día:

1) Reforma de estatutos.

3) $36.00 10|pub. 17276 Oct.6-v.oct.20.

ESTANCIA SAN ANDRES S. A. AGROPECUARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 14 de Octubre de 1960, a la hora 14 en el local de la calle Rincón 487, Esc. 806, para considerar el siguiente orden del día:

A) La memoria y balance anual del ejercicio social, que deberá presentar el Directorio con el informe del Síndico. B) La designación de los miembros del Directorio y del Síndico y sus respectivos suplentes y sus remuneraciones. C) El reparto de utilidades y la fijación de los dividendos a pagarse a los accionistas.

Para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de los mismos el día antes a más tardar del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $4.80 1|pub 17253 Oct.6-v.oct.6.

ARAUCO S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 14 de Octubre de 1960, a la hora 14 y 15 en el local de la calle Rincón 487, Esc. 806, para

considerar el siguiente orden del día:
A) Balance anual. B) Reparto de utilidades y fijación de dividendos. C) Elección de autoridades.
Para tomar parte en la asamblea será necesario depositar las acciones o el recibo bancario por las mismas en la Secretaría de la sociedad, una hora antes de empezar la asamblea. — El Directorio.
3) $5.20 1|pub. 17252 Oct.6-v oct.6.

INTER TALKIE S. A.
Cumpliendo con lo que disponen los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 14 de Octubre de 1960, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Soriano 791 piso 2, para considerar la siguiente orden del día:
Memoria del Directorio; balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.
Los señores accionistas o sus representantes deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la fecha de la asamblea, en las oficinas del local antes mencionado. — El Directorio.
3) $12.00 5|pub. 17235 Oct.6-v.oct 13.

SOLER HNOS. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Octubre del corriente año a la hora 21, en nuestro local social Avenida Agraciada 2302 (entrada por Marcelino Sosa 2069), a fin de tratar el siguiente orden del día:
1.o) Consideraciones sobre la memoria, balance general e inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico (art. 38). 2.o) Fijación y distribución de los honorarios que debe percibir el Directorio (art. 38). 3.o) Fijación y forma de pago de los honorarios del Síndico (art. 38). 4.o) Forma de pago de algunas gratificaciones. 5.o) Elección de Síndico para el ejercicio 1960-1961 (arts. 34 y 38). 6.o) Nueva emisión de acciones. 7.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se hace constar: Los accionistas que deseen concurrir, deben tener registradas sus acciones en la Secretaría de la sociedad, tres días antes del señalado para le reunión (art. 42).
La asamblea se considerará constituída a la primera convocatoria, si concurren accionistas que representen más del 60 o|o del capital integrado en acciones ordinarias. Si dicha concurrencia no se realiza dentro de la primera media hora después de la indicada, el Directorio procede inmediatamente a convocar por segunda y última vez, quedando la asamblea constituída con el número de accionistas que concurriere (art. 47). — El Secretario.
3) $10.80 2|pub. 17216 Oct.6-v.oct.7.

LUIS CAUBARRERE S. A.
16.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 17 de Octubre a las 11.30 horas en el local de la sociedad, Avda. 18 de Julio 907, 4.o piso, para considerar la siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos accionistas que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, habrán de firmar el acta de la asamblea (art. 20). 2.o) Fijar la retribución del Síndico (art. 36). 3.o) Considerar la memoria anual, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del Síndico, correspondientes al 16.o Ejercicio fenecido el 31 de Julio próximo pasado y resolver la distribución de las utilidades correspondientes a dicho ejercicio (art. 11). 4.o) Elección del Directorio y Síndico o titulares y suplentes (arts. 11, 22, 24 y 34).
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las siguientes disposiciones estatutarias:
A) Para concurrir a la asamblea es obligatorio entregar las acciones o el certificado de su depósito bancario en la Secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la realización de la asamblea (art. 18).
B) Las listas de candidatos a Directores y Síndico (titulares y suplentes) deberán ser registradas en la misma Secretaría por lo menos cinco días antes de la fecha fijada para la asamblea (art. 24, inc. E).
C) La asamblea se considerará legalmente constituída media hora después de la señalada en esta convocatoria, cualquiera sea el número de accionistas presentes y la cantidad de capital que representen (art. 14). — La Gerencia
3) $18.00 3|pub 17304 Oct.6-v.oct.10.

CLERICETTI Y BARRELLA S. A.
15.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Cítase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse en nuestro local social, calle Rincón 729, el día 26 de Octubre de 1960 a las 18 horas, a fin de tratar el siguiente orden del día:
1.o) Considerar la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor Síndico, correspondiente al 15.o Ejercicio Social cerrado el 31 de Julio de 1960. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Designación de Síndico titular y suplente para el Ejercicio 1960-1961. 4.o) Designación de un Director suplente.
Se hace constar a los señores accionistas, que de acuerdo al artículo 33 de los estatutos sociales para poder intervenir en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado de depósito bancario en la Caja de la sociedad, hasta dos días antes de la fecha de la asamblea.
3) $10.80 3|pub. 17211 Oct.6-v.oct.10.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Goetz, Ernest o Ernesto contra WOLFF, HILDEGARD THEOPHILA MARGOT. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (54|408), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Ernest o Ernesto Goetz e Hildegard Theophila Margot Wolff y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 17293 Oct.6-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Vernengo, Héctor Raúl con ESTHER LUISA FERRARI DE VERNENGO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (L.o 48, F.o 611)", se hace saber que con fecha 18 de Agosto del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Héctor Raúl Vernengo y Esther Luisa Ferrari. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 17229 Oct.6-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Fontanelli, Antonio contra SANCHEZ, IRMA JULIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 11, F.o 599)", se hace saber que con fecha 21|IX|960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Antonio Fontanelli e Irma Julia Sánchez. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Maldonado, 26 de Setiembre de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 17202 Oct.6-v.nov.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, en autos: "Presa de Gutiérrez, Mabel contra GUTIERREZ, RAUL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 11, F.o 355)", se hace público que con fecha 11 de Febrero de 1960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por Raúl Gutiérrez y Neris Mabel Presa, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Maldonado, 29 de Marzo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 17203 Oct.6-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Higinio Torres contra ZULMA ESTHER PEREYRA DE TORRES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal (L.o 32, F.o 403)", se hace saber que por resolución Nº 12.234, de fecha 29 de Diciembre de 1959, dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos don Higinio Torres y doña Zulma Esther Pereyra de Torres y, en consecuencia, se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado durante el término de sesenta días, a deducir sus derechos en forma bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, 12 de Febrero de 1960. — Horacio A. Cazalás.
5) $48.00 20|pub. 17285 Oct.6-v.nov.4.

6—Disoluciones de Sociedades

Comunicamos que hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos constituída bajo la razón social de "Fagúndez y Barreneche" en el ramo de tienda, vendiendo el señor Ramón Martín Barreneche al señor Ery José Fagúndez su cuota parte. Dicha disolución se efectúa al 15 de Agosto de 1960, haciéndose cargo del activo y pasivo desde esa fecha, el socio señor Fagúndez. Acreedores en el negocio, calle Río Branco s|n, Artigas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Artigas, 26 de Setiembre de 1960. — ERY JOSE FAGUNDEZ. — RAMON MARTIN BARRENECHE.
6) $32.00 20|pub. 17215 Oct.6-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que el 31 de Diciembre de 1959 ha sido disuelta y liquidada la sociedad colectiva (comercial e industrial) que gira en esta plaza bajo la razón social de "CARRAZZONE HNOS." calle Batoví N.o 2088, explotando el ramo de "Hojalatería, trabajos sobre chapas de hierro y diversos trabajos sobre metales" y cualquier otra actividad civil, comercial e industrial. A contar del 1.o de Enero de 1960 se constituyó nueva entidad entre los mismos componentes señores Vicente, Francisco Leonido y José Carrazzone, explotando la misma actividad. — Montevideo, Setiembre 30 de 1960. — VICENTE, FRANCISCO LEONIDO y JOSE CARRAZZONE.
6) $32.00 20|pub. 17233 Oct.6-v.oct.27.

8—Emplazamientos

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE 2º TURNO
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo contra Propietario del inmueble PADRON Nº 35.674. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 22, F.o 266), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el Nº 35.674 (treinta y cinco mil seiscientos setenta y cuatro) ubicado en la calle Yapeyú entre C. Tellier y A. Muñoz, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien de la referencia y, en especial, a don Miguel A. Rolando: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio; B) Para llenar en los mismos, el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1960. — Héctor T. Lemez.
8) (C.C.) 30|pub. 32890 Oct.6-v.nov.18.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo contra Propietario del inmueble PADRON Nº 109.977. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 22, F.o 61), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el Nº 109.977 (ciento nueve mil novecientos setenta y siete) ubicado en la calle Tarariras entre Godoy y Espuelitas o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y, en especial, a doña Modesta P. de Gowland: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio; B) Para llenar en los mismos, el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1960. — Héctor T. Lemez.
8) (C.C.) 30|pub. 32891 Oct.6-v.nov.18.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo contra Propietario del inmueble PADRON Nº 146.872. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 22, F.o 63), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el Nº 146.872 (ciento cuarenta y seis mil ochocientos setenta y dos) ubicado en la calle 18 de Diciembre entre Delicias y Lugo, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial, a don Gregorio Rosas (h.) y a María Esther Rosas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio; B) Para llenar en los mismos, el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1960. — Héctor T. Lemez.
8) (C.C.) 30|pub. 32892 Oct.6-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE 3er. TURNO
Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra Propietario del inmueble PADRON Nº 89.528. Cobro ejecutivo de pesos. (L.o 9, F.o 534)", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, calle Convención Nº 1330, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación a don Francisco Rodríguez, o a sus sucesores a título par-

ticular o universal o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el Nº 89.523, ubicado en la calle Curupú entre Teniente Rinaldi y Teniente Galeano, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1960. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
8) (C.C.) 30|pub. 32887 Oct.6-v.nov.18.

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra Propietario del inmueble empadronado con el Nº 30.733. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 9, F.o 534)", se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, ante este Juzgado, calle Convención Nº 1330, a don Guillermo Lorenzo Bernasconi, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el Nº 30.733, ubicado en la calle Rizal entre M. Cervantes y Tiburcio Gómez, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1960. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
8) (C.C.) 30|pub. 32888 Oct.6-v.nov.18.

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra Propietario del inmueble empadronado con el Nº 109.308. Cobro ejecutivo de pesos. (L.o 6, F.o 168)", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, calle Convención 1330, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación a don Angel María Russo, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 109.308, ubicado en la calle Filipinas entre China y Austria, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1960. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
8) (C.C.) 30|pub. 32889 Oct.6-v.nov.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16ª SECCION DE MONTEVIDEO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 16ª Sección de Montevideo, en los autos: "GOBIERNO Y ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO. Inventario. Animales abandonados" (N.o 394, L.o 5, F.o 26), se emplaza a los propietarios de los equinos y mulares que se encuentran en los corrales municipales del "Parque Boccia", sito en Camino Segundo Sanguinetti y Simón Martínez, a comparecer ante este Juzgado a justificar sus derechos dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de procederse a la venta en remate público y al mejor postor. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1960. — María H. Podestá, Actuaria.
8) (C.C.) 3|pub. 32856 Oct.6-v.oct.10.

9—Expropiaciones

U. T. E.
EXPROPIACIONES — PLAN BAYGORRIA

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, de acuerdo con lo dispuesto por las Leyes Números 12.023 de 10 de Noviembre de 1953 (Baygorria) y 9.722 de 18 de Noviembre de 1937, hace público que ha iniciado el trámite de expropiación del inmueble ubicado en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con la R. 60.-158.399 de fecha 18 de Agosto de 1960. Dicho inmueble está indicado en el plano parcelario que se encuentra de manifiesto por el término legal en la Oficina Topográfica de la U.T.E. (Palacio de la Luz, 7.o piso, calle Paraguay 2431) y en el Juzgado de Paz de la citada Sección Judicial y corresponde al propietario y número de padrón que se expresan a continuación:

10.a Sección Judicial de Tacuarembó

Padrón 2059 p. — Propietario: Sociedad "Mario S. Ibarra e Hijos". — Este aviso se hace a los efectos de cumplir con lo dispuesto por las disposiciones legales vigentes, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, arrendatarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan un derecho legal sobre el expresado inmueble, de la iniciación del trámite de expropiación.

Nota: La oposición u observación se deducirá por escrito en papel simple, sea directamente ante la U.T.E. (Oficina Topográfica) o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado, de donde se remitirá a aquella Oficina.
9) (C.O.) 10|pub. 32882 Oct.6-v.oct.20.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "LEMOS GATTI, LUIS HUMBERTO. Curatela. (L.o 10, F.o 731)", se hace saber al público que por resolución de fecha 17.VIII|59, se ha declarado en estado de incapacidad a Luis Humberto Lemos Gatti, designándose curadora legítima del mismo, a su madre doña María Gatti de Lemos, a quien se le discernió el cargo por resolución de fecha 27.8|59. Se concedió auxiliatoria de pobreza a los efectos de las publicaciones correspondientes. — Maldonado, 22 de Setiembre de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
10) (R.30,4|55) 10|pub. 32876 Oct.6-v.oct.20.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. RUBEN DONNANGELO, domiciliado en Nicaragua 2319, Ap. 1, al señor Juez digo: Que debiendo optar por el título de Procurador, ofrezco la declaración de los señores Jorge Lladó y Manuel Rodríguez, a quienes presentaré, sobre mi honradez y costumbres y solicito que, previa vista fiscal, se me expida testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Ruben Donnangelo". — Montevideo, 3 de Octubre de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
11) $16.60 10|pub. 17291 Oct.6-v.oct.20.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (A.M.D.E.T.)
LICITACION PUBLICA N.o 1628
Primer llamado

Suministro de 500 piezas de material plástico para farolitos de ubicación de los vehículos de la administración.

Fecha de apertura: 21 de Octubre de 1960. Hora 10. Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Octubre de 1960. — La Gerencia.
12) (C.C.) 1|pub. 32866 Oct.6-v.oct.6.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 1.311

Adquisición de cables de acero galvanizado.

Fecha de apertura: 15 de Noviembre de 1960. Hora: 16.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, 3er. piso, en la Secretaría de la Dirección General de Administración. — Montevideo, 6 de Octubre de 1960. — El Director de Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 32883 Oct 6-v.oct.10.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
CONSTRUCCION E INSTALACIONES DE MADERA PARA LA SUCURSAL DOLORES

Llámase a licitación pública para el rubro de referencia, en la Sucursal Dolores.

Los recaudos correspondientes pueden obtenerse en la Sección Construcciones y Reparaciones del Instituto (Sarandí 570 primer piso), o en la Sucursal Mercedes, Franklin D. Roosevelt 721 (Mercedes), previo pago de la suma de $ 10.00 (diez pesos), el ejemplar.

Apertura de propuestas: Miércoles 26 de Octubre de 1960, a la hora 15, en la Sala de Actos del Banco, Sarandí 570, tercer piso. — Montevideo, Octubre de 1960. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 5|pub. 32879 Oct 6-v.oct.13.

REFACCION Y ADAPTACION DEL EDIFICIO PARA LA SUCURSAL DOLORES

Llámase a licitación pública para el rubro de referencia, en la Sucursal Dolores.

Los recaudos correspondientes pueden obtenerse en la Sección Construcciones y Reparaciones del Instituto (Sarandí 570 primer piso) o en la Sucursal Mercedes, Franklin D. Roosevelt 721 (Mercedes), previo pago de la suma de $ 10.00 (diez pesos), el ejemplar.

Apertura de propuestas: Miércoles 26 de Octubre de 1960, a la hora 16, en la Sala de Actos del Banco, Sarandí 570, tercer piso. — Montevideo, Octubre de 1960. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 5|pub. 32878 Oct.6-v.oct.13.

CAJA DE ASIGNACIONES FAMILIARES INDUSTRIA FRIGORIFICA
Licitación pública N.o 5|960

Llámase a licitación pública para la ejecución de estructura de hormigón armado del edificio proyectado para sede de oficinas en la calle Japón entre Grecia y Chile, 13.a Sección Judicial, padrones Nos. 127.128 y 127.129, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares y planos pertinentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Avda. Agraciada 2616 en el horario de 13 a 18 horas de lunes a viernes.

Valor del pliego: $ 75.00 (setenta y cinco pesos).

Apertura de propuestas: 20 de Octubre de 1960. — Montevideo, Octubre 4 de 1960. — La Administración.
12) $6.00 2|pub. 17289 Oct 6-v.oct.7.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 3354

Llámase a licitación pública para la adquisición de alambre Hackenthal, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados deberán retirar en esta Dirección, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal), en horas hábiles.

Recepción y apertura de propuestas: El día 17 de Octubre del corriente año a las 16 horas.

Valor del pliego de condiciones: $ 2.00 el ejemplar.
12) (C.C.) 1|pub. 32885 Oct.6-v.oct.6.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION N.o 25
Segundo llamamiento

Llámase a licitación pública por la provisión de dos máquinas de escribir de 90 a 120 espacios de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados, en el local de la Inspección General, Andes 1476 todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta oficina, el día 18 de Octubre a las 16 horas. — Montevideo, 3 de Octubre de 1960.
12) (C.C.) 3|pub. 32884 Oct.6-v.oct.10.

M.O.P.
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación pública por segunda vez para el suministro de 6.200 (seis mil doscientos) metros cúbicos de gravilla para la obra: "Tratamiento bituminoso de la Ruta número 3, entre las progresivas 465K000 y 487K600 (Longitud 22 Km.)".

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Regional número 3 de la Dirección de Vialidad calle Uruguay N.o 1283 de la ciudad de Salto.

La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de Octubre de mil novecientos sesenta a las 15 horas en la oficina mencionada, cualquiera sea el número de proponentes, y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Ing. Raúl Duvós Aznarez, Jefe de la Regional N.o 3.
12) (C.C.) 8|pub. 32877 Oct.6-v.oct.13.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL
COMISION HONORARIA ASESORA Y FISCALIZADORA DE JUEGOS DE AZAR

Llámase a licitación pública para el suministro de Naipes, de acuerdo a los pliegos general y particular que los interesados podrán retirar en nuestras oficinas en horas hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 26 de Octubre de 1960 a la hora 17, en 25 de Mayo N.o 311, oportunidad en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran.

Se previene que una hora después de la fijada y si no se presentaron, por lo menos, tres ofertas se procederá a la apertura de las presentadas, cualquiera sea su número, en segunda convocatoria. — La Dirección.
12) (C.C.) 14|pub. 32881 Oct 6-v.oct.14.

COMISION HONORARIA ASESORA Y FISCALIZADORA DE JUEGOS DE AZAR

Llámase a licitación pública para la adjudicación del servicio de Bar y Confitería del Casino del Estado-Atlántida, de acuerdo a los pliegos general y particular que los interesados pueden retirar en nuestras oficinas en horas hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 26 de Octubre a las 15 horas en 25 de Mayo 311, procediéndose a su apertura en presencia de los interesados que concurran.

Se previene que una hora después de la indicada, si no se presentan por lo menos tres ofertas, se procederá a la apertura de las presentadas cualquiera sea su número, en segunda convocatoria. — La Dirección.
12) (C.C.) 14|pub. 32880 Oct.6-v.oct.26.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
COMISION HONORARIA DEL PLAN AGROPECUARIO
Llamado a propuesta de precios

Llámase a propuesta de precios para la venta de 4 (cuatro) cajones de madera de pino americano, de las siguientes medidas aproximadas: alto 2.20, ancho 2.00 y largo 3.50 mts.

Las ofertas serán recibidas en la Secretaría de la Comisión, calle Ciudadela N.o 1427 en sobre cerrado y lacrado, hasta la hora 16 del

día 18 de Octubre de 1960, oportunidad en que serán abiertas en presencia de los oferentes que concurran.
Los cajones podrán ser vistos en los talleres de la firma Ambrois y Cía. S. A., calle Piedras N.o 704.
12) (C.O.) 3|pub. 32893 Oct.6-v.oct.10.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Octubre 6 de 1960

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939.
De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer la causa Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley"
(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

1.a Sección

JOSE ESTRADAS PONS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Carlos Gómez 1388 y MARIA CELIA FERNANDEZ VARELA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Carlos Gómez 1388.

4.a Sección

ALBERTO SCHMIDT, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Canelones 841, Ap. 4 y MIRTHA DORA GONZALEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 841, Ap. 4.
HECTOR GERARDO MANCINI, 25 abos, soltero, empleado, argentino, domiciliado Julio H. y Obes 1079, Ap. 13 y CECILIA COSTA, 35 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Julio H. y Obes 1079, Ap. 13.

6.a Sección

BOLIVAR ALFREDO MIRAGLIA, 42 años, divorciado, técnico de radio, oriental, domiciliado Ejido 1587 y BLANCANIEVES ROMERO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 1587.

8.a Sección

RAUL RUBENS ALBERTO VIÑAS GONZALEZ, 31 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Rimac 1732 y DINORAH JUSBRIG ORTIZ DIAZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2522.

10.a Sección

JORGE ALBERTO STIRLING, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago de Anca 1621 y NILDA DEVOTO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santiago de Anca 1621.

11.a Sección

JOSE LUIS MEDEROS, 21 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Carreras Nacionales 3426 y EVA TERESA LEDEZMA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Carreras Nacionales Nº 3426.
ROBERTO CORREA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alberto Susviela Guarch 3161 y DELIA NORA URTAZU, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Calleros 4656.

12.a Sección

ALFREDO CASTRIGMANO, 55 años, viudo, empleado, italiano, domiciliado Bvr. Artigas 3841 y ANGELA JOSEFINA SANCHEZ, 34 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Bvr. Artigas 3841.

13.a Sección

JOSE KOWALCZYK, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vigo 4291 y NORA ZULBERTI, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vigo 4291.
HUMBERTO MENDIETA, 49 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República Argentina 1815 y ERNA ALBERTE, 43 años, soltera, profesora de piano, argentina, domiciliada República Argentina 1815.

14.a Sección

EUGENIO ROBERTO IGLESIAS ARELLANO, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Hervidero 2845 y ELIA ISASMENDI BORGES, 29 años, soltera, tenedor de libros, oriental, domiciliada Hervidero 2845.

15.a Sección

RAMON CARREIRA, 63 años, soltero, jubilado, español (c. legal), domiciliado T. Narvaja 1127 y ANDREA EIRAS, 43 años, soltera, española, domiciliada T. Narvaja 1127.
JOSE LUIS MONTES LENGUAS, 31 años, divorciado, hacendado, oriental, domiciliado Lauro Muller 1989 y MARTHA ELENA CREVOISIER, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Lauro Muller 1989.

17.a Sección

GUILLERMO PARABIS, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Corrales 4038 y GUILLERMINA ESTHER POMBO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Corrales 4038, Ap. 1.
ADEMAR RAFAEL CARRASCO, 20 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Machíes 4454 y ROSA RAMOS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Bazán 4922.
RADAMES CHIAPELLA, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Galvani 4570 e HILDA PEREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Galvani 4564.

19.a Sección

SALVADOR EUGENIO LLUCH, 50 años, divorciado, escribano, oriental, domiciliado Bulevar Artigas 2167 y SUSANA MARIA CASTELLANOS, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 2132.
GERVASIO CASTRO, 34 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Cufré 2245 y AURELIA GARRIDO, 27 años, soltera, española, domiciliada Nueva Palmira 2128.
HUMBERTO JOSE DE SANTIS, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Libertad 2418 y DIONE MABEL MARTILOTTI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 2262.
JOSE ANTONIO GARCIA, 36 años, soltero, comercio, español, domiciliado Justicia 1910 y ANTONIETTA ZACCARO, 19 años, soltera, italiana, domiciliada Justicia 1926.
JORGE ISMAEL QUINTEROS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 1329, Ap. 13 y AMALIA REGINA NUÑEZ, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Miguelete 1820.
JOSE WALTER SPINELLI, 16 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blandengues 1730, Ap. 2 y LILA JORGELINA PEREZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada San Fructuoso 1828.

21.a Sección

HENIZ REINBOLD FECHNER, 28 años, soltero, estudiante, alemán, domiciliado Antonio Díaz 4450 y LEONOR PILAR ORTIZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Laguna Merín Nº 4324.
LUIS EZEQUIEL MARIÑO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Teófilo Díaz 1382 y ANA MARIA MARTINEZ CHOLCAS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva California 1309.
14) $2.00 3|pub. v.oct.10.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

BLANCA FERRARO ORTIZ, domiciliada en esta ciudad, solicita la inscripción de los libretos radiales titulados "Niños de Hoy y de Siempre", "Las Muñecas", "La Puerta", "Hansel y Grethel" (adaptación) y "El Traje del Rey", de los que se declara autora. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 17286 Oct.6-v.oct.20.

LUIS ALBERTO BUSTELO, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Balla Morena" (candombe) y "Recordando a Gavioli" (candombe), de las que se declara autor de letra y música. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 17274 Oct.6-v.oct.20.

LUIS A. BUSTELO, oriental, con domicilio en la calle Isla de Flores Nº 173, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la letra y música cuyo título: "Eliminando las Penas", declarándose único autor. — Montevideo, 4 de Octubre de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 17275 Oct.6-v.oct.20.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partidas (L.o 60, F.o 115): Matrimonio de PROTO JACINTO CORBO y BASILIA ANTUNEZ y Nacimiento de MIRTA MABEL CORBO ANTUNEZ, en ambas, donde dice "Jacinto Corbo", debe decir: "Proto Jacinto Corbo". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1960. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32873 Oct.6-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de PEDRO RUDECINDO ELGART, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Elgort", debe decir: "Elgart". — Montevideo, 30 de Agosto de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 17294 Oct.6-v.oct.27.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de PEDRO SANTO GORGA, estableciéndose que donde los padres del inscripto aparecen respectivamente con los apellidos de "Orga y Glarbieri", debe decir: "Gorga y Clavieri". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 27 de Marzo de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32875 Oct.6-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "VALENTINI, INES AIDA. Rectificación de partida", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada persona, pues donde en ella aparece el padre como "Valentín Valentines" y la madre como "Aída Fedora Rinando", debe decir: "Valentín Valentini" y "Aída Cedora Rinaudo", respectivamente y donde dice (en las firmas) "Valentines" y "Rinando", debe decir: "Valentini" y "Rinaudo", respectivamente. — Montevideo, 3 de Octubre de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) $24.06 10|pub. 17292 Oct.6-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ROBERTO LEONARDO PEDERNERA, en la siguiente forma: donde el nombre del padre figura como "Antonio", debe decir: "Antolín", por ser el verdadero, pidiendo que así se establezca. — Colonia, 27 de Setiembre de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 17264 Oct.6-v.oct.27.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

MAIZTEGUI Y ESPIL Ltda

Por instrumento privado de 15 de Setiembre de 1960, inscripto en Registro Público y General de Comercio con el Nº 698, al F.o 2.324, del L.o Nº 1 de Contratos se amplió el capital a la suma de $ 70.000.00
22) $8.00 10|pub. 17290 Oct.6-v.oct.20.

S.R.L. ABELLA Y LUZARDO Ltda.

Por instrumento privado del 4 de Setiembre de 1960 suscrito en Sarandí del Yí (Durazno) e inscripto en el Registro Público de Comercio Departamental de Durazno, con el Nº 78 al F.o 285 del Libro de Contratos, los señores VALENTIN RAUL ABELLA y EDMUNDO FRANCISCO LUZARDO, como únicos socios, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada "Abella y Luzardo Limitada", con estas bases: Objeto: Comercialización en lanas, principalmente. Capital: $ 80.000.00 aportado en partes iguales, integrado totalmente en efectivo. Administración: Los dos socios conjunta o separadamente. Domicilio: En Durazno, provisorio en Rivera 373. Plazo: 10 años, pudiendo disolverse a partir del tercer año a pedido de alguno de los socios. Balance: Anual al 31 de Agosto de cada año. Ganancias y pérdidas: Por partes iguales.
22) $20.00 10|pub. 17231 Oct.6-v.oct.20.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 90.637. — Montevideo, Octubre 3 de 1960. — Con esta fecha Jones y Cía S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "GAMUZA" para artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17262 Oct.6-v.oct.20.

ACTA N.o 90.633. — Montevideo, Octubre 3 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Maperia Sociedad Anónima, Financiera e Inmobiliaria, de Buenos Aires, República Ar-

gentina, solicita la marca "MODULEX" para distinguir los artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 17238 Oct.-6v.oct.20.

ACTA N.o 90.634. — Montevideo, Octubre 3 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Industrias Químicas Uruguayas "Dupe-rial", de Montevideo, solicita la marca "BE-BELEX" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17239 Oct.6-v.oct.20.

ACTA N.o 90.635. — Montevideo, Octubre 3 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Laboratorios Dispert S. A., de Montevideo, solicita la marca "CALDISPERT" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17240 Oct.6-v.oct.20.

ACTA N.o 90.615. — Montevideo, Setiembre 29 de 1960. — Con esta fecha, Alonsopérez Sociedad Anónima", de Montevideo, solicita renovar la marca "MARIS STELLA" para distinguir clase 1.a según detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 173975 Oct.6-v.oct.20.

25—Ventas de Comercio

Prometimos vender a Vicente La Laina, Francisco La Laina, Carmelo Celestino Leal y Darío Rivolta, la fábrica de mezcla "La Nueva" en calle Lima N.o 1846. Acreedores en la misma. (Ley 26 Setiembre de 1904). Por su cesión de Joaquín Cés: MARGARITA CUOMO de CES.
25) $16.00 20|pub. 17263 Oct.6_v.nov.4.

Proyecto vender la estación de servicio y Garage sita en Martín García N.o 1919 a doña Sofía Ordeix Estévez. Acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904). Estudio Caviglia, Cerrito N.o 565. — NELSON y VALENTINO ZERBINI
25) $8.00 20|pub. 17246 Oct.6-v.nov.4.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a Oscar Raúl Marfetán Lemos y Rubén Casco Varela, el comercio que en el ramo de "Comestibles, productos de Granja y fermentados embotellados", gira en esta plaza en calle José Llupes 4548. Acreedores en 18 de Julio 1992, piso 3, apto. 205. — IDACIO QUINTANA DUSSER. — ESTHER KAESTNER RIVERO de QUINTANA.
25) $24.00 20|pub. 17236 Oct.6-v.nov.4.

Con intervención del Escribano José N. Piccardo, prometimos vender al señor Manuel González, el comercio de carnicería ubicado en Bella Vista N.o 1675. Acreedores: 8 de Octubre 4178. Ley 26 de Setiembre de 1904. — RAUL IGLESIAS. — CARMEN J. TUSET.
25) $16.00 20|pub 17232 Oct.6-v.nov.4.

Comunicamos que el señor, Don Jorge Bernardo de Pazos Parada, Credencial Cívica B.D.A. 20.070, oriental, casado con Doña Elta Cristina Moller, ha tomado en arrendamiento la carnicería denominada "Empalme" ubicada con frente a Carretera a San Jacinto kilómetro 27.500, Paraje "Empalme del Sauce", por lo que todas las obligaciones que contraiga en el futuro serán de su exclusivo cargo. Acreedores de Don Herbio González González, comparecer a los efectos de la Ley de 1904 en Banco de Pando, Sub Agencia "Toledo", calle Sauce esq. Pando, Toledo, Depto. de Canelones. — Toledo, 28 de Setiembre de 1960. — JORGE BERNARDO DE PAZOS PARADA. — HERBIO GONZALEZ.
25) $32.00 20|pub. 17213 Oct.6_v.nov.4.

27—Varios

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

"Montevideo, 28 de Setiembre de 1960.

El Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, en sesión de la fecha, dictó la siguiente resolución: Llámase a aspiraciones entre el personal docente del organismo, de acuerdo con lo que establece el artículo 21 del Estatuto del Profesor, para proveer la Dirección del Liceo de Minas de Corrales.

Los aspirantes deberán contemplar las exigencias del artículo 20 del Estatuto citado, como asimismo los complementos contenidos en la Circular 675.

El plazo para la presentación de las solicitudes, en los correspondientes sellados de ley, vence el próximo 10 de Noviembre, a la hora 17 y se entregarán en las Oficinas Centrales del Organismo (Mesa de Entrada), Rincón 690, 1er. piso". — Alberto C. Rodríguez, Presidente. — Espinosa, Secretario.
27) (C.C.) 1|pub. 32894 Oct.6-v.oct.6.

MINISTERIO DE HACIENDA
TESTIMONIO

De acuerdo al Decreto del 17|II|960, Armco Uruguaya S. A., solicita la declaración de competitivo nacional para los siguientes artículos: alambre de hierro negro; alambre de hierro negro recocido calibres N.os 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20; y alambre recocido de hierro dulce galvanizado calibres N.os 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, y 18; alambre de púas calibres N.os 12, 14 y 16 de hierro y/o acero.

A pedido de parte interesada se expide el presente a los 14 días del mes de Setiembre de 1960, para su publicación en el Diario Oficial por el término de diez días. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) $20.00 10|pub. 17201 Oct.6-v.oct.20.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
ULTIMA CITACION

La Secretaría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, cita por última vez a los afiliados cuyos números de expedientes y nombres se detallan a continuación, quienes deberán concurrir los días hábiles de 13 a 18 horas, a dicha oficina, calle Dante 1381:

8.549	Castro de Román, Sara.
170.807	Tuckus, Genuse.
207.997	Larrosa González, Pedro.
222.928	Dorta Rodríguez, Anselmo.
285.518	Abadie de Bartola, Guma.
302.795	Sivilella, Isabel.
311.707	Serantes de Guido, Serafina.
366.659	Castiñeiras, Amelia I.
371.736	Balboa de Zacarías, Electra.
403.283	Castelo de Barthe, Irma.
422.291	Colistro Casal, Isabel.
462.743	Fernández Freitas, Valentina Petrona.
452.743	Otero Fonseca, María Esperanza.
452.743	Panola, José María.
462.743	Gil Coitinho, Eduardo.
504.336	Valle, José.
516.966	Souto de García, Nelly.
524.569	Etchepareu, Angélica.
529.986	Bentos, Hilda M.
566.970	Cabrera de Teliz, Gregoria.
709.895	Giacone de Trenco, Rosaura.
805.068	Nardi, Federico.
835.912	Crevani de Gambarino, María.
837.110	Sisto, Luisa.
837.110	Mosquera de Sisto, Luisa.

Pasados treinta días de esta publicación se procederá al inmediato archivo de las carpetas correspondientes a las personas que no hayan concurrido a este llamado. (Oficina de Información, Prensa y Propaganda).
27) (C.C.) 1|pub. 32874 Oct.6-v.oct.6.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

El Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, en sesión de la fecha, dictó la siguiente resolución:

Llámase a aspiraciones entre el Personal Docente del Organismo, de acuerdo con lo que establece el artículo 21 del Estatuto del Profesor, para proveer las Direcciones de los siguientes Liceos:

Capital. — Liceo N.o 7 "Joaquín Suárez"; Liceo N.o 8; Liceo N.o 10 "Doctor Carlos Vaz Ferreira" Liceo N.o 15 y Liceo N.o 13.

Interior. — Liceo Departamental de Canelones y Liceo de Pan de Azúcar.

Los aspirantes deberán contemplar las exigencias del artículo 20 del citado Estatuto, como asimismo, los complementos contenidos en la Circular 675.

El plazo para la presentación de las solicitudes, en los correspondientes sellados de ley y uno por cada aspiración que se presente, vence el próximo 10 de Noviembre a la hora 17 y se entregarán en las Oficinas Centrales del Organismo (Mesa de Entrada), Rincón 690, primer piso. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1960. — Alberto C. Rodríguez, — Espinosa.
27) (C.C.) 1|pub. 32895 Oct.6-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno y por intermedio del Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo, en autos "Héctor Crovetto con JUAN PROTTI PUENTES. Juicio de mensura, deslinde y amojonamiento. L.o 53, F.o 259", se hace saber a los colindantes y a todos los que se consideren con derecho que el día 24 de Octubre a las 14 horas el Agrimensor Joaquín Spinak procederá a efectuar la mensura, deslinde y amojonamiento del inmueble padrón N.o 184.788, situado en la Avda. Eugenio Garzón s|n. entre Santa Lucía y Timote, medida que se efectúa a pedido del señor Héctor Crovetto. En fe de ello, y de mandato judicial extiendo tres ejemplares del Presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a tres de Octubre de mil novecientos sesenta. — María Luisa Berta, Esc. Actuaria.
27) $10.80 3|pub. 17247 Oct.6_v oct.10.

TESTIMONIO

Al amparo del Decreto del 17|2|960 JOSE A. BONO se presenta solicitando se declare artículo competitivo con la industria nacional, las hormas para calzado, tacos de madera y tacos de suela.

Manifiestan que su producción supera las necesidades de la plaza por lo que deben buscar mercados extranjeros para colocar dichos excedentes.

A pedido de parte interesada se expide el presente a los 3 días del mes de Agosto de 1960, para su publicación en el "Diario Oficial" por el término de diez días. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) $16.00 10pub. 17234 Oct.6-v.oct 20.

COSMOS INTERNACIONAL LIMITADA
Cesión de cuotas y modificación del contrato

A los efectos del Decreto-ley N.o 8.992 se hace saber: 1.o) Que el señor EDGAR FRANKFURTER ha cedido al señor Federico Francisco Knapp veinticuatro cuotas sociales de cien pesos cada una; 2.o) Que se ha modificado el contrato social en la siguiente forma: Cláusula tercera: El plazo de duración vigente se prorroga hasta el 1.o de enero de mil novecientos sesenta y tres y a partir de esa fecha se prorroga automáticamente por períodos de dos años cada vez, salvo preaviso de noventa días antes de cada vencimiento. — Cláusula quinta: La firma social y el uso de la misma estará a cargo de Edgar Frankfurter y Federico Francisco Knapp en forma indistinta y amplia. — Cláusula décima: La disolución por pérdida cincuenta por ciento capital, común acuerdo, vencimiento plazo, en caso fallecimiento continúa con herederos hasta próximo balance. La cesión y modificación fué inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 499 al F.o 1746 del L.o 2. — Montevideo, Octubre de 1960.
27) $28.00 10|pub. 17303 Oct.6-v.oct.20.

CIRCULO CATOLICO DE OBREROS DEL PASO DEL MOLINO
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a lo establecido en los estatutos y reglamentos, el Directorio del Círculo Católico de Obreros del Paso del Molino, convoca a los señores asociados para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el miércoles 12 de Octubre de 1960, a la hora 9 y 30 en primera convocatoria (necesitándose para formar quórum legal, la asistencia de tres cuartas partes de los socios hábiles (artículo 132) y a la hora 10 y 30 en segunda citación (la asamblea se constituye con cualquier número de socios presentes, artículo 133) en nuestro local social, Avda. Agraciada 3248, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Reforma total de estatutos y reglamentos.
2) Designación de dos socios para que en representación de la asamblea, firmen con el Presidente y Secretario el acta correspondiente.

Nota: Para tener derecho a asistir con voz y voto a la asamblea, se requiere: Ser mayor de edad, tener más de seis meses de antigüedad como socio, presentación de uno de los últimos tres recibos sociales (Agosto, Setiembre u Octubre de 1960), conjuntamente con documento de identidad (Carnet Social, Cédula de Identidad o Credencial Cívica).

Se hace saber a los señores socios a sus efectos, que el proyecto de reforma de estatutos y reglamentos, a considerarse en la asamblea, se encontrará a disposición de los interesados en el local social, Avda. Agraciada 3248, durante las horas hábiles de oficina. — Roberto Piazza, Presidente. — Ricardo Zanolli, Secretario.
27) $8.00 1|pub. 17241 Oct.3-v.oct.6.

COOPERATIVA DE LA PREVISION SOCIAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Se convoca a la asamblea general de socios, de nuestra institución, de acuerdo a los Artículos 18, Inciso C) y 20, de los Estatutos Sociales en primera convocatoria, el día 17 de Octubre próximo, a la hora 20, y en segunda convocatoria el día 31 de Octubre próximo, a la hora 20, ambas en nuestro local social, calle Piedras 327, para tratar en cualquiera de los dos casos el mismo orden del día: A) Consideración de memoria, balance y distribución de utilidades correspondientes a los ejercicios: 1956-57, 1957-58 y 1958-59 (Artículo 18, Inciso A); B) Anuencia al Consejo Directivo, para la adquisición de edificios para la Cooperativa. (Artículo 28, Inciso G); C) Autorización para la afiliación a la Federación Uruguaya de Cooperativas de Consumo. (Artículo 56); D) Modificación de los estatutos sociales. (Artículo 51); E) Nombramiento de la Comisión Electoral. (Artículo 18, Inciso B); F) Fijar fecha de elecciones. (Artículo 18 Inciso B) y G) Elección de 2 (dos) asambleístas para firmar el acta. — Pedro Zipitría, Presidente. — Armando Flori Secretario.

Disposiciones con referencias a las asambleas

Artículo 16. La asamblea estará constituída por los afiliados que se encuentren en las condiciones señaladas en el artículo 5.o inciso C), la que tratará y resolverá todos los asuntos incluídos en el orden del día.

Artículo 17. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. Constituídas legalmente, sus decisiones tienen fuerza ejecutoria para todos los socios siempre que no se opongan a las disposiciones de este estatuto y de las leyes vigente.

Artículo 18. (Inciso C). Considerar cualquier asunto incluído en el orden del día a solicitud

del Consejo Directivo o de la Comisión Fiscal. Para los fines indicados en este artículo se requerirá como quórum mínimo el 10 o,o (diez por ciento) de los socios en la primera convocatoria pudiendo sesionar con el número de socios que concurra, en la segunda convocatoria.

Artículo 50. Inciso C). Intervenir en las asambleas con voz y voto cuando hayan integrado el importe de tres participaciones y cuenten con una antigüedad de seis meses como afiliados. Podrán intervenir con voz solamente cuando hayan integrado una participación y media y cuenten con seis meses como afiliados.

Disposición sobre la reforma de los estatutos

Artículo 51. La asamblea podrá acordar la reforma de estos estatutos en las condiciones siguientes: En un quórum del veinte por ciento de los asociados a la primera convocatoria del diez por ciento en la segunda mediante el voto conforme, para ambos casos, de dos tercios de los asistentes. De no alcanzarse esos porcentajes, previa la convocatoria pertinente hecha de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29, la asamblea podrá sesionar con el número de socios que concurra, pero en este caso, debe pronunciarse a favor de la reforma por lo menos el cinco por ciento del total de asociados de la organización. Previamente, y con una anticipación no menor de la requerida para la convocatoria de la asamblea e insertas en la misma, darán conocer a los asociados las enmiendas propuestas y los textos que se pretende modificar.

Del balance, utilidades y fondo de reserva

Artículo 58. La distribución de retornos a que se refiere el artículo anterior (49) podrán imputarse al pago de deudas de afiliados o al retiro o mercaderías, en los casos que el Consejo Directivo considere conveniente. En ninguna oportunidad los retornos se harán en efectivo.

Corte Electoral Ley N.o 12.179 de 4 de Enero de 1955. — Reglamentación de la misma ley por el Poder Ejecutivo del 31 de Agosto de 1955

Artículo 10. A los efectos del cumplimiento de las disposiciones del presente decreto, la Corte Electoral designará los funcionarios que estime necesarios. Previamente a la celebración de los actos respectivos, estos funcionarios deberán verificar el cumplimiento de los requisitos impuestos por la presente reglamentación, así como inspeccionar si los locales destinados a las reuniones de las asambleas y a la actividad de las Mesas Receptoras de Votos, cuartos secretos y depósitos de urnas en los casos en que deban funcionar, resultan aptos para tales fines. En el desarrollo de los actos, objeto de contralor, y sin perjuicio de cuanto resulte necesario a los fines dispuestos, tales funcionarios deberán verificar la "identidad personal de los asociados, intervinientes, la habilitación de los mismos según surja de los padrones respectivos, y, en general el cumplimiento de los padrones respectivos", y en general, el cumplimiento de las disposiciones de esta reglamentación, las normas estatutarias y los preceptos legales y reglamentarios pertinentes. En caso de comprobar cualquier irregularidad, dejarán constancia en actas de las observaciones que correspondan de lo que darán noticia a la Corte Electoral para que resuelva en definitiva. — Setiembre de 1960. — Gerencia General.

"Cooperativa de la Previsión Social"

Proyecto de reforma de estatutos

Artículo 2.o (Actual). Los fines de la organización serán: Inciso C) Fomentar el espíritu de Previsión entre sus asociados y su unión económica Cooperativa, difundiendo los fundamentos sociales del sistema.

Artículo 2.o (Proyecto). Inciso C) Fomentar el espíritu de Previsión entre sus asociados y su unión económica Cooperativa, difundiendo los fundamentos sociales del sistema, "pudiendo establecer fórmulas de ahorros Cooperativa, propiciando la creación de los mismos".

Artículo 4.o (Actual). Para ser socio se requiere: A) Tener más de 18 años de edad; B) Ser empleado de las Cajas de Jubilaciones; C) Ser afiliado activo o pasivo de las Cajas de Jubilaciones y siempre que la asamblea convocada al efecto haya resuelto permitir la incorporación de quienes tengan esa calidad; D) Solicitar por escrito el ingreso a la organización declarando conocer aceptar y cumplir estos estatutos; E) Poseer por lo menos tres acciones suscritas; F) Ser aceptado por el Consejo Directivo.

Artículo 4.o (Proyecto). Para ser socio se requiere: A) Tener más de 18 años de edad; B) Ser empleado de las Cajas de Jubilaciones; C) Ser afiliado activo o pasivo de las Cajas de Jubilaciones y siempre que la asamblea convocada al efecto haya resuelto permitir la incorporación de quienes tengan esa calidad; D) Solicitar por escrito el ingreso a la Organización declarando conocer, aceptar y cumplir estos estatutos; E) Poseer por lo menos 10 acciones suscritas; F) Ser aceptado por el Consejo Directivo; G) "Los funcionarios de la Cooperativa de la Previsión Social en forma obligatoria con las excepciones del Inciso A)".

Artículo 5.o Son derechos de los socios: A) La adquisición al contado o a crédito de los artículos que tenga la organización a la venta o que pueda proporcionar mediante terceros autorizados por la sociedad; B) Intervenir en las elecciones: 1.o) Como elegible, siempre que haya integrado por lo menos tres participaciones sociales y cuente con una antigüedad mínima de un año como asociado y con más de 21 años de edad; 2.o) Como electores, cuando hayan integrado por lo menos tres participaciones sociales y cuenten con una antigüedad de seis meses como asociados. C) Intervenir en las asambleas con voz y voto cuando hayan integrado el importe de tres participaciones y cuenten con una antigüedad de seis meses como asociados. Podrán intervenir con voz solamente cuando haya integrado una participación y media y cuenten con seis meses como afiliados; D) Hacer reclamaciones ante el Consejo Directivo como asimismo enviar sugestiones o proyecto que pudieran beneficiar a la institución; E) Presenciar las reuniones del Consejo Directivo en calidad de oyentes es decir, sin voz ni voto; F) Cuando egresen el monto de sus aportes y a los excedentes que pudieran corresponderles en las previsiones establecida en el artículo 14; G) Participar de las utilidades conforme al artículo 49.

Artículo 5.o (Proyecto). Son derechos de los socios: A) La adquisición al contado o a crédito de los artículos que tenga la organización a la venta o que pueda proporcionar mediante terceros autorizados por la sociedad; B) Intervenir en las elecciones: 1.o) Como elegibles siempre que hayan integrado por lo menos "cinco" participaciones sociales, cuenten con antigüedad mínima de "un año" como asociados y con más de 21 años de edad; 2.o) Como electores, cuando haya integrado por lo menos "cinco" participaciones sociales y cuenten con una antigüedad de "un año" como asociado; C) Intervenir en las asambleas con voz y voto cuando hayan integrado el importe de las "cinco" participaciones y cuenten con una antigüedad de "un año" como afiliado. Podrán intervenir con voz solamente cuando hayan integrado "cinco" participaciones y cuenten con seis meses como afiliados; D) Hacer reclamaciones en el Consejo Directivo como asimismo enviar sus gestiones o proyectos que pudieran beneficiar a la institución. Presenciar las reuniones del Consejo Directivo en calidad de oyente, es decir, sin voz ni voto; F)) Cuando egresen al monto de sus aportes y a los excedentes que pudieran corresponderles en las condiciones establecidas en el artículo 14; E) Participar de las utilidades conforme al artículo 49; H) "Para los socios libres que hayan cumplido los extremos fijados en el artículo 4.o tendrán los mismos derechos que los anteriores y su representación en el Consejo Directivo podrá ser de un solo miembro cualquiera sea el número en que éstos se agrupen de acuerdo a lo que establece el artículo 24 Inciso B (Proyectado).

De las autoridades

Artículo 15. (Actual). La sociedad será regida por las siguientes autoridades: Por la asamblea el Consejo Directivo y la Comisión Fiscal. Los cargos serán honorarios quedando absolutamente prohibido a sus titulares recibir, por el desempeño de sus funciones, directa ni indirectamente, compensación o beneficio alguno, cualquiera sea su título inclusive por gastos de representación o reembolso de gastos.

Artículo 15. (Proyecto). "La sociedad será regida por las siguientes autoridades. Por la asamblea, el Consejo Directivo y la Comisión Fiscal. Los cargos serán honorarios".

Artículo 21. (Actual). Las sesiones de las asambleas, excepto cuando tenga que elegir autoridades se ajustarán a las siguientes normas: A) Serán Presididas por la Mesa del Consejo Directivo y en ausencia de sus titulares por otros miembros del mismo. En su defecto por quienes designen los asambleístas; B) Ningún asociado podrá tener más de un voto; C) Las resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de votos salvo cuando especialmente se fijen mayorías especiales; D) La asamblea se constituirá en sesión permanente hasta resolver todos los asuntos del orden del día, pudiendo suspender las deliberaciones y continuarlas con asistencia exclusivamente de los socios que concurrieron a la sesión suspendida, en sesiones sucesivas y en los días y horas que, al terminar cada sesión, anuncie el Presidente y sin necesidad de nueva convocatoria.

Artículo 21. (Proyecto). Las sesiones de las asambleas, excepto cuando tengan que elegir autoridades, se ajustarán a las siguientes normas: A) Serán presididas por la Mesa del Consejo Directivo y en ausencia de sus titulares por otros miembros del mismo y en su defecto por quienes designen los asambleístas; B) Ningún asociado podrá tener más de un voto; C) Las resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de votos salvo cuando expresamente se exijan mayorías especiales; D) La asamblea se constituirá en sesión permanente hasta resolver todos los asuntos del orden del día, pudiendo suspender las deliberaciones y continuarlas "en las fechas que considere el Consejo Directivo, y sus resoluciones no podrán ser tomadas por un número inferior al que constituyó la misma.

Del Consejo Directivo

Artículo 24. (Actual). El Consejo Directivo se integrará de la siguiente manera: cuando los asociados sean exclusivamente empleados de las Cajas de Jubilaciones, de siete miembros cuando el número de asociados sea inferior a setecientos, de nueve miembros cuando los asociados sobrepasen esa cantidad pero no lleguen a un mil quinientos y de once miembros cuando los asociados superen esta cantidad. Cuando el caudal social está constituído por las dos clases de asociados previstas en los incisos B) y C) del artículo 4.o el Consejo Directivo se integrará de la siguiente manera: Por nueve miembros cuando el total de afiliados sea inferior a un mil quinientos; por once miembros cuando los afiliados superen esta cantidad.

Artículo 24. (Proyecto). El Consejo Directivo se integrará con "siete miembros elegidos en la siguiente proporción: A) Seis en representación de las clases Pasivas y de los funcionarios de las Cajas de Jubilaciones; y B) Uno, en representación de los socios libres; C) El Consejo Directivo no podrá sesionar con menos de cuatro miembros presentes y todas sus resoluciones y reconsideraciones se adoptarán por simple mayoría de votos".

Artículo 26. (Actual). El Consejo Directivo se renovará anualmente por mitades y sus miembros durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelectos una sola vez. Para poder actuar luego de dos períodos deberá transcurrir un año desde que cese en su mandato. El tiempo de suplencia se computará como un período.

Artículo 26. (Proyecto). Los miembros del Consejo Directivo "durarán cuatro años en sus funciones y las renovaciones se harán por mitades (tres y cuatro) pudiendo ser reelectos siempre que transcurran dos años después de su cese".

Artículo 28. (Actual). Corresponde al Consejo Directivo: G) Con anuencia de la asamblea, poder adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles, establecer industrias, fábricas, talleres y depósitos, importar o exportar mercaderías.

Artículo 28. (Proyecto). Corresponde al Consejo Directivo: G) "Con anuencia de la asamblea poder adquirir, gravar o enajenar bienes inmuebles".

27) $ 252.00 5|pub. 17178 Oct.6-v.oct.12.

RISCO SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "Risco Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

Proyecto de estatutos de

RISCO SOCIEDAD ANONIMA

Constitución, nombre, domicilio y duración

Artículo 1º Con la denominación de "Risco Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima sometida al régimen jurídico de su naturaleza, con domicilio legal en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera de la República.

Art. 2º La duración de la sociedad será de cien años, a contar de la inscripción de estos estatutos en el Registro Público y General de Comercio. Podrá ser prorrogada o disuelta anticipadamente por resolución de la asamblea de accionistas, con la aprobación del Poder Ejecutivo y demás requisitos legales.

Objeto social

Artículo 3º La sociedad tiene por objeto dedicarse a las actividades inmobiliarias en general; y, entre ellas, expresamente, a la adquisición, construcción, enajenación, administración por sí o por cuenta de terceros, subdivisión, fraccionamiento, planificación y urbanización de bienes raíces, los que podrá afectar con hipotecas y anticresis, sometiendo a los que por su naturaleza lo admitan, al régimen de la propiedad horizontal; efectuar novaciones y renovaciones de hipotecas con los Bancos del Estado y privados y con particulares; dar y tomar dinero en préstamo; solicitar préstamos y|o ampliaciones, en títulos o en efectivo, al Banco Hipotecario del Uruguay, Banco de la República Oriental del Uruguay, Bancos privados y personas, con garantía hipotecaria y anticrética de los bienes de la sociedad, por el monto, plazo, interés, amortización y condiciones que se convengan, sometiéndose a las leyes orgánicas, reglamentaciones internas y estatutos correspondientes; y for-

mar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones combinaciones y otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República; y a estos efectos, llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración sin que esto constituya o signifique "holding".

Capital

Artículo 4º El capital autorizado se fija en la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional uruguaya, ($ 500.000.00 m|n. urug.), que estará representado por una serie única de quientos acciones ordinarias de un mil pesos ($ 1.000) cada una.

Art. 5º Los certificados serán nominales mientras no hayan sido integramente pagados y sólo podrán transferirse con autorización del Directorio, bajo pena de la nulidad de la transferencia. Los recibos provisionales otorgados por cuotas de acciones, serán firmados por dos miembros del Directorio.

Art. 6.o El accionista que dejare de abonar una cuota en la fecha fijada, incurrirá en una multa de 2 o|o y, si dejase transcurrir más de 90 días desde el término fijado para el pago, el Directorio tendrá derecho de vender en remate público las acciones respectivas, aplicando el producto al pago de las cuotas vencidas e intereses punitorios en que hubiere incurrido etc., exigiendo el déficit, si lo hubiere, al accionista o, dejando el excedente a la disposición de ese mismo accionista, por cuenta del cual se hubieran vendido las acciones. Ese excedente quedará a beneficio de la Sociedad, sin derecho a reclamo ulterior, en el caso de que no fuera retirado o reclamado en el término de un año.

Art. 7.o Los dividendos serán liquidados en proporción a las cuotas integradas de las acciones y a sus fechas respectivas.

Art. 8.o Una vez emitidas las acciones, éstas serán al portador y llevarán las firmas del Presidente y un Director y demás constancias que establece la Ley, pudiendo emitirse títulos representativos de una o varias acciones.

Art. 9.o Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconocerá más que a un solo propietario por cada una de ellas.

Art. 10. El hecho de ser suscritor o tenedor de acciones, importa el conocimiento y aceptación de estos estatutos y la adhesión a todas las resoluciones tomadas por las asambleas legalmente constituídas.

Administración

Artículo 11. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un Presidente y de uno a seis vocales elegidos por la asamblea general, que fijará en cada caso el número de vocales, Podrá además la asamblea designar dos suplentes para remplazar a los Directores titulares en los casos de fallecimiento, renuncia, ausencia o de sobrevenirles cualquier otro motivo que impida formar quórum. Para ser miembro del Directorio no se necesita ser accionista, sin perjuicio de que la asamblea pueda determinar el depósito de acciones de la Sociedad o de otras Empresas así como valores de Bolsa, en garantía de la gestión de los Directores, fijando su monto.

Art. 12. El mandato de los Directores durará dos años, sin perjuicio de la revocabilidad de sus mandatos. El período de mandato de los Directores es el tiempo transcurrido entre las correspondientes asambleas ordinarias, debiendo considerarse prorrogados los mandatos de los Directores, hasta que los nuevos nombrados se hagan cargo de sus puestos. Los Directores suplentes se renuevan también cada dos años. Si llegase a faltar Presidente por causa temporal o permanente, el Directorio designará Presidente a uno de sus miembros, el que desempeñará el cometido hasta que se reintegre el titular o hasta la primera asamblea general. Si llegasen a faltar Directores para formar quórum, los miembros restantes designarán a la persona que los remplace mientras dure la falta de los titulares y con preferencia entre los suplentes, —si los hubiere—, con cargo de dar cuenta en la primera asamblea que se celebre; a falta de acuerdo cualquiera de los Directores restantes puede citar a asamblea para la designación del remplazante.

Art. 13. Podrán ser relevados en sus funciones, uno o más de los miembros del Directorio antes de la terminación de los respectivos mandatos, si así lo resolviese la asamblea general convocada al efecto con las formalidades establecidas en estos estatutos. En este caso, cesarán inmediatamente en sus funciones el o los miembros del Directorio relevados, entrando a formar parte del Directorio los remplazantes designados en la misma asamblea, los cuales durarán en sus cargos por el término que aún faltare a sus antecesores, salvo siempre su propio relevo en la forma establecida en el presente artículo.

Art. 14. Tanto el Presidente como los Directores titulares y suplentes, son relegibles.

Art. 15. El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente o de dos vocales.

Art. 16. Las sesiones del Directorio serán presididas por su Presidente, o en su ausencia o impedimento, por el Director elegido en su remplazo por el Directorio, mientras dure la ausencia del titular.

Art. 17. Si el Directorio estuviese integrado por dos miembros, sus resoluciones serán por unanimidad; cuando esté compuesto por tres o más Directores, el quórum mínimo será de tres miembros y las resoluciones por mayoría.

Art. 18. Son deberes y atribuciones del Directorio: A) Ejercer la representación legal de la sociedad. Si está integrado por dos miembros, firmarán conjuntamente; si está integrado por tres o más, dos miembros cualesquiera firmarán también conjuntamente, sin perjuicio de que el Directorio pueda conferir poderes generales o especiales a un Director o a terceros; B) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. Podrán en consecuencia, solicitar concesiones de todas clases de los gobiernos nacionales y de los municipales, en las condiciones que creyeren conveniente a los intereses sociales; representar a la socidad ante las reparticiones públicas, Aduanas, Correos y Telégrafos y demás oficinas nacionales con la mayor amplitud de facultades; comprar, vender y permutar; ceder, transferir e hipotecar o gravar con prendas, bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, mercaderías o cualquier otro objeto, por los plazos, precios, cantidades, clase de monedas, forma de pago y demás condiciones que estimen convenientes; satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos; dar fianzas; celebrar contratos de sociedad, así como locaciones por un plazo que exceda o no de seis años, incluso locaciones de servicios suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita disolver sociedades; adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales; encargarse de la liquidación de compañías de cualquier género por cuenta de las mismas; establecer fábricas y usinas; cobrar y percibir todo lo que se le debe a la sociedad; dar y tomar dienro prestado; solicitar préstamos del Banco Hipotecario del Uruguay o del Banco de la República Oriental del Uruguay o de otros Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él, así como de asociados o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos. Aceptar o cancelar hipotecas; constituir o cancelar prendas, incluso agrarias; solicitar exploraciones y cateos; adquirir, enajenar y transferir toda clase de concesiones mineras u otras; transar toda clase de cuestiones judiciales; comprometer en árbitros o arbitradores; conciliar; desistir de la demanda; poner y absolver posiciones; prestar juramento decisorio y deferirlo en caso de no tener otras pruebas; hacer cesión de bienes; solicitar quitas y esperas; renunciar expresamente los recursos legales; entablar el recurso extraordinario de nulidad notoria; y recibir judicialmente el pago de la deuda. Girar, extender, aceptar, endosar, prestar aval a las letras, vales o pagarés; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; dar fianzas, cartas de crédito, formular facturas, celebrar contratos de acarreo, transportes y fletamentos; suscribir o endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimientos; celebrar contratos de seguros; asegurar los bienes de la sociedad; endosar pólizas; celebrar contratos de terceros; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; estar en juicio como actora, demandada o tercerista ante cualquier fuero; prorrogar jurisdicción y celebrar todos los demás actos que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, firmando escrituras y documentos necesarios, pues la enumeración que antecede no es limitativa, sino expliactiva: C) Establecr sucursales o agencias dentro o fuera del territorio de la República, pudiendo asignarles o no un capital determinado; D) Resolver la emisión de las acciones autorizadas por el artículo cuarto y establecer su calidad y condiciones, así como los plazos y forma en que deben abonarse; E) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente, por medio de salarios o comisions y determinar sus atribuciones. Si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más Directores, Gerentes o Administradores, pagándoles la correspondiente remuneración, la cual se cargará a gastos generales y será sometida oportunamente a la aprobación de la asamblea; F) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; G) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyere conveniente. Los poderes conferidos por un Dirctorio, quedarán vigentes aunque el Directorio cambie, sin perjuicio de la facultad de revocarlos expresamente; H) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias; I) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la sociedad y el balance de las operaciones de la misma; J) Proponer a la asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta.

Art. 19. Sin perjuicio de la remuneración que podrán percibir los Directores en el caso previsto en el inciso E) del artículo anterior, se destinará del cinco al diez por ciento, (5 o|o al 10 o|o), de las utilidades, para retribución de la gestión del Directorio, Dentro de ese márgen, la asamblea general fijará el monto de la suma a destinarse a honorarios de los Directores.

Fiscalización

Artículo 20. La asamblea general podrá designar una o más personas encargadas de la fiscalización de la sociedad. Al efectuarse el nombramiento, la misma asamblea determinará expresamente, las funciones que deberá llenar el o los fiscalizadores.

Art. 21. Los honorarios del o los fiscalizadores, serán los que fijen los accionistas en la asamblea general.

Asambleas generales ordinarias y extraordinarias

Artículo 22. La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá por convocatoria del Presidente o de quien lo remplace, dentro de los tres meses posteriores al vncimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que fije el Directorio. La asamblea aprobará u observará la memoria, balance y cuentas presentadas; sancionará o alterará el dividendo propuesto y procederá a la elección del Presidente y demás miembros del Directorio y suplentes, y tratará cualquier otro asunto determinado en la convocatoria.

Art. 23. El Directorio fijará la orden del día de las asambleas ordinarias y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los que el Directorio determine o los que hayan sido propuestos por escrito con anterioridad a la publicación de la convocatoria, por accionistas que representen, por lo menos, el vigésimo del capital suscrito. Esos puntos quedarán incorporados a la orden del día.

Art. 24. Los accionistas se reunirán en asambleas extraordinarias cuando el Directorio lo estime conveniente, o cuando lo pida un número de accionistas que represente, por lo menos, la vigésima parte de las acciones suscritas, expresando el objeto con que la piden. No podrán discutirse en ella asuntos ajenos a la convocatoria, la que deberá empezarse a publicar dentro de los quince días de formulada la petición.

Art. 25. Las convocatorias para las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán publicando avisos en el "Diario Oficial" o en el que lo remplace, durante tres días y con diez de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.

Art. 26. Para poder asistir a las asambleas, se requiere ser Director o accionista. Los accionistas deben depositar con tres días de anticipación, por lo menos, en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptados por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea.

Art. 27. Los accionistas podrán hacerse representar por medio de carta poder dirigida al Presidente, la cual deberá ser registrada antes de la asamblea. El nombramiento podrá recaer en persona que no sea accionista.

Art. 28. Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se considerarán constituidas y hábiles para resolver, cuando estén representados accionistas que representen, por lo menos, la mitad del capital integrado, salvo para tratar los puntos previstos en el artículo 1º de la ley Julio 19 de 1909, en cuyo caso, regirá el quórum y número de votos exigibles por dicho artículo. No obteniéndose el quórum establecido, se convocará a una segunda asamblea a celebrarse dentro de los treinta días posteriores a la fecha de la primera, cuyas resoluciones serán válidas en todos los casos, con el número de asistentes que concurran y por simple mayoría de votos, aún en los casos a que se refiere el artículo 1º de la ley Julio 19 de 1909. La convocatoria para la segunda asamblea se hará en el "Diario Oficial" o en el que lo remplace, durante tres días, debiendo empezarse la publicación diez días antes de la celebración de la asamblea. Es facultativo de las asambleas legalmente constituidas, el pasar a cuarto intermedio por un plazo que no exceda de diez días, sin necesidad de nueva convocatoria, para continuar deliberando válidamente sobre los puntos en discusión, siempre que al reanudarse la sesión, hubiere el quórum legal de accionistas presentes o representados, compuestos por los mismos accionistas que constituyeron la asamblea o por los que hubieran estado en condiciones de asistir a la misma por haber llenado el requisito del artículo 25 de estos estatutos.

Art. 29. Los votos de los accionistas se computarán según el número de acciones que representan, sea por derecho propio o mandato de terceros, de acuerdo a la siguiente escala: cada veinticinco acciones, un voto; con límite de seis votos. Los accionistas que no lleguen al mínimo de veinticinco acciones, podrán unirse con otros accionistas para computar un voto, designando a uno para que los represente.

Art. 30. Las votaciones serán públicas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos, salvo en los casos previstos en estos estatutos y en el Código de Comercio.

Art. 31. El Presidente del Directorio y en su defecto el Director que lo remplace, de

acuerdo con el artículo 16 de estos estatutos, presidirá la asamblea con voz y también voto, si cumple las resoluciones del artículo 23.

Art. 32. Las resoluciones de la asamblea serán inscriptas en un libro de actas y firmadas por el Presidente de la misma y dos accionistas nombrados al efecto por la asamblea, salvo que se resuelva que sea firmada por todos los presentes

Utilidades y fondos de reservas

Artículo 33. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada balance anual, después de separadas las amortizaciones que corresponda efectuar, se destinará el 5 o|o a fondo de reserva; y sobre el remanente, la asamblea resolverá una vez efectuadas las asignaciones que determinan los artículos 19 y 21 de estos estatutos.

Art. 34. Sin perjuicio de los otros destinos que pueda darle la asamblea general de accionistas, los beneficios obtenidos podrán ser utilizados para pago de dividendos de acciones ordinarias, como igualmente ser transferidos a la cuenta capital, total o parcialmente, siempre que hubieran acciones a emitir del capital autorizado, emitiéndose al efecto las acciones correspondientes y efectuando la distribución en cada caso entre los accionistas. La asamblea general podrá resolver se asigne un dividendo complementario para las acciones preferidas.

Liquidación

Artículo 35. En caso de resolverse la liquidación de la sociedad, ella se practicará por una comisión formada por el Directorio, eligiendo de su seno el Presidente, la cual, una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la sociedad y gastos de la liquidación, cubrirá con el remanente el valor nominal de las acciones preferidas, a prorrata, si fuere del caso; y el saldo, si lo hubiere, se repartirá a prorrata de las acciones ordinarias. Los honorarios de la comisión liquidadora serán establecidos por la asamblea en el acto de resolverse sobre la liquidación, siendo facultativo de la misma asamblea, el prevenir el remplazo de los Directores-Liquidadores, para los casos de fallecimiento o incapacidad de palabra de ellos, y aún nombrar hasta integrar la comisión liquidadora con personas ajenas al Directorio, total o parcialmente.

Art. 36. Toda dificultad sobre cuestiones sociales que se suscitare entre el Directorio, o en su caso la comisión liquidadora con los accionistas, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, elegidos uno por cada parte, con un tercero en discordia, a designarse por estos últimos, en todos los casos en que la ley o estos estatutos no dispusieran otro procedimiento.

Art. 37. Para los puntos no previstos en estos estatutos, regirán las disposiciones previstas en el Código de Comercio.

Art. 38. La asamblea determinará la fecha en que se cerrará el ejercicio económico de la sociedad, el que no deberá exceder de un año.

Art. 39. El primer año financiero correrá desde la aprobación de estos estatutos, hasta el 30 de Abril de 1961.

Art. 40. El primer Directorio de "Risco Sociedad Anónima", estará formado por los señores Ricardo Arocena Hughes, como Presidente, y Pedro A. Ferrés como vocal, los que ejercerán ssu cargos desde su designación, hasta el 31 de Mayo de 1962.

Art. 41. El primer Directorio queda expresamente autorizado (artículo 18, inciso B), para comprar al señor Vladimiro Fischman y su esposa doña Sofía Blaivas de Fischman, por el precio y en las demás condiciones que ajuste y tenga por convenientes, la propiedad urbana empadronada con el Nº 14.863, que consiste en un block de apartamentos y demás mejoras, ubicado en la 15.a Sección Judicial de este Departamento, con frente a la calle Coronel Brandzen entre las de Arenal Grande y doctor Pablo de María, haciéndose cargo la sociedad, por cuenta del precio, del saldo de la hipoteca que grava ese inmueble a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, tomándose el saldo en títulos por su valor nominal, (Hipoteca Urbana Nº 1100-B-955), así como para novar esa obligación hipotecaria y solicitar la ampliación de préstamo ya concedida sobre ese bien u otra que conviniese.

Art. 42. Los señores Ricardo Arocena Hughes y Pedro A. Ferrés, actuando conjunta o separadamente, quedan autorizados en forma expresa para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de los presentes estatutos, la concesión de la personería jurídica de la sociedad, la inscripción de los mismos en el Registro Público y General de Comercio, su publicación y la Matrícula de Comercio y cumplir todos los demás trámites y|o requisitos legales; así como para hacer o aceptar cualquier adición, modificación o supresión en el texto de los presentes estatutos, que les sean exigidas o convengan para la aclaración de sus estipulaciones. — Montevideo, Marzo 9 de 1960. — Matilde Arocena Hughes. — Ricardo Arocena. — Pedro A. Ferrés.

Certifico. — Que en Montevideo, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos sesenta, ante mí, **Arturo Martínez Olascoaga, Escribano, han** comparecido doña Matilde Arocena Hughes, soltera; don Ricardo Arocena Hughes, casado en primeras nupcias con doña Martha O'Brien; y don Pedro Alberto Ferrés Arocena, que firma Pedro A. Ferrés, casado en iguales nupcias con doña Marta Terra Algorta, uruguayos, mayores de edad y de mi conocimiento, de lo que doy fe; fijando como domicilio a estos efectos en la calle Rincón Nº 487, (piso 10), de esta ciudad; y dicen: Que en su carácter de iniciadores de "Risco Sociedad Anónima" en la forma y con las enunciaciones que prescribe el artículo 405 del Código de Comercio, declaran constituída la sociedad de referencia, bajo el régimen del proyecto de estatutos que precede, extendido en nueve fojas de papel sellado de valor de un peso cada una, O Nos. 151941 al 151949, inclusive, que rubrico y sello a su pedido, y suscribieron en mi presencia. En fe de ello, para que sirva el documento constitutivo de "Risco Sociedad Anónima" extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos sesenta. — (Hay un signo de Escribano). — Arturo Martínez Olascoaga.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 23 de 1960. — Visto: La gestión de "Risco Sociedad Anónima", en formación a los efectos de la aprobación de sus estatutos y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de "Risco Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **NARDONE**. — **JUAN EDUARDO AZZINI**. — **Héctor Gross Espiell**, Secretario.

F. Gargaglioni. — Hay un sello: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Nº 1720. — Presentada hoy dieciocho de Agosto de mil novecientos sesenta a las 16 y 20 horas e inscripta en este Registro con el Nº 357, al folio 2309 del libro N.o 1 de estatutos. — María I. Arteconá.

Se inutilizaron timbres de comercio por valor de $ 500 y $ 1.250 de Ley 10.659. — Arteconá.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. — Ricardo Arocena Hughes y Pedro A. Ferrés, constituyendo domicilio en la calle Rincón 487, (piso 10), al señor Juez, decimos: Que con fecha 23 de Junio de 1960, el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de "Risco Sociedad Anónima" acordándole personería jurídica. Según testimonio adjunto. Que de acuerdo con el artículo 42 de esos estatutos, que también acompañamos, estamos autorizados para solicitar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en el de Matrículas de Comerciantes. Por lo que del Juzgado solicitamos que se sirva: 1º) Disponer la inscripción de dichos estatutos en el Registro Público y General de Comercio, expidiéndose los edictos respectivos para su publicación. 2º) Disponer la inscripción de la sociedad en el Registro de Matrículas de Comerciantes, a cargo del Registro Público y General de Comercio; teniendo presente a esos efectos: A) Que el nombre de la sociedad resulta del artículo 1º de sus estatutos; B) Que el tráfico o negocio resulta igualmente del artículo 3.o de los mismos; C) Que la sociedad fija su domicilio en esta ciudad, en la calle Rincón Nº 487, (piso 10); y D) Que la sociedad por ahora, no tiene factor o gerente. 3.o) Disponer se devuelvan los estatutos originales y el testimonio expedido por el Ministerio de Hacienda; y 4º) Autorizar la agregación de los diarios que acrediten las publicaciones pertinentes, sin necesidad de escrito; y que se rubriquen los libros. — Ricardo Arocena. — Pedro A. Ferrés.

Montevideo, Julio 29 de 1960. — Recibido hoy con los estatutos. — Real.

Ficha 584. — Real.

Montevideo, 29 de Julio de 1960. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno, bajo conocimiento; de mandato verbal. — Real.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Nº [illegible]. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. (Risco S. A., Matrícula - Civil 4º). — Montevideo, Agosto 4 de 1960. — Francisco Pegano.

Nº 15.[illegible]. — Montevideo, Agosto 9 de 1960. — Vistos: Con el señor Fiscal, remítase, expídanse edictos y publíquese. — Barro Oribe.

Montevideo, 12 de Agosto de 1960. — Al Registro Público y General de Comercio. — Real.

Montevideo, Agosto 18 de 1960. — Con esta fecha y con el Nº 357, al folio 2309 del libro 1 de estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — Arteconá.

Montevideo, Agosto 23 de 1960. — Con el número 437, al folio 1205 del libro 1 de Matrícula de Comerciantes, se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — Arteconá.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

$ 511.00. — 1|pub. — 15[illegible].

CARRAU RADIO TELEVISION S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Reforma de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que ante este Juzgado se presentó "Philco Uruguaya Sociedad Anónima" solicitando la reforma de sus estatutos, de acuerdo al siguiente trámite.

TESTIMONIO:

Segunda asamblea general extraordinaria

Segunda convocatoria

Acta: En Montevideo a 19 de Mayo de 1959, en el local de "Philco Uruguaya Sociedad Anónima" calle Julio Herrera y Obes 1574, siendo las 11 horas se reune la asamblea general extraordinaria, en segunda convocatoria por resolución del Directorio de fecha 12|3|59 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Cambio de denominación de la sociedad (artículo 1 o) de los estatutos que quedará redactado del siguiente modo:

"Queda constituída una sociedad bajo la denominación "Carrau Radio Televisión Sociedad Anónima";

2.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Concurren al acto los señores Jaime Carrau, Angel Muttio, William Moor y el señor Carlos Francisco Garre en representación del señor José Aldao. En representación de la Oficina de Ganancias Elevadas asiste el señor Arturo Silveira. Para esta asamblea se inscribieron seis (6) accionistas representando un capital de $ 160.000.00 (ciento sesenta mil pesos), con derecho a 20 votos y concurren tres (3) accionistas por sí y uno (1) por poder que representan un capital de $ 140.000.00 (ciento cuarenta mil pesos) con derecho a 16 votos. Se deja constancia que el detalle del capital representado y número individual de votos se encuentra detallado en los folios 34|35 del libro de registro de asistencia, rubricado el 18|12|947 por el Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, por lo cual se omite su transcripción, abierto el acto por el señor Presidente don Jaime Carrau, se pone a consideración el primer punto de la orden del día, a saber: Cambio de denominación de la sociedad, artículo 1.o de los estatutos, que quedará redactado del siguiente modo:

"Artículo 1.o. Queda constituída una sociedad bajo la denominación: "Carrau Radio Televisión Sociedad Anónima Comercial y de Representaciones". El señor Presidente en breves palabras expone las causas que deciden al Directorio a convocar la asamblea extraordinaria para modificar el artículo 1.o de los estatutos por cambio de denominación de la sociedad y en vista de las explicaciones expuestas, se aprueba por unanimidad la nueva denominación y la reforma del citado artículo, quedando el señor Isabelino Fernández encargado de los trámites pertinentes que deban realizarse con tal motivo ante el Poder Ejecutivo y las autoridades judiciales. De acuerdo al segundo punto de la orden del día, se designan a los señores William Moor y al señor Carlos Fco. Garre, representantes del señor José Aldao para que suscriban la presente acta.

Siendo las 11 horas y 45 minutos se levanta la sesión. — Jaime Carrau. — Carlos F. Garre. — William Moor. — Arturo Silveira. — Hay un sello que dice: "22 Junio 1959" y otro que dice: "Impuesto a las Ganancias Elevadas. Oficina de Recaudación. Inspección General".

Concuerda lo testimoniado con el acta original inserta del folio cincuenta y dos al cincuenta y tres del libro de actas, asambleas y Directorio de "Philco Uruguaya Sociedad Anónima" rubricado por el Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, el veinticuatro de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

En fe de ello y a solicitud de "Philco Uruguaya Sociedad Anónima" expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — José Antonio Becco, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 17 de 1960. — Visto: La solicitud de "Philco Uruguay Sociedad Anónima" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general extraordinaria de 19 de Mayo de 1959, que consiste en el cambio de denominación por la de "Carrau Radio Televisión Sociedad Anónima. Comercial y de Representaciones". Considerando: la precedente gestión no contraría el orden público vigente. Atento a lo infor-

mado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, o lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "Philco Uruguaya Sociedad Anónima" documentada en acta nota-rial de Fs. 16 a 17, donde consta que ha cambiado su denominación por la de "Carrau Radio Televisión Sociedad Anónima, Comercial y de Representaciones". A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Junio 26 de 1960. — F. Gargalloni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — Isabelino Fernán-deb, por "Carrau Radio Televisión Sociedad Anónima, Comercial y de Representaciones", constituyendo domicilio en la casa N.o 1438 de la calle Misiones de esta Capital al señor Juez, dice: 1) Que viene a solicitar se de-crete la inscripción de la reforma estatutaria de "Carrau Radio Televisión, Sociedad Anó-nima, Comercial y de Representaciones" (an-tes denominada "Philco Uruguaya Sociedad Anónima"), en el Registro Público y Gene-ral de Comercio y en la Matrícula de Comer-ciantes, en virtud de su nueva denominación; II) Según resulta del testimonio notarial que acompaño en la asamblea general extraordi-naria de accionistas de "Philco Uruguaya Sociedad Anónima" celebrada el 19 de Mayo de 1959 se resolvió modificar el artículo 1.o de sus estatutos cambiando su denominación. En consecuencia, de acuerdo a tal determinación dicho artículo quedó redactado del siguien-te modo: "Artículo 1.o. Queda constituída una sociedad bajo la denominación: "Carrau Ra-dio Televisión Sociedad Anónima, Comercial y de Representaciones"; III) A los efectos de la respectiva inscripción en la Matrícula de Comerciantes de la citada sociedad deje constancia de que el objeto de la sociedad se encuentra establecido en el artículo .o de los estatutos; que su domicilio lo es en esta Capital, que está administrada por un Direc-torio conforme lo establece el artículo 10 y que actualmente no tiene Gerente ni factor. Por lo expuesto al señor solicito: 1) Se me tenga por presentado con los estatutos origi-nales y testimonios acompañados y Patente de Giro: 2.o) Se decrete la inscripción solicita-da de la reforma de estatutos así como la inscripción en la Matrícula de Comerciantes en virtud de la nueva denominación; 2) Se disponga se efectúen las publicaciones; 3) Oportunamente se devuelva la documentación acompañada y se entreguen los edictos, facul-tando al señor Ramón González López para re-tirar todo ello.

Otrosí digo: Que la representación del sus-crito para efectuar esta gestión surge de la propia acta notarial que acompaño. — Isabe-lino Fernández.

Tomé razón al folio 368 del Lo. 34 de Co-nocimientos con el N.o 1401.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Se-ñor Juez: Puede usted acceder a lo solicitado. — Montevideo, 4 de Agosto de 1960. — Ju-lio Viana.

13237. — Montevideo, Agosto 10|960. — Vis-tos: decrétanse las inscripciones y publicación solicitadas. Liquidados y repuestos los tribu-tos fijándose la suma de $ 100.00, expídase certificado, remítase al registro, devuélvanse los recaudos, rubríquense los libros y archí-vese. — Pereira. — E. González Neiro.

Montevideo, 29 de Agosto de 1960. — Se efec-tuó la inscripción ordenada con el N.o 372, al Fo. 2397 del libro 1 de Estatutos, conste. — Artecona.

Montevideo, 2 de Setiembre de 1960. — Con el N.o 428 al Fo. 201 vuelto del Lo. 2 de Ma-trícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada, conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publica-ción. — Montevideo, Setiembre 6 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

$147.00 1|pub. 15863.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Barci Sociedad Anónima

Estado de Situación al 29 de Febrero de 1960

Activo —

Caja	$	481.50
Gastos de constitución	"	4.500.00
Accionistas	"	15.000.00
Acciones a emitir ...	"	80.000.00
Pérdidas del ejercicio	"	18.50
	$	100.000.00

Pasivo —

Capital integrado ...	$	5.000.00
Capital suscrito	"	15.000.00
Capital autorizado ...	"	80.000.00
	$	100.000.00

Demostración de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias del 1.o de Marzo de 1959 al 29 de Febrero de 1960

Debe —

A gastos generales ..	$	18.50
	$	18.50

Haber —

Por pérdidas del ejercicio	$	18.50
	$	18.50

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 29 de Junio de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 2 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 14 de Mayo de 1959 y anotado con el número 2531 al folio 73 del libro 9.

$ 19.20. — 1|pub. — 11623.

"Cerámica Uruguaya" Sociedad Anónima

Balance General al 31 de Marzo de 1960

Activo —

Caja y Bancos	$	64.573.07
Pérdidas a liquidar ..	"	78.287.38
Mercaderías y materias primas en existencia	"	182.266.54
Deudores varios	"	46.876.42
Inmuebles	"	13.175.00
Maquinarias, hornos, mobiliario, instalaciones y útiles	"	2.035.00
Pagos adelantados e intereses a vencer	"	2.457.08
Existencias varias e impresos	"	3.477.02
	$	393.147.51

Pasivo —

Capital autorizado ...	"	200.000.00
Acciones emitidas (saldo a suscribir)	"	110.000.00
Capital ralizado	$	90.000.00
Fondo de Reserva Legal	"	6.786.10
Fondo de Reserva general	"	32.489.68
	$	129.275.78
Acreedores y gastos documentos y dividendos a pagar	"	237.805.20
Hipotecas	"	26.066.53
	$	393.147.51

El presente Estado ha sido aprobado por la asamblea general de accionistas, realizada el 27 de Junio de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a fojas 327 del Libro Copiador de Cartas N.o 3, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 18 de Febrero de 1954, y anotado con el N.o 626 al folio 237 del Libro N.o 2.

Cuenta de Resultados 1.o de Abril de 1959 al 31 de Marzo de 1960

Pérdidas —

Gastos generales:

Energía eléctrica, teléfono, correos y telég. .	$	7.240.53
Publicaciones, propaganda y contrib. esp. ..	"	981.76
Utiles de oficina e impresos	"	625.35
Gastos locales sociales .	"	384.90
Gastos y reparaciones de hornos y maquinarias	"	130.00
Locomoción	"	476.20
Rotura, avería y falta de mercaderías	"	132.19
Alquileres	"	396.00
Varios	"	2.652.36
Gastos y honorarios de escritura de hipoteca	"	1.987.85
	$	15.007.14

Gastos de Dirección y Administración:

Sueldos administrativos	"	37.310.00
Asesores	"	500.00
Gravámenes fiscales ...	"	26.863.65
Seguros	"	116.86
Intereses, descuentos y comisiones	"	17.642.64
Jornales	"	26.637.41
Saldos a liquidar	"	262.33
Costo de pinturas y calcomanías empleadas	"	9.096.63
Total gastos	$	133.436.66
Amortizaciones	"	2.030.00
Total pérdidas	$	135.466.66
Ganancias líquidas	"	8.457.11
	$	143.923.77

Ganancias —

Trabajos realizados ..	$	109.564.90
Mercaderías generales .	"	34.301.87
Beneficios diversos ...	"	57.00
	$	143.923.77

Distribución de las Utilidades

A fondo de reserva legal — 5 o|o sobre $ 8.457.11	$	422.86
A fondo de reserva general — Saldo	"	8.034.25
	$	8.457.11

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea General de Accionistas realizada el 27 de junio de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a fojas 328 y 329 del libro Copiador de Cartas N.o 3, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 18 de febrero de 1954 y anotado con el N.o 626 al folio 237 del libro N.o 2.

$ 66.00. — 1|pub. — 11785.

M.A.T.I.N.S.A.

Balance General al 31 de Diciembre de 1959

Activo —

Caja	$	300.00
Banco Italo - Belga ..	"	819.71
Gastos de constitución	"	1.573.50
Acciones	"	7.000.00
Accionistas	"	2.100.00
	$	11.793.21

Pasivo —

Enrique E. Thomás ..	$	1.677.44
Pérdidas y ganancias	"	- 115.77
Capital autorizado ..	"	7.000.00
Capital suscrito	"	2.100.00
Capital realizado	"	900.00
	$	11.793.21

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 31 de Marzo de 1960.

Se deja constancia de que no existe Balance de Resultados por no haberse realizado operaciones.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folio 32 del Libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 18 de Noviembre de 1953 y anotado con el N.o 3032 al F.o 288 del Libro N.o 1.

$ 19.80. — 1|pub. — 11746.

Roque Albano S. A.

Balance General al 31 de marzo de 1960

Activo —

Caja y Bancos	$	104.838.15
Mercaderías	"	143.886.41
Taller (mat. primas) .	"	316.669.78
Títulos (Empréstito Patriótico)	"	20.000.00
Varios deudores	"	88.018.18
Conformes	"	25.447.44
Anticipos	"	5.312.00
Banco República cuenta garantía (Import.) .	"	91.024.85
Varias cuentas deudoras	"	18.094.19
Patentes y Seguros a vencer	"	954.94
Muebles y Utiles	"	13.409.80
Inmuebles	"	55.018.65
	$	882.674.39
Acciones a integrar ..	"	40.000.00
	$	922.674.39

Pasivo —

Varios saldos acreedores	$	14.344.35
Utilidades a distribuir	"	102.780.74
Fondo de reserva	"	55.549.30
Capital integrado	"	710.000.00
	$	882.674.39
Capital autorizado	"	40.000.00
	$	922.674.39

Aprobado por Asamblea de fecha 17 de Junio de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 332 del libro Copiador de Inventario certificado el 24 de abril de 1957.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de marzo de 1960

Pérdidas —

Impuesto a las ventas	$	30.220.98
Gastos de ventas	"	25.778.36
Amortizaciones	"	3.089.97
Patentes y Seguros ..	"	14.561.19
Asignaciones Familiares	"	9.138.06
Reparaciones y mejoras	"	3.857.50
Caja de Jubilaciones .	"	17.966.64
Gasto de Administración (Sueldos)	"	19.166.87
Gastos generales de administración	"	26.175.34
Impuesto Ley 12.464 artículo 16	"	1.880.00
Impuesto Sustitutivo del de Herencia	"	7.417.44
Varios deudores	"	985.37
Varios deudores partic.	"	120.00
Utilidades a distribuir	"	102.780.74
	$	263.138.46

Ganancias —

Varios	$	7.849.04
Utilidades de ventas ..	"	255.289.42
	$	263.138.46

Aprobada por Asamblea de fecha 17 de junio de 1960.

Distribución de Utilidades

Dividendo	$	88.385.42
Compensación extraordinaria Direct. y Pers.	"	10.278.07
Fondo de reserva	"	4.117.25
	$	102.780.74

Aprobada por Asamblea de fecha 17 de junio de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 333 del libro Copiador de Inventario certificado el 24 de abril de 1957.

$ 48.00. — 1|pub. — 11792.

Crisol S. A.

Balance General al 30 de junio de 1957

Activo —

Caja y Bancos	$	11.538.33
Deudores varios	"	8.600.64
Compradores de terrenos a plazo	"	527.249.75
Inmuebles	"	191.936.29
Pagos adelantados	"	653.45
	$	739.978.46

Pasivo —

Capital realizado	$	200.000.00
Ganancias y pérdidas .	"	17.259.73
Reserva para impuestos	"	3.155.73
Fondo amortización inmuebles	"	6.566.16
Utilidades a percibir sobre terrenos a plazo	"	503.999.98
Acreedores varios	"	8.996.86
	$	739.978.46

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1957

Ganancias —

Rentas	$	15.913.96
Utilidades sobre terrenos vendidos a plazo	"	14.845.64
	$	30.759.60

Pérdidas —

Intereses y descuentos	$	137.57
Imp. Sust. de Herencia	"	1.939.66
Impuestos diferidos ...	"	1.970.65
Amortizaciones	"	3.689.83
Patentes e Impuestos .	"	2.196.85
Contrib. Inmobiliarias	"	2.750.48
Comisiones	"	1.600.00
Reparaciones varias ..	"	2.945.38
Gastos de administración	"	200.00
Gastos varios	"	1.155.52
Ganancias del ejercicio	"	12.164.57
	$	30.759.60

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 30 de setiembre de 1957.

Distribución de Utilidades

Este año no se efectuó distribución de Utilidades, las que se acumularán a las del año próximo.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 8 y 9 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 27 de octubre de 1954 y anotado con el N.o 464 al folio 13 del libro N.o 4.

$ 42.00. — 1|pub. — 11795

Crisol S. A.

Balance General al 30 de junio de 1958

Activo —

Caja y Bancos	$	34.648.21
Deudores varios	"	16.122.14
Compradores de terrenos a plazo	"	595.487.94
Inmuebles	"	183.861.87
Pagos adelantados	"	2.488.44
	$	832.608.40

Pasivo —

Capital realizado	$	200.000.00
Ganancias y pérdidas .	"	36.193.30
Reserva para impuestos	"	5.795.90
Fondo amortización inmuebles	"	9.849.24
Utilidades a percibir sobre terrenos a plazo.	"	566.925.66
Acreedores varios	"	13.844.30
	$	832.608.40

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1958

Ganancias —

Rentas	$	18.267.85
Utilidades ventas terrenos a plazo	"	19.069.85
Intereses y descuentos	"	194.47
	$	37.532.[illegible]

Pérdidas —

Impuestos diferidos ...	$	2.640.17
Amortizaciones	"	3.283.08
Patentes e impuestos .	"	7.196.57
Contrib. inmobiliarias .	"	2.513.89
Comisiones	"	2.096.00
Gastos varios	"	868.92
Utilid. líquidas del ejer.	"	18.933.57
	$	37.532.20

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 29 de setiembre de 1958.

Distribución de Utilidades

Este año no se efectuó distribución de Utilidades, las que se acumularán a las del año próximo.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 10 y 11 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 27 de octubre de 1954 y anotado con el N.o 464 al folio 13 del libro N.o 4.

$ 42.00. — 1|pub. — 11796.

Crisol S. A.

Balance General al 30 de junio de 1956

Activo —

Caja y Bancos	$	1.224.09
Deudores varios	"	4.428.94
Compradores de terrenos a plazo	"	395.012.75
Inmuebles	"	198.174.98
Gastos de constitución	"	406.75
Pagos adelantados	"	1.414.52
	$	600.662.03

Pasivo —

Capital realizado	$	200.000.00
Bancos	"	4.986.69
Ganancias y pérdidas .	"	5.095.16
Fondo amortización inmuebles	"	3.283.08
Utilidades a percibir sobre terrenos a plazo	"	374.424.31
Acreedores varios	"	12.872.79
	$	600.662.03

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1956

Ganancias —

Rentas	$	13.066.32
Utilidades sobre terrenos vendidos a plazo	"	6.068.15
	$	19.134.47

Pérdidas —

Gtos. Villa Don Ramón	$	3.958.92
Intereses y descuentos	"	156.70
Imp. Sust. de Herencia	"	1.503.34
Patentes e Impuestos .	"	2.878.42
Contribuciones Inmobiliarias	"	3.486.04
Amortizaciones	"	3.283.08
Gastos varios	"	1.015.08
Ganancia del ejercicio	"	2.852.89
	$	19.134.47

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 24 de octubre de 1956.

Distribución de Utilidades

Este año no se efectuó distribución de Utilidades, las que se acumularán a las del año próximo.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 5 al 7 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 27 de octubre de 1954 y anotado con el N.o 464 al folio 13 del libro N.o 4.

$ 42.00. — 1|pub. — 11794.

Ricardo Dodera S. A.

Balance General al 29 de febrero de 1960

Activo —

Caja y Bancos	$	720.26
Mercaderías generales	"	7.560.59
Muebles, Utiles e Inst.	"	17.284.23
Gastos de constitución	"	32.677.85
Marcas	"	615.00
Títulos y valores	"	2.540.30
Varios deudores	"	61.868.52
	$	123.267.25

Pasivo —

Bancos	$	2.649.42
Acreedores varios	"	28.154.18
Capital integrado	"	80.000.00
Utilidad del ejercicio .	"	12.463.65
	$	123.267.25

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 29 de febrero de 1960

Ganancias —

Mercaderías generales	$	5.301.78
Comisiones	"	58.015.86
	$	63.317.64

Pérdidas —

Gastos generales	$	3.241.35
Imprenta y librería ..	"	4.267.44
Impuestos y Patente ..	"	2.871.30
Local	"	4.380.96
Empleados	"	25.874.61
Jubilaciones	"	3.057.26
Comunicaciones	"	6.101.83
Intereses y descuentos	"	494.02
Propaganda	"	565.22
Utilidad	"	12.463.65
	$	63.317.64

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidad	$	12.463.65
A fondo de reserva ..	$	463.65
A dividendo	"	12.000.00
	$	12.463.65

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 17 de junio de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 6 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 13 de febrero de 1959 y anotado con el N.o 354 al folio 36 del libro N.o 9.

$ 33.60. — 1|pub. — 11786.

THE COOPER - STEWART ENGINEERING CO., LTD.

MONTEVIDEO

RESUMEN DEL BALANCE DE SALDOS AL 31|12|59

A C T I V O

Cajas y Bancos	$	276.535.02
Terrenos y edificios	"	62.143.62
Maquinarias e instalaciones	"	10.746.98
Muebles y útiles	"	1.918.05
Deudores varios	"	807.127.28
Mercaderías	"	321.636.36
Intereses, gastos, etc. a vencer	"	230.353.75
	$	1.710.461.06

P A S I V O

Capital	$	50.000.00
Casa Matriz	"	899.356.22
Acreedores varios	"	2.230.82
Otras cuentas acreedores	"	439.571.22
Reservas	"	58.975.75
Cuentas y gastos a pagar	"	260.327.05
	$	1.710.461.06

Dejamos constancia que esta firma es sucursal y que no realiza asamblea de accionistas, ni reparto de utilidades en nuestro país, siendo éstas acreditadas a la cuenta de la Casa Matriz.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balance fue copiado en el folio 14 del copiador de Balances de The Cooper - Stewart Eng. Co. Ltd., rubricado el 2 de diciembre de 1955 y anotado con el N.o 5072 al F.o 192 del libro N.o 4.

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS — AÑO 1959

INGRESOS —

Ventas		$ 2.007.156.36
Menos - Costo de ventas		" 1.031.220.30
		$ 975.936.06
Exceso reserva impuesto a las Ganancias Elevadas 1958		" 3.840.56
		$ 979.776.62

GASTOS —

Sueldos oficinas	$ 43.708.50	
Asignaciones familiares	" 9.410.90	
Caja de jubilaciones	" 23.968.98	
Impuestos	" 148.529.95	
Impuesto a las ganancias elevadas y sustitutivo del de herencias	" 169.500.00	
Inspección contabilidad	" 5.500.00	
Comisiones pagadas	" 137.686.98	
Intereses pagados	" 15.679.02	
Registro de marcas	" 260.00	
Donaciones	" 500.00	
Reservado para despidos	" 12.891.[illegible]	
Amortización sobre muebles y útiles	" 864.[illegible]	
Amortización sobre maquinarias	" 4.344.[illegible]	
Amortización sobre edificios	" 3.824.59	
Amortización gastos constitución	" 9.278.05	
Aguinaldos	" 65.497.56	
Gastos taller	" 17.989.28	
Gastos despacho	" 18.135.11	
Seguros	" 9.848.23	
Reservado para deudores dudosos	" 25.262.24	
Propaganda	" 6.650.36	
Gastos oficinas	" 18.975.67	$ 748.236.39
		$ 231.540.23

Dejamos constancia que esta firma es sucursal y que no realiza asamblea de accionistas, ni reparto de utilidades en nuestro país, siendo éstas acreditadas a la cuenta de la Casa Matriz.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente estado de Ganancias y Pérdidas fué copiado en el folio 15 del libro copiador de Balances de The Cooper Stewart Eng. Co. Ltd., rubricado el 2 de diciembre de 1955 y anotado con el N.o 5072 al F.o 192 del libro N.o 4.

$ 90.00 1|pub. 9380.

COMPAÑIA FINANCIERA DEL PLATA S. A.

BALANCE GENERAL Y ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1956

ACTIVO		PASIVO	
Caja y Bancos	$ 1.372.92	Acreedores varios	$ 405.901.96
Deudores Varios	" 550.427.78	Capital Autorizado	" 602.800.00
Mercaderías	" 27.006.63	Capital Integrado	" 397.200.00
Muebles y Utiles	" 8.272.06	Reserva Estatutaria	" 1.275.80
Pérdidas y Ganancias	" 217.298.37	Cuenta de Orden	" 1.00
Acciones a Emitir	" 1.00		
	$ 1.407.178.76		$ 1.407.178.76

Aprobado por la Asamblea General Extraordinaria del 26 de Abril de 1960.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBITOS —

Gastos Generales		$ 6.694.17
Amortizaciones		" 1.732.56
Pérdidas Ejercicios Anteriores		" 218.871.64
		$ 227.298.37

CREDITOS —

Honorarios Depositarios		$ 10.000.00
Pérdidas Ejercicios Anteriores	$ 218.871.64	
Ganancia del Ejercicio	" 1.573.27	" 217.298.37
		$ 227.298.37

Aprobado por la Asamblea General Extraordinaria del 26 de Abril de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Estado consta en el libro Copiador de Cartas a fojas 195 certificado con fecha 21 de agosto de 1952.

$ 54.00 1|pub. 9132.

INDUSTRIAS AGROPECUARIAS MERCEDES S. A.

BALANCE DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1959

ACTIVO —			
Disponible:			
Caja			$ 50.964.54
Exigible:			
Deudores comerciales		$ 20.514.16	
Deudores diversos		" 252.164.42	
Concejo Departamental de Soriano		" 7.600.48	" 280.279.06
Realizable:			
Productos elaborados		$ 239.247.10	
Suministros, materiales, envases, repuestos y combustibles en existencia		" 141.237.25	" 380.483.35
Inmobilizado:			
Terrenos	$ 41.690.00		" 41.690.00
Edificios	" 329.121.49	$ 17.850.00	" 311.271.49
Máquinas y equipos	" 1.224.518.75	" 181.875.69	" 1.042.643.06
Instalaciones, muebles y útiles	" 214.045.51	" 64.085.40	" 149.960.11
Equipo rodante	" 69.309.80	" 27.229.10	" 42.080.70
Equipo agrícola	" 20.715.69	—	" 20.715.69
Total	$ 1.899.401.24	$ 291.040.19	$ 1.608.361.05
Transitorio:			
Pagos anticipados		" 14.744.85	
Gastos diferidos		" 44.121.53	" 58.866.38
Nominal:			
Gastos de constitución de Sociedad		$ 25.449.64	
Menos: Amortización		" 14.678.36	" 10.771.28
Total del activo			$ 2.389.725.66
PASIVO —			
Exigible a corto plazo:			
Acreedores bancarios		$ 383.201.74	
Acreedores varios		" 320.413.40	
Impuesto a las ventas		" 41.034.41	
Contribuciones sociales		" 40.850.59	$ 785.500.14
Transitorio:			
Gastos a pagar del ejercicio			" 23.115.10
Exigible a largo plazo:			
Banco de la República - Crédito Hipotecario			" 210.000.00
Capital y reservas:			
Capital integrado		$ 600.000.00	
Reserva para revaluac. de Bienes Muebles - Ley N.o 12.595		" 682.395.26	" 1.282.395.26
Resultados:			
Ganancia al 31 de diciembre de 1958		$ 2.270.89	
Ganancia del ejercicio 1959		" 86.444.27	" 88.715.16
Total del pasivo			$ 2.389.725.66

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente estado fue aprobado por la Asamblea el 26 de marzo de 1960 y se halla transcripto a folios 28 y 29 del Libro Copiador rubricado en el Juzgado Letrado de 1ra. Instancia de Soriano (Mercedes), el 19 de marzo de 1957.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE PERDIDAS

Al 31 de diciembre de 1959

Materias primas, gastos de cosecha, combustibles, suministros, agua, luz, fuerza motriz e intereses bancarios	$ 1.302.908.43
Sueldos y jornales, gravámenes legales e indemnizaciones	" 168.315.56
Reparaciones y conservaciones	" 31.185.14
Impuestos y seguros	" 23.971.35
Propaganda	" 3.376.52
Gastos de administración	" 45.974.10
Fletes	" 28.281.35
Gastos de vehículos	" 3.291.74
Muestras y reclamos	" 2.753.76
Amortizaciones	" 62.534.12
Ganancia del ejercicio	" 86.444.27
	$ 1.759.436.64
Mercaderías, productos lácteos, cerdos, frutas y verduras	$ 1.729.273.04
Almacenaje	" 8.000.04
Otros ingresos	" 22.163.56
	$ 1.759.436.64

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente estado fue aprobado por la Asamblea el 26 de marzo de 1960 y se halla transcripto a folios 28 y 29 del Libro Copiador rubricado en el Juzgado Letrado de 1ra. Instancia de Soriano (Mercedes), el 19 de marzo de 1957.

$ 144.00 1|pub. 9438.

COMPAÑIA HERCULES SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 29 DE FEBRERO DE 1960

ACTIVO		PASIVO	
Inmuebles	$ 67.861.37	Capital	$ 100.000.00
Maquinarias	" 476.922.05	Fondo de reserva	" 34.010.56
Muebles, útiles y herramientas	" 2.880.93	Reserva de revaluación	" 261.976.92
Mercaderías	" 636.356.50	Acreedores varios	" 784.701.14
Deudores varios	" 32.443.17	Cuentas a pagar del ejercicio	" 34.597.73
Cuentas a cobrar del ejercicio	" 13.500.00	Ganancias y pérdidas	" 14.677.67
	$ 1.229.964.02		$ 1.229.964.02

CUENTAS DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE —

Comisiones	$ 15.721.06
Intereses	" 75.371.12
Impuestos y cargas sociales	" 58.214.30
Sueldos y jornales	" 146.474.87
Almacenajes	" 17.086.75
Acarreos	" 8.710.08
Energía eléctrica	" 11.583.36
Seguros	" 8.221.32
Mecánica y repuestos	" 13.173.69
Gastos varios	" 35.015.92
Reserva por amortización revaluaciones	" 34.010.56
Saldo	" 14.677.37
	$ 438.259.70

HABER —

Saldo anterior	" 729.23
Mercaderías	" 437.530.47
	$ 438.259.70

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Dividendo 7 o|o s| $ 100.000.00	$ 7.000.00
Saldo sin distribuir	" 7.677.67
	$ 14.677.67

Aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 27 de mayo de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente estado se halla copiado a folio 32 del Libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 7 de marzo de 1951 y anotado con el N.o 802 a folio 308 del Libro respectivo.

$ 63.00 1|pub. 9381.

COMPAÑIA FINANCIERA DEL PLATA S. A.

BALANCE GENERAL Y ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1955

ACTIVO		PASIVO	
Caja y Bancos	$ 244.90	Acreedores varios	$ 403.071.99
Deudores varios	" 538.358.36	Capital autorizado	" 602.800.00
Mercaderías	" 34.068.27	Capital integrado	" 397.200.00
Muebles y útiles	" 10.004.62	Reserva estatutaria	" 1.275.80
Pérdidas y ganancias	" 218.871.64	Cuentas de orden	" 1.00
Acciones a emitir	" 602.800.00		
Cuenta de orden	" 1.00		
	$ 1.404.348.79		$ 1.404.348.79

CUENTAS DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBITOS —

Gastos generales		$ 7.040.73
Amortizaciones		" 2.578.84
Pérdidas ejercicios anteriores		" 269.252.07
		$ 278.871.64

CREDITOS —

Honorarios depositarios		$ 60.000.00
Perd. ejer. anter.	$ 269.252.07	
Ganancias del ejer.	" 50.380.43	" 218.871.64
		$ 278.871.64

Aprobados por la Asamblea General Extraordinaria del 26 de abril de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente estado consta en el libro Copiador de Cartas a fojas 194 certificado con fecha 21 de agosto de 1952.

$ 54.00 1 pub. 9131.

MILLA CURA SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1959

ACTIVO		PASIVO		
Participaciones en otras sociedades	$ 503.200.00	Capital		$ 1.000.000.00
Bancos	" 1.482.89	Reserva estatutaria		" 74.224.01
Cuentas corrientes	" 158.856.21	Reserva extraordinaria		" 268.417.53
Acciones de otras sociedades	" 1.796.843.38	Fondo de previsión		" 440.000.00
Fondos públicos extranj. y obligaciones	" 114.781.95	Cuentas corrientes		" 642.848.43
Impuestos a recuperar	" 477.17	Cuentas a pagar		" 7.242.82
		Ganancias: Saldo anterior	$ 16.979.11	
		del ejercicio	" 125.979.11	" 142.908.73
	$ 2.575 641.60			$ 2.575 641.60

Aprobado por la Asamblea General celebrada el 29|4|1960

PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE —

Impuestos y contribuciones	$ 3.149.20
Proporción gastos administrativos	" 1.675.83
Asignación Director y aportes jubilatorios	" 682.50
Honorarios estudio	" 329.30
Gastos generales	" 156.16
Venta de títulos	" 56.42
Saldo	" 142.908.76
	$ 148.957.23

HABER —

Saldo anterior	$ 16.979.11
Dividendos e intereses	" 125.485.68
Ajuste de cambios	" 6.492.44
	$ 148.957.23

Aprobado por la Asamblea General realizada el 29|4|1960

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente estado se halla copiado a folios 24 y 25 del Libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 12 de junio de 1952 y anotado en el Libro respectivo.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Reserva estatutaria 2 o|o	$	2.518.59
Dividendo 12 o|o	"	120.000.00
A nuevo ejercicio	"	20.390.17
	$	142.908.76

Aprobado por la Asamblea General realizada el 29\|4\|1960

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente estado se halla copiado a folio 25 del Libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 12 de junio de 1952 y anotado en el Libro respectivo.

$ 72.00 1\|pub. 9689.

LOS APENINOS SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1960

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de mayo 16 de 1960.

ACTIVO			PASIVO		
Acciones a emitir	$	117.500.00	Capital autorizado	$	117.500.00
Inmuebles	"	120.520.18	Capital realizado	"	82.500.00
Banco Francés - Italiano	"	1.457.18	Acreedores varios	"	10.000.00
			Fondo de amortizaciones	"	6.222.48
			Utilidades a aplicar	"	16.455.35
			Cuentas corrientes	"	6.000.00
			Reserva estatutaria	"	228.44
			Reserva especial	"	571.09
	$	239.477.36		$	239.477.36

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 16 de mayo de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente estado se halla copiado a fojas 31 del Libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 13 de setiembre de 1948, quedando anotado en el libro respectivo.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de mayo 16 de 1960.

DEBE —

Amortizaciones:				
Sobre inmuebles			$	1.037.08
Gastos y conservación de inmuebles:				
Impuestos municipales	$	975.00		
Timbres y comisiones	"	486.20		
Contribución y sobretasa	"	2.320.03		
Conservación y reparaciones	"	949.40	"	4.730.63
Gastos generales:				
Gravámenes fiscales	$	1.426.86		
Sellados	"	46.50		
Publicaciones oficiales	"	125.90	"	1.599.26
Utilidades:				
Del ejercicio	$	5.833.03		
De ejercicios anteriores	"	10.622.32	"	16.455.35
			$	23.822.32

HABER —

Saldo anterior	$	10.622.32
Rentas sobre inmuebles		
Saldo del rubro	"	13.200.00
	$	23.822.32

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 16 de mayo de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente estado se halla copiado a fojas 35 del Libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 13 de setiembre de 1948, quedando anotado en el libro respectivo.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de mayo 16 de 1960.

A reserva estatutaria 2 o|o s|$ 5.833.03	$	116.66
A reserva especial 5 o|o s|$ 5.833.03	"	291.65
A cuenta nueva	"	16.047.04
	$	16.455.35

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 16 de mayo de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente estado se halla copiado a fojas 36 del Libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 13 de setiembre de 1948, quedando anotado en el libro respectivo.

$ 97.20 1|pub. 9485.

COMPAÑIA FINANCIERA DEL PLATA S. A.

BALANCE GENERAL Y ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1959

ACTIVO			PASIVO		
Caja	$	21.050.10	Acreedores Varios	"	214.332.28
Deudores Varios	"	273.122.92	Capital Autorizado	"	602.800.00
Mercaderías	"	27.006.63	Capital Integrado	"	397.200.00
Muebles y Utiles	"	410.57	Reserva Estatutaria	"	1.275.80
Pérdidas y Ganancias	"	291.217.86			
Acciones a Emitir	"	602.800.00			
	$	1.215.608.08		$	1.215.608.08

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBITOS —

Gastos Generales	$	8.461.86
Amortizaciones	"	532.15
Impuestos	"	1.714.94
Pérdidas Ejercicios Anteriores	"	280.508.91
	$	291.217.86

Aprobado por la Asamblea General Extraordinaria del 26 de Abril de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Estado consta en el libro Copiador de Cartas a fojas 198 certificado con fecha 21 de Agosto de 1952.

$ 45.00 1|pub. 9136.

FAUSTINO QUADROS S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE OCTUBRE DE 1958

ACTIVO			PASIVO		
Bienes raíces	$	1.031.389.12	Capital autorizado	$	250.000.00
Deudores varios	"	128.163.65	Capital integrado	"	750.000.00
Bco. Hipotecario cuenta a liquidar	"	252.946.38	Acreedores varios	"	32.735.95
Gastos fundación	"	57.649.11	Hipotecas a pagar	"	597.478.89
Acciones	"	250.000.00	Pérdidas y ganancias	"	61.777.19
			Utilidades ejercicio anterior	"	28.156.23
	$	1.720.148.26		$	1.720.148.26

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 29 de diciembre de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 20 del libro Copiador certificado en el Registro Público y General de Comercio el 22 de agosto de 1951.

ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE OCTUBRE DE 1958

GANANCIAS —

Utilidad venta de inmuebles	$	165.408.50

PERDIDAS —

Gastos fundación	$	1.478.81
Contribución inmobiliaria y sobretasa	"	39.639.33
Gastos generales	"	14.646.50
Intereses y descuentos	"	47.866.67
	$	103.631.31

R E S U M E N —

Ganancias	$	165.408.50
Pérdidas	"	103.631.31
Utilidad del ejercicio	$	61.777.19

No se distribuyen utilidades.

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 29 de diciembre de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 21 del libro Copiador certificado en el Registro Público y General de Comercio el 22 de agosto de 1951.

$ 54.00 1|pub. 9336.

R U R A L D E S O P A S S. A.

BALANCE GENERAL DEL 1|7|58 AL 30|6|59

A C T I V O			P A S I V O		
Acciones	$	59.500.00	Capital autorizado	$	59.500.00
Propiedades	"	74.925.30	Capital realizado	"	40.500.00
Instalaciones	"	7.590.31	Fondo de reserva	"	23.321.07
Mercaderías	"	82.656.68	Fondo de reserva especial	"	49.326.52
Caja	"	4.283.01	Acreedores varios	"	33.005.60
Deudores varios	"	29.771.49	Depositarios de acciones	"	1.500.00
Acciones en depósito	"	1.500.00	Pérdidas y ganancias	"	53.073.60
	$	260.226.79		$	260.226.79

El presente Balance General ha sido aprobado por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 6 de noviembre de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente estado se halla copiado a fojas 53 del libro Copia dor de Cartas rubricado por el señor Juez Letrado Departamental de Salto el día 15 de diciembre de 1958.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS DEL 1.o DE JULIO DE 1958 AL 30 DE JUNIO DE 1959

D E B E —

Reaforo y diferencia previsión ejercicio anterior impuesto sustitutivo del de herencias			$	221.13
Amortizaciones:				
Inmuebles, instalaciones local Sopas, material rodante, mejoras local Sopas y muebles y útiles			"	8.957.17
Gastos Generales:				
De propaganda	$	1.234.00		
De imprenta y papelería	"	1.063.82		
De conservación y reposición	"	1 160.74		
De timbres, correos y telégrafo	"	830.16		
De locomoción	"	9.387.83		
De impuestos y comisiones c|ctes. bancarias	"	6.642.68		
De sueldos	"	16.209.91		
De donaciones	"	1.041.00		
Varios	"	2.291.95	"	39.952.09
Impuestos y contribuciones			"	415.94
Intereses y descuentos			"	3.577.79
Gastos Barraca:				
Patente	$	2.853.50		
Alquiler	"	3.440.65	"	6.294.15
Mercaderías Generales:				
Destruídas			"	145.76
Artículos De Barraca:				
Destruídos			"	23.95
Muebles y Utiles:				
Fuera de uso			"	22.43
Cuentas Corrientes:				
Incobrables			"	1.303.80
Ganancia líquida del ejercicio			"	53.073.60
Suma total			$	108.987.60

H A B E R —

Ganancia bruta sobre la venta de mercaderías generales, artículos de barraca lanas, frutos y haciendas	$	104.442.99
Arrendamientos	"	3.672.72

M u e b l e s y Ú t i l e s :

Beneficio venta	"	871.89
Suma total	$	108.987.60

El presente Estado de Pérdidas y Ganancias ha sido aprobado por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 6 de noviembre de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente estado se halla copiado a fojas 54 del libro Copiador de Cartas rubricado por el señor Juez Letrado Departamental de Salto el día 15 de diciembre de 1958.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Artículo 46 de los Estatutos

Ganancia líquida	$	53.073.60
Menos: Previsión impuestos: Ganancias Elevadas, sustitutivo del de herencias y ley 12464 (Art. 10)	"	9.300.00
	$	43.773.60

A D I S T R I B U I R —

Fondo de reserva 5 o/o sobre $ 43.773.60	$	2.188.68
Directorio 10 o/o s/saldo $ 41.584.92	"	4.158.49
Síndico 2 o/o s/saldo $ 37.426.43	"	748.53
Empleados 5 o/o s/saldo $ 36.677.90	"	1.833.90
Dividendos	"	34.844.00
	$	43.773.60

El presente Proyecto de Distribución de Utilidades ha sido aprobado el día 18 de diciembre de 1959, luego del cuarto intermedio aprobado en la Asamblea General de Accionistas del día 6 de noviembre de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente estado se halla copiado a fojas 55 del libro Copiador de Cartas rubricado por el señor Juez Letrado Departamental de Salto el día 15 de diciembre de 1958.

$ 144.00 1|pub. 9605.

F A U S T I N O Q U A D R O S S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE OCTUBRE DE 1959

ACTIVO		PASIVO		
Bienes raíces	$ 1.031.389.12	Capital autorizado	$	250.000.00
Deudores varios	" 44.817.21	Capital integrado	"	750.000.00
Bco. Hipotecario cuenta a liquidar	" 252.946.38	F. Quadros Soc. agropecuaria	"	19.092.36
Gastos fundación	" 56.170.30	Utilidades ejercicios anteriores	"	89.933.42
Acciones	" 250.000.00	Hipotecas a pagar	"	592.130.11
Pérdidas ejercicio 1958/59	" 65.832.88			
	$ 1.701.155.89		$	1.701.155.89

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 5 de enero de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 22 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 22 de agosto de 1951.

ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE OCTUBRE DE 1959

P E R D I D A S —

Gastos fundación	$	1.478.81
Intereses y descuentos	"	47.693.44
Contribución inmobiliaria y sobretasa	"	7.804.85
Impuesto sustitutivo del de herencias	"	7.055.74
Gastos generales	"	1.800.04
	$	65.832.88

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 5 de enero de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 23 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 22 de agosto de 1951.

$ 45.00 1|pub. 9335.

MERVILLE S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1959

ACTIVO			PASIVO		
Disponible			**No Exigible**		
Bancos	$	195.00	Capital Integrado	$	300.000.00
Fondo Timbres	"	100.00			
	$	295.00	**Exigible**		
Realizable			Documentos a Pagar	$	69.393.72
Obras realizadas	$	474.350.61	Acreedores por Garantías	"	108.80
Inmuebles Boulevar España	"	423.145.82	Acreedores Hipotecarios	"	658.207.89
Anticipos para Construcciones	"	72.578.52	Acreedores Varios	"	859.780.70
			Bancos	"	21.570.09
	$	970.074.96		$	1.609.561.20
Exigible			**Utilidades**		
Promitentes Compradores	$	978.418.78			
Deudores Varios	"	26.848.48			
Gastos Reintegrables	"	5.234.10	Ejercicios Anteriores	$	43.980.94
Alquileres a Percibir	"	1.576.20	Las del Ejercicio	"	28.905.30
	$	1.012.077.48		$	72.886.24
Total Activo	$	1.982.447.44	Total Pasivo	$	1.982.447.44

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 29 de abril de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 21 del libro Copiador de Cartas certificado en el Registro Público y General de Comercio el 24 de Abril de 1957 y anotado con el N.o 1773 a fs. 81 del L. 5.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

PERIODO: ENERO 1.o A DICIEMBRE 31 DE 1959

Ventas	$	658.900.00		
Costo de Ventas	"	474.350.61	$	184.549.39
Adicionales	$	57.754.39		
Intereses Percibidos	"	35.830.58		
Alquileres Percibidos	"	3.151.20	"	96.736.67
Utilidad Bruta			$	281.286.06
Gastos:				
Impuestos	$	11.643.80		
Comisiones de Administración y Ventas	"	51.095.00		
Comisiones de Compra	"	5.000.00		
Contribución Inmobiliaria	"	3.219.77		
Papelería	"	2.40		
Intereses Hipotecarios	"	59.971.91		
Honorarios Varios	"	4.890.00		
Gastos Administración	"	9.506.35		
Gastos Organización	"	1.438.52		
Propaganda	"	8.946.23		
Timbres y Sellados	"	3.142.50		
Impuestos Municipales	"	6.867.64		
Gastos Generales	"	9.948.00		
Intereses y Gastos Bancarios	"	76.798.05		
Total Gastos			$	252.380.76
Utilidad Neta			$	28.905.30

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 29 de abril de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente estado se halla copiado a folios 21 y 22 del libro Copiador de Catras certificado en el Registro Público y General de Comercio el 24 de Abril de 1957 y anotado con el No. 1773 a fs. 81 del L. 5.

$ 91.80 1|pub. 9276.

COMPAÑIA FINANCIERA DEL PLATA S. A.

BALANCE GENERAL Y ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1957

ACTIVO			PASIVO		
Caja y Bancos	$	2.283.00	Acreedores Varios	$	407.424.70
Deudores Varios	"	554.435.35	Capital Autorizado	"	602.800.00
Mercaderías	"	27.006.63	Capital Integrado	"	397.200.00
Muebles y Utiles	"	6.539.50	Reserva Estatutaria	"	1.275.80
Pérdidas y Ganancias	"	215.636.02	Cuentas de Orden	"	1.00
Acciones a Emitir	"	602.800.00			
Cuenta de Orden	"	1.00			
	$	1.408.701.50		$	1.408.701.50

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBITOS —

Gastos Generales			$	6.605.09
Amortizaciones			"	1.732.56
Pérdidas Ejercicios Anteriores			"	217.298.37
			$	225.636.02

CREDITOS —

Honorarios de Depositarios			$	10.000.00
Pérdidas Ejercicios Anteriores	$	217.298.37		
Ganancia del Ejercicio	"	1.662.35	"	215.636.02
			$	225.636.02

Aprobado por la Asamblea General Extraordinaria del 26 de Abril de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Estado consta en el libro Copiador de Cartas a fojas 196 certificado con fecha 21 de Agosto de 1952.

$ 64.00 1|pub. 9133.

AGENCIA MARITIMA DODERO S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1959

ACTIVO			PASIVO		
Caja y Bancos	$	464.368.60	Acreedores	$	730.727.11
Deudores	"	1.489.867.48	Capital realizado	"	170.000.00
Acciones y títulos	"	2.438.04	Reserva estatutaria	"	74.555.61
Ajuste liq. venta sucursales Argentinas (Dif. cambio)	"	122.168.15	Reserva especial	"	38.729.58
Estibaje	"	31.044.63	Utilidades a distribuir	"	1.216.362.46
Inmuebles y sus accesorios	"	88.900.07			
Muebles y útiles	"	31.587.79			
	$	2.230.374.76		$	2.230.374.76

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 9 de Marzo de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 32 del libro Copiador Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 21|5|51 y anotado con el N.o 467 a fo. 299 del Libro respectivo.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31|12|59

DEBE —

Depreciaciones y castigos	$	61.050.38
Gastos Generales:		
Sueldos, honorarios, habilitaciones y gratificaciones	"	457.607.41
Papelería e imprenta	"	9.281.04
Luz, agua y teléfonos	"	4.118.34
Impuestos y seguros	"	12.301.66
Reparaciones y útiles limpieza	"	4.955.27
Franqueo y telegramas	"	3.933.73
Locomoción	"	9.663.86
Suscripciones y diarios	"	7.529.46
Contribuciones sociales	"	56.345.95
Alquileres	"	7.200.00
	$	633.987.10
Utilidades a distribuir	"	1.216.362.46
	$	1.850.349.56

HABER —

Saldo anterior	$	16.037.77
Comisiones	"	1.834.311.79
	$	1.850.349.56

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 9 de Marzo de 1960.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Honorarios Directores y Síndico	$	17.500.00
Fondo de reserva especial	"	24.327.25
Accionistas dividendo	"	1.160.000.00
Para próximo ejercicio	"	14.535.21
	$	1.216.362.46

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 9 de Marzo de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 33 del libro Copiador Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 21|5|51 y anotado con el N.o 467 a fo. 299 del Libro respectivo.

$ 77.40 1|pub. 9528.

BRETAÑA S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE DICIEMBRE DE 1959

ACTIVO			PASIVO		
Caja	$	9.588.23	Varios acreedores	$	1.342.474.80
Banco Comercial C. C.	"	4.17	Capital integrado	"	1.000.000.00
Acciones extranjeras	"	1.127.200.00	Fondo de reserva	"	19.070.46
Cuentas deudores	"	1.392.515.87	Utilidades a distribuir	"	167.763.01
	$	2.529.308.27		$	2.529.308 27

Estos estados no han sido aprobados por la Asamblea por no haberse realizado aún.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente estado se halla copiado a folio 15 del libro Copiador de Cartas certificado el 27|12|1951.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31|12|1959

DEBE —

Gastos generales	$	78.75
Impuesto sustitutivo del de herencia	"	3.711.16
Publicaciones	"	81.00
	$	3.870.91

HABER —

Pérdidas del ejercicio	$	3.870.91

Este estado no ha sido aprobado por la Asamblea, por no haberse realizado aún.

No se proyecta distribución de utilidades, las pérdidas son enjugadas con utilidades de ejercicios anteriores.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente estado se halla copiado a folio 15 del libro Copiador de Cartas certificado el 27|12|1951.

$ 45.00 1|pub. 9439.

MONTEGAL SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1960

Aprobado en la Asamblea General Ordinaria del 16 de mayo de 1960.

ACTIVO			PASIVO		
Acciones a emitir	$	300.000.00	Capital autorizado a emitir	$	300.000.00
Inmuebles	"	316.421.64	Capital integrado	"	700.000.00
Maquinarias, muebles e instalaciones	"	408.288.98	Fondos de reserva	"	72.666.04
Caja y Bancos	"	101.681.72	Fondos diversos	"	427.960.64
Materias primas, mercaderías	"	1.161.117.19	Bancos en cuentas corrientes	"	23.862.70
Deudores varios, documentos a cobrar	"	594.646.80	Fondo de retribuciones a distribuir	"	23.000.00
Efectos descontados	"	162.000.11	Acreedores varios, documentos a pagar	"	888.186 66
Cargos diferidos	"	26.131.20	Acreedores hipotecarios	"	74.164.77
Cuentas de orden	"	40.000.00	Acreedores prendarios	"	40.000.00
			Acreedores en cuentas corrientes	"	202.278.21
			Acreedores por efectos descontados	"	162.000.11
			Utilidades a aplicar	"	156.168.51
			Cuentas de orden	"	40.000.00
	$	3.110.287.64		$	3.110.287.64

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 16 de mayo de 1960

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente estado se halla copiado a fojas N.o 116 del Libro Copiador de Inventarios certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 22 de diciembre de 1953 y anotado con el N.o 9224 a folios 214 del libro N.o 2.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Al 31 de marzo de 1960

Aprobado en la Asamblea General Ordinaria del 16 de mayo de 1960.

D E B E —			
Saldo anterior			$ 5.226.07
Amortizaciones:			
Inmuebles	$ 4.212.68		
Máquinas y accesorios	" 36.514.57		
Muebles y útiles	" 1.643.00		
Instalaciones	" 3.014.14	$ 45.384.39	
Reposiciones:			
Máquinas y accesorios	$ 87.834.37		
Muebles y útiles	" 2.653.29		
Instalaciones	" 7.496.93	" 97.984.59	" 143.368.98
Sueldos y jornales			" 370.156.39
Retribución extraordinaria al personal			" 33.935.36
Aguinaldos			" 14.100.00
Cargas sociales			" 74.042.02
Servicios de fábrica:			
Preparación engomados por 3ros.		" 61.691.98	
Terminación, blanqueados por 3ros.		" 368.821.48	
Confección y estampados por 3ros		" 58.423.62	" 488.937.08
Gastos de elaboración:			
Empaque		$ 2.326.35	
Seguros contra accidentes		" 4.726.80	
Consumos de repuestos		" 14.979.35	
Lubricantes, combustibles		" 3.090.50	
Fuerza, luz, agua		" 17.827.31	
Conservación y reparación máquinas		" 12.243.30	" 55.193.61
Gastos de ventas:			
Impuestos a las ventas		$ 173.729.57	
Comisiones y descuentos		" 78.505.33	" 252.234.90
Arrendamientos			" 1.665.00
Intereses			" 34.783.82
Gastos generales:			
Fiscales		$ 32.875.59	
Correos, teléfono		" 1.866.75	
Impresos y útiles		" 4.003.73	
Transportes, viáticos		" 45.774.25	
Seguros contra incendios		" 8.961.58	
Honorarios		" 20.052.50	
Comisiones Bancarias		" 4.233.20	
Suscripciones, propaganda		" 1.642.50	
Artículos, consumo e higiene		" 2.357.03	
Varios		" 6.328.27	" 128.095.40
Gravámenes fiscales			" 14.227.73
Utilidades del ejercicio			" 150.942.44
			$ 1.766.908.80
H A B E R —			
Saldo anterior			$ 5.226.07
Mercaderías y facon.			" 1.719.961.21
Entradas varias:			
Descuentos obtenidos		$ 31.780.83	
Proventos varios		" 9.940.69	" 41.721.52
			$ 1.766.908.80

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 16 de mayo de 1960

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente estado se halla copiado a fojas N.o 117 del Libro Copiador de Inventarios certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 22 de diciembre de 1953 y anotado con el N.o 9224 a folios 214 del libro N.o 2.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Aprobada en la Asamblea General Ordinaria del 16 de mayo de 1960.

A reserva estatutaria 10 o/o s/$ 150.942.44	$	15.094.24
A reserva para deudores 5 o/o s/$ 150.942.44	"	7.547.12
A Reserva de Prev. Soc. 5 o/o s/$ 150.942.44	"	7.547.12
Al directorio 5.5 o/o s/$ 150.942.44	"	8.301.83
A los Sres. accionistas 15 o/o s/$ 150.942.44	"	105.000.00
A cuenta nueva	"	12.678.20
	$	156.168.51

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 16 de mayo de 1960

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente estado se halla copiado a fojas N.o 118 del Libro Copiador de Inventarios certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 22 de diciembre de 1958 y anotado con el N.o 9224 a folios 214 del libro N.o 2.

$ 203.40 1/pub. 9486.

B A N C O   C O M E R C I A L

PROYECTO DE BALANCE CORRESPONDIENTE AL 30 DE SETIEMBRE DE 1960

A considerarse en la Asamblea de Accionistas a realizarse el 25 de Octubre de 1960

A C T I V O —

Disponible.				
Encaje metálico:				
Oro	$ 1.288.845.61			
Plata	" 1.799.50			
Vellón	" 19.081.28	$ 1.309.726.29		
Encaje fiduciario		" 42.739.872.00		
Cheques al cobro girados contra otros Bancos		" 14.900.946.70	$	58.950.544.99
Exigible a la vista:				
Banco de la República — Cuenta corriente		$ 15.093.859.45		
Banco de la República — Cámara Compensadora		" 22.930.684.39	"	38.024.543.84
Realizable (Cobertura de Encaje):				
Deuda Pública, valor nominal $ 6.439.250.00, valor efectivo		$ 5.139.412.22		
Bonos y Letras de Tesorería		" 12.700.000.00	"	17.839.412.22
Suma del Encaje			$	114.814.501.05
Realizable:				
Acciones y valores		$ 559.501.00		
Billetes en moneda extranjera		" 3.056.758.92		
Inmuebles		" 8.363.595.08		
Monedas y lingotes de oro		" 2.341.959.03	"	14.321.814.03
Exigible:				
Cuentas corrientes		$ 91.195.694.10		
Valores descontados		" 279.651.496.00		
Deudores en gestión		" 300.00		
Cauciones		" 1.859.481.18		
Préstamos en moneda extranjera a clientes		" 36.988.776.58		
Otras colocaciones		" 20.636.465.56	"	430.332.213.42
Cuentas en el exterior:				
Corresponsales		$ 45.924.391.44		
Operaciones pendientes		" 31.065.608.32	"	76.989.999.76
Inmovilizado:				
Muebles, útiles y equipos mecánicos		$ 9.774.295.85		
Edificios para uso del Banco		" 7.575.980.64	"	17.350.276.49
Varias cuentas deudoras:				
Varios saldos deudores			"	8.260.721.72
			$	662.069.526.47
Cuentas de orden:				
Varias cuentas deudoras		$ 306.125.304.65		
Valores depositados		" 329.990.956.30		
Valores depositados en el extranjero		" 12.000.770.50	"	648.117.031.45
			$	1.310.186.557.92

PASIVO —

Patrimonial:			
Capital realizado		$ 20.000.000.00	
Reservas:			
Reserva legal	$ 10.000.000.00		
Fondo de reserva	" 17.350.000.00		
Reserva para edificios propiedad del Banco	" 12450.000.00		
Reserva bienes muebles	" 9.300.000.00	" 49.100.000.00	$ 69.100.000.00
Exigible a la vista:			
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días			" 166.230.931.74
Exigible a plazo:			
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)		$ 119.017.470.16	
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días		" 46.677.714.02	" 165.695.184.18
Cuentas en el exterior:			
Corresponsales		$ 6.438.296.72	
Operaciones pendientes		" 3.087.906.14	" 9.526.202.86
Exigible:			
Varios acreedores		$ 82.147.273.51	
Depósitos en moneda extranjera de clientes		" 144.789.806.03	" 226.937.079.54
Varias cuentas acreedoras:			
Intereses a vencer		$ 10.503.582.54	
Varios saldos acreedores		" 8.454.545.88	" 18.958.128.42
Ganancias y pérdidas:			
Saldo del ejercicio anterior		$ 33.327.56	
Utilidades del ejercicio		" 5.588.672.17	" 5.621.999.73
			$ 662.069.526.47
Cuentas de orden:			
Varias cuentas acreedoras		$ 306.125.304.65	
Depositantes de valores		" 329.990.956.30	
Depositantes de valores en el extranjero		" 12.000.770.50	" 648.117.031.45
			$ 1.310.186.557.92

GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO TERMINADO EN 30 DE SETIEMBRE DE 1960

DEBE —

Gastos de administración, sueldos, amortizaciones, etc.	$ 29.911.857.37
Caja de Jubilaciones Bancarias	" 4.146.536.62
Asignaciones Familiares	" 1.100.019.58
Impuestos Fiscales	" 13.074.053.98
Reservas y provisiones varias	" 4.628.754.13
Saldo de ganancias líquidas	" 5.621.999.73
	$ 58.483.221.41

HABER —

Saldo del ejercicio anterior	$ 33.327.56
Intereses y descuentos	" 30.276.547.61
Comisiones y corretajes	" 25.898.797.07
Utilidades varias	" 2.274.549.17
	$ 58.483.221.41

Eduardo Peirano, Presidente. — Saúl Mezzera, Gerente General. — Manuel Boussac, Contador General.

$ 109.40. — 17147. — 1 pub.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional